

LEY No. 7607

1/1

Exp. 12023 /

REFORMA CONSTITUCIONAL

ASAMBLEA LEGISLATIVA

DEPARTAMENTO DE ARCHIVO, INVESTIGACIÓN Y TRÁMITE

INICIATIVA DE: DIPUTADO FAJARDO SALAS Y OTROS SEÑORES DIPUTADOS

ACOGEN PARA SU TRÁMITE: (VER DORSO)

ASUNTO: REFORMA ARTÍCULOS 24 Y 46 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA

PRIMERA LECTURA: de la sesión N° 78 a la sesión N°
Del día 26 setiembre 1994 al

SEGUNDA LECTURA: de la sesión N° 83 a la sesión N°
Del día 04 de octubre 1994 al

TERCERA LECTURA: de la sesión N° 88 a la sesión N°
Del día 13 de octubre 1994 al

Acuerdo Legislativo No. 2928 Emitido 13 de octubre de 1994
Publicado: Alcance No. a La Gaceta No. de
mediante el cual se integra la comisión especial encargada de dictaminar.

EXPEDIENTE PASADO A COMISIÓN: ESPECIAL El 18 octubre 1994
PLAZO CONSTITUCIONAL PARA DICTAMINAR: 20 días hábiles a partir del: 18 octubre 1994

DICTAMEN: Afirmativo: Unánime de 24 de octubre de 1994
Negativo: de

PRIMER DEBATE: de la sesión N° 70 a la sesión N°
Del día 19 de setiembre 1995 al

SEGUNDO DEBATE: de la sesión N° 88 a la sesión N°
Del día 28 de octubre 1995 al

TERCER DEBATE: de la sesión N° a la sesión N°
Del día al

APROBACIÓN DE LA REDACCIÓN DEFINITIVA: Sesión: 102 de 23 noviembre 1995

REMITIDO AL EJECUTIVO BAJO CONOCIMIENTO: El 27 noviembre 1995

SIN DICTAMINAR Auto de: de:

INICIADO EL: 13 octubre de 1994

ARCHIVADO: 25 de junio de 1996

ASAMBLEA LEGISLATIVA
DE LA REPUBLICA DE COSTA RICA

PROYECTO DE LEY:

LEY DE REFORMAS A LOS ARTICULOS
24 Y 46 DE LA CONSTITUCION POLITICA

EXPEDIENTE No. 12.023

RECIBIDO EN SECRETARIA
EL DIA 20-9-94
A LAS 10:45 hrs
S. Escobar
EMMA

DIPUTADO GONZALO FAJARDO SALAS

13 DE SETIEMBRE DE 1994



EXPOSICION DE MOTIVOS

El artículo 24 de nuestra Carta Política Fundamental, en su última reforma, no tuvo en cuenta la necesidad de dejar a salvo, por razones de interés público, la posibilidad, tan frecuente en nuestro medio, que autoridades administrativas competentes puedan tener acceso a la contabilidad, registros auxiliares y documentos privados. Así, tal ocurre en materias comerciales, como las que competen a los funcionarios del Ministerio de Economía, Industria y Comercio en la comprobación de actos especulativos, como el acaparamiento, o en las revisiones que se deben hacer para verificar el cumplimiento de las normas, pesas y medidas; o las que competen a las autoridades de salud o de protección del ambiente, así como las propias de la Auditoría General de Entidades Financieras, tan solo para citar algunos ejemplos .

Tal y como quedó redactado el texto del numeral 24 citado en la última reforma, amén de los supuestos que por motivos penales ahí se prescriben, únicamente se podría con base en él tener acceso a la documentación privada, en razón de las competencias de fiscalización tributaria del Ministerio de Hacienda o las conferidas a la Contraloría General de la República en materia de utilización de recursos públicos por personas o entidades privadas, pero no habría a nuestro juicio, potestades para revisar la documentación privada en situaciones en las que se requiere, proteger a consumidores, usuarios y ahorrantes, como en los casos expresados.

Creemos que dicha omisión, por estar comprometido el interés público, debe subsanarse.



Creemos que, igualmente un nuevo texto, como el que se propone, del artículo 46 constitucional es indispensable que se incorpore a nuestra Constitución, porque viene a precisar mejor aquellos supuestos por los que se debe limitar la libertad de empresa en general, reconociéndose su ejercicio en una "economía social de mercado". Es decir, una economía en la que no son simplemente las fuerzas de la oferta y la demanda sus elementos rectores sino que por el contrario reconociendo la necesidad por razones de interés público, y de ahí el calificativo "social" para contraponerlo al "individual" o de "grupo", que el interés de la colectividad prevalezca sobre el particular y con base en aquél se establezcan limitaciones o prohibiciones.

Igualmente, creemos que nuestra Constitución Política debe actualizarse en materias tan importantes para las personas, como la libertad de empresa en el marco de una economía social de mercado, y en armonía con la indispensable necesidad de promover y tutelar las libertades individuales de consumidores, usuarios y ahorrantes.

La libertad pública del consumidor, a tener las más amplias opciones de escogencia de bienes y servicios debe garantizarse, siempre que sean observados los límites impuestos por razones de protección al consumidor y al usuario.

Nuestra Constitución Política, promulgada hace casi medio siglo, corresponde a una etapa del desarrollo económico, en el campo contractual, caracterizado por la celebración individualizada de los negocios, concretados usualmente en mercados cerrados, o dentro de esquemas integrados muy reducidos, generalmente en bloques de países vecinos.



Los negocios no experimentaban, entonces, la dinámica y la velocidad de las transacciones que se observan en la actualidad y particularmente la naturaleza y modalidades de actos y contratos comerciales, que hoy se presentan a consumidores y usuarios. Los niveles de sofisticación y propaganda, mediante los cuales se promueven a través de medios de transmisión del sonido y de las imágenes, en un mundo caracterizado por un cambio científico y tecnológico constante, jamás pudo imaginarlo cuando nuestro constituyente promulgó la Carta Política fundamental que nos rige.

En consecuencia, no se tuvo en cuenta entonces esa dinámica de los negocios y mucho menos, los procesos de globalización comercial, que la humanidad presencia en nuestros días. Por ello, la óptica del legislador y la del propio Poder Constituyente, no podía poner la fuerza arrolladora de la competencia mercantil, que no debe impedirse, sino encausarse y, particularmente, balancearse con los derechos e intereses legítimos de consumidores y usuarios, que constituyen, a no dudar, la parte débil de las relaciones públicas negociables.

Si Costa Rica adopta un texto como el propuesto, entraría por la "puerta grande" de los Estados que, a la vez que se preocupan por la producción y la productividad, lo hacen no sólo sin menoscabo, sino en armonía, con los derechos de consumidores y usuarios en los siguientes ámbitos:

- a) La protección de los consumidores frente a los riesgos que puedan afectarlos.



- b) La promoción y protección de los intereses económicos de los consumidores.
- c) El acceso de los consumidores a una información adecuada que les permita hacer elecciones bien fundadas conforme a los deseos y necesidades de cada cual.

Es importante destacar, en armonía con la libertad de empresa, en una economía social de mercado, como se establece en el texto constitucional del artículo 46 propuesto, que la Naciones Unidas en su Resolución 39/246 del 16 de abril de 1985, hace un llamado a los gobiernos para que se esfuercen para que "las políticas y las medidas relativas a la protección del consumidor se apliquen de manera que no se conviertan en barreras para el comercio internacional y sean compatibles con las obligaciones del comercio internacional".

Si bien es deseable y conveniente que los mercados sean atendidos por los nacionales, debe evitarse que a los consumidores y usuarios se le reduzcan sus opciones de abastecimiento y deban pagar precios mayores por los productos y que no existan variedades en las calidades de bienes y servicios en el mercado para que cada quién debida y verazmente informado, adquiera lo que más conviene a sus deseos y necesidades.

A su vez que se reconoce esa libertad fundamental (libertad de empresa) y se definen sus alcances y límites, se incorporarían con la reforma propuesta, por primera vez, y de



manera unívoca, los derechos e intereses legítimos de consumidores y usuarios, a los fines que las autoridades administrativas y jueces y particularmente, el legislador en sede ordinaria y nuestra Sala Cuarta, tenga un marco conceptual programático y regulatorio fundamental mucho más claro. Ello fortalece la seguridad jurídica y define el camino de nuestro desarrollo futuro.

Por todo lo expuesto, presentamos a la honorable Asamblea Legislativa, el siguiente proyecto de ley de reformas constitucionales, con el ruego de aprobarlo y, en su oportunidad para que sea incorporado a nuestra Constitución Política, advirtiendo que el nuevo texto del presente proyecto de ley elaborado sobre la base del proyecto presentado a la Asamblea Legislativa (Expediente No. 11.918) por el suscrito Diputado Fajardo Salas y corresponde en forma literal al dictamen unánime de mayoría afirmativo de los diputados: Sandra Pizsk Feinzilber, Ottón Solís Fallas, Gerardo Trejos Salas, José Antonio Lobo Solera, y Gonzalo Fajardo Salas, que por razones reglamentarias no pudo continuarse con el respectivo trámite de aprobación constitucional.



GONZALO FAJARDO SALAS
Diputado



LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPUBLICA DE COSTA RICA

DECRETA

REFORMA A LOS ARTICULOS 24 Y 46 DE
LA CONSTITUCION POLITICA

ARTICULO 1.- Refórmanse a los artículos 24 y 46, de la Constitución Política, los cuales se leerán así:

"Artículo 24: Se garantizará el derecho a la intimidad y a la libertad y el secreto de las comunicaciones.

Son inviolables los documentos privados y las comunicaciones escritas, orales y de cualquier otro tipo de los habitantes de la República. Sin embargo, la ley, cuya aprobación y reforma requerirá de los votos de dos tercios de los diputados que forman la Asamblea Legislativa, fijará los casos en que los Tribunales de Justicia podrán ordenar el secuestro, registro o examen de los documentos privados, cuando ello sea absolutamente indispensable para esclarecer asuntos sometidos a su conocimiento.



Igualmente, esta ley determinará los casos en que los Tribunales de Justicia podrán ordenar la intervención de cualquier tipo de comunicación e indicará los delitos en cuya investigación se podrá autorizar el uso de esta potestad excepcional y el tiempo durante el que se permitirá. Asimismo, señalará las responsabilidades y sanciones en que incurrirán los funcionarios que apliquen ilegalmente esta excepción. Toda resolución judicial amparada en esta norma deberá ser razonada, podrá ser ejecutada de inmediato y su aplicación y control, serán de forma indelegable, responsabilidad de la autoridad judicial. La ley fijará los casos en que los funcionarios competentes del Ministerio de Hacienda y de la Contraloría General de la República podrán revisar los libros de contabilidad y sus anexos para fines tributarios y para fiscalizar la correcta utilización de los fondos públicos, respectivamente.

La Ley establecerá también, a los efectos de este párrafo, la oportunidad y los medios jurídicos y materiales para la revisión por el Estado y sus instituciones, de documentos privados de los agentes económicos, en el ejercicio de sus competencias de regulación y vigilancia, cuando fuere necesario para la protección de los derechos de los consumidores, usuarios y ahorrantes.

La correspondencia que fuere sustraída y la información obtenida como resultado de la intervención ilegal de cualquier comunicación, no producirán efectos legales".



"Artículo 46: Son prohibidos los monopolios de carácter particular y cualquier acto, aunque fuere originado en una ley, que amenace o restrinja la libertad de comercio, agricultura e industria.

Es de interés público la acción del Estado encaminada a impedir toda práctica o tendencia monopolizadora.

Para establecer monopolios en favor del Estado o de las Municipalidades se requerirá la aprobación de dos tercios de la totalidad de los miembros de la Asamblea Legislativa.

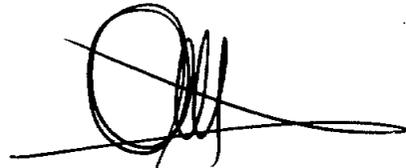
El Estado garantizará la libertad de empresa en el marco de la economía social de mercado y los poderes públicos protegerán su ejercicio y la defensa de la productividad siempre y cuando se cumpla con las exigencias de la economía general y de una equitativa distribución de la riqueza.

Es de interés público la acción del Estado, encaminada a impedir cualquier acción o acto que tienda a crear distorsiones en el mercado que afecten los derechos de consumidores y usuarios. La ley garantizará el ejercicio de esos derechos y establecerá las regulaciones que garanticen la defensa de los intereses de los consumidores. La protección que debe brindar el Estado contra los riesgos que puedan afectar la salud, la seguridad y el ambiente es un derecho fundamental e irrenunciable del consumidor.



El Estado apoyará las organizaciones de consumidores y usuarios para la defensa de sus derechos y establecerá, mediante ley, mecanismos eficaces para la defensa de sus legítimos intereses económicos y sociales, así como para garantizar su derecho a ser informado veraz y oportunamente sobre los bienes y servicios que se ofrecen en el mercado."

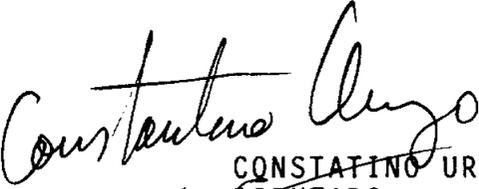
ARTICULO 2: Rige a partir de su publicación.



GONZALO FAJARDO SALAS
DIPUTADO



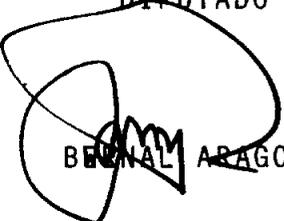
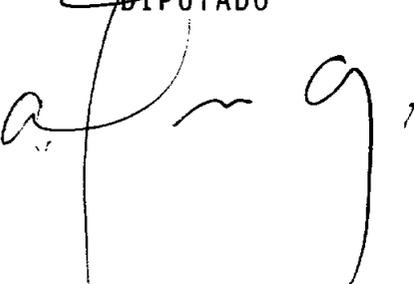
HERNAN FOURNIER ORRIGGI
DIPUTADO



CONSTATINO URCUYO
DIPUTADO

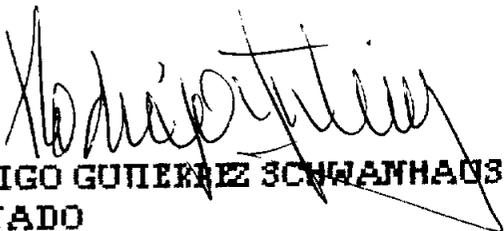


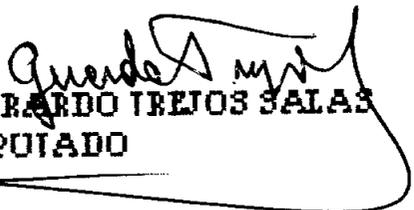
MARIO CARAZO ZELEDON
DIPUTADO

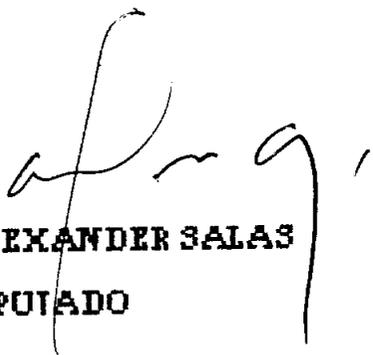


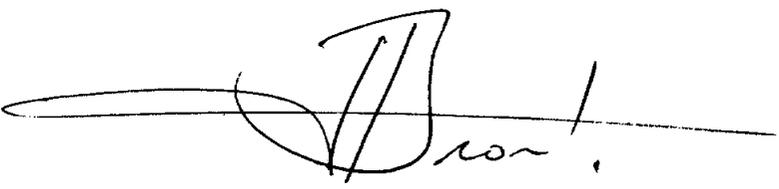
BEÑAL ARAGON B.




RODRIGO GUZMÁN SCHWANHAUSER
DIPUTADO


GERARDO TREJOS SALAS
DIPUTADO


ALEXANDER SALAS
DIPUTADO


HERNÁN BRAVO TREJOS
DIPUTADO


ANTONIO ALVAREZ DESANTI
DIPUTADO


SANDRA PÍSEK FEINZELBER
DIPUTADO



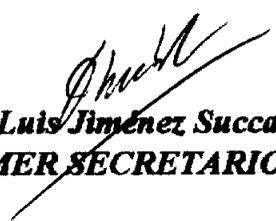
AUTOS

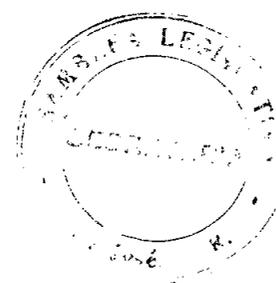
**ASAMBLEA LEGISLATIVA
SECRETARIA DEL DIRECTORIO**

San José, a los veintiséis días del mes de setiembre de mil novecientos noventa y cuatro.

En sesión N° 78, de esta fecha, se procedió a dar PRIMERA LECTURA al proyecto de ley Expediente No. 12.023.

El señor Presidente señaló para Segunda Lectura el día 4 de octubre.


**Juan Luis Jiménez Succar
PRIMER SECRETARIO**





ASAMBLEA LEGISLATIVA DE COSTA RICA DEPARTAMENTO DE ACTAS

ACTA DE LA SESION Nº 78
DE LAS 16:00 HORAS DEL 26 DE SETIEMBRE DE 1994 -
PERIODO ORDINARIO - PRIMERA LEGISLATURA
(Del 1º de mayo de 1994 al 30 de abril de 1995)

DIRECTORIO

Alberto F. Cañas Escalante
PRESIDENTE

Juan Luis Jiménez Succar
PRIMER SECRETARIO

Mario A. Alvarez González
SEGUNDO SECRETARIO

DIPUTADOS PRESENTES

Alvarez Desanti, Antonio	Fajardo Salas, Gonzalo	Solís Fallas, Ottón
Alvarez Murillo, Víctor Eduardo	Fernández Alvarado, Carlos Ml.	Solís Piedra, Leonel
Aragón Barquero, Bernal	Fournier Origgi, Hernán	Trejos Salas, Gerardo
Araya Paniagua, Gerardo	Fuentes González, Gerardo H.	Urcuyo Fournier, Constantino
Arguedas Rivera, Guillermo	Garrón Figuls, Ricardo	Valverde Acosta, Carmen María
Azofeifa Astúa, Alvaro	Gómez Calderón, Mariene	Vásquez Badilla, Lorena
Barrantes Rodríguez, Manuel A.	González Ulloa, Rolando	Velázquez Acuña, José Luis
Benavides Benavides, Bernardo	González Villalobos, Orlando	Villalta Fernández, Rafael Angel
Brenes Castillo, Juan Guillermo	Gutiérrez Schwanhauser, Rodrigo	Villanueva Monge, Luis Gerardo
Brenes Gómez, Rodolfo	Lobo Solera, José Antonio	Weisleder Weisleder, Saúl
Brenes Rojas, Víctor Julio	Martínez Ramírez, Luis Antonio	Zumbado Arias, José Roberto
Carazo Zeledón, Mario	Méndez Mata, Rodolfo	
Castilblanco Vargas, Edelberto	Morera Avila, Claudio	
Chaves Ovares, Alejandro	Obando Venegas, Roberto	
Cole Scarlet, Teddy	Pacheco Fernández, Francisco A.	
Corrales Blanco, María Elsy	Piszk Feinzilber, Sandra	
Coto Molina, Walter	Román Trigo, Luis Antonio	
Díez Martín, Anabella	Salas Araya, Alexander	



INDICE

A. DISCUSION Y APROBACION DEL ACTA

EL VICEPRESIDENTE:	Discusión del acta N° 77 _____	4
	Aprobada _____	4

B. ASUNTOS DEL REGIMEN INTERNO

EL 1er. SECRETARIO:	Segunda lectura Reforma a los artículos 135 y 147 de la Constitución Política, expediente 11.969 _____	4
	Primera lectura Reformas a los artículos 24 y 46 de la Constitución Política, expediente 12.023 _____	4 ✓
	Moción Jefes de Fracción _____	6
EL PRESIDENTE:	Aprobada _____	6
	Dip. Rolando González Ulloa _____	6
	Dip. Hernán Fournier Origgi _____	7
	Dip. Anabella Díez Martín _____	8
	Dip. José Antonio Lobo Solera _____	9
	Dip. Rodolfo Méndez Mata _____	10
	Dip. Mario Carazo Zeledón _____	11
	Dip. Alexander Salas Araya _____	12
	Dip. Víctor E. Alvarez Murillo _____	13
	Dip. Gonzalo Fajardo Salas _____	14
	Dip. Marlene Gómez Calderón _____	14
	Dip. Hernán Fournier Origgi _____	15
	Dip. Edelberto Castilblanco Vargas _____	16
	Dip. Carlos Ml. Fernández Alvarado _____	17
	Dip. Carmen Mª Valverde Acosta _____	18
	Dip. Lorena Mª Vásquez Badilla _____	18
	Dip. Bernardo Benavides Benavides _____	19
	Dip. José Roberto Zumbado Arias _____	20
	Dip. Luis Alejandro Román Trigo _____	21
	Dip. Humberto Fuentes González _____	21
	Dip. Orlando González Villalobos _____	22
	Dip. Alejandro Chaves Ovares _____	23
	Dip. Alvaro Azofoifa Astúa _____	23
	Dip. Gerardo Araya Paniagua _____	24

SEGUNDA PARTE DE LA SESION

C. PRIMER DEBATE

EL PRESIDENTE:	Modificación a la Ley N° 7375 del 17 de diciembre de 1993, Ley de Presupuesto Ordinario y Extraordinario de la República para el ejercicio económico de 1994, expediente 11.978 _____	25
	Dip. Saúl Weisleder Weisleder _____	25
	El Presidente _____	25
	Dip. Saúl Weisleder Weisleder _____	26



EL VICEPRESIDENTE, RICARDO GARRON FIGULS:

Se abre la sesión.

Me permito informar a los señores diputados que está descompuesto el sistema de aire acondicionado. Procederemos a abrir las puertas.

DISCUSION Y APROBACION DEL ACTA

En discusión el acta N° 77.

EL PRIMER SECRETARIO, JUAN LUIS JIMENEZ SUCCAR:

¿Se considera suficientemente discutida el acta N° 77?

EL VICEPRESIDENTE, RICARDO GARRON FIGULS:

Discutida. APROBADA.

SUSPENSION DE DERECHOS Y GARANTIAS

No hay.

ASUNTOS DEL REGIMEN INTERNO

El señor Primer Secretario procederá con la segunda lectura del proyecto "Reforma a los artículos 135 y 147 de la Constitución Política", expediente 11.969.

EL PRIMER SECRETARIO, JUAN LUIS JIMENEZ SUCCAR:

"La Asamblea Legislativa de la República de Costa Rica. Decreta: Reforma a los artículos 135 y 147 de la Constitución Política. Artículo 1.- Refórmanse los artículos 135 y 147 de la Constitución Política que dirán: 'Artículo 135.- Habrá dos vicepresidentes de la República, quienes atenderán las funciones específicas que el Presidente les encomiende y, además, reemplazarán en su ausencia absoluta al Presidente, por el orden de su nominación. En sus ausencias temporales, el Presidente podrá llamar a cualquiera de los dos vicepresidentes para que lo sustituya. Cuando ninguno de los vicepresidentes pueda llenar las faltantes temporales o definitivas del Presidente, ocupará el cargo el Presidente de la Asamblea Legislativa. Artículo 147.- El Consejo de Gobierno lo forman el Presidente y los vicepresidentes de la República junto con los ministros para ejercer, bajo la Presidencia del primero, las siguientes funciones...'. Artículo 2.- Rige a partir de su publicación."

EL VICEPRESIDENTE, RICARDO GARRON FIGULS:

Se señala para la tercera lectura, la sesión del 4 de octubre próximo.

A continuación, el señor Primer Secretario procederá a la primera lectura del proyecto "Reforma a los artículos 24 y 46 de nuestra Constitución Política", expediente 12.023.

ASAMBLEA LEGISLATIVA
 REPUBLICA DE COSTA RICA
 DEPARTAMENTO DE ACTAS
 PARLAMENTARIOS
 REVISADO Y APROBADO
 Pot: José Manuel
 EL PRIMER SECRETARIO, JUAN LUIS JIMENEZ SUCCAR:

Asamblea Legislativa de la República de Costa Rica. Decreta: Reforma a los artículos 24 y 46 de la Constitución Política. Artículo 1.- Refórmanse los artículos 24 y 46 de la Constitución Política, los cuales se leerán así: 'Artículo 24.- Se garantizará el derecho a la intimidad y a la libertad y el secreto de las comunicaciones. Son inviolables los documentos privados y las comunicaciones escritas, orales y de cualquier otro tipo de los habitantes de la República. Sin embargo, la ley, cuya aprobación y reforma requerirá de los votos de dos tercios de los diputados que forman la Asamblea Legislativa, fijará los casos en que los tribunales de justicia podrán ordenar el secuestro, registro o examen de los documentos privados, cuando ello sea absolutamente indispensable para esclarecer asuntos sometidos a su conocimiento. Igualmente, esta ley determinará los casos en que los tribunales de justicia podrán ordenar la intervención de cualquier tipo de comunicación e indicará los delitos en cuya investigación se podrá autorizar el uso de esta potestad excepcional y el tiempo durante el que se permitirá. Asimismo, señalará las responsabilidades y sanciones en que incurrirán los funcionarios que apliquen ilegalmente esta excepción. Toda resolución judicial amparada en esta norma deberá ser razonada, podrá ser ejecutada de inmediato y su aplicación y control, serán de forma indelegable, responsabilidad de la autoridad judicial. La ley fijará los casos en que los funcionarios competentes del Ministerio de Hacienda y de la Contraloría General de la República podrán revisar los libros de contabilidad y sus anexos para fines tributarios y para fiscalizar la correcta utilización de los fondos públicos, respectivamente. La ley establecerá también, a los efectos de este párrafo, la oportunidad y los medios jurídicos y materiales para la revisión por el Estado y sus instituciones, de documentos privados de los agentes económicos, en el ejercicio de sus competencias de regulación y vigilancia, cuando fuere necesario para la protección de los derechos de los consumidores, usuarios y ahorrantes. La correspondencia que fuere sustraída y la información obtenida como resultado de la intervención ilegal de cualquier comunicación, no producirán efectos legales'. 'Artículo 46.- Son prohibidos los monopolios de carácter particular y cualquier acto, aunque fuere originado en una ley, que amenace o restrinja la libertad de comercio, agricultura e industria. Es de interés público la acción del Estado encaminada a impedir toda práctica o tendencia monopolizadora. Para establecer monopolios en favor del Estado o de las municipalidades se requerirá la aprobación de dos tercios de la totalidad de los miembros de la Asamblea Legislativa. El Estado garantizará la libertad de empresa en el marco de la economía social de mercado y los poderes públicos protegerán su ejercicio y la defensa de la productividad, siempre y cuando se cumpla con las exigencias de la economía general y de una equitativa distribución de la riqueza. Es de interés público la acción del Estado, encaminada a impedir cualquier acción o acto que tienda a crear distorsiones en el mercado que afecten los derechos de consumidores y usuarios. La ley garantizará el ejercicio de esos derechos y establecerá las regulaciones que garanticen la defensa de los intereses de los consumidores. La protección que debe brindar el Estado contra los riesgos que puedan afectar la salud, la seguridad y el ambiente es un derecho fundamental e irrenunciable del consumidor. El Estado apoyará las organizaciones de consumidores y usuarios para la defensa de sus derechos y establecerá, mediante ley, mecanismos eficaces para la defensa de sus legítimos intereses económicos y sociales, así como para garantizar su derecho a ser informado veraz y oportunamente sobre los bienes y servicios que se ofrecen en el mercado.' Artículo 2.- Rige a partir de su publicación."

EL PRESIDENTE, ALBERTO CAÑAS ESCALANTE:

Se fija la sesión del 4 de octubre para la segunda lectura.



AUTOS

ASAMBLEA LEGISLATIVA SECRETARIA DEL DIRECTORIO

San José, a los cuatro días del mes de octubre de mil novecientos noventa y cuatro.

En sesión N° 83, de esta fecha, se procedió a dar SEGUNDA LECTURA al proyecto de ley Expediente No. 12.023.

El señor Presidente señaló para Tercera Lectura el día 13 de octubre.


**Juan Luis Jiménez Succar
PRIMER SECRETARIO**

stm.

Stu 18



ASAMBLEA LEGISLATIVA DE COSTA RICA DEPARTAMENTO DE ACTAS

ACTA DE LA SESION N° 83
DE LAS 16:00 HORAS DEL 4 DE OCTUBRE DE 1994
PERIODO ORDINARIO - PRIMERA LEGISLATURA
(Del 1° de mayo de 1994 al 30 de abril de 1995)

DIRECTORIO

Alberto F. Cañas Escalante
PRESIDENTE

Juan Luis Jiménez Succar
PRIMER SECRETARIO

Mario A. Alvarez González
SEGUNDO SECRETARIO

DIPUTADOS PRESENTES

Albán López, Mary	Fernández Alvarado, Carlos Ml.	Ureña Ureña, Oscar
Alvarez Desanti, Antonio	Gómez Calderón, Marlene	Valverde Acosta, Carmen María
Alvarez Murillo, Víctor Eduardo	Gutiérrez Schwanhauser, Rodrigo	Vásquez Badilla, Lorena
Aragón Barquero, Bernal	Lobo Solera, José Antonio	Villalta Fernández, Rafael Angel
Araya Paniagua, Gerardo	Martínez Ramírez, Luis Antonio	Villanueva Monge, Luis Gerardo
Azofeifa Astúa, Alvaro	Méndez Mata, Rodolfo	Weisleder Weisleder, Saúl
Benavides Benavides, Bernardo	Morera Avila, Claudio	Zumbado Arias, José Roberto
Brenes Castillo, Juan Guillermo	Obando Venegas, Roberto	
Brenes Gómez, Rodolfo	Ortiz Mesequer, María Luisa	
Brenes Rojas, Víctor Julio	Pacheco Fernández, Francisco A.	
Carazo Zeledón, Mario	Piszk Feinziiber, Sandra	
Castilblanco Vargas, Edelberto	Román Trigo, Luis Alejandro	
Chaves Ovarés, Alejandro	Salas Araya, Alexander	
Cole Scarlet, Teddy	Sánchez Valverde, María Lidya	
Corrales Blanco, María Elsy	Solís Fallas, Ottón	
Coto Molina, Walter	Solís Piedra, Leonel	
Díez Martín, Anabella	Trejos Salas, Gerardo	
Fajardo Salas, Gonzalo	Urcuyo Fournier, Constantino	



INDICE

A. DISCUSION Y APROBACION DEL ACTA

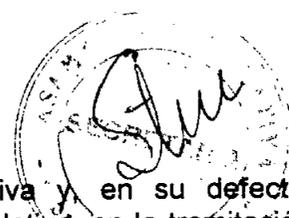
EL PRESIDENTE:	Discusión del acta N° 82 _____	4
	Aprobada _____	4

B. ASUNTOS DEL REGIMEN INTERNO

EL PRESIDENTE:	Reforma a los artículos 169, 176, 178 y 179 de la Constitución Política, expediente 12.038 _____	4
LA 2da. PROSECRETARIA:	Primera lectura _____	4
EL PRESIDENTE:	Reforma de los artículos 24 y 46 de la Constitución Política, expediente 12.023 _____	5
EL 1er. SECRETARIO:	Segunda lectura _____	5
EL PRESIDENTE:	Reforma de los artículos 135 y 147 de la Constitución Política, expediente 11.969 _____	6
EL 1er. SECRETARIO:	Tercera lectura y admisión _____	6
EL PRESIDENTE:	Aprobada la admisión _____	7
	Dip. Rafael Angel Villalta Fernández _____	7
EL PRESIDENTE:	Votación e integración de Comisión _____	7
EL 1er. SECRETARIO:	Moción reforma Reglamento _____	8
EL PRESIDENTE:	Aprobada _____	8
	Dip. María Lidya Sánchez Valverde _____	9
	Dip. Sandra Pizsk Feinziiber _____	9
	Dip. Gonzalo Fajardo Salas _____	9

C. PRIMER DEBATE

EL PRESIDENTE:	Uso racional de la energía, Exp. 11.439 _____	9
EL 1er. SECRETARIO:	Moción de orden _____	9
EL PRESIDENTE:	Aprobada _____	9
	Dip. Gerardo Trejos Salas _____	9
EL PRESIDENTE:	Modificación al Código Aduanero Uniforme Centroamericano II del Tratado General de Integración Económica, expediente 11.833 _____	10
EL 1er. SECRETARIO:	Moción dispensa de lectura dictamen _____	10
EL PRESIDENTE:	Aprobada _____	10
	Dip. Ottón Solís Fallas _____	10
	Dip. Juan Luis Jiménez Succar _____	11
	Dip. Walter Coto Molina _____	13
	Dip. Gonzalo Fajardo Salas _____	19



dictaminado afirmativamente por la respectiva Comisión Legislativa y en su defecto, el propuesto por el Poder Ejecutivo'. 'Artículo 179.- La Asamblea Legislativa, en la tramitación de los presupuestos públicos, no podrá: 1) Aumentar los gastos presupuestados por el Poder Ejecutivo, si no es señalando los nuevos ingresos corrientes que hubieren de cubrirlos, previo informe favorable de la Contraloría General de la República sobre la efectividad fiscal de los mismos. 2) Incrementar el crédito público, o incluir nuevos ingresos de esa misma naturaleza, no propuestos por el Poder Ejecutivo. 3) Dar un destino diferente al propuesto por el Poder Ejecutivo, al gasto que deba atenderse con recursos del crédito público'. Artículo 2.- Rige a partir de su publicación."

EL PRIMER SECRETARIO, JUAN LUIS JIMENEZ SUCCAR:

Se señala para la segunda lectura de este proyecto el día 13 de octubre de 1994.

La señora Segunda Prosecretaria llevará a cabo la segunda lectura del proyecto "Reforma a los artículos 24 y 46 de la Constitución Política", expediente 12.023.

LA SEGUNDA PROSECRETARIA, MARIA LUISA ORTIZ MESEGUER:

"La Asamblea Legislativa de la República de Costa Rica. Decreta: Reforma a los artículos 24 y 46 de la Constitución Política. Artículo 1.- Refórmense a los artículos 24 y 46, de la Constitución Política, los cuales se leerán así: 'Artículo 24.- Se garantizará el derecho a la intimidad y a la libertad y el secreto de las comunicaciones. Son inviolables los documentos privados y las comunicaciones escritas, orales y de cualquier otro tipo de los habitantes de la República. Sin embargo, la ley, cuya aprobación y reforma requerirá de los votos de dos tercios de los diputados que forman la Asamblea Legislativa, fijará los casos en que los Tribunales de Justicia podrán ordenar el secuestro, registro o examen de los documentos privados, cuando ello sea absolutamente indispensable para esclarecer asuntos sometidos a su conocimiento. Igualmente, esta ley determinará los casos en que los Tribunales de Justicia podrán ordenar la intervención de cualquier tipo de comunicación e indicará los delitos en cuya investigación se podrá autorizar el uso de esta potestad excepcional y el tiempo durante el que se permitirá. Asimismo, señalará las responsabilidades y sanciones en que incurrirán los funcionarios que apliquen ilegalmente esta excepción. Toda resolución judicial amparada en esta norma deberá ser razonada, podrá ser ejecutada de inmediato y su aplicación y control, serán de forma indelegable, responsabilidad de la autoridad judicial. La ley fijará los casos en que los funcionarios competentes del Ministerio de Hacienda y de la Contraloría General de la República podrán revisar los libros de contabilidad y sus anexos para fines tributarios y para fiscalizar la correcta utilización de los fondos públicos, respectivamente. La ley establecerá también, a los efectos de este párrafo, la oportunidad y los medios jurídicos y materiales para la revisión por el Estado y sus instituciones, de documentos privados de los agentes económicos, en el ejercicio de sus competencias de regulación y vigilancia, cuando fuere necesario para la protección de los derechos de los consumidores, usuarios y ahorrantes. La correspondencia que fuere sustraída y la información obtenida como resultado de la intervención ilegal de cualquier comunicación, no producirán efectos legales'. 'Artículo 46: Son prohibidos los monopolios de carácter particular y cualquier acto, aunque fuere originado en una ley, que amenace o restrinja la libertad de comercio, agricultura e industria. Es de interés público la acción del Estado encaminada a impedir toda práctica o tendencia monopolizadora. Para establecer monopolios en favor del Estado o de las municipalidades se requerirá la aprobación de dos tercios de la totalidad de los miembros de la Asamblea Legislativa. El Estado garantizará la libertad de empresa en el marco de la economía social de mercado y los poderes públicos protegerán su ejercicio y la defensa de la productividad siempre y cuando se cumpla con las exigencias de la

economía general y de una equitativa distribución de la riqueza. Es de interés público la acción del Estado, encaminada a impedir cualquier acción o acto que tienda a crear distorsiones en el mercado que afecten los derechos de consumidores y usuarios. La ley garantizará el ejercicio de esos derechos y establecerá las regulaciones que garanticen la defensa de los intereses de los consumidores. La protección que debe brindar el Estado contra los riesgos que puedan afectar la salud, la seguridad y el ambiente es un derecho fundamental e irrenunciable del consumidor. El Estado apoyará las organizaciones de consumidores y usuarios para la defensa de sus derechos y establecerá, mediante ley, mecanismos eficaces para la defensa de sus legítimos intereses económicos y sociales, así como para garantizar su derecho a ser informado veraz y oportunamente sobre los bienes y servicios que se ofrecen en el mercado'. Artículo 2.- Rige a partir de su publicación."

EL PRIMER SECRETARIO, JUAN LUIS JIMENEZ SUCCAR:

Se señala para la tercera lectura de este proyecto, el día 13 de octubre en curso.

~~Tercera lectura y admisión del proyecto "Reforma a los artículos 135 y 147 de la Constitución Política", expediente 11.969. La señora Segunda Prosecretaria procede de conformidad.~~

LA SEGUNDA PROSECRETARIA, MARIA LUISA ORTIZ MESEGUER:

"La Asamblea Legislativa de la República de Costa Rica. Decreta: Reforma a los artículos 135 y 147 de la Constitución Política. Artículo 1.- Refórmanse los artículos 135 y 147 de la Constitución Política que dirán: 'Artículo 135.- Habrá dos vicepresidentes de la República, quienes atenderán las funciones específicas que el Presidente les encomiende y, además, reemplazarán en su ausencia absoluta al Presidente, por el orden de su nominación. En sus ausencias temporales, el Presidente podrá llamar a cualquiera de los dos vicepresidentes para que lo sustituya. Cuando ninguno de los vicepresidentes pueda llenar las faltantes temporales o definitivas del Presidente, ocupará el cargo el Presidente de la Asamblea Legislativa. Artículo 147.- El Consejo de Gobierno lo forman el Presidente y los vicepresidentes de la República junto con los ministros para ejercer, bajo la Presidencia del primero, las siguientes funciones...'. Artículo 2.- Rige a partir de su publicación."

EL PRIMER SECRETARIO, JUAN LUIS JIMENEZ SUCCAR:

En discusión la admisión del proyecto que ha sido leído.

LA SEGUNDA PROSECRETARIA, MARIA LUISA ORTIZ MESEGUER:

¿Se considera suficientemente discutida la admisión del proyecto?

EL PRIMER SECRETARIO, JUAN LUIS JIMENEZ SUCCAR:

Discutida. Solicito a los señores diputados ocupar sus curules para proceder a la votación.

No hay quorum. Ruego a los señores diputados que se encuentran fuera del salón de sesiones, reintegrarse a él para poder continuar con la sesión. Advierto que está transcurriendo el tiempo reglamentario. Restablecido el quorum.



AUTOS

ASAMBLEA LEGISLATIVA SECRETARIA DEL DIRECTORIO

San José, a los trece días del mes de octubre de mil novecientos noventa y cuatro.

En sesión N° 88, de esta fecha, se procedió a dar TERCERA LECTURA al proyecto de ley Expediente No. 12.023.

Posteriormente FUE ADMITIDO y se procedió a integrar la Comisión que conocerá dicha reforma, la cual quedó integrada por los señores Diputados Fajardo Salas, Lobo Solera, Pizk Feinziilberg, Solís Fallas y Trejos Salas.

El señor Presidente ordenó su traslado al Departamento de Archivo para los trámites subsiguientes.

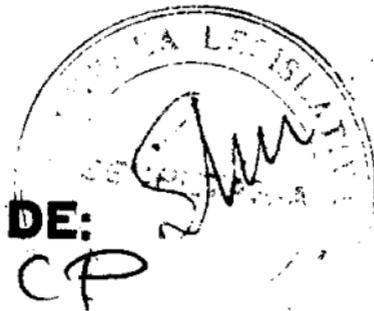

Juan Luis Jiménez Succar
PRIMER SECRETARIO



stm.

-ASAMBLEA LEGISLATIVA

REPUBLICA DE COSTA RICA



23

NOMBRAMIENTO DE:

Art 46 - 24 CP

VOTO POR:

OTON SOLIS

SANDRA PLISK

FABIAN

LOBO

TREJOS

ASAMBLEA LEGISLATIVA
REPUBLICA DE COSTA RICA

NOMBRAMIENTO DE:



24

VOTO POR:

Solis Fallos

Pisk Feinzilber.

Lobo Solera

Fajardo Salas.

Trejos Salas.

ASAMBLEA LEGISLATIVA
REPUBLICA DE COSTA RICA

NOMBRAMIENTO DE



25

VOTO POR:

Sandra Pisk.

Otton Colis

Gerardo Trejos

José A. Tallo

Gonzalo Fajardo

ASAMBLEA LEGISLATIVA
REPUBLICA DE COSTA RICA

NOMBRAMIENTO DE:



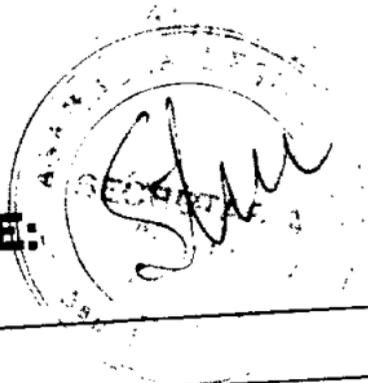
26

VOTO POR:

MEYER
LOPEZ
PIER
FAJARDO /
SOLIS OTONI

ASAMBLEA LEGISLATIVA
REPUBLICA DE COSTA RICA

NOMBRAMIENTO DE:



27.

VOTO POR:

Fajardo

J.A. Lobo

Trejos, Guardia

Piza, Sandoval

Ottone Solís

ASAMBLEA LEGISLATIVA
REPUBLICA DE COSTA RICA

28

NOMBRAMIENTO DE:



VOTO POR:

Wto. Solis

Sandra Plsek

Cerardo Trejos

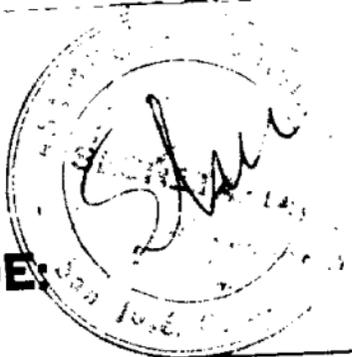
Fajardo Salas

Lobo Solera

ASAMBLEA LEGISLATIVA
REPUBLICA DE COSTA RICA

29

NOMBRAMIENTO DE



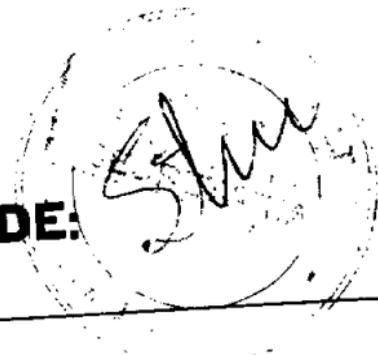
VOTO POR:

S. Pisk
O. Solís
G. Fajardo
J. A. Lobos
G. Trepo.

ASAMBLEA LEGISLATIVA
REPUBLICA DE COSTA RICA

30

NOMBRAMIENTO DE:



VOTO POR:

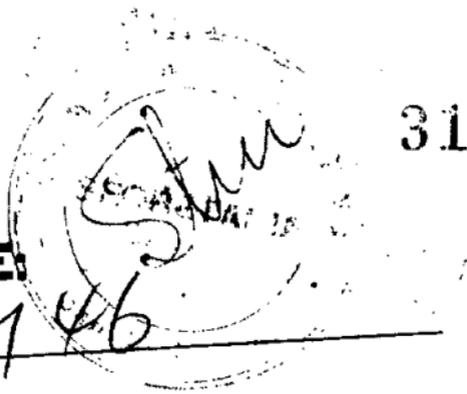
Tilgjos

Loso

R&X

Fajardo

Sotillo Oton



NOMBRAMIENTO DE:

Ref. Inst. arts 24 y 46

VOTO POR:

Lobo Solera
Fajardo Salas
Gerardo Trepo
Ayuda Pizzk
Oton Ariz

ASAMBLEA LEGISLATIVA
REPUBLICA DE COSTA RICA

NOMBRAMIENTO DE:



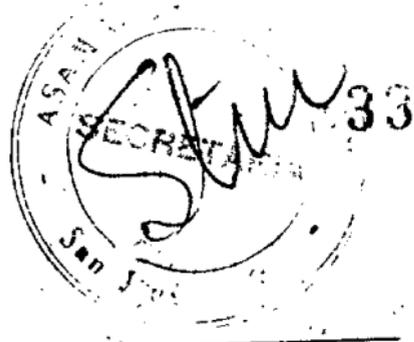
32

VOTO POR:

Gonzalo Fajardo
Sandra Pizoz
Gerardo Trepo
Oton Solis
Jose A. Lobo

2-87-50-100-Imp. Nel.-529

ASAMBLEA LEGISLATIVA
REPUBLICA DE COSTA RICA



NOMBRAMIENTO DE:

VOTO POR:

Pajardo - Lobo - Otton
Sandra Louisa Gerardo

ASAMBLEA LEGISLATIVA
REPUBLICA DE COSTA RICA



NOMBRAMIENTO DE:

VOTO POR:

Jose A. Lobo

Gonzalo Fajardo

Gervasio Trejos

Sandra PISZK

Oton Solis.

ASAMBLEA LEGISLATIVA
REPUBLICA DE COSTA RICA



NOMBRAMIENTO DE:

VOTO POR:

José A. Lobo
Gonzalo Pazado
Gerardo Trejos
Sandoa Pusch
Olin Solís

ASAMBLEA LEGISLATIVA
REPUBLICA DE COSTA RICA



36

NOMBRAMIENTO DE:

VOTO POR:

Gerardo Trejos

Sandoz Pinzke

José Antonio Lobo

Gonzalo Fajardo

Otton Solís

ASAMBLEA LEGISLATIVA
REPUBLICA DE COSTA RICA



37

Comunes

NOMBRAMIENTO DE:

VOTO POR:

Otton Soler

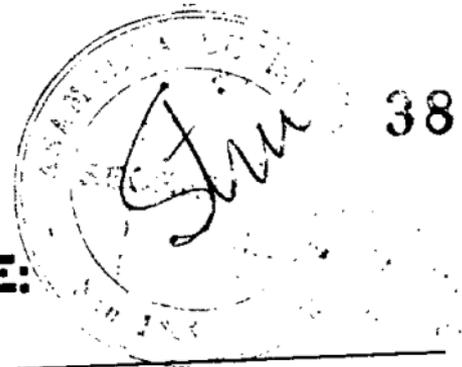
Sando Pisk

Gonzalo Fajardo

Jose A. Lora

Julio Trejos

ASAMBLEA LEGISLATIVA
REPUBLICA DE COSTA RICA



NOMBRAMIENTO DE:

Comision

VOTO POR:

Dr. Solís
Dr. F. F. F. F.
Dr. P. P. P.
Dr. J. J. J.
Dr. J. J. J.

ASAMBLEA LEGISLATIVA
REPUBLICA DE COSTA RICA



39

NOMBRAMIENTO DE:

VOTO POR:

OTTON SOLIS, SANDRA RIST,
Gonzalo Fajardo, Antonio Robo,
Gerardo Trejos.

ASAMBLEA LEGISLATIVA
REPUBLICA DE COSTA RICA

40

NOMBRAMIENTO DE

Stur

VOTO POR:

Oron Salas

Sandra Pisk

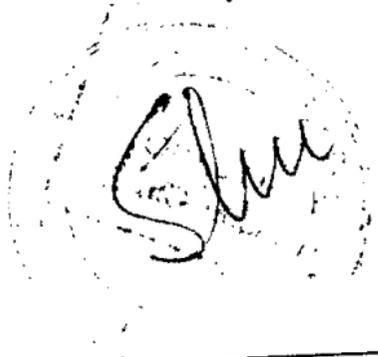
Gerardo Fajardo

José A. López

Gerardo Trujillo

ASAMBLEA LEGISLATIVA
REPUBLICA DE COSTA RICA

41



NOMBRAMIENTO DE:

VOTO POR:

Sandra, Otton, Fajardo
Lobo - Trejos

ASAMBLEA LEGISLATIVA
REPUBLICA DE COSTA RICA

42

NOMBRAMIENTO DE:

Stur

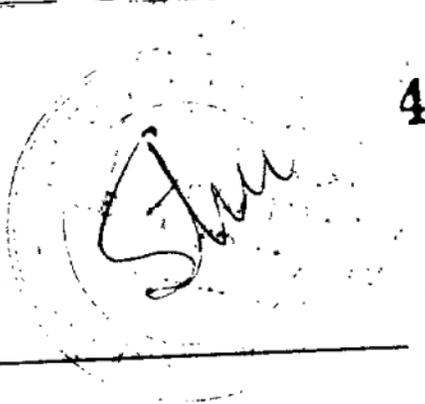
VOTO POR:

Otton, Fajardo, Sandra
Loba Trejas

ASAMBLEA LEGISLATIVA
REPUBLICA DE COSTA RICA

43

NOMBRAMIENTO DE:



VOTO POR:

FAJARDO

PISZIK

LOBO

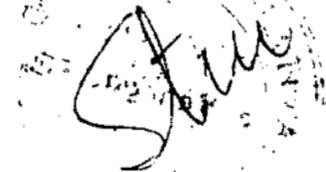
SOLIS

TREJOS.

ASAMBLEA LEGISLATIVA
REPUBLICA DE COSTA RICA

44

NOMBRAMIENTO DE:

A circular stamp containing a handwritten signature, possibly "S. J. ...".

VOTO POR:

Fajardo

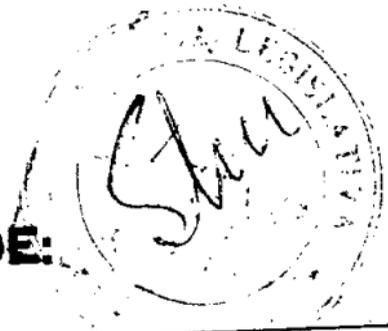
Zúñiga

La Bó

Sandoval

otro Solís

ASAMBLEA LEGISLATIVA
REPUBLICA DE COSTA RICA



45

NOMBRAMIENTO DE:

VOTO POR:

Fernando

Lozano

Dick

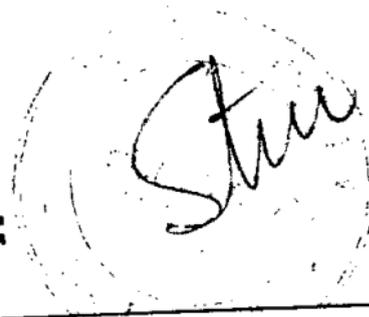
Chavez

Cerrado Trejos

ASAMBLEA LEGISLATIVA
REPUBLICA DE COSTA RICA

46

NOMBRAMIENTO DE:



VOTO POR:

Foyardo

Lobo

Solar

Pique

Troya

ASAMBLEA LEGISLATIVA
REPUBLICA DE COSTA RICA

47

NOMBRAMIENTO DE:

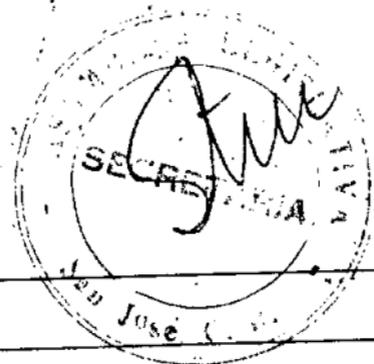
Sum

VOTO POR:

- Gerardo Trejos
- Sandra Pisek
- José Antónie Labe
- Gonzalo Fajardo
- O'Hara Solís

ASAMBLEA LEGISLATIVA
REPUBLICA DE COSTA RICA

NOMBRAMIENTO DE:



VOTO POR:

Atton Salis

Sandra Pist

Edo Crejos

Alto Fajardo

Juan A. Lobo

ASAMBLEA LEGISLATIVA
REPUBLICA DE COSTA RICA

49

NOMBRAMIENTO DE:



VOTO POR:

Otton Solís
Sandra
Fajardo
Abdo
Guardo Trejos



NOMBRAMIENTO DE:

VOTO POR:

Ottón Solís

Sandra

Fajardo

Roberto

Gerardo Trejos

ASAMBLEA LEGISLATIVA
REPUBLICA DE COSTA RICA

51



NOMBRAMIENTO DE:

VOTO POR:

*Sánchez, Longo, ~~...~~
Fernando, Etton y José Antonio*

ASAMBLEA LEGISLATIVA
REPUBLICA DE COSTA RICA

NOMBRAMIENTO DE:



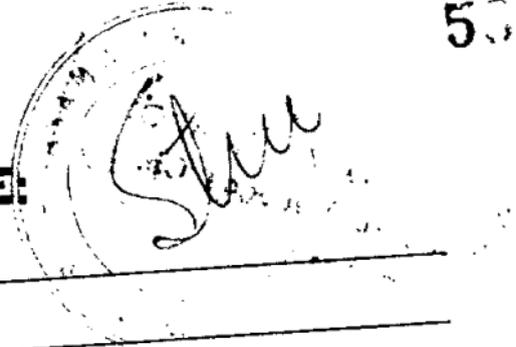
VOTO POR:

- Fajardo
- La Osa
- Trejos
- Solis Falles
- Peonik

ASAMBLEA LEGISLATIVA
REPUBLICA DE COSTA RICA

59

NOMBRAMIENTO DE:



VOTO POR:

Guaylo Trejos
Sandra Pix
Othon Sales
Wenzalo Tapado
Jose A Lero

2-87-50-100-Imp. Nal.-529

ASAMBLEA LEGISLATIVA
REPUBLICA DE COSTA RICA

NOMBRAMIENTO DE:



VOTO POR:

Tupis
Sandra Pizk
Jelis Pollos
Gopord
Lobo

ASAMBLEA LEGISLATIVA
REPUBLICA DE COSTA RICA

NOMBRAMIENTO DE



VOTO POR:

Alfon Solís
Andrés Bello
Gerardo Rojas
José A. Tobo
Carlos Ferrer

ASAMBLEA LEGISLATIVA
REPUBLICA DE COSTA RICA

56

NOMBRAMIENTO DE:

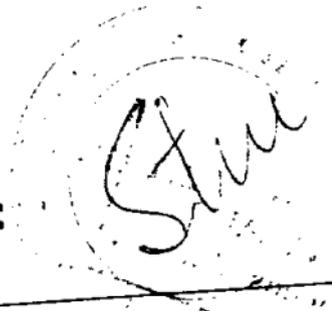


VOTO POR:

Disk -
Oficín Sol.T.
Lobo.
Tretos
FATARDO

ASAMBLEA LEGISLATIVA
REPUBLICA DE COSTA RICA

NOMBRAMIENTO DE:



VOTO POR:

Oton Selis

Sandra Pizak

Lobo

Trejo

Fajardo

ASAMBLEA LEGISLATIVA
REPUBLICA DE COSTA RICA

58

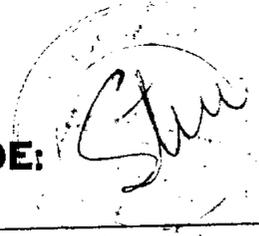
NOMBRAMIENTO DE:

Ottou Solis
Sandra Pisk

VOTO POR:

Jose A. Lobo
Gerardo Ereyes
Gonzalo Javardo

NOMBRAMIENTO DE:

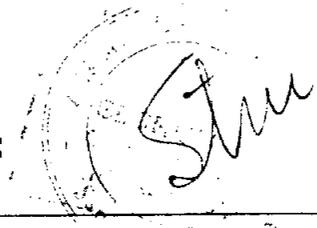


VOTO POR:

Ottensolis
Sandra P.
Gonzalo Fajardo
José Antonio Kubi
Gonzalo Orejas

2-87-50-100-Imp. Nal.-529

NOMBRAMIENTO DE:



VOTO POR:

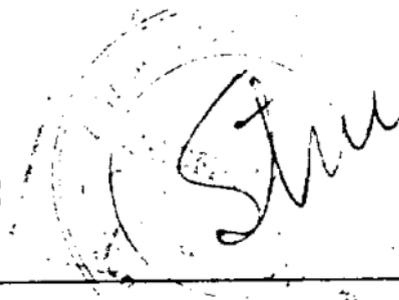
G. Thejas S. A. Lobo
D. Lohu
G. Fajardo
S. Pina K

2-87-50-100-Imp. Nal.-529

ASAMBLEA LEGISLATIVA
REPUBLICA DE COSTA RICA

60

NOMBRAMIENTO DE:

A circular stamp containing a handwritten signature, possibly "Stur", in dark ink.

VOTO POR:

G. Thejos J. A. Lobo

O. Lohí

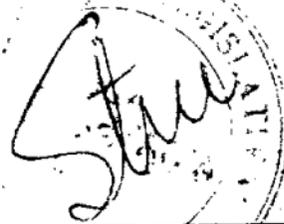
G. Fajardo

S. Pinzón

ASAMBLEA LEGISLATIVA
REPUBLICA DE COSTA RICA

61

NOMBRAMIENTO DE:



VOTO POR:

Otton Solis.

Sandra Pizarro.

José Ant Lobo.

Berardo Trejos

Guillermo Fajardo

ASAMBLEA LEGISLATIVA
REPUBLICA DE COSTA RICA

62

NOMBRAMIENTO DE:

[Handwritten signature]

VOTO POR:

[Handwritten signature]

ASAMBLEA LEGISLATIVA
REPUBLICA DE COSTA RICA

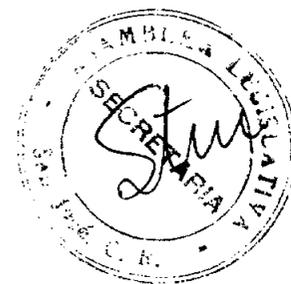
63

NOMBRAMIENTO DE:



VOTO POR:

Lobo-Trejos - Fajardo - Solís - Pizyk



ASAMBLEA LEGISLATIVA DE COSTA RICA DEPARTAMENTO DE ACTAS

ACTA DE LA SESION Nº 88
DE LAS 16:00 HORAS DEL 13 DE OCTUBRE DE 1994
PERIODO ORDINARIO - PRIMERA LEGISLATURA
(Del 1º de mayo de 1994 al 30 de abril de 1995)

DIRECTORIO

Alberto F. Cañas Escalante
PRESIDENTE

Juan Luis Jiménez Succar
PRIMER SECRETARIO

Mario A. Alvarez González
SEGUNDO SECRETARIO

DIPUTADOS PRESENTES

Albán López, Mary	Fuentes González, Gerardo H.	Trejos Salas, Gerardo
Alvarez Murillo, Víctor Eduardo	Garrón Figuls, Ricardo	Urcuyo Fournier, Constantino
Aragón Barquero, Bernal	Gómez Calderón, Marlene	Urefia Urefia, Oscar
Barrantes Rodríguez, Manuel A.	González Ulloa, Rolando	Vásquez Badilla, Lorena
Benavides Benavides, Bernardo	González Villalobos, Orlando	Velázquez Acuña, José Luis
Bravo Trejos, Hernán	Gutiérrez Schwanhauser, Rodrigo	Villalta Fernández, Rafael Angel
Brenes Castillo, Juan Guillermo	Lobo Solera, José Antonio	Villanueva Monge, Luis Gerardo
Brenes Gómez, Rodolfo	Martínez Ramírez, Luis Antonio	Weisleder Weisleder, Saúl
Brenes Rojas, Víctor Julio	Méndez Mata, Rodolfo	Zumbado Arias, José Roberto
Carazo Zeledón, Mario	Núñez Torres, Víctor Hugo	
Castilblanco Vargas, Edelberto	Obando Venegas, Roberto	
Chaves Ovaras, Alejandro	Ortiz Mesequer, Ma. Luisa	
Cole Scarlet, Teddy	Pacheco Fernández, Francisco a.	
Coto Molina, Walter	Piszk Feinzilber, Sandra	
Díez Martín, Anabella	Román Trigo, Luis Alejandro	
Fajardo Salas, Gonzalo	Salas Araya, Alexander	
Fernández Alvarado, Carlos Ml.	Sánchez Valverde, María Lidya	
Fournier Origgí, Hernán	Solís Piedra, Leonel	

INDICE



A. DISCUSION Y APROBACION DEL ACTA

EL PRESIDENTE:	Discusión del acta N° 87 _____	4
	Aprobada _____	4

B. ASUNTOS DEL REGIMEN INTERNO

EL PRESIDENTE:	Reforma de los artículos 169, 176, 178 y 179 de la Constitución Política, expediente 12.038 _____	4
EL 1er. SECRETARIO:	Segunda lectura _____	4
EL PRESIDENTE:	Reforma de los artículos 24 y 26 de la Constitución Política, expediente 12.023 _____	5
EL 1er. SECRETARIO:	Tercera lectura y admisión _____	5
	El Presidente _____	6
	Dip. Gonzalo Fajardo Salas _____	6
EL PRESIDENTE:	Admitido _____	7
	Nombramiento de Comisión respectiva _____	7

C. SEGUNDO DEBATE

EL PRESIDENTE:	Ley Orgánica del Ministerio Público, Exp. 10.752 _____	7
	Dip. Rodolfo Méndez Mata _____	8
	Dip. Luis Gerardo Villanueva Monge _____	8
	Dip. Constantino Urcuyo Fournier _____	10
	Dip. Rodrigo Gutiérrez Schwanhauser _____	10
EL PRESIDENTE:	Aprobado _____	12

D. PRIMER DEBATE

EL PRESIDENTE:	Aprobación de los convenios constitutivo y de administración del Fondo Multilateral de Inversiones, suscritos entre el Banco Interamericano de Desarrollo y el Gobierno de la Rep. de C. R., Exp. 11.773 _____	12
	Dip. Mary Albán López _____	12
EL PRESIDENTE:	Aprobado _____	15

SEGUNDA PARTE DE LA SESION

E. PRIMER DEBATE

EL PRESIDENTE:	Modificación a la Ley N° 7375 del 17 de diciembre de 1993, Ley de presupuesto ordinario y extraordinario de la Rep. para el ejercicio eco. 1994, Exp. 12.007 _____	15
EL 2do. SECRETARIO:	Segundo Informe mociones vía artículo 137 _____	15
	El Presidente _____	16
EL 2do. SECRETARIO:	Mociones vía artículo 137 _____	16
	El Presidente _____	20
	Moción vía artículo 137 _____	20

actónomas y las demás entidades públicas estatales, observarán las reglas anteriores para dictar sus presupuestos'. 'Artículo 178.- El proyecto de presupuesto ordinario será sometido a conocimiento de la Asamblea Legislativa por el Poder Ejecutivo, a más tardar el 1º de setiembre de cada año. El citado proyecto, así como los proyectos de presupuestos extraordinarios, y sus respectivas modificaciones, deberán acompañarse de un dictamen de la Contraloría General de la República sobre la efectividad fiscal de los ingresos corrientes y, en su caso, de un informe del Banco Central de Costa Rica, respecto de los ingresos del crédito público, sobre la capacidad de endeudamiento del país y sus efectos en la economía nacional. La ley de presupuesto ordinario de la República deberá aprobarse antes del 30 de noviembre del mismo año. Si la aprobación no se produjere para entonces, regirá el proyecto de presupuesto dictaminado afirmativamente por la respectiva Comisión Legislativa y, en su defecto, el propuesto por el Poder Ejecutivo'. 'Artículo 179.- La Asamblea Legislativa, en la tramitación de los presupuestos públicos, no podrá:

- 1) Aumentar los gastos presupuestados por el Poder Ejecutivo, si no es señalando los nuevos ingresos corrientes que hubieren de cubrirlos, previo informe favorable de la Contraloría General de la República sobre la efectividad fiscal de los mismos.
- 2) Incrementar el crédito público, o incluir nuevos ingresos de esa misma naturaleza, no propuestos por el Poder Ejecutivo.
- 3) Dar un destino diferente al propuesto por el Poder Ejecutivo, al gasto que deba atenderse con recursos del crédito público'.

~~Artículo 2.- Rige a partir de su publicación.~~

EL PRESIDENTE, ALBERTO F. CAÑAS ESCALANTE:

Se señala la sesión del 24 de octubre próximo para la tercera lectura de este proyecto.

EL PRIMER SECRETARIO, JUAN LUIS JIMENEZ SUCCAR:

"La Asamblea Legislativa de la República de Costa Rica. Decreta: Reforma a los artículos 24 y 46 de la Constitución Política. Artículo 1.- Refórmense a los artículos 24 y 46, de la Constitución Política, los cuales se leerán así: 'Artículo 24.- Se garantizará el derecho a la intimidad y a la libertad y el secreto de las comunicaciones. Son inviolables los documentos privados y las comunicaciones escritas, orales y de cualquier otro tipo de los habitantes de la República. Sin embargo, la ley, cuya aprobación y reforma requerirá de los votos de dos tercios de los diputados que forman la Asamblea Legislativa, fijará los casos en que los Tribunales de Justicia podrán ordenar el secuestro, registro o examen de los documentos privados, cuando ello sea absolutamente indispensable para esclarecer asuntos sometidos a su conocimiento. Igualmente, esta ley determinará los casos en que los Tribunales de Justicia podrán ordenar la intervención de cualquier tipo de comunicación e indicará los delitos en cuya investigación se podrá autorizar el uso de esta potestad excepcional y el tiempo durante el que se permitirá. Asimismo, señalará las responsabilidades y sanciones en que incurrirán los funcionarios que apliquen ilegalmente esta excepción. Toda resolución judicial amparada en esta norma deberá ser razonada, podrá ser ejecutada de inmediato y su aplicación y control, serán de forma indelegable, responsabilidad de la autoridad judicial. La ley fijará los casos en que los funcionarios competentes del Ministerio de Hacienda y de la Contraloría General de la República podrán revisar los libros de contabilidad y sus anexos para fines tributarios y para fiscalizar la correcta utilización de los fondos públicos, respectivamente. La ley establecerá también, a los efectos de este párrafo, la oportunidad y los medios jurídicos y materiales para la revisión por el Estado y sus instituciones, de documentos privados de los agentes económicos, en el ejercicio de sus competencias de regulación y vigilancia, cuando fuere necesario para la protección de los derechos de los consumidores, usuarios y ahorrantes. La correspondencia que fuere sustraída y la información obtenida como resultado de la intervención ilegal de cualquier comunicación, no producirán efectos legales'. 'Artículo 46: Son prohibidos los monopolios de carácter particular y cualquier acto, aunque fuere originado en una ley, que amenace o restrinja la libertad de comercio, agricultura e industria. Es

de interés público la acción del Estado encaminada a impedir toda práctica o tendencia monopolizadora. Para establecer monopolios en favor del Estado o de las municipalidades se requerirá la aprobación de dos tercios de la totalidad de los miembros de la Asamblea Legislativa. El Estado garantizará la libertad de empresa en el marco de la economía social de mercado y los poderes públicos protegerán su ejercicio y la defensa de la productividad siempre y cuando se cumpla con las exigencias de la economía general y de una equitativa distribución de la riqueza. Es de interés público la acción del Estado, encaminada a impedir cualquier acción o acto que tienda a crear distorsiones en el mercado que afecten los derechos de consumidores y usuarios. La ley garantizará el ejercicio de esos derechos y establecerá las regulaciones que garanticen la defensa de los intereses de los consumidores. La protección que debe brindar el Estado contra los riesgos que puedan afectar la salud, la seguridad y el ambiente es un derecho fundamental e irrenunciable del consumidor. El Estado apoyará las organizaciones de consumidores y usuarios para la defensa de sus derechos y establecerá, mediante ley, mecanismos eficaces para la defensa de sus legítimos intereses económicos y sociales, así como para garantizar su derecho a ser informado veraz y oportunamente sobre los bienes y servicios que se ofrecen en el mercado'. Artículo 2.- Rige a partir de su publicación."

EL PRESIDENTE, ALBERTO F. CAÑAS ESCALANTE:

Se pondrá en el trámite de admisión el proyecto que ha sido leído.

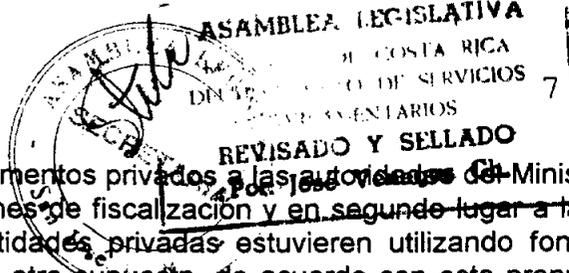
DIPUTADO GONZALO FAJARDO SALAS:

Quiero dar una explicación y justificación en relación con este proyecto de reforma constitucional a los numerales 24 y 46. Lamentablemente, cuando la Comisión dictaminó, por razones de cómputo del término en que debía hacerlo, se hizo a destiempo y la solución que se encontró al problema fue presentar nuevamente el proyecto, pero ya no el proyecto original de mi persona, sino el que está en conocimiento de este Plenario que es el dictamen unánime afirmativo de los diputados Ottón Solís, Sandra Píszk, José Antonio Lobo, Gerardo Trejos y un servidor de ustedes.

Es importante señalarlo porque aspiramos a que esta sea la misma integración de esta Comisión, a fin de reunirnos y rápidamente redictaminarlo para que se convierta ya en la propuesta de la Comisión Especial para la reforma de estos artículos. No obstante, quisiera destacar de este nuevo texto algunas bondades importantes, de aspectos nuevos que fueron recogidos en este texto, precisamente en virtud del estudio de la participación de los señores diputados en esa Comisión y de algunas comparecencias que tuvo esta Comisión Especial de reforma al 24 y 46 constitucional.

Quiero destacar especialmente, la reforma que se introdujo al artículo 24 en lo referente a la protección de los ahorrantes. No lo sabíamos, entonces, con ocasión a ese estudio, nos enteramos que la Auditoría General de Entidades Financieras, en virtud de una resolución de la Sala Constitucional, la AGEF no tiene acceso, de acuerdo a ese pronunciamiento, a los documentos privados, registros, etc., de bancos privados en este país.

Concretamente, quien planteó el recurso de amparo fue el Banco de la Construcción, cuando fue revisado por la Auditoría General de Entidades Financieras, y lamentablemente el punto lo ganó ese Banco de la Construcción y a partir de ahí -según ha expresado don Rafael Díaz y el abogado Alfonso Guzmán- la Auditoría está inhibida para poder intervenir o revisar todos los documentos de la banca privada, eso es sumamente delicado. Ello se debió a la reforma que se le hizo al artículo 24, que únicamente permite -como está el texto constitucional actual- el acceso



a documentos privados a las autoridades del Ministerio de Hacienda, para el cumplimiento de las funciones de fiscalización y en segundo lugar a la Contraloría General de la República, cuando las entidades privadas estuvieren utilizando fondos públicos. Excepto estos dos casos, en ningún otro supuesto, de acuerdo con este pronunciamiento de la Sala Constitucional, podrían oficinas como la Auditoría General de Entidades Financieras, la Oficina de Normas y Unidades de Medida del Ministerio de Economía, o la Oficina de Protección al Consumidor, y la Dirección de Comercio de ese Ministerio, según ese pronunciamiento, tendrían serios problemas de constitucionalidad para tener acceso a los documentos privados, facturas, etc. de los comerciantes.

Entonces, la primera modificación que se refiere al artículo 24, tiende a resolver ese problema que tienen las autoridades públicas en sus funciones de supervisión y de fiscalización, cuando se requiera proteger el interés público y más particularmente el interés de los consumidores. Esto es especialmente importante destacar, aludiendo ya al artículo 46, como vemos en estos días, en virtud de las denuncias fundadas, las denuncias tan bien puestas que ha estado haciendo el señor Ministro de Economía, Industria y Comercio, en relación con un viejo deporte que hemos venido observando en Costa Rica, a vista y paciencia de todo mundo, sin que las autoridades realmente procedan a informar al público sobre sus derechos y especialmente para que una serie de corruptelas que existen en el comercio nacional sean corregidas. Específicamente me refiero al problema de los equipos y maquinarias reconstruidos, usados, que no advierten al consumidor sobre esa particularidad.

Me parece que el artículo 46 viene a recoger una serie de derechos y principios importantes, que están incorporados en constituciones mucho más modernas, especialmente en las constituciones europeas. En ese artículo 46 recogemos los principios fundamentales de defensa al consumidor y de promoción de la competencia, de una resolución reiterada posteriormente por las Naciones Unidas, una resolución de 1985. Quiero rogarles que admitan para su estudio y posterior informe este proyecto de reformas a dos artículos de la Constitución Política, que recoge el consenso de los diputados de tres partidos políticos representados en esta Asamblea Legislativa.

EL PRESIDENTE, ALBERTO F. CAÑAS ESCALANTE:

Solicito a los señores diputados ocupar sus curules para proceder a la votación de la admisión o no del proyecto leído. Los señores diputados que estén por admitir para su trámite el proyecto de reforma constitucional que se ha leído hoy por tercera vez, se servirán manifestarlo poniéndose de pie. Cuarenta señores diputados presentes, todos de pie. APROBADO POR UNANIMIDAD.

En consecuencia, procederemos a nombrar la comisión que dictaminará este proyecto. Hay 41 diputados presentes y han sido recibidas 41 boletas que la Secretaría procederá a escutar.

La Comisión electa por unanimidad estará integrada por los diputados Gonzalo Fajardo Salas, José Antonio Lobo Solera, Sandra Pizsk Feinziiber, Ottón Solís Fallas, Gerardo Trejos Salas quienes ha obtenido 41 votos cada uno. Se les convoca para ser instalada el próximo lunes a las 15:30 horas.

SEGUNDO DEBATE

En discusión el proyecto "Ley Orgánica del Ministerio Público", expediente 10.752.

ASAMBLEA LEGISLATIVA
 DE COSTA RICA
 DEPARTAMENTO DE ACTAS
 REVISADO Y SELLADO
 RECORRIDO
 Fecha: 17 OCT 1994
 Recibido: 17h 35
 Asamblea Legislativa - Departamento de Actas - Acta Sesión Plenaria N° 88 del 13 de octubre de 1994.
 E. Lina

EXPEDIENTE N° 12023

ACTA DE INSTALACION

PRESIDENCIA DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA.

Los infrascritos diputados integrantes de la Comisión Especial para estudiar el Proyecto de Reforma a la Constitución Política. Arts. 24 y 26

Expediente N° 12023; presentes ante _____ señor _____ de la Asamblea Legislativa, quien ha procedido a la instalación y juramentación de la misma. Hemos designado mediante votación secreta como:
President _____ señor Jorge Sajard Salas y como
Secretari _____ señor Gerardo Trejos Salas
Firmamos todos de conformidad, a las 15.46 horas del día 17 de octubre de mil novecientos noventa y cuatro

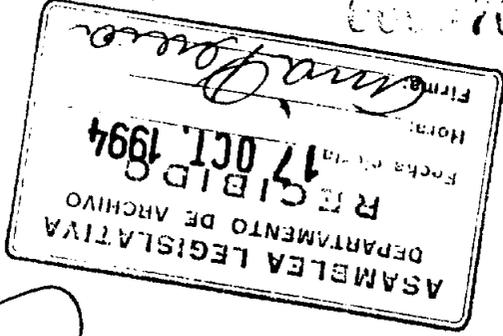
Gonzalo Fajardo Salas _____ Ottón Solís Fallas _____
NOMBRE NOMBRE
FIRMA FIRMA

José Antonio Lobo Solera _____ Gerardo Trejos Salas _____
NOMBRE NOMBRE
FIRMA FIRMA

Sandra Físzk Feinziłber _____ _____
NOMBRE NOMBRE
FIRMA FIRMA



Almudéjen
FIRMA Y SELLO DEL PRESIDENTE DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA



Acuerdo N° _____; publicado en el Alcance N° _____ a la Gaceta N° _____ del _____ de _____

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA
DE LA
REPUBLICA DE COSTA RICA

De conformidad con lo que disponen los artículos 195, inciso 3) de la Constitución Política y 184, inciso 3) del Reglamento de la Asamblea Legislativa,

ACUERDA:

ARTICULO UNICO: Nombrar una Comisión Especial Integrada por los Diputados Gonzalo Fajardo Salas, José Antonio Lobo Solera, Sandra Plszk Feinziiber, Ottón Solís Fallas, Gerardo Alberto Trejos Salas, para que estudie e informe al Plenario, dentro de un plazo de veinte días hábiles, sobre el proyecto de reforma de los artículos 24 y 46 de la Constitución Política, expediente N° 12.023.

Asamblea Legislativa.- San José, a los trece días del mes de octubre de mil novecientos noventa y cuatro.

PUBLIQUESE

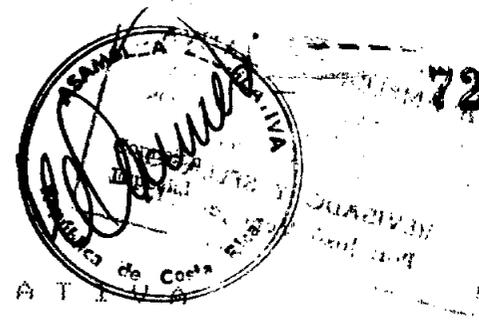
Alberto F. Cañas
PRESIDENTE

Juan Luis Jiménez Succar
PRIMER SECRETARIO

Mario Alvarez González
SEGUNDO SECRETARIO

mr.

ASAMBLEA LEGISLATIVA	
REPUBLICA DE COSTA RICA	
Fecha:	17 OCT 1994
N.º:	17h. 35
Firma:	Elisa



ASAMBLEA LEGISLATIVA

COMISION PERMANENTE ESPECIAL DE RELACIONES INTERNACIONALES

A U T O S

San José, a los dieciocho días del mes de octubre de mil novecientos noventa y cuatro.

En esta fecha, la COMISION recibe de la Jefatura del Departamento de Comisiones y Cómputo, para su estudio y posterior informe, el Expediente NQ 12023, correspondiente a la Comisión Especial: "REFORMAS A LOS ARTICULOS 24 Y 46 DE LA CONSTITUCION POLITICA.". Iniciado el 17 de octubre de 1994. Iniciativa de los diputados ALVAREZ DESANTI, PISZK FEINZILBER, ARAGON BARGUERO. Instalada el 17 de octubre de 1994. El expediente consta de 1 tomo con un total de 70 folios consecutivos, sellados y firmados. Integrantes: FAJARDO SALAS (Pdte), TREJOS SALAS (Secr), PISZK FEINZILBER, LOBO SOLERA, SOLIS FALLAS.

[Handwritten Signature]
VICKY BLANCA DELGADO
Técnica Profesional



COMISION ESPECIAL DE REFORMA A LOS ARTICULOS
24 Y 46 DE LA CONSTITUCION POLITICA

EXPEDIENTE NO. 12.023

A U T O S

San José, a los veinticuatro días del mes de octubre de mil novecientos noventa y cuatro.-

En sesión No. 2 de esta fecha, se aprobó el proyecto de ley objeto de este expediente, y resultó APROBADO POR UNANIMIDAD. (CINCO DIPUTADOS). Se comisionó al señor Diputado Fajardo Salas para la redacción del dictamen.

COMISION ESPECIAL QUE ESTUDIA EL EXPEDIENTE NO. 12.023

Mariños Morera Díaz
Mariños Morera Díaz
TECNICA PROFESIONAL





COMISION ESPECIAL QUE ESTUDIA LA REFORMA A LOS
ARTICULOS 24 Y 46 DE LA CONSTITUCION POLITICA
EXPEDIENTE NO. 12.023

ACTA NO. 2

Acta de la sesión de la COMISION ESPECIAL, celebrada a las once horas con cinco minutos del día veinticuatro de octubre de mil novecientos noventa y cuatro. Presentes los señores Diputados: Fajardo Salas, PRESIDENTE; Trejos Salas, Secretario; Pizsk Feinzilber, Lobo Solera y Solís Fallas.

EL PRESIDENTE:

Se abre la sesión.

Si les parece, acordamos no leer el proyecto.

EL SECRETARIO:

¿Suficientemente discutido el acuerdo?

EL PRESIDENTE:

Discutido. Cinco diputados presentes.

APROBADO POR UNANIMIDAD.

EL SECRETARIO:

¿Se considera suficientemente discutido el proyecto Expediente No. 12.023?

EL PRESIDENTE:

Discutido. Cinco diputados presentes.

APROBADO POR UNANIMIDAD.

Se comisiona a la Presidencia para la redacción del dictamen. Quedan convocados, para aprobar el acta, mañana martes a las 3:30 p.m.

Se levanta la sesión.

(ONCE HORAS CON QUINCE MINUTOS)

Gonzalo Fajardo Salas
PRESIDENTE

Gerardo Trejos Salas
SECRETARIO

**ASAMBLEA LEGISLATIVA
DE LA REPUBLICA DE COSTA RICA**



75

**COMISION PERMANENTE ESPECIAL DE RELACIONES
INTERNACIONALES**

**COMISION ESPECIAL QUE ESTUDIA LAS REFORMAS A LOS ARTICULOS
24 Y 46 DE LA CONSTITUCION POLITICA**

EXPEDIENTE No. 12023

DICTAMEN UNANIME AFIRMATIVO

San José, 24 de Octubre, 1994



**COMISION ESPECIAL QUE ESTUDIA LAS REFORMAS A LOS
ARTICULOS 24 Y 46 DE LA CONSTITUCION POLITICA**

DICTAMEN UNANIME AFIRMATIVO

EXPEDIENTE NO. 12.023

ASAMBLEA LEGISLATIVA:

Los diputados que suscriben, miembros de la Comisión Especial que estudia las reformas los artículos 24 y 46 de la Constitución Política, Expediente No. 12.023, rendimos el siguiente Dictamen Unánime Afirmativo.

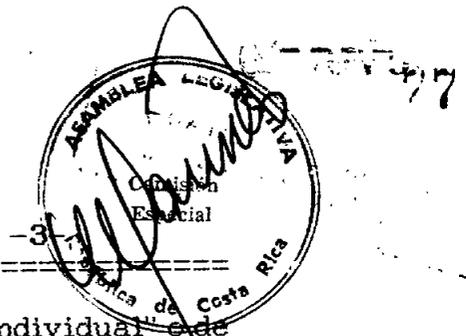
El artículo 24 de nuestra Carta Política Fundamental, en su última reforma, no tuvo en cuenta la necesidad de dejar a salvo, por razones de interés público, la posibilidad, tan frecuente en nuestro medio, que autoridades administrativas competentes puedan tener acceso a la contabilidad, registros auxiliares y documentos privados. Así, tal ocurre en materias comerciales, como las que competen a los funcionarios del Ministerio de Economía, Industria y Comercio en la comprobación de actos especulativos, como el acaparamiento, o en las revisiones que se deben hacer para verificar el cumplimiento de las normas, pesas y medidas; o las que competen a las autoridades de salud o de protección del ambiente, así como las propias de la Auditoría General de Entidades Financieras, tan solo para citar algunos ejemplos

Tal y como quedó redactado el texto del numeral 24 citado en la última reforma, amén de los supuestos que por motivos penales ahí se prescriben, únicamente se podría con base en él tener acceso a la documentación privada, en razón de las competencias de fiscalización tributaria del Ministerio de Hacienda o las conferidas a la Contraloría General de la República en materia de utilización de recursos públicos por personas o entidades privadas, pero no habría a nuestro juicio, potestades para revisar la documentación privada en situaciones en las que se requiere, proteger a consumidores, usuarios y ahorrantes, como en los casos expresados.

Creemos que dicha omisión, por estar comprometido el interés público, debe subsanarse.

Creemos igualmente que un nuevo texto, como el que se propone, del artículo 46 constitucional es indispensable que se incorpore a nuestra Constitución Política, porque viene a precisar mejor aquellos supuestos por los que se debe limitar la libertad de empresa en general, reconociéndose su ejercicio en una "economía social de mercado". Es decir, una economía en la que no son simplemente las fuerzas de la oferta y la demanda sus elementos rectores sino que por el contrario reconociendo la necesidad por razones de interés público,

REFORMA ARTICULOS 24 Y 46 CONSTITUCION POLITICA



y de ahí el calificativo "social" para contraponerlo al "individual" de "grupo", que el interés de la colectividad prevalezca sobre el particular y con base en aquél se establezcan limitaciones o prohibiciones.

Igualmente, creemos que nuestra Constitución Política debe actualizarse en materias tan importantes para las personas, como la libertad de empresa en el marco de una economía social de mercado, y en armonía con la indispensable necesidad de promover y tutelar las libertades individuales de consumidores, usuarios y ahorrantes.

La libertad pública del consumidor, a tener las más amplias opciones de escogencia de bienes y servicios debe garantizarse, siempre que sean observados los límites impuestos por razones de protección al consumidor y al usuario.

Nuestra Constitución Política, promulgada hace casi medio siglo, corresponde a una etapa del desarrollo económico, en el campo contractual, caracterizado por la celebración individualizada de los negocios, concretados, usualmente en mercados cerrados, o dentro de esquemas integrados muy reducidos, generalmente en bloques de países vecinos.

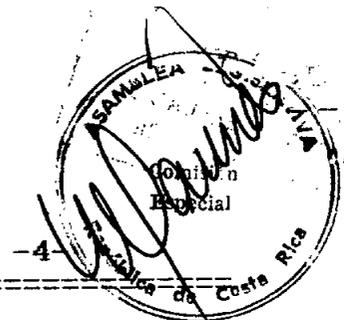
Los negocios no experimentaban, entonces, la dinámica y la velocidad de las transacciones que se observan en la actualidad y particularmente la naturaleza y modalidades de actos y contratos comerciales, que hoy se presentan a consumidores y usuarios. Los niveles de sofisticación y propaganda, mediante los cuales se promueven a través de medios de transmisión del sonido y de las imágenes, en un mundo caracterizado por un cambio científico y tecnológico constante, jamás pudo imaginarlo cuando nuestro Constituyente promulgó la Carta Política fundamental que nos rige.

En consecuencia, no se tuvo en cuenta entonces esa dinámica de los negocios y mucho menos, los procesos de globalización comercial, que la humanidad presencia en nuestros días. Por ello, la óptica del legislador y la del propio Poder Constituyente, no podía poner la fuerza arrolladora de la competencia mercantil, que no debe impedirse, sino encauzarse y, particularmente, balancearse con los derechos e intereses legítimos de consumidores y usuarios, que constituyen, a no dudar, la parte débil de las relaciones públicas negociables.

Si Costa Rica adopta un texto como el propuesto, entraría por la "puerta grande" de los Estados que, a la vez que se preocupan por la producción y la productividad, lo hacen no sólo sin menoscabo, sino en armonía, con los derechos de consumidores y usuarios en los siguientes ámbitos:

DICTAMEN UNANIME AFIRMATIVO

REFORMA ARTICULOS 24 Y 46 CONSTITUCION POLITICA



- a) La protección de los consumidores frente a los riesgos que puedan afectarlos.
- b) La promoción y protección de los intereses económicos de los consumidores.
- c) El acceso de los consumidores a una información adecuada que les permita hacer elecciones bien fundadas conforme a los deseos y necesidades de cada cual.

Es importante destacar, en armonía con la libertad de empresa, en una economía social de mercado, como se establece en el texto constitucional del artículo 46 propuesto, que la Naciones Unidas en su Resolución 39/246 del 16 de abril de 1985, hace un llamado a los gobiernos para que se esfuercen para que "las políticas y las medidas relativas a la protección del consumidor se apliquen de manera que no se conviertan en barreras para el comercio internacional y sean compatibles con las obligaciones del comercio internacional".

Si bien es deseable y conveniente que los mercados sean atendidos por los nacionales, debe evitarse que a los consumidores y usuarios se le reduzcan sus opciones de abastecimiento y deban pagar precios mayores por los productos y que no existan variedades en las calidades de bienes y servicios en el mercado para que cada quién debida y verazmente informado, adquiera lo que más conviene a sus deseos y necesidades.

A su vez que se reconoce esa libertad fundamental (libertad de empresa) y se definen sus alcances y límites, se incorporarían con la reforma propuesta, por primera vez, y de manera unívoca, los derechos e intereses legítimos de consumidores y usuarios, a los fines que las autoridades administrativas y jueces y particularmente, el legislador en sede ordinaria y nuestra Sala Cuarta, tenga un marco conceptual programático y regulatorio fundamental mucho más claro. Ello fortalece la seguridad jurídica y define el camino de nuestro desarrollo futuro.

Por todo lo expuesto anteriormente, recomendamos al Plenario el siguiente texto para su aprobación:

DICTAMEN UNANIME AFIRMATIVO



LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPUBLICA DE COSTA RICA

DECRETA:

REFORMA A LOS ARTICULOS 24 Y 46 DE
LA CONSTITUCION POLITICA

Expediente No. 12.023

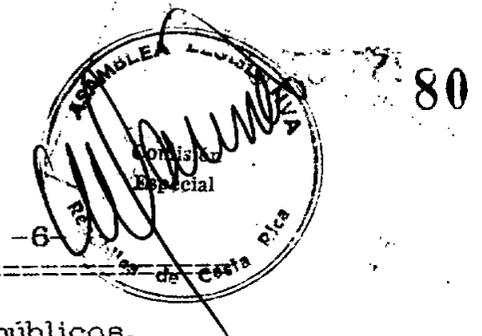
ARTICULO 1.- Ref6rmanse a los art6culos 24 y 46, de la Constituci6n
Politica, los cuales se leer6n as6:

"Art6culo 24: Se garantizar6 el derecho a la intimidad y a
la libertad y el secreto de las
comunicaciones.

Son inviolables los documentos privados y las
comunicaciones escritas, orales y de cualquier otro tipo de
los habitantes de la Rep6blica. Sin embargo, la ley, cuya
aprobaci6n y reforma requerir6 de los votos de dos tercios
de los diputados que forman la Asamblea Legislativa, fijar6
los casos en que los Tribunales de Justicia podr6n ordenar
el secuestro, registro o examen de los documentos
privados, cuando ello sea absolutamente indispensable
para esclarecer asuntos sometidos a su conocimiento.

Igualmente, esta ley determinar6 los casos en que los
Tribunales de Justicia podr6n ordenar la intervenci6n de
cualquier tipo de comunicaci6n e indicar6 los delitos en
cuya investigaci6n se podr6 autorizar el uso de esta
potestad excepcional y el tiempo durante el que se
permitir6. Asimismo, se6alar6 las responsabilidades y
sanciones en que incurrir6n los funcionarios que apliquen
ilegalmente esta excepci6n. Toda resoluci6n judicial
amparada en esta norma deber6 ser razonada, podr6 ser
ejecutada de inmediato y su aplicaci6n y control, ser6n de
forma indelegable, responsabilidad de la autoridad judicial.
La ley fijar6 los casos en que los funcionarios
competentes del Ministerio de Hacienda y de la Contraloria
General de la Rep6blica podr6n revisar los libros de
contabilidad y sus anexos para fines tributarios y para

REFORMA ARTICULOS 24 Y 46 CONSTITUCION POLITICA



fiscalizar la correcta utilización de los fondos públicos, respectivamente.

La Ley establecerá también, a los efectos de este párrafo, la oportunidad y los medios jurídicos y materiales para la revisión por el Estado y sus instituciones, de documentos privados de los agentes económicos, en el ejercicio de sus competencias de regulación y vigilancia, cuando fuere necesario para la protección de los derechos de los consumidores, usuarios y ahorrantes.

La correspondencia que fuere sustraída y la información obtenida como resultado de la intervención ilegal de cualquier comunicación, no producirán efectos legales".

"Artículo 46: Son prohibidos los monopolios de carácter particular y cualquier acto, aunque fuere originado en una ley, que amenace o restrinja la libertad de comercio, agricultura e industria.

Es de interés público la acción del Estado encaminada a impedir toda práctica o tendencia monopolizadora.

Para establecer monopolios en favor del Estado o de las Municipalidades se requerirá la aprobación de dos tercios de la totalidad de los miembros de la Asamblea Legislativa.

El Estado garantizará la libertad de empresa en el marco de la economía social de mercado y los poderes públicos protegerán su ejercicio y la defensa de la productividad siempre y cuando se cumpla con las exigencias de la economía general y de una equitativa distribución de la riqueza.

Es de interés público la acción del Estado, encaminada a impedir cualquier acción o acto que tienda a crear distorsiones en el mercado que afecten los derechos de consumidores y usuarios. La ley garantizará el ejercicio de esos derechos y establecerá las regulaciones que garanticen la defensa de los intereses de los consumidores. La protección que debe brindar el Estado contra los riesgos que puedan afectar la salud, la seguridad y el ambiente es un derecho fundamental e irrenunciable del consumidor. El Estado apoyará las organizaciones de consumidores y usuarios para la defensa de sus derechos y establecerá, mediante ley, mecanismos eficaces para la defensa de sus legítimos intereses económicos y sociales, así como para

DICTAMEN UNANIME AFIRMATIVO

REFORMA ARTICULOS 24 Y 46 CONSTITUCION POLITICA

-7-



garantizar su derecho a ser informado veraz y oportunamente sobre los bienes y servicios que se ofrecen en el mercado."

ARTICULO 2: Rige a partir de su publicación.

DICTAMEN UNANIME AFIRMATIVO



REFORMA ARTICULOS 24 Y 46 CONSTITUCION POLITICA

-8-

DADO EN LA SALA DE SESIONES DE LA COMISION PERMANENTE ESPECIAL DE RELACIONES INTERNACIONALES, a los veinticuatro días del mes de octubre de 1994.

GONZALO FAJARDO SALAS
PRESIDENTE

GERARDO TREJOS SALAS
SECRETARIO

JOSE ANTONIO LOBO SOLERA

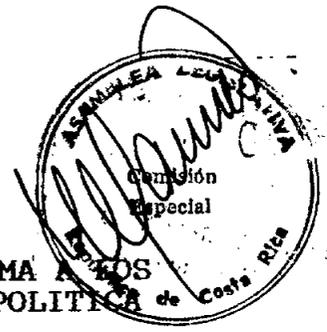
OTTON SOLIS FALLAS

SANDRA PISZC FEINZILBER

DIPUTADOS

/marinés*
Depto. Comisiones.-
24-10-94

DICTAMEN UNANIME AFIRMATIVO



COMISION ESPECIAL QUE ESTUDIA LA REFORMA A LOS
ARTICULOS 24 Y 46 DE LA CONSTITUCION POLITICA
EXPEDIENTE NO. 12.023

ACTA NO. 3

Acta de la sesión de la COMISION ESPECIAL, celebrada a las quince horas con cuarenta y cinco minutos del día veinticinco de octubre de mil novecientos noventa y cuatro. Presentes los señores Diputados: Fajardo Salas, PRESIDENTE; Trejos Salas, Secretario; Piezk Feinzilber, Lobo Solera y Solís Fallas.

EL PRESIDENTE:

Se abre la sesión.

DISCUSION Y APROBACION DEL ACTA

EL PRESIDENTE:

En discusión el acta anterior.

EL SECRETARIO:

¿Se considera suficientemente discutida el acta?

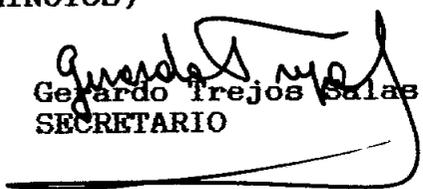
EL PRESIDENTE:

Discutida. APROBADA.

Se levanta la sesión.

(QUINCE HORAS CON CINCUENTA MINUTOS)


Gonzalo Fajardo Salas
PRESIDENTE


Gerardo Trejos Salas
SECRETARIO

marinés.-

ASAMBLEA LEGISLATIVA



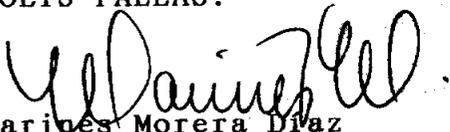
84

COMISION PERMANENTE ESPECIAL DE RELACIONES INTERNACIONALES.

A U T O S

San José, a los veintisiete días del mes de octubre de mil novecientos noventa y cuatro.

En esta fecha, la Comisión entrega a la Dirección Ejecutiva el INFORME UNANIME AFIRMATIVO correspondiente al proyecto de ley: "REFORMAS A LOS ARTICULOS 24 Y 46 DE LA CONSTITUCION POLITICA". Expediente No. 12.023. El expediente que se remite consta de 84 folios consecutivos, sellados y firmados. Integrantes: FAJARDO SALAS, (Pdte), TREJOS SALAS, (Secr), PISZK FEINZILBER, LOBO SOLERA, SOLIS FALLAS.


Marín Morera Díaz

TECNICA PROFESIONAL

85



Esta Dirección Ejecutiva recibe del Departamento de Comisiones y Cómputo Dictamen Unánime Afirmativo correspondiente al Proyecto de Ley: "REFORMAS A LOS ARTICULOS 24 Y 46 DE LA CONSTITUCION POLITICA". Expediente No. 12.023, a las once horas y veintinueve minutos del veintisiete de octubre de mil novecientos noventa y cuatro. Consta de ochenta y cinco folios.

Lic. Olmedo Castro Rojas
 Director Ejecutivo



Recibido en la Secretaría del Directorio
 de la Asamblea Legislativa
 el 31 OCT 1994
 a las 17:00 horas.
 Firma *[Handwritten Signature]*

AUTOS
ASAMBLEA LEGISLATIVA



SECRETARIA

San José, a los treinta y un días del mes de octubre de mil novecientos noventa y cuatro.

En esta fecha, la Secretaria del Directorio recibe, de la Comisión de Relaciones Internacionales, el DICTAMEN UNANIME AFIRMATIVO sobre el proyecto de ley de Expediente No. 12.023. Consta de 85 folios debidamente numerados, además de su respectiva copia fiel.

S. Torres m
Sara Torres Meckbel
ASISTENTE DEL DIRECTORIO

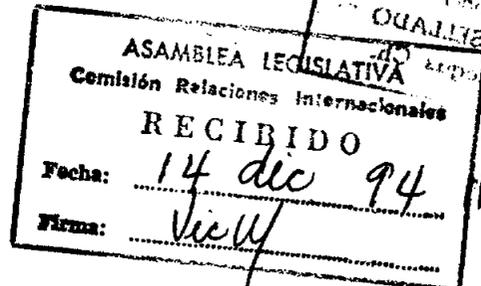


stm.

**ASAMBLEA LEGISLATIVA DE COSTA RICA
DEPARTAMENTO DE SERVICIOS TECNICOS**

Martes 6 de diciembre, 1994

S.T. 3551-94



Señores
Miembros Comisión Especial
de Reformas Constitucionales
Su Despacho

Estimados señores:

Con todo respeto me permito remitirles el INFORME JURIDICO elaborado por la suscrita, sobre el Expediente N° 12.023 "REFORMA A LOS ARTICULOS 24 Y 46 DE LA CONSTITUCION POLITICA".

Estamos en la mejor disposición de ampliarles cualquier detalle al respecto.

Suscribo de los señores Diputados con toda consideración,

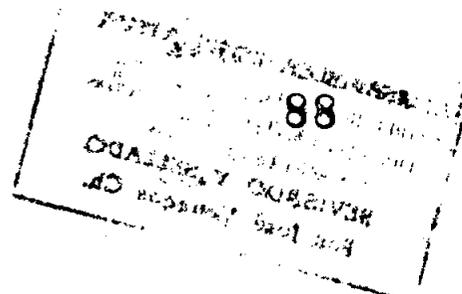

Licda. Elena Fallas Vega
Coordinadora Area Constitucional



CC: Archivo

cm.

ASAMBLEA LEGISLATIVA DE COSTA RICA



INFORME JURIDICO*

**REFORMA A LOS ARTICULOS 24 Y 46 DE
LA CONSTITUCION POLITICA**



EXPEDIENTE NUMERO 12.023

I. RESUMEN DEL PROYECTO:

La iniciativa de reforma a los artículos 24 y 46 de la Constitución Política, pretende en el caso del artículo 24, adiccionario, a efecto de que por la vía de la ley también se establezca la posibilidad para que el Estado y sus Instituciones puedan revisar los documentos privados de los agentes económicos en el ejercicio de sus competencias de regulación y vigilancia, cuando fuere necesario para protección de los derechos de los consumidores, usuarios y ahorrantes.

La reforma al artículo 46 busca garantizar la libertad de empresa en el marco de una economía social de mercado.

II. ANTECEDENTES:

La última reforma de este artículo se dio por Decreto N° 7242 de mayo de 1991.

Como antecedente directo de la iniciativa tenemos el expediente número 11918 "Reformas a los artículos 24 y 46 de la Constitución Política" que si bien fue dictaminado afirmativamente, al hacerse fuera del plazo previsto en el artículo 195 inciso 3 de la Constitución, no podrá continuar con su adecuada tramitación.

* Elaborado por la Licda. Elena Fallas V., Coordinadora del Area Derecho Constitucional.

La presente iniciativa es muy parecida a la que se contempla en el expediente referido anteriormente.



III. ASPECTOS DE TRAMITE:

El artículo 195 de la Constitución Política y el 184 del Reglamento de la Asamblea Legislativa establecen el procedimiento a seguir en la tramitación de una reforma constitucional. Es importante señalar que sobre tal trámite existe una interpretación no apelada del Directorio de la Asamblea Legislativa de la sesión del día 29 de octubre de 1962, que se refiere al procedimiento que deben seguir tales reformas.

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 96 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, este proyecto debe ser consultado preceptivamente a la Sala Constitucional.

IV. SOBRE EL FONDO:

No obstante que estamos ante una reforma constitucional, la que, según la interpretación señalada antes, únicamente podrá ser reformada en el trámite de primer debate, en donde la Asamblea se constituye en Comisión General para conocer de las mociones de fondo presentadas, es importante que hagamos algunas apreciaciones sobre tal iniciativa.

PRIMERO: Las normas constitucionales, por su jerarquía y su tendencia a permanecer por períodos indeterminados de tiempo, deben ser generales y contener más que todo principios generales pues en ella es en donde descansa todo el orden jurídico.

Pablo Lucas Verdú, establece como una de las tantas clasificaciones de las constituciones, la de breves y extensas. Considerando que es más conveniente una constitución breve porque son las que precisamente permiten adaptarse sin violencia a las nuevas situaciones. Así por ejemplo, cita el caso de la Constitución

norteamericana que ha llegado hasta nuestros días con escasas enmiendas pero integrada con la interpretación del Tribunal Supremo y con los usos constitucionales.

?

También autores como Hesse han afirmado "que, aparte de las "disposiciones técnico-organizativas-, la Constitución debe limitarse, en la medida de lo posible, a unos pocos principios elementales; ello, porque el amarre de la Constitución, de cualquier interés particulares o coyunturales, hace inevitable las frecuentes modificaciones de la Constitución para poder adaptarse a los cambios en las circunstancias sociales, políticas, etc.

Sin embargo tal posición que pareciera ser la más adecuada, no fue la que prevaleció a partir de la primera postguerra, en donde las constituciones "se preocuparon por reglamentar pormenorizadamente la estructura social", en donde junto a los principios generales se incluyeron extensas declaraciones, por lo general, de carácter económico social, lo que lógicamente conlleva a constantes modificaciones del texto constitucional.¹

Es por lo anterior que las normas constitucionales deben redactarse de tal forma que permitan su adaptación a través del tiempo y de ahí la conveniencia de que se refieran a principios de los cuales puedan derivarse diversas interpretaciones.

No pareciera adecuada la técnica utilizada en las últimas reformas constitucionales en donde en vez de principios generales se contemplan normas sumamente reglamentistas.

Debe aclararse que esta técnica fue la utilizada en la reciente reforma del año de 1991 a la Constitución Política, en su artículo 24.

SEGUNDO: ESPECIFICAMENTE SOBRE LA REFORMA AL ARTICULO 24.

Sobre este aspecto es importante señalar lo siguiente:

Con la reforma a esta norma en el año de 1991, se restringió la posibilidad de revisión de libros de contabilidad y sus anexos a los funcionarios competentes del

¹ Véase en este sentido Sobrado González Antonio. La Reforma Constitucional en España y Costa Rica, tesis doctoral. Madrid, 1969, Pág. 25 y 26.

Ministerio de Hacienda y a funcionarios de la Contraloría General de la República para fines tributarios y para la correcta utilización de los fondos públicos respectivamente. El limitar las facultades de revisión de tales documentos y solo a esos dos órganos, se justificó en aquella oportunidad en consideración a la necesidad de proteger al máximo otros derechos fundamentales como el Derecho a la Intimidad, a la libertad y al secreto en las comunicaciones, entre otros.

Sin embargo, es importante señalar algunos aspectos que se han considerado que pudieron quedar al margen de esa situación.

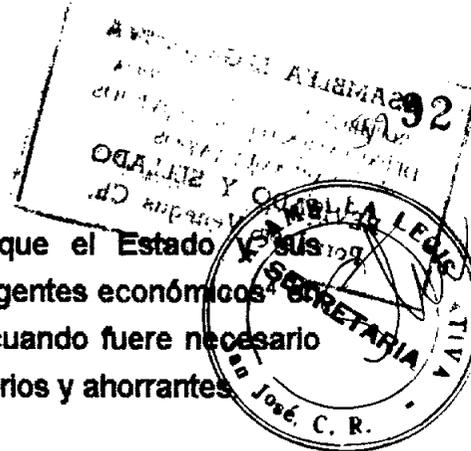
Así por ejemplo y si queremos ser amplos, no debe desconocerse la existencia en nuestro sistema jurídico del fenómeno denominado "parafiscalidad", entendido como aquella actividad financiera lateral a la del Estado, pero que tampoco constituye una actividad privada, pues cumple necesariamente fines generales. Teniendo por características especiales que los Ingresos que se producen no forman parte del Presupuesto General y que los mismos están afectados a finalidades específicas y que su recaudación la realizan organismos diferentes de los propiamente fiscales.²

Existen exacciones tributarias por lo general, están en manos de entes públicos descentralizados³, los que se encargan de la administración y recaudación de tributos, sin que cuenten con los medios adecuados, como si los tiene el Ministerio de Hacienda de revisar los libros de contabilidad para efectos eminentemente tributarios. Esta situación, debería ser al menos considerada por el legislador, para que en ese afán de la utilización de normas constitucionales reglamentistas, se determina si éstos y otros casos podrían requerir en un futuro una normativa similar que les permita, que al igual que al Ministerio de Hacienda, puedan verificar los ingresos tributarios a su favor, pues en definitiva ellos son agentes recaudadores de tributos.

² Esta posición es la que mayoritariamente se ha sostenido en la doctrina. Véase entre otros. De la Garza Sergio Francisco. Derecho Financiero Mexicano. Editorial Porrúa. México. 1992, Pág. 377 ss

³ Caso de las municipalidades a quienes incluso se les ha reconocido cierta potestad tributaria pero no cuenta con las facultades tributarias que sí tiene el Ministerio de Hacienda.

La iniciativa en el párrafo que adiciona dispone que el Estado y sus Instituciones podrán revisar los documentos privados de los agentes económicos en el ejercicio de sus competencias de regulación y vigilancia cuando fuere necesario para la protección de los derechos de los consumidores, usuarios y ahorrantes.



En primer lugar debemos señalar que en este párrafo se amplían, más que en el párrafo anterior, las facultades de revisión, en efecto, se habla de Estado y sus Instituciones, por un lado y por otro, se establece el concepto de "documentos privados".

La amplitud de la redacción justificaría para que por la vía de la ley se le otorguen tales competencias -de revisión de documentos privados- en favor del Estado en su concepción estricta como los tres poderes y en el concepto de "Instituciones", se incluirán a todos los entes públicos estatales.

Podría vía ley incluirse, por ejemplo, las facultades de revisión e inspección de libros u operaciones que utilizó la AUDITORIA GENERAL DE ENTIDADES FINANCIERAS, la que ha sido limitada con la declaración de Inconstitucionalidad del artículo 133 de la Ley Orgánica del Banco Central de Costa Rica.⁵

Aparte de lo anterior, hay otro aspecto en el proyecto, que nos causa más preocupación, nos referimos en concreto al uso de concepto de "documentos privados". Qué debe entenderse por documentos privados?, ya aquí no sólo estaríamos en presencia de los libros de contabilidad y sus anexos, sino que será el legislador quién podrá determinar hasta dónde va a extender tales potestades de revisión sobre este tipo de documentos. Es precisamente en este punto donde deseamos llamar nuestra atención en consideración a ciertos documentos que manejan los agentes económicos que son documentos privados en donde consideramos no puede existir ningún tipo de interferencia. Nos referimos en

4 El concepto de agente económico ha sido definido como: "1. Agente económico en el mercado, es toda persona física entidad de hecho o de derecho, pública o privada, que participe en cualquier forma de actividad económica, como comprador, vendedor, oferente o demandante de bienes o servicios, a nombre propio o por cuenta ajena, independientemente que ellos sean importados o nacionales, o que hayan sido producidos o prestados por él, o por un tercero" (ver expediente N° 11.659, "Ley de Promoción de la Competencia y Defensa Efectiva del Consumidor").

5 Por Voto N° 660-92 la Sala Constitucional declaró con lugar una acción de inconstitucionalidad y anuló el inciso 1 del artículo 133 de la Ley Orgánica del Banco Central de Costa Rica.

concreto a lo que se ha denominado como el secreto económico o comercial, concepto en el cual se han incluido en algunas oportunidades⁶ a: estados financieros, crediticios, tributarios, sistemas o medios técnicos de exploración y explotación, procesos, equipos, fórmulas o artículos de invención, etc. Algunos de estos aspectos en nuestro criterio constituyen o forman parte de los derechos fundamentales a la intimidad, a la libertad y al secreto de sus documentos y fórmulas.

Actualmente los documentos privados son inviolables y sólo los Tribunales de Justicia podrán ordenar el secuestro, registro o examen cuando ello sea absolutamente indispensable para esclarecer asuntos sometidos a su conocimiento. Con la nueva propuesta, tal competencia se amplía sustancialmente pues tales facultades las podrían tener todas las Instituciones Estatales, en la protección de consumidores, ahorrantes y usuarios.

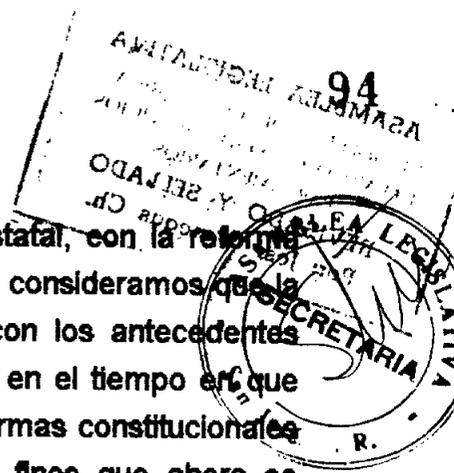
En conclusión sobre este punto, consideramos que la reforma es bastante amplia y que por lo tanto será sólo por la vía de la ley que se venga a restringir la aplicación de tal norma. Aunque sí consideramos conveniente para efectos de una eventual interpretación que el legislador en sus funciones de constituyente, deje claramente determinadas cuál es en definitiva su intención y el objeto de la reforma, lo cual ayudará al legislador futuro a utilizar tales parámetros.

SOBRE EL ARTICULO 46.

En relación con este artículo es importante señalar que la norma vigente del artículo 46, en nuestro criterio es de aquellas disposiciones generales que hasta cierto punto viene a recoger el criterio señalado de las normas breves entendidas como se dijo, como aquellas que por su generalidad permiten adaptarse a cualquier situación y que son en definitiva las interpretaciones que de ellas se hagan la que va perfilando el sentido de la norma.

La doctrina ha considerado que la extensión de las Constituciones actuales se debe más que todo al crecimiento del intervencionismo estatal en el campo económico social.

⁶ Ver Sala Constitucional, Voto N° 6240-93.



Si estamos pensando en limitar el intervencionismo estatal, con la reforma propuesta, podría lograrse tal objetivo. No obstante lo anterior, consideramos que la utilización de interpretaciones en relación con el contexto, con los antecedentes históricos y legislativos y especialmente con la realidad social en el tiempo en que debe aplicarse tales normas, permitiría la aplicación de las normas constitucionales vigentes (artículos 46 y 50) a efecto de lograr los mismos fines que ahora se persiguen con la presente iniciativa.

ASAMBLEA LEGISLATIVA
DEPARTAMENTO DE ARCHIVO
RECIBIDO
95
Margarita

PONER A DESPACHO

1995 MAY -2 AM 9:32

EXPEDIENTE No. 12.028

COMISION DE

PLENARIO



San José, 2 de mayo de 1995

Señores
Secretarios del Directorio
Presente.

El infrascrito(a), solicita que se ponga a despacho y continúe su trámite, el proyecto cuyo encabezado es el siguiente: Reformas a los artículos 24 y 46 de la Constitución Política.

NOTA: Este formulario debe llenarse para cada uno de los proyectos puestos a despacho a máquina en original con tres copias.

LONGASE A DESPACHO

ASAMBLEA LEGISLATIVA
DEPARTAMENTO DE ARCHIVO
RECIBIDO
Fecha cierta 8 MAYO 1995
Hora: 11:20 a.m.
Firma: Elisa

Atentamente,

Firma del Diputado(a)

Bernal Aragón B.

REFERENCIA

Este proyecto se encuentra en el siguiente trámite:

EN COMISION EN PLENARIO

DICTAMEN O INFORME

CON SIN

AUTOS

ASAMBLEA LEGISLATIVA

SECRETARIA DEL DIRECTORIO



San José, a los treinta días del mes de mayo de mil novecientos noventa y cinco

En sesión N° 18, de esta fecha fue APROBADA la siguiente moción de varios señores Diputados Jefes de Fracción. Dice: "PARA QUE SE ALTERE EL ORDEN DEL DIA DEL PLENARIO Y SE CONOZCAN, UNA VEZ TRAMITADO EL EXPEDIENTE NO. 9823, REFORMA AL INCISO QUINTO DEL ARTICULO 139 DE LA CONSTITUCION POLITICA, LOS SIGUIENTES PROYECTOS DE LEY: 1. EXPEDIENTE 11.760. APROBACION DEL ACUERDO REGIONAL SOBRE MOVIMIENTO TRANSFRONTERIZO DE DESECHOS PELIGROSOS, SUSCRITO EN CIUDAD DE PANAMA EL 11 DE DICIEMBRE DE 1992. 2. EXPEDIENTE 11.759. APROBACION DEL CONVENIO DE COOPERACION TECNICA ENTRE LA REPUBLICA DE COSTA RICA Y EL REINO DE LOS PAISES BAJOS, SUSCRITO EN SAN JOSE EL 22 DE ABRIL DE 1993. 3. EXPEDIENTE 11.582. APROBACION DE LA ADHESION DE COSTA RICA A LA CONVENCION SOBRE LA PROHIBICION DE UTILIZAR TECNICAS DE MODIFICACION AMBIENTAL, CON FINES MILITARES U OTROS FINES HOSTILES, DEL 18 DEMAYO DE 1977. 4. EXPEDIENTE 11.757. APROBACION DEL CONVENIO CONSTITUTIVO DEL FONDO PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDIGENAS DE AMERICA LATINA Y EL CARIBE, FIRMADO EN MADRID, ESPAÑA EL 24 DE JULIO DE 1992. 5. EXPEDIENTE 11.271. APROBACION DEL CONVENIO DE COOPERACION CIENTIFICA Y TECNICA ENTRE EL GOBIERNO DE COSTA RICA Y EL GOBIERNO

COLOMBIA, SUSCRITO EN SAN ANDRES, COLOMBIA, EL 22 DE JUNIO DE 1980. 6. EXPEDIENTE 11.630. APROBACION DE LA ADHESION DE COSTA RICA A LA CONVENCION SOBRE LAS MEDIDAS QUE DEBEN ADOPTARSE PARA PROHIBIR E IMPEDIR LA IMPORTACION, EXPORTACION Y TRANSFERENCIA DE PROPIEDAD ILCITA DE BIENES CULTURALES (UNESCO 1970). 7. EXPEDIENTE 11.117. REFORMA A LOS ARTICULOS 95, 96, 101 Y 102 DE LA CONSTITUCION POLITICA. 8. EXPEDIENTE 12.023. REFORMAS A LOS ARTICULOS 24 Y 46 DE LA CONSTITUCION POLITICA"




Alvaro Azofeifa Astúa
PRIMER SECRETARIO

stm.



ASAMBLEA LEGISLATIVA
SECRETARIA
Esta moción fue APROBADA:
Fecha 30/5/95
[Signature]

1995 MAY 30 PM 4:40

RECIBI

[Signature]

Nº _____

ASAMBLEA LEGISLATIVA



ASUNTO:

Alteración del orden del día

EL DIFUTADO:

Jefes de Fracción

PRESENTA LA SIGUIENTE

MOCION:

PARA QUE SE ALTERE EL ORDEN DEL DIA DEL PLENARIO Y SE CONOZCAN, UNA VEZ TRAMITADO EL EXPEDIENTE NO. 9823, "REFORMA AL INCISO QUINTO DEL ARTICULO 139 DE LA CONSTITUCION POLITICA", LOS SIGUIENTES PROYECTOS DE LEY:

1.- EXP. 11.760 APROBACION DEL ACUERDO REGIONAL SOBRE EL MOVIMIENTO TRANSFRONTERIZO DE DESECHOS PELIGROSOS, SUSCRITO EN CIUDAD DE PANAMA EL 11 DE DICIEMBRE DE 1992.

2.- EXP. 11.759 APROBACION DEL CONVENIO DE COOPERACION TECNICA ENTRE LA REPUBLICA DE COSTA RICA Y EL REINO DE LOS PAISES BAJOS, SUSCRITO EN SAN JOSE EL 22 DE ABRIL DE 1993.

3.- EXP. 11.582 APROBACION DE LA ADHESION DE COSTA RICA A LA CONVENCION SOBRE LA PROHIBICION DE UTILIZAR TECNICAS DE MODIFICACION AMBIENTAL, CON FINES MILITARES U OTROS FINES HOSTILES, DEL 18 DE MAYO DE 1977.

4.- EXP. 11.757 APROBACION DEL CONVENIO CONSTITUTIVO DEL FONDO PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDIGENAS DE AMERICA LATINA Y EL CARIBE, FIRMADO EN MADRID, ESPAÑA EL 24 DE JULIO DE 1992.

5.- EXP. 11.271 APROBACION DEL CONVENIO DE COOPERACION CIENTIFICA Y TECNICA ENTRE EL GOBIERNO DE COSTA RICA Y EL GOBIERNO DE COLOMBIA, SUSCRITO EN SAN ANDRÉS, COLOMBIA, EL 22 DE JUNIO DE 1980.

[Signature]

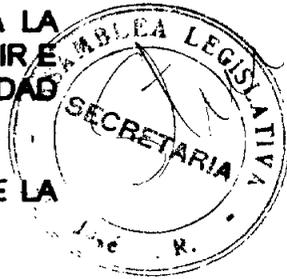
[Signature]

[Signature]

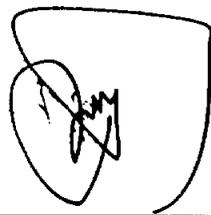
6.- EXP. 11.630 APROBACION DE LA ADHESION DE COSTA RICA A LA CONVENCION SOBRE LAS MEDIDAS QUE DEBEN ADOPTARSE PARA PROHIBIR E IMPEDIR LA IMPORTACION, EXPORTACION Y TRANSFERENCIA DE PROPIEDAD Ilicita DE BIENES CULTURALES (UNESCO 1970).

7.- EXP. 11.117 REFORMA A LOS ARTICULOS 95, 96, 101 Y 102 DE LA CONSTITUCION POLITICA.

8.- EXP. 12.023 REFORMAS A LOS ARTICULOS 24 Y 46 DE LA CONSTITUCION POLITICA



W. Langner



Firma

Karim... [unclear]



ASAMBLEA LEGISLATIVA DE COSTA RICA DEPARTAMENTO DE ACTAS

ACTA DE LA SESION Nº 018
DE LAS 16 HORAS DEL 30 DE MAYO DE 1995
PERIODO ORDINARIO - SEGUNDA LEGISLATURA
(Del 1º de mayo de 1995 al 30 de abril de 1996)

DIRECTORIO

Antonio Alvarez Desanti
PRESIDENTE

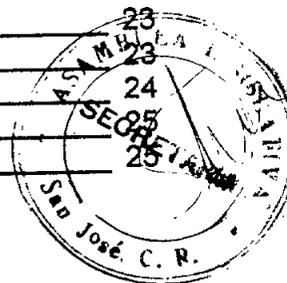
Alvaro Azofeifa Astúa
PRIMER SECRETARIO

Manuel Ant. Barrantes Rodríguez
SEGUNDO SECRETARIO

DIPUTADOS PRESENTES

Albán López, Mary	Diez Martín, Anabella	Román Trigo, Luis Alejandro
Alvarez González, Mario	Fernández Alvarado, Carlos Manuel	Salas Araya, Alexander
Alvarez Murillo, Víctor Eduardo	Fajardo Salas, Gonzalo	Sánchez Valverde, María Lidya
Aragón Barquero, Bernal	Fournier Origgi, Hernán	Solís Fallas, Ottón
Araya Paniagua, Gerardo	Fuentes González, Humberto	Solís Piedra, Leonel
Arguedas Rivera, Guillermo	Garrón Figuls, Ricardo	Trejos Salas, Gerardo
Benavides Benavides, Bernardo	Gómez Calderón, Marlene	Urcuyo Fournier, Constantino
Bravo Trejos, Hernán	González Ulloa, Rolando	Ureña Ureña, Oscar
Brenes Castillo, Juan Guillermo	González Villalobos, Orlando	Valverde Acosta, Carmen Ma.
Brenes Gómez, Rodolfo	Gutiérrez Schwanhauser, Rodrigo	Vázquez Badilla, Lorena
Brenes Rojas, Víctor Julio	Jiménez Succar, Juan Luis	Velásquez Acuña, José Ramón
Cañas Escalante, Alberto F.	Lobo Solera, José Antonio	Villalta Fernández, Rafael Ang.
Carazo Zeledón, Mario	Martínez Ramírez, Luis Antonio	Villanueva Monge, Luis Gerardo
Castilblanco Vargas, Edelberto	Méndez Mata, Rodolfo	Weisleder Weisleder, Saúl
Cole Scarlett, Teddy	Morera Avila, Claudio	Zumbado Arias, José Roberto
Coto Molina, Walter	Obando Venegas, Roberto	
Corrales Blanco, María Elsy	Ortiz Meseguer, María Luisa	
Chaves Ovarés, Alejandro	Pacheco Fernández, Francisco Ant.	

Dip. Rolando González Ulloa _____
 Dip. Mario Carazo Zeledón _____
 Dip. Juan Guillermo Brenes Castillo _____
 El Presidente _____
 Dip. Alexander Salas Araya _____



SEGUNDA PARTE DE LA SESION

EL 1er SECRETARIO: Moción de alteración al orden del día. Suscriben
 diputado Aragón Barquero, Villanueva Monge y
 Trejos Salas _____ 26
 Aprobada _____ 26

EL PRESIDENTE:
 EL 1er SECRETARIO: Moción de alteración al orden del día. Suscriben
 diputado Núñez Torres, Trejos Salas y Brenes
 Castillo _____ 27
 Desechada _____ 27
 Dip. Carlos Manuel Fernández Alvarado _____ 27
 Dip. Hernán Fournier Origgí _____ 27
 Dip. Rafael Angel Villalta Fernández _____ 28
 Dip. Alexander Salas Araya _____ 30
 Dip. Orlando González Villalobos _____ 31
 Dip. Mary Albán López _____ 32
 Dip. Alejandro Chaves Ovarés _____ 33
 Dip. Juan Guillermo Brenes Castillo _____ 33
 Dip. Víctor Eduardo Alvarez Murillo _____ 35
 Dip. Francisco Ant. Pacheco Fernández _____ 35
 Dip. María Elsie Corrales Blanco _____ 36
 EL PRESIDENTE: Levanta la sesión _____ 37

SEGUNDA PARTE DE LA SESION
 INFORME DE CORRESPONDENCIA

EL PRESIDENTE ANTONIO ALVAREZ DESANTI:

No teniendo asuntos pendientes en el capítulo de informe de correspondencia. Pasáramos a conocer dos mociones que han sido presentadas a la Mesa.



EL PRIMER SECRETARIO ALVARO AZOFEIFA ASTUA:

De los diputados Aragón Barquero, Villanueva Monge y Trejos Salas.

"Para que se altere el orden del día del Plenario y se conozcan una vez tramitados el expediente N° 9.823 Reforma al inciso quinto del artículo 139 de la Constitución Política, los siguientes proyectos de ley: 1. Expediente 11.760, "Aprobación del acuerdo regional sobre el movimiento transfronterizo de desechos peligrosos, suscrito en Ciudad de Panamá", el 11 de diciembre de 1992. 2. Expediente 11.759, "Aprobación del Convenio de Cooperación Técnica entre la República de Costa Rica y el Reino de los Países Bajos", suscrito en San José el 22 de abril de 1993. 3. Expediente 11.582, "Aprobación de la adhesión de Costa Rica a la Convención sobre la prohibición de utilizar técnicas de modificación ambiental, con fines militares u otros fines hostiles". Del 18 de mayo de 1977. 4. Expediente 11.757, "Aprobación del convenio constitutivo del fondo para el desarrollo de los pueblos indígenas de América Latina y el Caribe", firmado en Madrid, España, el 24 de julio de 1992. 5. Expediente 11.271, "Aprobación del convenio de cooperación científica y técnica entre el Gobierno de Costa Rica y el Gobierno de Colombia", suscrito en San Andrés, Colombia, el 22 de junio de 1980. 6. Expediente 11.630, "Aprobación de la adhesión de Costa Rica sobre la Convención de las medidas que deben adoptarse para prohibir e impedir la importación, exportación y transferencia de propiedad, ilícita de bienes culturales". UNESCO 1970. 7. Expediente 11.117, "Reforma a los artículos 95, 96, 101 y 102 de la Constitución Política". 8. Expediente 12.023, "Reforma a los artículos 24 y 46 de la Constitución Política".

EL PRESIDENTE ANTONIO ALVAREZ DESANTI:

Solicito a los señores diputados ocupar sus curules para proceder a la votación. Cuarenta y siete señores diputados presentes. Esta moción requiere de 38 votos. Los señores diputados que estén por aprobar la moción leída, se servirán manifestarlo poniéndose de pie. APROBADA POR UNANIMIDAD.

Hay dos mociones presentadas que el señor secretario procederá a leer.

EL PRIMER SECRETARIO ALVARO AZOFEIFA ASTUA:

De los señores diputados Brenes Castillo, Núñez Torres y Trejos Salas:

"Para que se altere el orden del día del Plenario y el expediente 11.505 que responde al informe rendido por la comisión especial para que proponga un marco legal al Sistema Nacional de Radio y Televisión (SINART), se conozca inmediatamente después del capítulo de correspondencia del Plenario"

AUTOS
ASAMBLEA LEGISLATIVA
SECRETARIA DEL DIRECTORIO



San José, a los cinco días del mes de junio de mil novecientos noventa y cinco

En sesión N° 21, de esta fecha, se conoció y APROBO la siguiente moción de los Diputados Villamueva Monge y Aragón Barquero. Dice: "PARA QUE SE ALTERE EL ORDEN DEL DIA DEL PLENARIO, Y UNA VEZ TRAMITADO EL PROYECTO DE APROBACION DEL CONVENIO CONSTITUTIVO DEL FONDO PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDIGENAS DE AMERICA LATINA Y DEL CARIBE, EXPEDIENTE 11.757, SE CONOZCAN, POR SU ORDEN, LAS SIGUIENTES INICIATIVAS: EXPEDIENTE 12.023, REFORMAS DE LOS ARTICULOS 24 Y 46 DE LA CONSTITUCION POLITICA, EXPEDIENTE NO. 11.577, AUTORIZACION AL INSTITUTO COSTARRICENSE DE FERROCARRILES (INCOFER) PARA TRASLADAR UN TERRENO A LA UNIVERSIDAD ESTAL A DISTANCIA (UNED. EXPEDIENTE NO. 11.919, AUTORIZACION A LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL PARA VENDER UN INMUEBLE DE SU PROPIEDAD. EXPEDIENTE NO. 11.852, APROBACION DE LA ADHESION AL CONVENIO SOBRE LA MARCACION DE EXPLOSIVOS PLASTICOS PARA FINES DE DETECCION Y SU ANEXO. EXPEDIENTE NO. 11.940, AUTORIZACION A LA MUNICIPALIDAD DE SANTA CRUZ A DONAR UN TERRENO DE SU PROPIEDAD. EXPEDIENTE NO. 11.676, LIQUIDACION DEL FONDO DE CONTINGENCIAS AGRICOLAS, NO. 6916 DEL 16 DE NOVIEMBRE DE 1983. EXPEDIENTE NO. 11.117, REFORMA A LOS ARTICULOS 95, 96, 100, 101 Y 102 DE LA CONSTITUCION POLITICA".

Hicieron uso de la palabra varios señores Diputados.


Alvaro Azofeifa Astúa
PRIMER SECRETARIO



Esta moción fue APROBADA:

Fecha

5 de Junio 1995

Firma

[Handwritten Signature]

MOCION

1995 JUN -5 01 5:42

ASUNTO: Alteración del Orden del Día

DE: Jefes de Fracción

Hacen la siguiente moción: Para que se altere el orden del día de Plenario, y una vez tramitado el proyecto Aprobación del convenio constitutivo del Fondo para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas de América Latina y del Caribe, Expediente 11.757, se conozcan, por su orden, las siguientes iniciativas:

Expediente 12.023, Reformas de los artículos 24 y 46 de la Constitución Política

Expediente #11.577, Autorización al Instituto Costarricense de Ferrocarriles (INCOFER) para trasladar un terreno a la Universidad Estatal a Distancia (UNED).

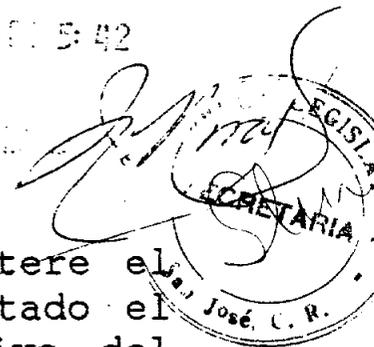
Expediente #11.919, Autorización a la Caja Costarricense de Seguro Social para vender un inmueble de su propiedad.

Expediente #11.852, Aprobación de la adhesión al convenio sobre la marcación de explosivos plásticos, para fines de detección y su anexo.

Expediente #11.940, Autorización a la Municipalidad de Santa Cruz a donar un terreno de sus propiedades.

Expediente #11.676, Liquidación del Fondo de Contingencias Agrícolas, N° 6916 del 16 de noviembre de 1983.

Expediente 11.117. Reforma a los artículos 95, 96, 100, 101 y 102 de la Constitución Política

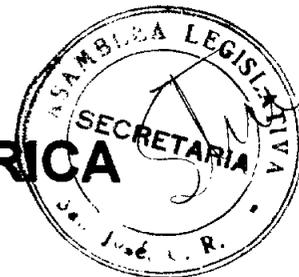


[Large handwritten signature and scribbles at the bottom of the page]



ASAMBLEA LEGISLATIVA DE COSTA RICA

DEPARTAMENTO DE ACTAS



ACTA DE LA SESION N° 021

DE LAS 16 HORAS DEL 05 DE JUNIO DE 1995
PERIODO ORDINARIO - SEGUNDA LEGISLATURA
(Del 1° de mayo de 1995 al 30 de abril de 1996)

DIRECTORIO

Antonio Alvarez Desanti
PRESIDENTE

Alvaro Azofeifa Astúa
PRIMER SECRETARIO

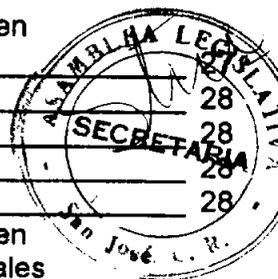
Manuel Ant. Barrantes Rodríguez
SEGUNDO SECRETARIO

DIPUTADOS PRESENTES

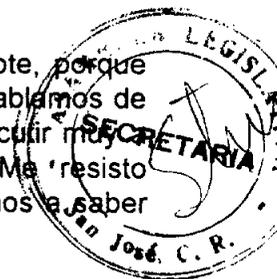
Albán López, Mary	Fajardo Salas, Gonzalo	Salas Araya, Alexander
Alvarez González, Mario	Fournier Origgi, Hernán	Sánchez Valverde, María Lidya
Aragón Barquero, Bernal	Fuentes González, Humberto	Solis Fallas, Ottón
Araya Paniagua, Gerardo	Garrón Figuis, Ricardo	Solis Piedra, Leonel
Arguedas Rivera, Guillermo	Gómez Calderón, Marlene	Trejos Salas, Gerardo
Benavides Benavides, Bernardo	González Ulloa, Rolando	Urcuyo Fournier, Constantino
Bravo Trejos, Hernán	González Villalobos, Orlando	Ureña Ureña, Oscar
Brenes Castillo, Juan Guillermo	Gutiérrez Schwanhauser, Rodrigo	Valverde Acosta, Carmen Ma.
Brenes Gómez, Rodolfo	Jiménez Succar, Juan Luis	Vázquez Badilla, Lorena Ma.
Brenes Rojas, Víctor Julio	Martínez Ramírez, Luis Antonio	Velázquez Acuña, José Ramón
Cañas Escalante, Alberto F.	Méndez Mata, Rodolfo	Venegas Porras, Bienvenido
Carazo Zeledón, Mario	Morera Avila, Claudio	Villalta Fernández, Rafael Ang.
Castilblanco Vargas, Edelberto	Núñez Torres, Víctor Hugo	Villanueva Monge, Luis Gerardo
Coto Molina, Walter	Obando Venegas, Roberto	Weisleder Weisleder, Saúl
Corrales Blanco, María Elsy	Ortíz Mesequer, María Luisa	Zumbado Arias, José Roberto
Chaves Ovaras, Alejandro	Pacheco Fernández, Francisco Ant.	
Diez Martín, Anabella	Piszk Feinziiber, Sandra	
Fernández Alvarado, Carlos Manuel	Román Trigo, Luis Alejandro	

SEGUNDA PARTE DE LA SESION

EL 1er SECRETARIO:	Moción alteración al orden del día, suscriben los jefes de fracción _____	
EL PRESIDENTE:	Aprobada _____	28
	Dip. Víctor Hugo Núñez Torres _____	28
	Dip. Gerardo Trejos Salas _____	28
	Dip. Hernán Fournier Origgi _____	28
EL 1er SECRETARIO:	Moción alteración al orden del día, suscriben Villanueva Monge, Aragón Barquero, Corrales Blanco y Martínez Ramírez _____	29
EL PRESIDENTE:	Aprobada _____	29
	Dip. Luis Antonio Martínez Ramírez _____	29
	Dip. María Elsie Corrales Blanco _____	30
	Dip. Marlene Gómez Calderón _____	32
	Dip. Oscar Ureña Ureña _____	32
	Dip. Hernán Fournier Origgi _____	33
	Dip. Orlando González Villalobos _____	34
	Dip. Mario Carazo Zeledón _____	35
	Dip. María Lidya Sánchez Valverde _____	36
	Dip. Rodrigo Gutiérrez Schwanhauser _____	36
	Dip. Víctor Julio Brenes Rojas _____	38
EL PRESIDENTE:	Levanta la sesión _____	39



En realidad me preocupa doblemente que el Convenio se haga ley, o que se acepte, porque estamos hablando de la clase más marginada de Costa Rica. Pienso que cuando hablamos de la clase más marginada de Costa Rica, los 57 diputados debemos unirnos para discutir muy fondo y sacar lo mejor que podamos para esa población tan marginada. Me resisto definitivamente a aceptar que un niño costarricense salga del país y que no volvamos a saber qué rumbo tomó.



Si bien es cierto me hablan de que en la ley se están regulando todas las posibilidades para que haya un control sobre esos niños, yo me pregunto, ¿si no se pueden controlar aquí en Costa Rica, qué vamos a poder controlar un niño después que sale en adopción para Europa o para otro país? Considero que no puede ser que bajemos la guardia tan rápido y que creamos que la pobreza de un país y la pobreza extrema se controla deshaciéndonos del problema de tanto niño pobre, abandonado y dejándolos que fuera de nuestras fronteras tengan que desarrollar su futuro, un futuro quizás en algunas ocasiones importante, pero en muchas ocasiones muy oscuro.

Y cuando hablo de oscuro...

EL PRESIDENTE ANTONIO ALVAREZ DESANTI:

Señor Diputado, disculpe que lo interrumpa, pero al ser las dieciocho horas debemos dar por terminada la primera parte de la sesión.

SEGUNDA PARTE DE LA SESION

Hay una moción de alteración al orden del día presentada por los señores jefes de fracción Villanueva Monge y Aragón Barquero, que el señor Primer Secretario se servirá leer.

EL PRIMER SECRETARIO ALVARO AZOFEIFA ASTUA:

De los diputados Villanueva Monge y Aragón Barquero:

"Para que se altere el orden del día del Plenario y una vez tramitado el proyecto de aprobación del Convenio Constitutivo del Fondo para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas de América Latina y del Caribe, expediente 11.757, se conozcan por su orden las siguientes iniciativas: Expediente 12.023, Reforma de los artículos 24 y 46 de la Constitución Política. Expediente 11.577, Autorización al Instituto Costarricense de Ferrocarriles para trasladar un terreno a la Universidad Estatal a Distancia. Expediente 11.919, Autorización a la Caja Costarricense de Seguro Social para vender un inmueble de su propiedad. Expediente 11.852, Aprobación de la adhesión al Convenio sobre la marcación de explosivos plásticos para fines de detección y su anexo. Expediente 11.940, Autorización a la Municipalidad de Santa Cruz a donar un terrenos de su propiedad. Expediente 11.676, Liquidación del Fondo de Contingencias Agrícolas No. 6.916 del 19 de noviembre de 1983. Expediente 11.117, Reforma a los Artículos 95, 96, 100, 101 y 102 de la Constitución Política."

EL PRESIDENTE ANTONIO ALVAREZ DESANTI:

Ruego a los señores diputados retornar al salón de sesiones y ocupar sus curules, esta es una moción para alterar el orden del día la cual requiere de treinta y ocho votos.

Cuarenta y cuatro diputados presentes. Ruego a los señores diputados ocupar sus curules para votar la moción presentada por los señores jefes de fracción de los partidos Liberación Nacional y Unidad Social Cristiana. Solicito a los señores ujieres que se encuentran en las puertas proceder de conformidad.

Los señores diputados que estén de acuerdo con la moción presentada, se servirán manifestarlo poniéndose de pie. APROBADA POR UNANIMIDAD.

DIPUTADO VICTOR HUGO NUÑEZ TORRES:

Solamente quiero hacer un respetuoso llamado a los Jefes de las fracciones Liberación Nacional y la Unidad Social Cristiana, y con todo respeto, pero lo hago en nombre de los agricultores costarricenses, en nombre de los campesinos que no tienen escritura, en nombre de todos los costarricenses que necesitan obtener un bono y que su terreno sigue siendo una posesión, en nombre de los costarricenses que viven en zonas donde expresamente se les prohíbe hoy tener un título, y en fin lo hago en nombre de nuestra propia nacionalidad y del derecho que tiene el costarricense de tener escritura y seguridad sobre su tierra.

Quiero pedirle a los respetables jefes de fracción que igual que hoy han presentado proyectos importantísimos para conocerse en este Plenario, que presenten a la brevedad, una reforma al orden del día para que se conozca el proyecto que ocupa el expediente 11.452, es el proyecto de titulación de tierras, que fue unánimemente aprobado en la Comisión de Asuntos Agropecuarios y que hay un amplio consenso en los diputados de la Unidad Social Cristiana y de Liberación Nacional, porque tiene prácticamente paralizado al programa de titulación de tierras del Instituto de Desarrollo Agrario, el cual tiene en este momento inmovilizados a muchos agricultores que no pueden recurrir ni a los abogados particulares, ni a las instituciones del Estado a promover su título.

Quiero pedirles, con todo respeto, solicitarles en nombre de esos que no tienen voz para pedir, que este proyecto ocupe un lugar privilegiado, que lo hagan, que respondan al interés de sus campesinos y que, con muchísimo gusto, nosotros, igual que lo hemos hecho hoy, estaremos apoyando mociones tan importantes.

DIPUTADO GERARDO TREJOS SALAS:

El diputado Gutiérrez y yo gustosamente votamos esta moción de orden porque contiene proyectos importantes, pero quisiéramos aprovechar la ocasión para agradecerle al diputado Villanueva y al diputado jefe de fracción de la Unidad, don Bernal Aragón, la cortesía, la delicadeza que tienen a la hora de elaborar estas mociones, para que nos pregunten si por casualidad no tenemos algún interés en determinado proyecto. Ciertamente, nosotros tenemos interés en que se tramiten muchos proyectos, aquí no somos mantequilla, y les seguiremos demostrando durante estos tres años que no estamos pintados en la pared.

DIPUTADO HERNAN FOURNIER ORIGGI:

Estoy de acuerdo con el diputado Núñez en cuanto a la tramitación de este proyecto para la titulación de tierras, especialmente aquellas que están en los parques nacionales y que fue vista en la Comisión de Agropecuarios, enriquecida por esta Comisión en las discusiones que se le dieron, y que según entiendo, diputado Núñez, no está en la corriente legislativa, por eso, tal vez, no la habían visto, y yo he estado muy atento, como estuve también con la del Fondo de Contingencia Agrícola, para que se trajera, pero si ya entró hoy o la semana pasada en la



REVISADO Y SELLADO
Comité Legislativa, creo que no habrá ningún problema en que se traiga, porque es una ley prioritaria y muy necesaria, y todos estamos de acuerdo en que se vea lo antes posible.

EL PRESIDENTE ANTONIO ALVAREZ DESANTI:

Vamos a conocer otra moción de orden presentada por los diputados Villanueva Monge, Aragón Barquero, Corrales Blanco y Martínez Ramírez, que el señor Primer Secretario se servirá leer.

EL PRIMER SECRETARIO ALVARO AZOFEIFA ASTUA:

De los diputados Villanueva Monge, Aragón Barquero, Corrales Blanco y Martínez Ramírez:

"Para que se altere el orden del día del Plenario y la moción de excitativa de la diputada Elsie Corrales Blanco se conozca inmediatamente después del capítulo de correspondencia."

EL PRESIDENTE ANTONIO ALVAREZ DESANTI:

Ruego a los señores diputados ocupar sus curules para proceder a votar la presente moción de orden que requiere treinta y ocho votos. Solicito a los señores ujieres que se encuentran en la puerta, proceder de conformidad. Cuarenta y un diputados presentes. Los señores diputados que estén de acuerdo con la moción presentada, se servirán manifestarlo poniéndose de pie. Recuerdo a los señores diputados que para que el voto se compute tienen que estar en sus respectivas curules. APROBADA POR UNANIMIDAD.

DIPUTADO LUIS ANTONIO MARTINEZ RAMIREZ:

Me alegra que se haya aprobado esta moción, pero quiero aprovechar la ocasión para referirme al día de hoy declarado como el Día Universal del Ambiente, sin el temor de querer ser reiterativo, ni mucho menos majadero, si deseo hablar sobre este tema en un día tan especial. En un día tan especial porque el mundo debe celebrar el ambiente como un asunto de vida, como un asunto que trasciende las posibilidades de verlo sólo en determinado contexto en un tiempo determinado.

El asunto del ambiente debemos verlo a futuro como una necesidad que el mundo debe incorporar dentro de su agenda permanente, porque no hay punto de retorno como todos quisiéramos que lo hubiere.

Es importantísimo que todos los gobiernos, y más que los gobiernos, sus componentes y cada individuo, pueda formar la cultura que conduzca a una nueva ética, a la ética ambiental, que será indudablemente la que nos lleve a respetar los derechos de vida que las distintas especies y los distintos seres que habitan también el planeta tienen consustancialmente como nosotros.

De ahí, que en este ejemplo y en este canto de vida que pretendemos dar durante este día, debemos reflexionar profundamente. En lo que toca al Parlamento, se debe tener muy en cuenta que falta mucho, tal y como dije la semana pasada, si bien es cierto, hemos provocado la aprobación y ratificación de gran cantidad de convenios, cambio climático, biodiversidad Basilea, así como los instrumentos regionales en esos mismos temas, resulta que la tarea apenas inicia.

Este país debe tener a la brevedad posible una ley marco del ambiente que pueda normar en forma general todo lo concerniente a este capítulo. Debemos tener y espero que en los próximos días con el trabajo interesadísimo de los compañeros que conforman la subcomisión

AUTOS**ASAMBLEA LEGISLATIVA****SECRETARIA DEL DIRECTORIO**

San José, a los seis días del mes de junio de mil novecientos noventa y cinco.

En sesión N° 22, de esta fecha, se conoció y APROBO la siguiente moción: "LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPUBLICA DE COSTA RICA DECRETA: REFORMA A LOS ARTICULOS 24 Y 46 DE LA CONSTITUCION POLITICA. EXPEDIENTE NO. 12.023. ARTICULO 1: REFORMANSE LOS ARTICULOS 24 Y 46 DE LA CONSTITUCION POLITICA, LOS CUALES SE LEERAN ASI: ARTICULO 24: SE GARANTIZARA EL DERECHO A LA INTIMIDAD Y A LA LIBERTAD Y EL SECRETO DE LAS COMUNICACIONES. // SON INVIOLABLES LOS DOCUMENTOS PRIVADOS Y LAS COMUNICACIONES ESCRITAS, ORALES Y DE CUALQUIER OTRO TIPO DE LOS HABITANTES DE LA REPUBLICA. SIN EMBARGO, LA LEY, CUYA APROBACION Y REFORMA REQUERIRA DE LOS VOTOS DE DOS TERCIOS DE LOS DIPUTADOS QUE FORMAN LA ASAMBLEA LEGISLATIVA, FIJARA LOS CASOS EN QUE LOS TRIBUNALES DE JUSTICIA PODRAN ORDENAR EL SECUESTRO, REGISTRO O EXAMEN DE LOS DOCUMENTOS PRIVADOS, CUANDO ELLO SEA ABSOLUTAMENTE INDISPENSABLE PARA ESCLARECER ASUNTOS SOMETIDOS A SU CONOCIMIENTO. // IGUALMENTE, ESTA LEY DETERMINARA LOS CASOS EN QUE LOS TRIBUNALES DE JUSTICIA PODRAN ORDENAR LA INTERVENCION DE CUALQUIER TIPO DE COMUNICACION E INDICARA LOS DELITOS EN CUYA INVESTIGACION SE PODRA AUTORIZAR EL USO DE ESTA POTESTAD EXCEPCIONAL Y EL TIEMPO DURANTE EL QUE SE PERMITIRÁ. ASIMISMO. SEÑALARA LAS RESPONSABILIDADES Y SANCIONES EN QUE INCURRIRÁN LOS FUNCIONARIOS QUE APLIQUEN ILEGALMENTE ESTA EXCEPCION. TODA RESOLUCION JUDICIAL AMPARADA EN ESTA NORMA DEBERA SER RAZONADA, PODRA SER EJECUTADA DE INMEDIATO Y SU APLICACION Y CONTROL, SERAN DE FORMA INDELEGABLE, RESPONSABILIDAD DE LA AUTORIDAD JUDICIAL. LA LEY FIJARÁ LOS CASOS EN QUE LOS

FUNCIONARIOS COMPETENTES DEL MINISTERIO DE HACIENDA Y CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA PODRAN REVISAR LOS LIBROS DE CONTABILIDAD Y SUS ANEXOS PARA FINES TRIBUTARIOS Y PARA FISCALIZAR LA CORRECTA UTILIZACION DE LOS FONDOS PUBLICOS RESPECTIVAMENTE. // LA LEY ESTABLECERA TAMBIEN, A LOS EFECTOS DE ESTE PARRAFO, LA OPORTUNIDAD Y LOS MEDIOS JURIDICOS Y MATERIALES PARA LA REVISION POR EL ESTADO Y SUS INSTITUCIONES, DE DOCUMENTOS PRIVADOS DE LOS AGENTES ECONOMICOS, EN EL EJERCICIO DE SUS COMPETENCIAS DE REGULACION Y VIGILANCIA, CUANDO FUERE NECESARIO PARA LA PROTECCION DE LOS DERECHOS DE LOS CONSUMIDORES, USUARIOS Y AHORRANTES. / / LA CORRESPONDENCIA QUE FUERE SUSTRADA Y LA INFORMACION OBTENIDA COMO RESULTADO DE LA INTERVENCION ILEGAL DE CUALQUIER COMUNICACION, NO PRODUCIRAN EFECTOS LEGALES. // ARTICULO 46: SON PROHIBIDOS LOS MONOPOLIOS DE CARACTER PARTICULAR Y CUALQUIER ACTO, AUNQUE FUERE ORIGINADO EN UNA LEY, QUE AMENACE O RESTRINJA LA LIBERTAD DE COMERCIO, AGRICULTURA E INDUSTRIA. // ES DE INTERES PUBLICO LA ACCION DEL ESTADO ENCAMINADA A IMPEDIR TODA PRACTICA O TENDENCIA MONOPOLIZADORA. // PARA ESTABLECER MONOPOLIOS EN FAVOR DEL ESTADO O DE LAS MUNICIPALIDADES SE REQUERIRA LA APROBACION DE DOS TERCIOS DE LA TOTALIDAD DE LOS MIEMBROS DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA. // EL ESTADO GARANTIZARA LA LIBERTAD DE EMPRESA EN EL MARCO DE LA ECONOMIA SOCIAL DE MERCADO Y LOS PODERES PUBLICOS PROTEGERAN SU EJERCICIO Y LA DEFENSA DE LA PRODUCTIVIDAD SIEMPRE Y CUANDO SE CUMPLA CON LAS EXIGENCIAS DE LA ECONOMIA GENERAL Y DE UNA EQUITATIVA DISTRIBUCION DE LA RIQUEZA. // ES DE INTERES PUBLICO LA ACCION DEL ESTADO ENCAMINADA A IMPEDIR CUALQUIER ACCION O ACTO QUE TIENDA A CREAR DISTORSIONES EN EL MERCADO QUE AFECTEN LOS DERECHOS DE CONSUMIDORES Y USUARIOS. LA LEY GARANTIZARA EL EJERCICIO DE ESOS DERECHOS Y ESTABLECERA LAS REGULACIONES QUE GARANTICEN LA DEFENSA DE LOS INTERESES DE LOS CONSUMIDORES. LA PROTECCION QUE DEBE BRINDAR EL ESTADO CONTRA LOS RIESGOS QUE PUEDAN AFECTAR LA SALUD, LA SEGURIDAD Y EL AMBIENTE ES UN DERECHO FUNDAMENTAL E IRRENUNCIABLE DEL CONSUMIDOR. // EL ESTADO APOYARA LAS ORGANIZACIONES DE CONSUMIDORES Y USUARIOS PARA LA DEFENSA DE SUS DERECHOS Y ESTABLECERA, MEDIANTE LEY, MECANISMOS EFICACES PARA LA DEFENSA DE SUS LEGITIMOS INTERESES ECONOMICOS Y SOCIALES, ASI COMO PARA GARANTIZAR SU DERECHO A SER INFORMADO VERAZ Y



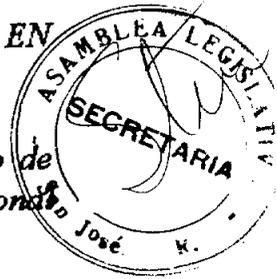
OPORTUNAMENTE SOBRE LOS BIENES Y SERVICIOS QUE SE OFRECEN EN EL MERCADO". ARTICULO 2: RIGE A PARTIR DE SU PUBLICACION".

Posteriormente fue **APROBADO EN PRIMER DEBATE** el proyecto de ley. El señor Presidente ordenó trasladar el expediente a la Sala Constitucional para la consulta correspondiente.

Hicieron uso de la palabra varios señores diputados.


Alvaro Azofeifa Astúa
PRIMER SECRETARIO

stm.



Moción Texto sustitutivo

REFORMA ARTICULOS 24 Y 46 CONSTITUCION POLITICA

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPUBLICA DE COSTA RICA

DECRETA:

REFORMA A LOS ARTICULOS 24 Y 46 DE LA CONSTITUCION POLITICA

Expediente No. 12.023

ARTICULO 1.- Refórmanse a los artículos 24 y 46, de la Constitución Política, los cuales se leerán así:

"Artículo 24: Se garantizará el derecho a la intimidad y a la libertad y el secreto de las comunicaciones.

Son inviolables los documentos privados y las comunicaciones escritas, orales y de cualquier otro tipo de los habitantes de la República. Sin embargo, la ley, cuya aprobación y reforma requerirá de los votos de dos tercios de los diputados que forman la Asamblea Legislativa, fijará los casos en que los Tribunales de Justicia podrán ordenar el secuestro, registro o examen de los documentos privados, cuando ello sea absolutamente indispensable para esclarecer asuntos sometidos a su conocimiento.

Igualmente, esta ley determinará los casos en que los Tribunales de Justicia podrán ordenar la intervención de cualquier tipo de comunicación e indicará los delitos en cuya investigación se podrá autorizar el uso de esta potestad excepcional y el tiempo durante el que se permitirá. Asimismo, señalará las responsabilidades y sanciones en que incurrirán los funcionarios que apliquen ilegalmente esta excepción. Toda resolución judicial amparada en esta norma deberá ser razonada, podrá ser ejecutada de inmediato y su aplicación y control, serán de forma indelegable, responsabilidad de la autoridad judicial. La ley fijará los casos en que los funcionarios competentes del Ministerio de Hacienda y de la Contraloría General de la República podrán revisar los libros de contabilidad y sus anexos para fines tributarios y para

=====
DICTAMEN UNANIME AFIRMATIVO
=====





RECORDIA ARTICULOS 24 Y 46 CONSTITUCION POLITICA



fiscalizar la correcta utilización de los fondos públicos, respectivamente.

La Ley establecerá también, a los efectos de este párrafo, la oportunidad y los medios jurídicos y materiales para la revisión por el Estado y sus instituciones, de documentos privados de los agentes económicos, en el ejercicio de sus competencias de regulación y vigilancia, cuando fuere necesario para la protección de los derechos de los consumidores, usuarios y ahorrantes.

La correspondencia que fuere sustraída y la información obtenida como resultado de la intervención ilegal de cualquier comunicación, no producirán efectos legales".

Artículo 46: Son prohibidos los monopolios de carácter particular y cualquier acto, aunque fuere originado en una ley, que amenace o restrinja la libertad de comercio, agricultura e industria.

Es de interés público la acción del Estado encaminada a impedir toda práctica o tendencia monopolizadora.

Para establecer monopolios en favor del Estado o de las Municipalidades se requerirá la aprobación de dos tercios de la totalidad de los miembros de la Asamblea Legislativa.

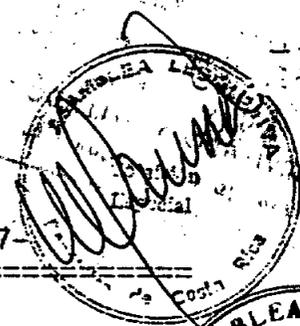
El Estado garantizará la libertad de empresa en el marco de la economía social de mercado y los poderes públicos protegerán su ejercicio y la defensa de la productividad siempre y cuando se cumpla con las exigencias de la economía general y de una equitativa distribución de la riqueza.

Es de interés público la acción del Estado, encaminada a impedir cualquier acción o acto que tienda a crear distorsiones en el mercado que afecten los derechos de consumidores y usuarios. La ley garantizará el ejercicio de esos derechos y establecerá las regulaciones que garanticen la defensa de los intereses de los consumidores. La protección que debe brindar el Estado contra los riesgos que puedan afectar la salud, la seguridad y el ambiente es un derecho fundamental e irrenunciable del consumidor. El Estado apoyará las organizaciones de consumidores y usuarios para la defensa de sus derechos y establecerá, mediante ley, mecanismos eficaces para la defensa de sus legítimos intereses económicos y sociales, así como para

REFORMA ARTICULOS 24 Y 46 CONSTITUCION POLITICA

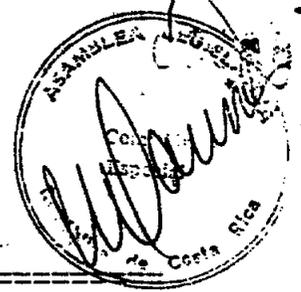
garantizar su derecho a ser informado veraz y oportunamente sobre los bienes y servicios que se ofrecen en el mercado."

ARTICULO 2: Rige a partir de su publicación.



DICTAMEN UNANIME AFIRMATIVO

ASAMBLEA LEGISLATIVA
REPUBLICA DE COSTA RICA
DEPARTAMENTO DE SERVICIOS
PARLAMENTARIOS
REVISADO Y SELLADO
Por: José Venegas Ch.

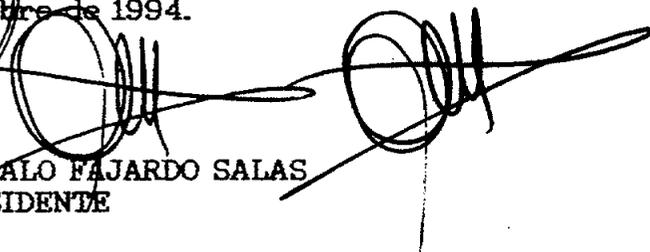


REFORMA ARTICULOS 24 Y 46 CONSTITUCION POLITICA

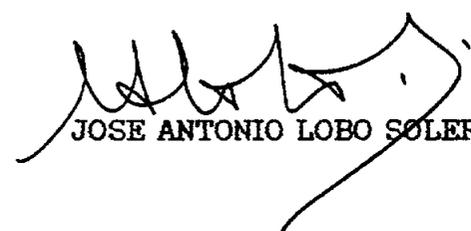
-8-



DADO EN LA SALA DE SESIONES DE LA COMISION PERMANENTE ESPECIAL DE
RELACIONES INTERNACIONALES, a los veinticuatro días del mes de
octubre de 1994.


GONZALO FAJARDO SALAS
PRESIDENTE

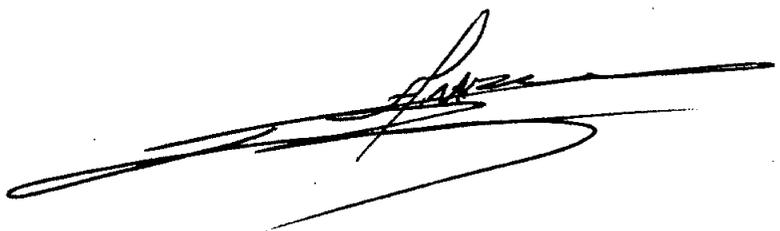

GERARDO TREJOS SALAS
SECRETARIO


JOSE ANTONIO LOBO SOLERA

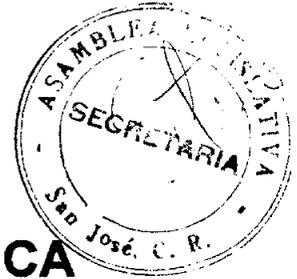

OTTON SOLIS FALLAS


SANDRA PISZK FEINZILBER

DIPUTADOS


/marínés*
Depto. Comisiones.-
24-10-94

=====
DICTAMEN UNANIME AFIRMATIVO
=====



ASAMBLEA LEGISLATIVA DE COSTA RICA

DEPARTAMENTO DE ACTAS

ACTA DE LA SESION N° 022

DE LAS 16:00 HORAS DEL 06 DE JUNIO DE 1995
 PERIODO ORDINARIO - SEGUNDA LEGISLATURA
 (Del 1° de mayo de 1995 al 30 de abril de 1996)

DIRECTORIO

Antonio Alvarez Desanti
PRESIDENTE

Alvaro Azofeifa Astúa
PRIMER SECRETARIO

Manuel Ant. Barrantes Rodríguez
SEGUNDO SECRETARIO

DIPUTADOS PRESENTES

Albán López, Mary	Fernández Alvarado, Carlos Manuel	Román Trigo, Luis Alejandro
Alvarez González, Mario	Fournier Origgi, Hernán	Salas Araya, Alexander
Aragón Barquero, Bernal	Fuentes González, Humberto	Sánchez Valverde, María Lidya
Araya Paniagua, Gerardo	Garrón Figuls, Ricardo	Solís Fallas, Ottón
Arguedas Rivera, Guillermo	Gómez Calderón, Marlene	Solís Piedra, Leonel
Benavides Benavides, Bernardo	González Ulloa, Rolando	Trejos Salas, Gerardo
Bravo Trejos, Hernán	González Villalobos, Orlando	Urcuyo Fournier, Constantino
Brenes Castillo, Juan Guillermo	Gutiérrez Schwanhauser, Rodrigo	Ureña Ureña, Oscar
Brenes Gómez, Rodolfo	Jiménez Succar, Juan Luis	Valverde Acosta, Carmen Ma.
Brenes Rojas, Víctor Julio	Lobo Solera, José Antonio	Vázquez Badilla, Lorena Ma.
Cañas Escalante, Alberto F.	Martínez Ramírez, Luis Antonio	Velázquez Acuña, José Ramón
Carazo Zeledón, Mario	Méndez Mata, Rodolfo	Venegas Porras, Bienvenido
Castilblanco Vargas, Edelberto	Morera Avila, Claudio	Villalta Fernández, Rafael Ang.
Coto Molina, Walter	Núñez Torres, Víctor Hugo	Villanueva Monge, Luis Gerardo
Corrales Blanco, María Elsy	Obando Venegas, Roberto	Weisleder Weisleder, Saúl
Chaves Ovares, Alejandro	Ortiz Meseguer, María Luisa	Zumbado Arias, José Roberto
Diez Martín, Anabella	Pacheco Fernández, Francisco Ant.	
Fajardo Salas, Gonzalo	Piszk Feinziiber, Sandra	

	Dip. Rodrigo Gutiérrez Schwanhauser _____	16
	Dip. Alejandro Chaves Ovarés _____	17
	Dip. Hernán Bravo Trejos _____	17
	Dip. Luis Antonio Martínez Ramírez _____	18
EL PRESIDENTE:	Reformas a los artículos 24 y 46 de la Constitución Política, expediente No. 12.023 _____	19
EL 1er SECRETARIO:	Moción texto sustitutivo _____	20
	Dip. Gonzalo Fajardo Salas _____	21
EL PRESIDENTE:	Aprobada moción texto sustitutivo _____	21
	Aprobado el proyecto _____	22
	Pasa en consulta preceptiva a la Sala Constitucional _____	22
	Dip. Gonzalo Fajardo Salas _____	22
	Dip. Alberto F. Cañas Escalante _____	23
	El Presidente _____	23
	Dip. Ottón Solís Fallas _____	23
	Dip. Walter Coto Molina _____	24
	Dip. Hernán Bravo Trejos _____	25

SEGUNDA PARTE DE LA SESION

E. INFORME DE CORRESPONDENCIA

EL PRESIDENTE:	Nota suscrita por el Lic. Carlos Roberto Loría Quirós _____	26
	Pasa al Archivo _____	26
EL 1er SECRETARIO:	Moción de la diputada Corrales Blanco, excitativa al Poder Ejecutivo _____	26
	El Presidente _____	26
	Dip. María Elsy Corrales Blanco _____	26
	Dip. Roberto Obando Venegas _____	28
	Dip. Gerardo Araya Paniagua _____	28
	Dip. Víctor Hugo Núñez Torres _____	29
	Dip. Luis Antonio Martínez Ramírez _____	31
	Dip. Oscar Ureña Ureña _____	35
	Dip. Ottón Solís Fallas _____	35
EL PRESIDENTE:	Levanta la sesión _____	37

Por eso, la Comunidad Económica Europea no reconoce esos esfuerzos. Por eso la Comunidad Económica Europea está planteando esa mesa nacional, donde estén legítimamente representados los pueblos indígenas de este país, sin intereses electoreros; simplemente el interés patriota de hombres y mujeres que necesitan y merecen el mismo respeto de costarricenses que tenemos todos.

No es una cuestión que pueda verse bajo la luz y el prisma político, porque eso sería mezquino, poco loable y poco reconocible de costarricenses que se precian de ser iguales y de venir a levantar la voz por los indígenas.

Quisiera recordarles también, que todo este movimiento de recoger, de rescatar y de darle a los indígenas el lugar que merecen, al que los costarricenses repudiamos durante muchos años, fue precisamente un gobierno liberacionista, el de José Figueres, que creó el CONAI, del cual hoy ustedes se fundamentan para lanzarse en defensa de ellos.

No es así. Así no son las cosas. Las cosas deben hablarse cristalina y transparentemente, para que todos podamos entender de qué estamos hablando.

Quinientos años han pasado de represión de los indígenas y ese discurso debe quedar atrás, para los hechos concretos de verdadera recuperación de esa identidad nacional que tiene cada uno de estos hombres y mujeres indígenas; no para que podamos darle una cédula que los acredite como costarricenses, no a los guaymies porque hay guatusos y hay cabécares y se están olvidando de ellos, como que la cultura indígena sólo tiene un sesgo hacia donde se les acreditó la cédula. Eso no es cierto.

La cultura indígena, más que una legislación, la vamos a desarrollar cuando podamos legitimar un proceso de desarrollo autónomo de los pueblos indígenas, tal y como lo está proponiendo el diputado Velázquez Acuña en su proyecto 12.032. Lo vamos a desarrollar más que con esa ley cuando no los veamos como sujetos raros en las calles, sino como parte inherente y consustancial al ser costarricense, del cual, lamentablemente, hemos desaprovechado las oportunidades para brindarles nuestra solidaridad.

A ellos el respeto de costarricense. El respeto, no sólo de liberacionista, sino de costarricense absolutamente convencido de que hoy le debemos dar la solidaridad, pero la solidaridad con el respeto que merecen, la solidaridad con el humanismo que requieren, la solidaridad de hermanos, lejos de la bandería política que ha querido imponerse esta tarde.

Los indígenas sabrán agradecer en su momento. Habrá mucho tiempo para que podamos debatir sobre este tema; pero recordemos y miremos que no sean corridos de nuevo como hace quinientos años, que tuvieron que correrse de los mejores lugares del país y refugiarse en las montañas, no porque quisieron, sino porque allí los llevaron.

Hoy, traigámoslos, generosamente, con el corazón de hermanos costarricenses que los quieren.

EL PRESIDENTE ANTONIO ALVAREZ DESANTI:

Discusión del proyecto Ley de reformas a los artículos 24 y 46 de la Constitución Política, expediente 12.023.

El señor Primer Secretario procederá con la lectura del informe presentado por la Comisión y que incluye la sugerencia de reformas.



EL PRIMER SECRETARIO ALVARO AZOFEIFA ASTUA:

"Asamblea Legislativa de la República de Costa Rica, Decreta: Reforma a los artículos 24 y 46 de la Constitución Política, expediente 12.023. Artículo 1: Refórmanse los artículos 24 y 46 de la Constitución Política, los cuales se leerán así: Artículo 24: Se garantizará el derecho a la intimidad y a la libertad y al secreto de las comunicaciones. Son inviolables los documentos privados y las comunicaciones escritas, orales y de cualquier otro tipo de los habitantes de la República. Sin embargo, la ley, cuya aprobación y reforma requerirá de los votos de dos tercios de los diputados que forman la Asamblea Legislativa, fijará los casos en que los Tribunales de Justicia podrán ordenar y el secuestro, registro o examen de los documentos privados, cuando ello sea absolutamente indispensable para esclarecer asuntos sometidos a su conocimiento. Igualmente, esta ley determinará los casos en que los Tribunales de Justicia podrán ordenar la intervención de cualquier tipo de comunicación e indicará los delitos en cuya investigación se podrá autorizar el uso de esta potestad excepcional y el tiempo durante el que se permitirá. Asimismo, señalará las responsabilidades y sanciones en que incurrirán los funcionarios que apliquen ilegalmente esta excepción. Toda resolución judicial amparada en esta norma deberá ser razonada, podrá ser ejecutada de inmediato y su aplicación y control, serán de forma indelegable, responsabilidad de la autoridad judicial. La ley fijará los casos en que los funcionarios competentes del Ministerio de Hacienda y de la Contraloría General de la República podrán revisar los libros de contabilidad y sus anexos para fines tributarios y para fiscalizar la correcta utilización de los fondos públicos, respectivamente. La Ley establecerá también, a los efectos de este párrafo, la oportunidad de los medios jurídicos y materiales para la revisión por el Estado y sus instituciones, de documentos privados de los agentes económicos en el ejercicio de sus competencias de regulación y vigilancia, cuando fuere necesario para la protección de los derechos de los consumidores, usuarios y ahorrantes. La correspondencia que fuere sustraída y la información obtenida como resultado de la intervención ilegal de cualquier comunicación, no producirán efectos legales. Artículo 46: Son prohibidos los monopolios de carácter particular y cualquier acto, aunque fuere originado en una ley que amenace o restrinja la libertad de comercio, agricultura e industria. Es de interés público la acción del Estado encaminada a impedir toda práctica o tendencia monopolizadora. Para establecer monopolios en favor del Estado o de las municipalidades se requerirá la aprobación de dos tercios de la totalidad de los miembros de la Asamblea Legislativa. El Estado garantizará la libertad de empresa en el marco de la economía social, de mercado y los poderes públicos protegerán su ejercicio y la defensa de la productividad, siempre y cuando se cumpla con las exigencias de la economía general en una equitativa distribución de la riqueza. Es de interés público la acción del Estado encaminada a impedir cualquier acción o acto que tienda a crear distorsiones en el mercado y que afecten los derechos de los consumidores y usuarios. La ley garantizará el ejercicio de esos derechos y establecerá las regulaciones que garanticen la defensa de los intereses de los consumidores. La protección que debe brindar el Estado contra los riesgos que puedan afectar la salud, la seguridad y el ambiente es un derecho fundamental e irrenunciable del consumidor. El Estado apoyará las organizaciones de consumidores y usuarios para la defensa de sus derechos y establecerá mediante ley, mecanismos eficaces para defensas de sus legítimos intereses económicos y sociales, así como para garantizar su derecho a ser informado veraz y oportunamente sobre los bienes y servicios que se ofrecen en el mercado. Artículo 2: Rige a partir de su publicación."

EL PRESIDENTE ANTONIO ALVAREZ DESANTI:

En discusión el texto presentado por la Comisión que fue la encargada de estudiar el proyecto.

REVISADO Y SELLADO

por: José Palacios Ch.

por el diputado Fajardo Salas, quien estuvo como presidente de la Comisión.

DIRUTADO GONZALO FAJARDO SALAS:

Para informar al Plenario. El proyecto de ley de reforma constitucional a los artículos 24 y 46 de la Constitución Política, la Comisión que dictaminó en forma unánime integrada por los diputados Sofis Fallas, Piszck Feinziilber, Lobo Solera, Trejos Salas y un servidor de ustedes, propusimos un texto sustitutivo que forma parte de ese dictamen. En el encabezado de este texto sustituto se dice que se somete a la aprobación de este Plenario legislativo el siguiente texto, el cual en nuestra opinión debería en primer lugar votarse para ser aprobado y posteriormente entrar a conocer y votar propiamente la reforma en sí.

EL PRESIDENTE ANTONIO ALVAREZ DESANTI:

Hecha la aclaración, aquí en la mesa acabamos de suscribirlo como moción de texto sustitutivo.

EL SECRETARIO ALVARO AZOFEIFA ASTUA:

¿Se considera suficientemente discutida la moción del texto sustitutivo?

EL PRESIDENTE ANTONIO ALVAREZ DESANTI:

Discutida. Ruego a los señores diputados ocupar sus curules para votar la moción de texto sustitutivo, la cual requiere de simple mayoría y es a la que se refiere el texto leído y que tiene dictamen por la Comisión integrada por varios señores diputados de diferentes fracciones políticas.

Ruego a los señores ujieres que se encuentran en las puertas proceder de conformidad. Los señores diputados que estén de acuerdo con el texto sustitutivo recomendado por la Comisión integrada por los diputados de varias fracciones y que se sirvió leer el Primer Secretario, ruego manifestarlo poniéndose de pie. APROBADA POR UNANIMIDAD.

En discusión el proyecto Reforma a los artículos 24 y 46 de la Constitución Política, expediente 12.023.

EL PRIMER SECRETARIO ALVARO AZOFEIFA ASTUA:

¿Se considera suficientemente discutido el proyecto?

EL PRESIDENTE ANTONIO ALVAREZ DESANTI:

Discutido. Ruego a los señores diputados ocupar sus curules, está votación sí requiere de 38 votos. Solicito a los señores diputados que se encuentran fuera del salón de sesiones retornar a él, vamos a votar una reforma constitucional que requiere de 38 votos.

Señores diputados, favor ocupar sus curules para proceder a votar el expediente 12.023. Cuarenta y tres señores diputados presentes. Les recuerdo que es una reforma constitucional, requiere de 38 votos como mínimo para ser aprobada. Recuerdo a los señores diputados que no se encuentran en una curul, el voto no se les tomará en cuenta. Los señores diputados que estén de acuerdo con aprobar en primer debate la reforma constitucional de los artículos 24 y 46, les ruego manifestarlo poniéndose de pie.

Hay treinta y nueve señores diputados de pie. Cuatro señores diputados permanecen sentados. APROBADA. Pasa en consulta preceptiva a la Sala Constitucional.

Ruego a los señores diputados que cuando estemos votando determinado asunto no se senten hasta tanto se haya anunciado la votación, así evitaremos confusiones.



DIPUTADO GONZALO FAJARDO SALAS:

Quiero disculparme con algunos diputados porque no hice uso de la palabra para explicar la reforma constitucional que acaba de aprobarse, en su trámite de primer debate.

La reforma al artículo 24 es muy sencilla, don Alberto, lo único que se introduce es resolver una omisión que el propio doctor Hugo Alfonso Muñoz nos decía, en que se incurrió cuando se modificó el artículo 24, que a como está el texto constitucional actual no permite, de acuerdo a un fallo de la Sala Constitucional, que la Auditoría General de Entidades Financieras pueda tener acceso a la información de bancos y financieras privadas, y entonces establece que aquellas entidades u organismos del Estado a los cuales la ley les asigne funciones de vigilancia y supervisión, podrán tener acceso a la documentación privada de bancos o entidades, en el cumplimiento de sus funciones de fiscalización financiera o para efectos de protección de la salud del medio ambiente, porque se presenta y se ha estado presentando la duda y ha sido invocada en recursos de amparo que la Administración Pública no tiene acceso en el cumplimiento de funciones de fiscalización en estas materias, y con esta reforma, cuyo texto sustitutivo hemos presentado el diputado don Ottón Solís, doña Sandra Píszk, don Gerardo Trejos, el licenciado José Antonio Lobo y un servidor de ustedes, y que contó además en su presentación con un grupo distinguido de colegas diputados y diputadas de esta Asamblea Legislativa.

Por su parte, el artículo 46 recoge algo que no es nuevo en constituciones modernas, y que no es nuevo a nivel internacional, y es el reconocimiento de los derechos de consumidores y usuarios en relación con temas que tienen que ver con protección del medio ambiente, con aspectos relacionados con su salud, con la indispensable información completa y veraz que deben tener los consumidores. Estos principios y estos derechos que hemos recogido en este texto del artículo 46 constitucional, son los principios y derechos aprobados por la Asamblea General de las Naciones Unidas en 1985, y que reitera el Consejo de Ministros de la Comunidad Económica Europea en la declaración de los derechos de consumidores usuarios de esa Comunidad.

Consecuentemente, estas reformas a lo que tienden es a actualizar nuestra Carta Fundamental para que cuando la nueva legislación y la que se ha emanado en el país, y que está teniendo problemas en la Sala Constitucional, como las atribuciones que mencionaba de la Auditoría General de Entidades Financieras, o las potestades del Ministerio de Economía en la revisión de precios, o los controles de calidad, y tenemos en nuestro poder, los miembros de esta Comisión, notas dirigidas de la Cámara de Comercio y el sector empresarial costarricense que le niegan al Ministerio de Economía la posibilidad del control de precios, de controles de calidad, de determinación en los establecimientos industriales de parte de los inspectores de salud, de la revisión indispensable que tienen que hacer los funcionarios públicos para garantizar que las industrias y las empresas están cumpliendo con los requerimientos del medio ambiente y de la salud en general.



Muchas gracias señores diputados por el voto que creemos que es realmente trascendente, y es una de las pocas constituciones de América que va a incorporar estos derechos fundamentales del consumidor y del usuario en su Constitución Política, que definitivamente viene a fortalecer la posición de la administración, y también del administrado, en los requerimientos del administrado por la protección de su salud y del medio ambiente.

DIPUTADO ALBERTO F. CAÑAS ESCALANTE:

No acompañé a la mayoría en la votación de esta reforma por razones que voy a exponer. Me parece que la reforma al artículo 24 es correcta, está bien concebida, es útil, pero tengo mis dudas respecto al artículo 46, sobre todo, porque con esta reforma se inserta en la Constitución del país, un término cuyo significado no me es nada claro: Economía social de mercado. Tecnicismo que de unos pocos años para acá vienen manejando los economistas, cuyo contenido no es claro en el idioma castellano y que puede ser una de esas expresiones fugaces, transitorias que se ponen de moda unos días y a los pocos años desaparecen, y que no tiene todavía la fuerza ni el arraigambre necesario para ingresar solemnemente a formar parte de la Constitución de un país.

En resumen, me parece que hay algo de novelería en introducir en la Constitución un término que apenas lo están comenzando a manejar los economistas en su jerga; en esa jerga en la que ellos hablan y entienden pero que muchas veces nos dejan a los profanos a oscuras. Yo confieso que no voté la reforma, simple y tranquilamente porque dentro de mi espantosa ignorancia, no la entiendo.

DIPUTADO OTTON SOLIS FALLAS:

Quiero decir que con satisfacción participé en la Comisión Especial nombrada por este Plenario Legislativo, para dictaminar el proyecto de reforma constitucional al artículo 24 y al artículo 46, propuestos por el diputado don Gonzalo Fajardo Salas, y quisiera razonar mi voto positivo en este Plenario a las reformas que se incluyen en ambos artículos constitucionales.

En el primer caso, en relación con el artículo 24 se agrega un párrafo que consiste, nada más y nada menos, en darle herramientas al administrador; es decir, darle herramientas, en este caso, al SNE o al Ministerio de Economía, Industria y Comercio para poder ejercer sus potestades regulatorias, de cualquier tipo, que no son definidas en la reforma, de una manera más eficiente.

Nosotros nada hacemos, por ejemplo, con la situación actual, en la cual hay un modelo de costos para autorizar incrementos en los precios de los artículos de la canasta básica, que son fijados por el Ministerio de Economía, Industria y Comercio, si el MEIC no tiene potestades para acceder a la contabilidad y a los libros de las empresas, con el fin de constatar que, efectivamente, los costos se comportaron de la manera indicada por los empresarios y las empresas que están solicitando esos incrementos.

Ese párrafo da potestades a las autoridades para tener acceso a esos documentos, de tal manera que el mismo dota de herramientas al Gobierno, al sector público, para ejercer mejor sus funciones. Y en el pensamiento de muchos de nosotros, nuestro Estado debe tener más y no menos herramientas y por esto es positivo.

Y en relación con la reforma al 46, debo decir, específicamente, refiriéndome a la muy interesante observación del diputado Cañas Escalante, que si bien es cierto se introduce el término economía social de mercado en la Constitución, también, diputado Cañas Escalante,

compañeras y compañeros diputados, se introduce, constitucionalmente, institucionalizándolo - para decirlo así- los principios y las reglas de la economía general y de la justa distribución de la riqueza.

Porque si usted nota, diputado Cañas Escalante, se dice que el Estado garantizará la libertad de empresa en el marco de la economía social de mercado -paso por alto unas dos oraciones- agrega: "...siempre y cuando se cumpla con las exigencias de la economía general..."

Eso quiere decir que los principios de mercado se respetan si las exigencias de la economía general también se están respetando. Y puede ser que un gobierno determinado piense que la economía general demanda proteccionismo arancelario, o demande el impulso promocional de ciertas actividades económicas, y aquí en la Constitución está establecida no sólo esa posibilidad sino una limitación a lo que se denomina como economía social de mercado. Y agrega, como condicionante, diputado Cañas Escalante: "...y de una equitativa distribución de la riqueza .." Es decir, que los principios de libertad de empresa que se gestan a partir del concepto de economía social de mercado, también están limitados por las exigencias de una equitativa distribución de la riqueza; lo que significa que le estamos dando herramientas al Gobierno o al Estado para interferir en la economía, siempre y cuando se busquen ciertos objetivos del desarrollo económico y de la distribución de la riqueza.

Creo, con todo respeto, diputado Cañas Escalante, que haber dejado sentado en la Constitución esa posibilidad de acción del Estado es muy congruente con el pensamiento -llamémoslo así- de centrocostarricense, que cree en la libertad de mercado; pero también en la interferencia del Estado en la economía para lograr ciertos objetivos, en este caso, del desarrollo económico y de la distribución de la riqueza; por lo que en la Comisión creímos que había un balance y un equilibrio en la reforma constitucional, muy afin, por un lado con la modernización del Estado y por la otra, con el mantenimiento de ciertos principios básicos en que al Estado se le dota de herramientas para cumplir objetivos considerados importantes en la historia de nuestro país.

DIPUTADO WALTER COTO MOLINA:

Quiero felicitar al diputado Fajardo Salas y a los diputados que suscribieron este proyecto de reforma constitucional, e igualmente a quienes dictaminaron de manera unánime y afirmativamente sobre el mismo.

No voy a referirme a la reforma planteada al artículo 24, que suscribo enteramente, sino a la reforma del artículo 46, porque como muy bien lo ha dicho el diputado Solís Fallas, este es uno de los artículos que me parece reflejan más el balance, el equilibrio y el estilo de hacer las cosas en Costa Rica.

Esa necesidad que tiene el país de pensar en cabeza propia y de buscar sacar provecho de las corrientes, en lo bueno que tienen, pero buscando una filosofía costarricense que permita afrontar los problemas que vive el país, con un sello propio.

Es que es importantísima la reflexión sobre el tema de los monopolios. Y todavía más importante, la reforma que ha sido aprobada, porque prohíbe los monopolios de carácter particular, aunque fuera originado en una ley, restringiendo la libertad de comercio, la agricultura y la industria.

Porque muchas veces en Costa Rica, han habido voces que han censurado, notablemente, los monopolios públicos; sin embargo, con igual fuerza no han censurado los monopolios privados,

REVISADO Y SELLADO

que se han establecido -no necesariamente al amparo del derecho- sino de hecho, en algunas de las actividades económicas del país.



Los monopolios privados son más peligrosos que los monopolios públicos. Y el que una norma constitucional venga y lo establezca, de manera precisa, de manera clara, me parece que es un avance importante en la Constitución Política; como avance también es el que el artículo 46 establezca el derecho de información de los usuarios, y se establezca como un principio a nivel constitucional. Igualmente como importante es el fortalecimiento del derecho a la organización de los consumidores y de los usuarios, que ha sido una proclama que se ha venido estimulando en el país, pero que, sin embargo, no había alcanzado un nivel de consagración normativa tan claro y tan preciso en la jerarquía mayor de un ordenamiento jurídico, como se refleja en el artículo 46.

Este artículo 46 refleja una filosofía que muchos hemos propugnado en Costa Rica, y que ahora me alegra sobremedida ver que un diputado de la Unidad Social Cristiana recoge, inteligentemente, en esta reforma constitucional. Y es la filosofía del reconocimiento al mercado, al mismo tiempo que del reconocimiento a los instrumentos de control, de supervisión y de intervención inteligente, racional, reguladora por parte del Estado en la economía y en el mercado.

Ese equilibrio entre darle la importancia del mercado, pero también reconocer las debilidades del mismo, y utilizar las herramientas y los medios del Estado para orientar ese mercado cuando sea necesario, me parece una filosofía de lo más costarricense y una filosofía que debería impregnarnos siempre a la hora de tomar esas decisiones. Ni el estatismo del pasado, ni el mercado abrupto, absoluto y a veces tan totalitario como el Estado. Por eso, me parece altamente edificante este proyecto de reforma que ha sido aprobado, y con mucho gusto lo he suscrito y terminé como empecé, felicitando al diputado Fajardo Salas y a los propulsores del mismo, porque creo que es una buena norma para nuestra Constitución Política.

DIPUTADO HERNAN BRAVO TREJOS:

Quiero sumarme a la felicitación que se le ha externado al diputado Fajardo Salas y a los compañeros de Comisión que dieron la redacción final. No hay duda que estamos ante una reforma constitucional de gran peso, de esas reformas trascendentes, y en momentos en que hemos estado discutiendo muchas veces reformas constitucionales que, en mi opinión, no son importantes, debemos resaltar esta reforma al 46 de la Constitución, como realmente innovadora y que viene a colocar en nuestra Carta Constitucional, un principio de corte socialcristiano para defender a los consumidores y para lograr una economía transparente. Los monopolios siempre van en detrimento del consumidor de una u otra forma, sea éste privado o estatal, los monopolios terminan por oprimir a los consumidores.

Y es por eso que es tan importante que la Constitución de Costa Rica, contemple esta situación de protección a los consumidores y de abolición de cualquier condición monopolística que pudiera dañar los derechos de éstos. Esta reforma constitucional refleja una filosofía muy importante, cual es la subsidiariedad del Estado. Los socialcristianos creemos en esa subsidiariedad del Estado, el cual debe intervenir en la sociedad, cuando es necesario para la protección de los habitantes. Y por eso hoy me siento muy contento de que este principio quede establecido en la Constitución, en estas nuevas regulaciones que se plantean.

Definitivamente estamos ante una reforma impresionante y que pone en la Constitución términos como el que la libertad de empresa se dará en el marco de una economía social de mercado,

pero siempre buscando una equitativa distribución de la riqueza, y evitando cualquier acto que tienda a crear distorsiones en el mercado. Una filosofía que durante muchísimos años hemos venido impulsando en el Partido Social Cristiano de frente a las tendencias socializantes del ayer y que hoy...

EL PRESIDENTE ANTONIO ALVAREZ DESANTI:

Señor Diputado, discúlpeme que lo interrumpa pero son las dieciocho horas, y el Reglamento me obliga a iniciar la segunda parte de la sesión. Queda en lista para razonar su voto únicamente el diputado Gutiérrez Schwanhauser.



SEGUNDA PARTE DE LA SESION

INFORME DE CORRESPONDENCIA

Informo a los señores diputados que se recibió una carta suscrita por el licenciado Carlos Roberto Loría Quirós, en la que hace algunas declaraciones en torno a algunas manifestaciones dadas en el Plenario, la cual se encuentra en sus curules.

Procedemos a conocer moción de excitativa al Poder Ejecutivo en el Día Mundial del Ambiente, presentada por la diputada Elsy Corrales Blanco.

EL PRIMER SECRETARIO ALVARO AZOFEIFA ASTUA:

De la diputada Corrales Blanco:

"Para que la Asamblea Legislativa formule una excitativa al Poder Ejecutivo a efecto de que se presente ante la Organización de las Naciones Unidas, específicamente ante la UNESCO, la candidatura de Costa Rica a ser declarada Patrimonio Mundial de la Biodiversidad."

EL PRESIDENTE ANTONIO ALVAREZ DESANTI:

La moción está suscrita por la diputada Corrales Blanco, y es la que ayer se aprobó mediante moción de modificación al orden del día para que se conociera hoy en este capítulo. Para referirse a la moción tiene la palabra la diputada Corrales Blanco.

DIPUTADA MARIA ELSY CORRALES BLANCO:

Un día después de celebrarse el Día Mundial del Medio Ambiente, yo espero la aprobación de todas mis compañeras y compañeros diputados, de esta moción que presenté el día de ayer. El pueblo que mira atrás, hacia sus antepasados, mirará adelante a la posteridad. Hace muchos años quiero leer la profecía de la tribu de los pieles rojas, que nos decía: "Algún día volverán a surgir sobre la faz de la tierra, unos guerreros invencibles, que saldrán a luchar en defensa de la tierra contra la destrucción y la muerte que siembran los hombres, y salvarán la vida del bosque, del río, del aire y los animales." Esta es la misión de muchos hombres y mujeres que a lo largo y ancho del mundo, viven en lucha por conseguir un planeta habitable y humano.

Esta, señoras y señores que nos escuchan, compañeras y compañeros diputados, es la misión que debemos llevar a cabo todos los que estamos viviendo en este planeta y estamos disfrutando de él. Debemos hacer cumplir esta profecía de los pieles rojas.

127



PODER JUDICIAL
SALA CONSTITUCIONAL
9 JUN 1995
Hora 11:55
RECIBIBLE

7 de junio de 1995

**Señor
Dr. Luis Paulino Mora
Presidente
Sala Constitucional
S. D.**

Estimado señor Presidente:

En cumplimiento de lo que establece el inciso a) del artículo 96 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, me permito adjuntarle copia certificada del Expediente No. 12.023: "Ley de reforma a los artículos 24 y 46 de la Constitución Política".

De usted, con toda consideración



**Antonio Alvarez Desanti
PRESIDENTE**

**Anexo: Lo indicado
cc: Archivos
Expediente
stm.**



ALVARO AZOFEIFA ASTUA
PRIMER SECRETARIO DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA

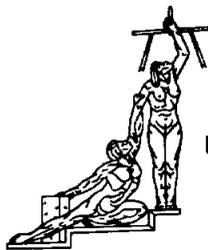
CERTIFICA:

Que el documento que se adjunta es copia fiel del Expediente No. 12.023: "Ley de reforma a los artículos 24 y 46 de la Constitución Política". Consta de 1 tomo con 126 folios, debidamente numerados.

Esta certificación se extiende para los efectos a que se refiere el artículo 96, inciso a); 98 párrafo segundo y 100 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional.-----

*Dado en la Secretaría del
Directorio, a los siete días del mes
de junio de mil novecientos
noventa y cinco.*


Alvaro Azofeifa Astua



PODER JUDICIAL
REPÚBLICA DE COSTA RICA
(USO OFICIAL)

Exp. No. _____

129



Que en _____
Por _____
Contra _____

CONSULTA LEGISLATIVA 2399-A-95

DIRECTORIO DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA

PROYECTO DE REFORMA A LOS ARTÍCULOS 24 Y 46 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA

1 Exp.2740-A-95. VOTO N° 3325-95
2 SALA CONSTITUCIONAL DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA. San José,
3 a las quince horas treinta y seis minutos del veintisiete de
4 junio de mil novecientos noventa y cinco.
5 Consulta preceptiva de constitucionalidad formulada por el
6 DIRECTORIO DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA sobre el PROYECTO DE LEY
7 DE REFORMA A LOS ARTÍCULOS 24 Y 46 DE LA CONSTITUCIÓN
8 POLÍTICA, expediente legislativo No. 12.023.

9 RESULTANDO

10 1.- El Directorio de la Asamblea Legislativa consulta la
11 constitucionalidad del proyecto de ley de reforma a los
12 artículos 24 y 26 de la Constitución Política, expediente
13 legislativo No. 12.023, mediante oficio del 7 de junio de
14 1995, recibido en la Sala Constitucional el 9 del mismo mes,
15 suscrito por el Presidente de la Asamblea Legislativa,
16 diputado Antonio Alvarez Desanti.

17 2.- El proyecto de ley consultado fue aprobado en primer
18 debate en la sesión de la Asamblea Legislativa No. 22
19 celebrada a las 16 horas del 6 de junio de 1995.

20 3.- Esta opinión se rinde dentro del plazo establecido en el
21 artículo 101 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional.

22 Redacta el Magistrado Arguedas Ramírez; y

23 CONSIDERANDO

24 UNICO: La Sala Constitucional constata que en la tramitación
25 del proyecto de ley de reforma a los artículos 24 y 46 de la
26 Constitución Política, expediente legislativo No. 12.023, la
27 Asamblea Legislativa ha cumplido con las disposiciones del
28 artículo 195 de la Constitución, que disciplina el
29 procedimiento legislativo para los casos de su reforma
30 parcial, y, específicamente, a la altura del procedimiento,

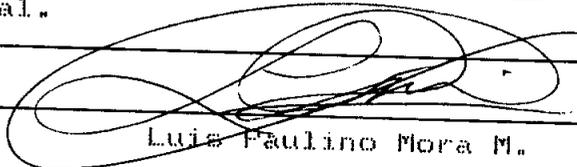


ASAMBLEA LEGISLATIVA
REPUBLICA DE COSTA RICA
DEPARTAMENTO DE SERVICIOS
PARLAMENTARIOS
REVISADO Y SELLADO
Por: José Venegas Ch.

1 con los incisos 1), 2), 3) y 4) de ese mismo artículo. En
2 consecuencia, no advierte incorrecciones de orden
3 constitucional en el trámite del proyecto.

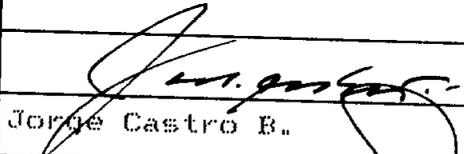
4 **POR TANTO**

5 Se evacua la consulta en el sentido de que el trámite del
6 proyecto de ley de reforma a los artículos 24 y 46 de la
7 Constitución Política, expediente legislativo número 12023, es
8 conforme con lo dispuesto por ésta en los incisos 1), 2), 3) y
9 4) del artículo 195, que regula el procedimiento para la
10 reforma parcial.

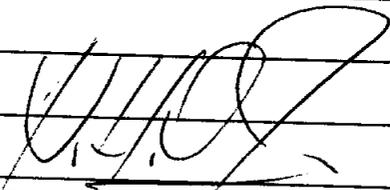
11 

Luis Paulino Mora M.

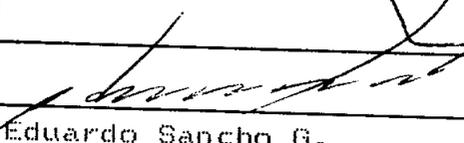
12 Presidente

13 

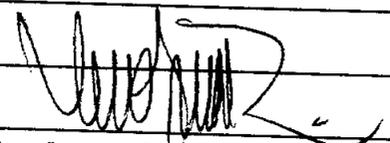
Jorge Castro B.

14 

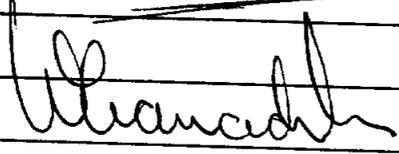
Luis Fernando Solano C.

15 

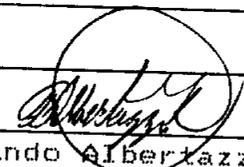
Eduardo Sancho G.

16 

Carlos Ml. Arguedas R.

17 

Mario Granados M.

18 

Fernando Albertazzi H.

AUTOS**ASAMBLEA LEGISLATIVA****SECRETARIA DEL DIRECTORIO**

San José, a los tres días del mes de julio de mil novecientos noventa y cinco

En sesión N° 34, de esta fecha, se procedió a dar lectura al Voto No. 3325-95, de la Sala Constitucional en relación con el proyecto de ley Expediente No. 12.023.

Posteriormente fue APROBADA la siguiente moción de los Diputados Aragón Barquero y Villanueva Monge. Dice: "PARA QUE SE POSPONGA EL EXPEDIENTE REFORMA ARTICULO 24 Y 46 DE LA CONSTITUCION POLITICA POR QUINCE DIAS HABLES".


Alvaro Azofeifa Astúa
PRIMER SECRETARIO



stm.

Nº _____

ASAMBLEA LEGISLATIVA



#12023
RECIBIDO
RECIBIDO

ASUNTO: Expediente # 24946 de la
EL DIPUTADO C. Politica

DE LA SIGUIENTE MOTION: *Jefes de Fracción*

*Para que se prorrogue el expediente
Reforma art 24 y 46 de la Constitución
Política por 15 días hábiles*

SECRETARIA
Esta moción fue APROBADA:
Fecha 3 de Julio 1995
Firma *[Signature]*

FIRMA



ASAMBLEA LEGISLATIVA DE COSTA RICA DEPARTAMENTO DE SECRETARIA Y ACTAS

ACTA DE LA SESION N° 034
DE LAS 16:00 HORAS DEL 3 DE JULIO DE 1995
PERIODO ORDINARIO - SEGUNDA LEGISLATURA
(Del 1° de mayo de 1995 al 30 de abril de 1996)

DIRECTORIO

Antonio Alvarez Desanti
PRESIDENTE

Alvaro Azofeifa Astúa
PRIMER SECRETARIO

Manuel Ant. Barrantes Rodríguez
SEGUNDO SECRETARIO

DIPUTADOS PRESENTES

Alvarez González, Mario	Fournier Oraggi, Hernán	Solís Fallas, Ottón
Aragón Barquero, Bernal	Fuentes González, Humberto	Solís Piedra, Leonel
Araya Paniagua, Gerardo	Garrón Figuls, Ricardo	Trejos Salas, Gerardo
Arguedas Rivera, Guillermo	Gómez Calderón, Marlene	Urcuyo Fournier, Constantino
Benavides Benavides, Bernardo	González Ulloa, Rolando	Ureña Ureña, Oscar
Bravo Trejos, Hernán	González Villalobos, Orlando	Valverde Acosta, Carmen María
Brenes Castillo, Juan Guillermo	Gutiérrez Schwanhauser, Rodrigo	Vásquez Badilla, Lorena María
Brenes Gómez, Rodolfo	Jiménez Succar, Luis Luis	Venegas Porras, Bienvenido
Brenes Rojas, Víctor Julio	Lobo Solera, José Antonio	Villalta Fernández, Rafael Ang.
Cañas Escalante, Alberto	Martínez Ramírez, Luis Antonio	Villanueva Monge, Luis Gerardo
Carazo Zeledón, Mario	Morera Avila, Claudio	Weisleder Weisleder, Saúl
Castilblanco Vargas, Edelberto	Núñez Torres, Víctor Hugo	Zumbado Arias, José Roberto
Chaves Ovares, Alejandro	Obando Venegas, Roberto	
Cole Scarlett, Teddy	Ortiz Mesequer, María Luisa	
Coto Molina, Walter	Piszk Feinziiber, Sandra	
Díez Martín, Anabella	Román Trigo, Luis Alejandro	
Fajardo Salas, Gonzalo	Saías Araya, Alexander	
Fernández Alvarado, Carlos Manuel	Sánchez Valverde, María Lidya	

INDICE



A. DISCUSION Y APROBACION DE ACTAS

EL PRESIDENTE: En discusión el acta No. 033 _____
Aprobada _____ 5

B. ASUNTOS DEL REGIMEN INTERNO

Reformas Constitucionales

EL PRESIDENTE: Primera Lectura Reforma constitucional para el control legislativo de la política exterior y la creación de un Estatuto del Servicio Exterior, expediente 12.327 _____ 5

EL 1er. SECRETARIO: Informe de la Comisión Permanente Especial de Redacción sobre la redacción final del texto aprobado en segundo debate, en relación con el proyecto de ley de Reforma del inciso 5) del art. 139 de la Constitución Política, expediente 9823 _____ 6

EL PRESIDENTE: Aprobada _____ 7
Dip. Brenes Castillo _____ 7

EL 1er. SECRETARIO: Lectura Voto No. 3172-95 del 16 de junio de 1995, de la Sala Constitucional de la Corte Suprema de Justicia, en relación con el proyecto de ley Aprobación de la adhesión de Costa Rica a la Convención sobre la prohibición de utilizar técnicas de modificación ambiental con fines militares u otros fines hostiles, Exp. 11.582 _____ 8

EL PRESIDENTE: Continúa su trámite _____ 8

EL 1er. SECRETARIO: Voto No. 3266-95 del 23 de junio de 1995, de la Sala Constitucional de la Corte Suprema de Justicia, relacionado con el proyecto de ley Aprobación de la adhesión de C.R. a la convención sobre las medidas que deben adoptarse para prohibir e impedir la importación, exportación y transferencia de propiedad ilícita de bienes culturales (UNESCO 1970), Exp. 11.630 _____ 8

EL PRESIDENTE: Continúa su trámite _____ 8

EL 1er. SECRETARIO: Voto No. 3325-95 del 27 de junio de 1995, de la Sala Constitucional de la Corte Suprema de Justicia, relacionado con el proyecto de ley Reformas de los artículos 24 y 46 de la Constitución Política, expediente 12.023 _____ 9

EL PRESIDENTE: Continúa su trámite _____ 9

C. SEGUNDO DEBATE

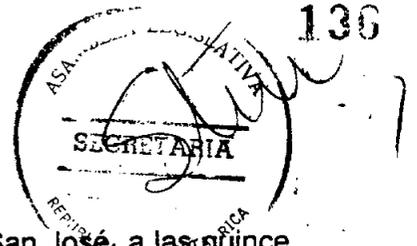
EL PRESIDENTE: Aprobación de la adhesión de C.R. a la



	convención sobre la prohibición de utilizar técnicas de modificación ambiental, con fines militares u otros fines hostiles, Exp. 11.582	9
	Dip. Salas Araya	9
EL PRESIDENTE:	Aprobado	10
	Dip. Brenes Castillo	10
EL PRESIDENTE:	Aprobación de la adhesión de C.R. a la convención sobre las medidas que deben adoptarse para prohibir e impedir la importación, exportación y transferencia de propiedad ilícita de bienes culturales (UNESCO 1970), Exp. 11.630	11
	Aprobado	11
EL PRESIDENTE:	Reformas de los arts. 24 y 46 de la Constitución Política, expediente 12.023	11
EL 1er. SECRETARIO:	Moción para posponer discusión	11
	Aprobada	11
	Dip. Salas Araya	11
	Dip. Gutiérrez Schwanhauser	12

D. PRIMER DEBATE

EL PRESIDENTE:	Arrendamientos urbanos y suburbanos, expediente 11.725	12
EL 1er. SECRETARIO:	Lectura Informe de mociones vía art. 137	13
	Dip. Araya Paniagua	15
EL PRESIDENTE:	Aprobado	16
	Dip. Brenes Castillo	16
	Dip. Fajardo Salas	16
	Dip. Gutiérrez Schwanhauser	17
	Dip. Weisleder Weisleder	17
EL PRESIDENTE:	Modificación al Régimen de Impuestos sobre la actividad de Producción de Café, Exp. 12.185	18
EL 1er. SECRETARIO:	Moción dispensa lectura dictamen	18
	Dip. Brenes Castillo	18
EL PRESIDENTE:	Aprobada	18
	Dip. Ureña Ureña	18
	Dip. González Villalobos	19
	Dip. Barrantes Rodríguez	20
	Dip. Villanueva Monge	21
	Dip. Fuentes González	21
	Dip. Coto Molina	22
	Dip. Carazo Zeledón	23
	El Presidente	23
	Dip. Carazo Zeledón	23
EL PRESIDENTE:	Aprobado el proyecto	23
	Dip. Brenes Castillo	23
	Dip. Fournier Origgi	24
	Dip. Fajardo Salas	24
	Dip. Carazo Zeledón	25
	Dip. Obando Venegas	26
	Dip. Núñez Torres	27



EL PRIMER SECRETARIO AZOFEIFA ASTUA:

"Voto No. 3.325-95 Sala Constitucional de la Corte Suprema de Justicia. San José, a las quince horas treinta y seis minutos del veintisiete de junio de mil novecientos noventa y cinco. Consulta preceptiva de constitucionalidad formulada por el Directorio de la Asamblea Legislativa, sobre el Proyecto de ley de reforma a los artículos 24 y 46 de la Constitución Política, expediente legislativo No. 12.023. Resultando: 1.- El Directorio de la Asamblea Legislativa consulta la constitucionalidad del proyecto de ley de Reforma a los artículos 24 y 26 de la Constitución Política, expediente legislativo No. 12.023, mediante oficio del 7 de junio de 1995, recibido en la Sala Constitucional el 9 del mismo mes, suscrito por el Presidente de la Asamblea Legislativa, diputado Antonio Alvarez Desanti. 2. El proyecto de ley consultado fue aprobado en Primer Debate en la sesión de la Asamblea Legislativa No. 22 celebrada a las 16 horas del 6 de junio de 1995. 3. Esta opinión se rinde dentro del plazo establecido en el artículo 101 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional. Redacta el Magistrado Arguedas Ramírez; y Considerando. Único: La Sala Constitucional constata que en la tramitación del proyecto de ley de reforma a los artículos 24 y 46 de la Constitución Política, expediente legislativo No. 12.023, la Asamblea Legislativa ha cumplido con las disposiciones del artículo 195 de la Constitución que disciplina el procedimiento legislativo para los casos de su reforma parcial y específicamente a la altura del procedimiento con los incisos 1, 2, 3 y 4 de ese mismo artículo. En consecuencia, no advierte incorrecciones de orden constitucional en el trámite del proyecto. Por tanto. Se evacua la consulta en el sentido de que el trámite del proyecto de ley de reforma a los artículos 24 y 46 de la Constitución Política, expediente legislativo número 12.023, es conforme con lo dispuesto por ésta en los incisos 1), 2), 3) y 4) del artículo 195, que regula el procedimiento para la reforma parcial. Luis Paulino Mora M. Presidente."

EL PRESIDENTE ALVAREZ DESANTI:

No existiendo observaciones por parte de la Sala Constitucional continúa en el trámite correspondiente.

SEGUNDO DEBATE

En discusión el proyecto "Aprobación de la adhesión de Costa Rica a la convención sobre la prohibición de utilizar técnicas de modificación ambiental con fines militares u otros fines hostiles", expediente No. 11.582.

DIPUTADO SALAS ARAYA:

Por el orden quiero pedirle, si fuera tan amable, que se nos de una copia del voto número 3.325-95 del 27 de junio de 1995, de la Sala Constitucional de la Corte Suprema de Justicia relacionado con el proyecto de Ley en las reformas al artículo 25 y 46 de la Constitución Política del expediente 11.023. Me interesa conocer ese voto de la Sala Constitucional, que según ha indicando la Mesa no tenía observaciones la Sala Constitucional a esta reforma que a mí me interesa estudiar minuciosamente, porque me parece que ahí se están dando una serie de atropellos en relación con la libertad de los individuos y de los ciudadanos costarricenses.



estableció esa decisión que en su oportunidad no fue apelada y que nos ha permitido ordenar las votaciones, y que sin lugar a dudas evita que exista cualquier discusión en cuanto al número de diputados que se encuentran o no presentes.

En discusión en Segundo Debate la "Aprobación de la adhesión de Costa Rica a la convención sobre las medidas que deben adoptarse para prohibir e impedir la importación, exportación y transferencia de propiedad ilícita de bienes culturales, expediente 11.630".

EL PRIMER SECRETARIO AZOFEIFA ASTUA:

Se considera suficientemente discutido.

EL PRESIDENTE ALVAREZ DESANTI

Discutido. Ruego a los señores diputados ocupar sus curules. Por tratarse de un convenio requiere de 38 votos. Ruego a los señores Diputados que se encuentran en la sala anexa al salón de sesiones regresar a él para votar en segundo debate la Aprobación de la adhesión de Costa Rica a la convención sobre las medidas que deben adoptarse para prohibir e impedir la importación, exportación y transferencia de propiedad ilícita de bienes culturales, se servirán manifestarlo poniéndose de pie. Cuarenta y tres Señores Diputados presentes. APROBADO POR UNANIMIDAD.

(Seguidamente el Presidente ordenó pasar el expediente a la Secretaría para la confección del acuerdo respectivo)

En discusión el proyecto Reformas de los artículos 24 y 46 de la Constitución Política, expediente 12.023.

Ha sido presentada una moción de orden, que el señor Primer Secretario procederá a leer.

EL PRIMER SECRETARIO AZOFEIFA ASTUA:

De los diputados Aragón Barquero y Villanueva Monge:

"Para que se posponga el expediente respectivo, Reforma de los artículos 24 y 46 de la Constitución Política por quince días hábiles."

EL PRESIDENTE ALVAREZ DESANTI:

La moción respectiva requiere de simple mayoría. Los señores diputados que estén por aprobar la moción de orden leída, se servirán manifestarlo poniéndose de pie. Cuarenta señores diputados presentes, treinta y siete de pie. APROBADA.

DIPUTADO SALAS ARAYA:

En primer lugar, quiero agradecerle que me haya hecho llegar a la curul una copia del Voto que enviara la Sala Constitucional de la Corte Suprema de Justicia, en relación con esta reforma a la Constitución Política.

Asimismo, quiero pedirle a los compañeros Diputados de manera muy respetuosa pero vehemente, que revisen este particular, porque lo que respecta a la Sala Constitucional,

Unicamente se refiere a asuntos relativos al trámite propiamente del proyecto; la Sala indica que no han habido problemas de trámite. Sin embargo, quisiera que le pusieran atención al fondo de esta reforma, no sólo en lo que señala la Sala Constitucional, sino especialmente al dictamen que brindó la Comisión respectiva y lo que señala la Constitución Política en su texto actual, porque me preocupa que la modificación pretendida puede realmente ser una restricción a la libertad de comercio y a la libertad individual de los ciudadanos costarricenses. Sería un tremendo y terrible error de esta Asamblea Legislativa modificar la Constitución, permitiéndole al Estado intervenir, incluso, en asuntos de nuestros ciudadanos, de nuestras empresas; esto sería verdaderamente catastrófico para el Régimen de Derecho y el Régimen Constitucional costarricense.

Le ruego a los compañeros Diputados revisar este punto para que dentro de quince días, cuando estemos conociendo el fondo del asunto, podamos tener mayor criterio al respecto y por supuesto, mayor responsabilidad.

DIPUTADO GUTIERREZ SCHWANHAUSER:

He votado en contra esta moción de alteración al orden del día, básicamente porque me parece que es una verdadera lástima que no hayamos votado una reforma constitucional tan importante como la que teníamos en las manos.

Al contrario de lo que dice el Diputado Salas Araya, quiero insistir en que esta reforma constitucional venía a resolver un problema grave que se ha estado presentando no solamente en lo que es la naturalidad de nuestro comercio nacional, sino también de nuestro desarrollo económico. Me refiero a que definitivamente cada vez se hace más evidente la necesidad de legislar contra los monopolios en el sector privado; así como estos sectores reclaman cuando se trata de un monopolio en manos del Estado, cuando hay un monopolio en manos privadas, ahí se callan.

Esto es grave, porque ha impedido no solamente el derecho a los consumidores, sino la posibilidad de que haya un amplio comercio en nuestro país que no esté en unas pocas manos, eso ha impedido que se pueda comerciar libremente en nuestro país.

Todos sabemos cómo en el mercado automotriz, por dar un ejemplo, existen aproximadamente veintidós marcas; esas veintidós marcas están prácticamente en cuatro o cinco familias. Hemos visto cómo en otros mercados es posible encontrar ventajas en la compra de un automóvil, de una agencia a la otra, y esto se da porque no hay ese monopolio en el sector privado, al contrario de lo que existe en nuestro país. Esta reforma constitucional venía a resolver una reforma que fue trabajada en sus aspectos sociales muy profundamente por los Diputados Fajardo Salas y Solís Fallas.

Es una auténtica lástima que hoy, por intereses externos a este Parlamento y por querer invocar esos intereses, se retrase la discusión de esta reforma. Cuando se trate de otros proyectos, ahí no valen los intereses externos que vengan de sectores, especialmente del sector social.

PRIMER DEBATE

En discusión el proyecto "Arrendamientos urbanos y suburbanos", expediente 11.725.

El señor Primer Secretario se servirá dar lectura al informe de la Comisión de Asuntos Jurídicos, que conoció las cuarenta y cuatro mociones presentadas la semana pasada.



AUTOS

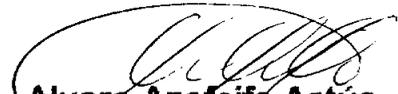
ASAMBLEA LEGISLATIVA

SECRETARIA DE LA ASAMBLEA

San José, a los cuatro días del mes de setiembre de mil novecientos noventa y cinco

En sesión Nº 63, de esta fecha, se continuó con la discusión del proyecto de ley Expediente No. 12.023.

Fue **APROBADA** la siguiente moción de los Diputados Villanueva Monge y Aragón Barquero, que dice: "PARA QUE SE RETROTRAIGA AL TRAMITE DE PRIMER DEBATE EL PROYECTO DE REFORMAS A LOS ARTICULOS 24 Y 46 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA, Y OCUPE EL SEGUNDO LUGAR DE ESTE CAPITULO DEL ORDEN DEL DÍA".


Alvaro Azofeifa Astúa
PRIMER SECRETARIO



stm.



Nº _____
ASAMBLEA LEGISLATIVA

ASUNTO: Expediente 12.023

EL DIPUTADO: Varios diputados

**PRESENTAN LA SIGUIENTE
MOCION:**

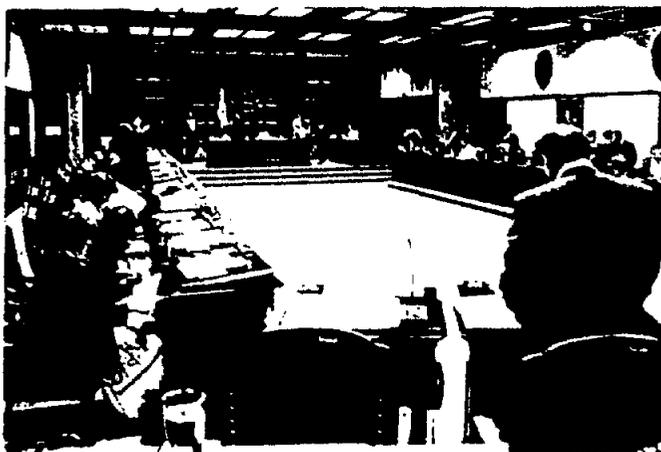
Para que se retrotraiga al trámite de primer debate el proyecto: "Reformas de los artículos 24 y 46 de la Constitución Política", y ocupe el segundo lugar de este capítulo del orden del día.

ASAMBLEA LEGISLATIVA	
SECRETARIA	
Esta moción fue APROBADA:	
Fecha	4/sep/1995
Firma	<i>[Handwritten Signature]</i>

[Large Handwritten Signature]
Firma

141

**ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA
REPUBLICA DE COSTA RICA**



Acta de la Sesión Plenaria No. 63

4 de setiembre de 1995

***PERIODO DE SESIONES ORDINARIAS
SEGUNDA LEGISLATURA***

**DEPARTAMENTO DE SECRETARIADO, ACTAS
Y SERVICIOS FILOLOGICOS**

San José, Costa Rica



DIRECTORIO

Antonio Álvarez Desanti
PRESIDENTE

Álvaro Azofeifa Astúa
PRIMER SECRETARIO

Manuel Ant. Barrantes Rodríguez
SEGUNDO SECRETARIO

DIPUTADOS PRESENTES

Albán López, Mary	Jiménez Succar, Juan Luis
Álvarez Desanti, Antonio	Lobo Solera, José Antonio
Álvarez González, Mario	Martínez Ramírez, Luis Antonio
Álvarez Murillo, Víctor Eduardo	Méndez Mata, Rodolfo
Aragón Barquero, Bernal	Morera Avila, Claudio
Araya Paniagua, Gerardo	Núñez Torres, Víctor Hugo
Arguedas Rivera, Guillermo	Obando Venegas, Roberto
Azofeifa Astúa, Álvaro	Ortiz Meseguer, María Luisa
Barrantes Rodríguez, Manuel Antonio	Pacheco Fernández, Francisco Ant.
Benavides Benavides, Bernardo	Piszk Feinzilber, Sandra
Bravo Trejos, Hernán	Román Trigo, Luis Alejandro
Brenes Castillo, Juan Guillermo	Salas Araya, Alexander
Brenes Gómez, Rodolfo	Solis Fallas, Ottón
Brenes Rojas, Víctor Julio	Solis Piedra, Leonel
Cañas Escalante, Alberto	Trejos Salas, Gerardo
Castilblanco Vargas, Edelberto	Urcuyo Fournier, Constantino
Carazo Zeledón, Mario	Ureña Ureña, Oscar
Cole Scarlett, Teddy	Valverde Acosta, Carmen María
Coto Molina, Walter	Vásquez Badilla, Lorena María
Díez Martín, Anabella	Velázquez Acuña, José Ramón
Fajardo Salas, Gonzalo	Venegas Porras, Bienvenido
Fernández Alvarado, Carlos Manuel	Villalta Fernández, Rafael Ángel
Fournier Origgi, Hernán	Villanueva Monge, Luis Gerardo
Fuentes González, Humberto	Weisleder Weisleder, Saúl
Garrón Figuls, Ricardo	Zumbado Arias, José Roberto
Gómez Calderón, Marlene	
González Ulloa, Rolando	
González Villalobos, Orlando	
Gutiérrez Schwanhauser, Rodrigo	

EL PRESIDENTE:

Aprobación del convenio comercial entre el
Gobierno de la Rep. de C.R. y el Gobierno
de Rumania, expediente No. 11.716
Dip. Alexander Salas Araya

EL PRESIDENTE:

Aprobado
Dip. Marlene Gómez Calderón

EL PRESIDENTE:

Aprobación del acuerdo entre la Rep. de C.R.
y Rep. de Chile sobre prevención, control,
fiscalización y represión del uso indebido
y tráfico ilícito de estupefacientes,
expediente No. 11.850

EL PRESIDENTE:

Aprobado
Reformas de los artículos 24 y 46 de
la Constitución Política,
expediente No. 12.023

EL PRESIDENTE:

Moción para retrotraerlo a primer debate
Aprobada
Dip. Manuel A. Barrantes Rodríguez
Dip. Mario Carazo Zeledón
Moción Dip. Gutiérrez Schwanhauser
Rechazada
Dip. Constantino Urcuyo Fournier
Dip. Rafael Ángel Villalta Fernández
Dip. Víctor Hugo Núñez Torres
Dip. Víctor Julio Brenes Rojas



SEGUNDA PARTE DE LA SESIÓN

D) PRIMER DEBATE

EL PRESIDENTE:

Modificación a la Ley de presupuesto
ordinario y extraordinario de la República
para el ejercicio económico de 1995,
expediente No. 12.328
Moción dispensa parcial de lectura
del dictamen
Aprobada
Dip. Alexander Salas Araya
Dip. Marlene Gómez Calderón
Dip. Juan Gmo. Brenes Castillo
Dip. Rafael Ángel Villalta Fernández
Dip. Oscar Ureña Ureña
Dip. Hernán Bravo Trejos
Dip. Constantino Urcuyo Fournier
Dip. Bienvenido Venegas Porras



DIPUTADA MARLENE GÓMEZ CALDERÓN:

Para celebrar, una vez más, una iniciativa de un Gobierno que actuó con responsabilidad y de cara al futuro de este país. Precisamente, este convenio fue firmado y dictaminado en la Administración Calderón, pensando en una Costa Rica que se comprometía con una apertura comercial, pensando con responsabilidad. Hoy, estamos firmando un convenio que viene a garantizar una apertura realmente muy importante en el área económica de este país.

EL PRESIDENTE ANTONIO ÁLVAREZ DESANTI:

Pasamos a discutir el punto 5, el proyecto Aprobación del acuerdo entre la República de Costa Rica y la República de Chile sobre prevención, control, fiscalización y represión del uso indebido y tráfico ilícito de estupefacientes, firmado el 6 de marzo de 1992, expediente No. 11.850.

En discusión de segundo debate, el expediente 11.850. Los señores Diputados que quieran referirse a él, podrán solicitar el uso de la palabra.

¿Se considera suficientemente discutido?

Discutido. Recuerdo a los señores Diputados que la votación del convenio que se discute, para su aprobación requiere treinta y ocho votos. Ruego a los señores Diputados ocupar sus curules para proceder a votar el citado Convenio. Los señores Diputados que estén por aprobar en segundo debate, el expediente No. 11.850, lo manifestarán poniéndose de pie. Los señores Diputados que se encuentran aquí cerca de la Mesa del Directorio, favor retornar a las curules, para proceder a someterlo a votación. Cuarenta y cinco señoras y señores Diputados presentes. APROBADO POR UNANIMIDAD.

(Seguidamente el Presidente ordenó pasar el expediente a la Secretaría para la confección del acuerdo respectivo)

Pasamos al punto 8: Reformas de los artículos 24 y 46 de la Constitución Política, expediente No. 12.023. Ha sido presentada una moción por los Diputados Villanueva Monge, Aragón Barquero, Fajardo Salas y otros, que dice:

"Para que se retrotraiga al trámite de primer debate, reformas de los artículos 24 y 46 de la Constitución Política y ocupe el segundo lugar de este capítulo del orden del día."

Recuerdo a los señores Diputados que la votación de la moción leída, requiere treinta y ocho votos. Los señores Diputados que estén por votar afirmativamente la moción suscrita por los Diputados Villanueva Monge, Aragón Barquero y Fajardo Salas, lo manifestarán poniéndose de pie. Cuarenta y cinco señores Diputados presentes, cuarenta y tres señores Diputados de pie APROBADA.



DIPUTADO MANUEL A. BARRANTES RODRÍGUEZ:

Señor Presidente, compañeras y compañeros Diputados, solamente para externar que he votado negativamente y quiero que quede constando en el acta así.

DIPUTADO MARIO CARAZO ZELEDÓN:

Nada más para que conste en actas mi voto negativo a la presente moción.

EL PRESIDENTE ANTONIO ÁLVAREZ DESANTI:

De conformidad con lo establecido en el Reglamento de la Asamblea Legislativa, entramos a conocer las mociones de revisión que fueron presentadas el día jueves de la semana anterior, las cuales se conocen en la siguiente sesión, en el capítulo que ocupaba el expediente. Estando el expediente de Ajuste tributario en el primer lugar de primeros debates, entramos a conocer entonces la moción presentada por el Diputado Rodrigo Gutiérrez Schwanhauser.

Del Diputado Gutiérrez Schwanhauser:

"Para que se revise la votación recaída sobre el proyecto No. 12.136 en el trámite de Primer Debate".

Tiene la palabra el Diputado Gutiérrez Schwanhauser, proponente de la moción por si desea referirse a ella.

¿Se considera suficientemente discutida la moción?

Discutida. Ruego a los señores Diputados ocupar sus curules para proceder a votarla. Ruego a los señores ujieres invitar a los Diputados que se encuentran fuera del Salón de Sesiones a retornar a él, para proceder a someter a votación la presente moción. Los señores Diputados que estén de acuerdo con aprobar la moción presentada por el Diputado Gutiérrez Schwanhauser, para que se revise la votación recaída sobre el proyecto No.12.136 en el trámite de primer debate deberán manifestarlo poniéndose de pie. Para su aprobación requiere de simple mayoría. Circuenta y tres señores Diputados presentes, veinticuatro señores Diputados de pie. RECHAZADA.

DIPUTADO CONSTANTINO URCUYO FOURNIER:

Gracias señor Presidente, señoras y señores Diputados.

Para dejar constancia del voto afirmativo a esta moción de revisión. Realmente el procedimiento que se siguió en esta votación está viciado de razones de inconstitucionalidad, que me permití señalar en la segunda parte de la sesión del jueves pasado, donde indiqué que la facultad para rechazar mociones, por razones de conveniencia o constitucionalidad, reside en este Plenario y no en el Presidente del Directorio de la Asamblea Legislativa.

PARLAMENTARIOS

REVISADO Y SELLADO

Por: José Venegas Ch.

Al haberse tomado la decisión por parte del señor Presidente de esta Asamblea, de rechazarlas, argumentando esas razones, se viola no solo el Reglamento Interno de la Asamblea Legislativa, señor Presidente, sino que se ha violado la Constitución de la República en esa medida; ésta era una buena oportunidad para que la Fracción de Gobierno rectificara lo que es un mal procedimiento, hiciera una enmienda de una mala decisión y no se expusiera un proyecto tan importante a que la Sala Constitucional viniese, posteriormente, ante la presentación de un recurso de inconstitucionalidad, a enmendar la plana de la Asamblea Legislativa, en un proyecto tan importante, creador de expectativas tan importantes en el marco de la conducción macroeconómica de nuestro país.

Por eso, señor Presidente, voté afirmativamente esta moción de revisión; es una lastima que los señores Diputados del Gobierno no hayan aceptado este razonamiento que es puro, claro, transparente y cristalino, desde el punto de vista jurídico y que les hubiera dado oportunidad de enmendar un negro episodio, en la historia de la tramitación y en la historia de la aplicación de los procedimientos legislativos en nuestro país.

Desgraciadamente, señor Presidente, tanto usted como sus compañeros de bancada, no han querido aceptar estos razonamientos y exponen gravemente a la Asamblea Legislativa a que sufra una posterior rectificación por razones de constitucionalidad, de inobservancia del debido proceso legislativo, al insistir, de manera inflexible, en una decisión que realmente no tiene ningún fundamento jurídico, ni en la Constitución, ni en el Reglamento de la Asamblea Legislativa.

Ya, señor Presidente, la suerte está echada, han ratificado ustedes una mala decisión, vuelven a insistir en tramitar estos impuestos a como de lugar; dichosamente hoy no lo han celebrado con risas y bombetas, como lo celebraron el jueves pasado, espero que no celebren en la Asamblea Legislativa, el rechazo de esta moción de revisión, como celebraron los impuestos sobre el pueblo, el jueves pasado, encargando cajas de vino, que se bebieron hasta avanzadas horas de la madrugada en la Casa Presidencial, para festejar este sacrificio que se le impone al pueblo de Costa Rica, una vez más, una vez más, luego de que se le ha venido castigando por impericia, por incapacidad, por falta de capacidad para gobernar a este país.

Ya que no quisieron rectificar, sólo les pido, señor Presidente, señores Diputados de Gobierno, señores Ministros de Gobierno, que no sigan levantando las copas de champán sobre las espaldas de un sufrido pueblo, que va tener que pagar esta costosa factura el día de mañana.

Muchas gracias, señor Presidente, gracias señoras y señores Diputados.

DIPUTADO RAFAEL ÁNGEL VILLALTA FERNÁNDEZ:

Buenas tardes, señor Presidente, compañeras y compañeros Diputados, apoyé esa moción de revisión porque permite hacer algunas reflexiones sobre este proyecto Ajuste tributario; además, sobre algunos acontecimientos que se suscitaron el jueves pasado. Creo que el país fue testigo de lo que aquí sucedió, la prensa copiosamente así lo ha comentado, de manera que no voy a reiterar los planteamientos que hice el jueves.



Sin embargo, hay algunos elementos que me parece importante, en los escasos cinco minutos de que dispongo; primero, me pareció extraño que la Presidencia de la Asamblea Legislativa, que el señor Presidente se permitiera el lujo, inclusive en contra de la economía de este país, de establecer un receso por treinta minutos, receso que fue usado para que los Diputados oficialistas pudieran demostrar la alegría que sentían de haber cargado a las espaldas del pueblo costarricense un paquete tributario, que no tiene de justo y equitativo nada y que, cuando toque los bolsillos de los costarricenses, ahí se van a dar cuenta la clase de paquete que se aprobó ese día.

Fue muy lamentable, realmente, ver los abrazos, la algarabía, la felicidad que demostraron los Diputados de Gobierno. Reitero, por cargar de impuestos al país, y todavía más grave, como decía el Doctor Constantino Urcuyo, saber que les dio las cuatro de la mañana festejando en Casa Presidencial, con champaña y caviar la carga de impuestos al pueblo de Costa Rica.

Creo que debió haberse actuado, en una forma muy distinta, para no exhibirse con tanta facilidad ante la nación costarricense; sin embargo, ustedes tendrán sus propias razones. Reitero, para haber celebrado con champaña y caviar hasta las cuatro de la mañana, el haber cargado al pueblo de Costa Rica con impuestos. La historia dirá si eso lo tomará o no en cuenta este país.

En segundo lugar, me parece y lamento que el Gobierno de la República no haga un esfuerzo por manejar, adecuadamente, el convenio marco firmado entre don Rafael Angel y don José María; porque el espíritu de ese convenio, desde la perspectiva social cristiana, era dar una muestra de madurez política para abrir paso a una agenda de proyectos determinantes en el esfuerzo de modernizar a Costa Rica, de cara al siglo XXI. Lamentablemente, el Gobierno si tiene recursos para manejar la opinión pública, no hubiese aportado el esfuerzo que le correspondía para que los costarricenses entendieran que había razones importantes de fondo para la estabilidad social y económica de este país, que justificaban plenamente la firma de ese Convenio marco.

En tercer lugar, de acuerdo con la lectura que he hecho de los comentarios del señor Presidente. Esta Asamblea le ha dado al Presidente Figueres, por un lado, las herramientas que él solicitaba, entre ellas el proyecto de Justicia Tributaria y, además, un dinero que, según el Presidente, será suficiente para que a un año plazo, en vez de la crisis y la desgracia que hoy abate a la nación costarricense, basta con examinar los índices de inflación, de reservas financieras, tasas de interés, las caídas de los distintos sectores de desarrollo. El Presidente se ha comprometido ante la nación a que dentro de un año, con estos recursos, la prosperidad pululará; caminará por todos los senderos de la Patria.

Ojalá que así sea. Los socialcristianos estamos vigilantes de que el Presidente Figueres, que ha externado regocijo no solo en la madrugada del jueves pasado, o más bien, decir viernes, cuando se aprobaron estos impuestos, sino a lo largo del fin de semana y hoy. El Presidente garantiza al país que dentro de un año habrá prosperidad.

Los socialcristianos seremos vigilantes de que esos compromisos, esa felicidad y esa palabra del Presidente se demuestren en hechos y no en palabras.



DIPUTADO VÍCTOR HUGO NÚÑEZ TORRES:

Escuchando a mi distinguido y predilecto amigo, compañero Villalta, yo me pregunto que si será que don Rafael Angel Calderón ya no es socialcristiano, porque él también tuvo mucho regocijo con la aprobación de este paquete de impuestos para los costarricenses. Él estuvo pendiente. Incluso, se habló aquí de que si Liberación Nacional no conseguía el voto veintinueve y se iban a sacar dos Diputados de la Unidad Social Cristiana. Yo creo que hay que hablarles claro a los costarricenses compañeros. Aquí sencillamente el paquete de impuestos es producto de un pacto. Había gran interés en los dos partidos mayoritarios en que estos impuestos se aprobaran. Ahora, nosotros lo que tenemos que hacer es reclamar que se cumpla, a los costarricenses. Mi primer reclamo, en representación de estas grandes mayorías de consumidores, es la canasta básica, compañeros, respetadísimos de Liberación Nacional: ¿Dónde está la canasta básica que le ofrecieron al pueblo costarricense? ¿Dónde están los quinientos artículos que dice la televisión que se excluían para que los pobres no pagaran el impuesto de ventas? ¿Dónde está? ¿Por qué se negaron a incluirlo en la ley? Yo siempre denuncié desde acá que la canasta básica, en un decreto ejecutivo, no era ninguna garantía para los costarricenses; porque hoy lo hacen y mañana lo quitan. Cuando aquí el único que presentó una moción para incluir aproximadamente sesenta artículos de la canasta básica fue don Rodolfo Méndez, y hubo negativa en la Comisión de Hacendarios.

Con eso era absolutamente insuficiente, pero por lo menos, había un principio de canasta básica. Yo solicito con todo respeto, si es que todavía hay interés en que este Gobierno tenga credibilidad de los costarricenses, que se decrete con la mayor brevedad posible, esa lista de quinientos artículos, donde deben venir, en primer plano, las medicinas; porque en Costa Rica un pobre, porque ya no podemos hablar de alguien de la clase media porque ya no quedan, no puede enfermarse. Aquí las medicinas y la salud están prohibidas a los costarricenses. Es privilegio de esos pocos que aprueban impuestos y de esos pocos que se montan cada cuatro años.

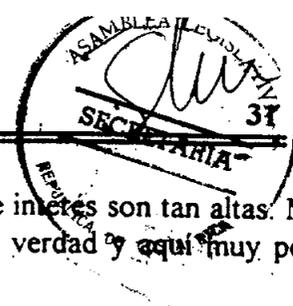
DIPUTADO VÍCTOR JULIO BRENES ROJAS:

Lamentablemente, la cultura del caviar y del champán, no sé de dónde se aprendió o en dónde se vivió, quién la vivió y en qué Gobierno se vivió; porque en Casa Presidencial absolutamente nada de eso hay por lo menos en esta Administración.

Al Diputado Urcuyo, señalarle que, en la última sesión, la apelación del Diputado Gutiérrez fue votada en esta Asamblea Legislativa. Éramos cincuenta y siete Diputados, desde allí se había aceptado que la actuación del Presidente en declarar improcedentes las últimas veintitrés mociones. Se votó y se rechazó. Realmente, se sometió a votación.

Creo que nos está faltando un tanto de sinceridad, a la hora de exponerle al país y a la hora de exponerles a los compañeros Diputados acerca de la verdadera y real situación de la economía del Estado costarricense.

Creo que no somos sinceros, cuando por un lado siendo su trabajo de oposición, tratando de llevar votos a sus terrenos políticos, querían dejar que este país se cayera en circunstancias tremendas,



querían dejar que la gente siga perdiendo las casas; porque las tasas de interés son tan altas. Muchos de los costarricenses hoy están perdiendo sus viviendas. Eso es una verdad y aquí muy pocos se animaban a decirlo, o se han animado a decirlo.

Nos quejamos de que el Gobierno tiene sumidos los proyectos de vivienda. Nos rasgamos las vestiduras hablando de qué se hace en vivienda. No quieren reconocer que no hay recursos para avanzar en el campo de la vivienda. Escuchamos con indiferencia cómo empiezan a cerrarse empresas, porque las tasas de interés para la producción son inaccesibles para los empresarios medianos y algunos grandes. La indiferencia y la irresponsabilidad llega más allá de cerrarse a no aprobar un ajuste tributario que, por primera vez en Costa Rica, alcanza los sueños de Alfredo González Flores.

Por algo similar a lo que aprobamos, compañeras y compañeros Diputados, el jueves anterior, cayó el Gobierno de Alfredo González Flores. Hablemos de los activos. Seamos sinceros, compañeras y compañeros Diputados. Expliquémosles a los costarricenses qué es el uno por ciento (1%) de los activos. ¿A quién va a afectar? Digamos la verdad. Arranquemos con este tipo de explicaciones y verán que los costarricenses empezarán a comprendernos; porque, por un lado, no hay recursos y dejamos que el Gobierno se desplome, afectándose las clases más necesitadas en mayor forma o tomamos responsablemente acciones y decisiones como las que hemos tomado.

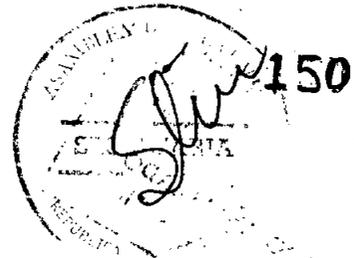
Hablemos de la canasta básica. Digámosles a los costarricenses, sin ningún temor, por qué se tuvo que sacar la canasta básica del proyecto. Porque hubo un señor que puso dos mil mociones para obstaculizar el proyecto, en las cuales se valió de artículos de la canasta básica. Pero eso no quieren decirlo cuando hablan al pueblo de armas nobles y de armas innobles.

El Parlamento tiene un tiempo para discutir, tiene un tiempo para plantear y tiene un tiempo para votar. Eso es lo que se defendió el jueves anterior, el derecho al voto que tenemos, oponiéndonos o apoyando un proyecto, pero no cercenándolo, pero no obstruyéndolo y no impidiendo su voto. Las luchas tienen un límite. Las necesidades no pueden esperar más. Por esa y muchas otras razones, con todo orgullo y poniendo la cara ante los costarricenses, les decimos que el impuesto del quince por ciento (15%) a las ventas, compensado con la canasta básica que, por decreto o por ley, vamos a llevar adelante y espero, compañeras y compañeros Diputados, que tengamos la disposición de dispensar de todo tipo de trámite a la canasta básica, para que quede como ley, ya que no se pudo el jueves anterior.

Y los activos, ¿a quién van los activos? Ayúdenme, Diputados, a explicarle al pueblo de Costa Rica a quién van a afectar más los activos.

EL PRESIDENTE ANTONIO ÁLVAREZ DESANTI:

Señor Diputado, disculpe que lo interrumpa. Al ser las dieciocho horas, pasamos a la segunda parte de la sesión.



AUTOS

ASAMBLEA LEGISLATIVA SECRETARIA DE LA ASAMBLEA

San José, a los diecinueve días del mes de setiembre de mil novecientos noventa y cinco

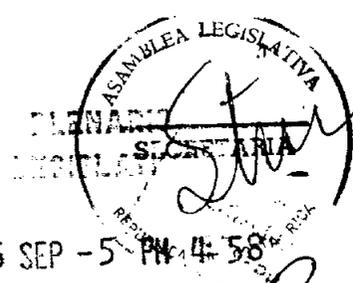
En sesión Nº 70, de esta fecha, se continuó con la discusión del proyecto de ley Expediente No. 12.023.

Fue **APROBADA** la siguiente moción de los Diputados Fajardo Salas, Aragón Barquero y Villanueva Monge. Dice: "PARA QUE EL TEXTO ADJUNTO SE TOME COMO BASE DE DISCUSION". // "ARTICULO 1. PARA QUE LOS ARTICULOS 24 Y 46 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE COSTA RICA, SE LEAN EN LO SUCESIVO ASI: ARTICULO 24: SE GARANTIZA EL DERECHO A LA INTIMIDAD Y A LA LIBERTAD Y EL SECRETO DE LAS COMUNICACIONES. // SON INVIOABLES LOS DOCUMENTOS PRIVADOS Y LAS COMUNICACIONES ESCRITAS, ORALES Y DE CUALQUIER OTRO TIPO DE LOS HABITANTES DE LA REPUBLICA. SIN EMBARGO, LA LEY, CUYA APROBACION Y REFORMA REQUERIRA DE LOS VOTOS DE DOS TERCIOS DE LOS DIPUTADOS QUE FORMAN LA ASAMBLEA LEGISLATIVA, FIJARA LOS CASOS EN QUE LOS TRIBUNALES DE JUSTICIA PODRAN ORDENAR EL SECUESTRO, REGISTRO O EXAMEN DE LOS DOCUMENTOS PRIVADOS, CUANDO ELLO SEA ABSOLUTAMENTE INDISPENSABLE PARA ESCLARECER ASUNTOS SOMETIDOS A SU CONOCIMIENTO. // IGUALMENTE, ESTA LEY DETERMINARA LOS CASOS EN QUE LOS LOS TRIBUNALES DE JUSTICIA PODRAN ORDENAR LA INTERVENCION DE CUALQUIER TIPO DE COMUNICACION E INDICARA LOS DELITOS EN CUYA INVESTIGACION SE PODRA AUTORIZAR EL USO DE ESTA POTESTAD EXCEPCIONAL Y EL TIEMPO DURANTE EL QUE SE PERMITIRA. ASIMISMO, SEÑALARA LAS RESPONSABILIDADES Y SANCIONES EN QUE INCURRIRAN LOS FUNCIONARIOS QUE APLIQUEN ILEGALMENTE ESTA EXCEPCION. TODA RESOLUCION JUDICIAL AMPARADA EN ESTA NORMA DEBERA SER

RAZONADA, PODRA SER EJECUTADA DE INMEDIATO Y SU APLICACION Y CONTROL, SERAN EN FORMA INDELEGABLE, RESPONSABILIDAD DE LA AUTORIDAD JUDICIAL. // LA LEY FIJARA LOS CASOS EN QUE LOS FUNCIONARIOS COMPETENTES DEL MINISTERIO DE HACIENDA Y DE LA CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA PODRAN REVISAR LOS LIBROS DE CONTABILIDAD Y SUS ANEXOS PARA FINES TRIBUTARIOS Y PARA FISCALIZAR LA CORRECTA UTILIZACION DE LOS FONDOS PUBLICOS, RESPECTIVAMENTE. // IGUALMENTE EN UNA LEY ESPECIAL, APROBADA POR EL VOTO DE LOS DOS TERCIOS DEL TOTAL DE LOS DIPUTADOS, SE DETERMINARAN QUE OTROS ORGANOS DE LA ADMINISTRACION PUBLICA Y EN QUE CASOS PODRAN REVISAR LOS DOCUMENTOS QUE ESA MISMA LEY SEÑALE, RELACIONADOS CON EL CUMPLIMIENTO DE SUS COMPETENCIAS DE REGULACION Y VIGILANCIA PARA LA CONSECUION DE LOS FINES PUBLICOS. // LA CORRESPONDENCIA QUE FUERE SUSTRADA Y LA INFORMACION OBTENIDA COMO RESULTADO DE LA INTERVENCION ILEGAL DE CUALQUIER COMUNICACION, NO PRODUCIRAN EFECTOS LEGALES. // ARTICULO 46: SON PROHIBIDOS LOS MONOPOLIOS DE CARACTER PARTICULAR, Y CUALQUIER ACTO, AUNQUE FUERE ORIGINADO EN UNA LEY, QUE AMENACE O RESTRINJA LA LIBERTAD DE COMERCIO, AGRICULTURA E INDUSTRIA. // ES DE INTERES PUBLICO LA ACCION DEL ESTADO ENCAMINADA A IMPEDIR TODA PRACTICA O TENDENCIA MONOPOLIZADORA. // LAS EMPRESAS CONSTITUIDAS EN MONOPOLIOS DE HECHO DEBEN SER SOMETIDAS A UNA LEGISLACION ESPECIAL. // PARA ESTABLECER NUEVOS MONOPOLIOS EN FAVOR DEL ESTADO O DE LAS MUNICIPALIDADES, SE REQUERIRA DE LA APROBACION DE DOS TERCIOS DE LA TOTALIDAD DE LOS MIEMBROS DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA. // LOS CONSUMIDORES Y USUARIOS TIENEN DERECHO A LA PROTECCION DE SU SALUD, AMBIENTE, SEGURIDAD E INTERESES ECONOMICOS, A RECIBIR INFORMACION ADECUADA Y VERAZ, A LA LIBERTAD DE ELECCION Y A RECIBIR UN TRATO EQUITATIVO. EL ESTADO APOYARA LAS ORGANIZACIONES ESTABLECIDAS POR ELLOS PARA LA DEFENSA DE SUS DERECHOS. LA LEY REGULARA ESAS MATERIAS. ARTICULO 2. RIGE A PARTIR DE SU PUBLICACION EN EL DIARIO OFICIAL":

Posteriormente fue **APROBADO EN PRIMER DEBATE** el proyecto de ley. El señor Presidente ordenó trasladar el expediente a la Sala Constitucional para la consulta preceptiva.

Manuel A. Barrantes Rodríguez
Manuel A. Barrantes Rodríguez
SEGUNDO SECRETARIO



1995 SEP - 5 PM 4:58

[Handwritten signature]

Nº _____ RECIBIDO
ASAMBLEA LEGISLATIVA

ASUNTO: Expediente Nº 12.023. Reformas de los artículos 24 y 46 de la Constitución Política.
EL DIPUTADO: Varios diputados

PRESENTAN LA SIGUIENTE MOCION:

Para que el texto adjunto se tome como base de discusión.

[Handwritten signature]
[Handwritten signature]
[Handwritten signature]
Firma

ASAMBLEA LEGISLATIVA
SECRETARIA
Esta mocion fue APROBADA:
Fecha *Set 1995*
Firma *[Handwritten signature]*



153

REFORMAS A LOS ARTICULOS 24 Y 46
DE LA CONSTITUCION POLITICA

Artículo 1.- Para que los artículos 24 y 46 de la Constitución Política de Costa Rica, se lean en lo sucesivo así:

ARTICULO 24

"Se garantiza el derecho a la intimidad y a la libertad y el secreto de las comunicaciones.

Son inviolables los documentos privados y las comunicaciones escritas, orales y de cualquier otro tipo de los habitantes de la República. Sin embargo, la ley, cuya aprobación y reforma requerirá de los votos de dos tercios de los diputados que forman la Asamblea Legislativa, fijará los casos en que los Tribunales de Justicia podrán ordenar el secuestro, registro o examen de los documentos privados, cuando ello sea absolutamente indispensable para esclarecer asuntos sometidos a su conocimiento.

Igualmente, esta Ley determinará los casos en que los Tribunales de Justicia podrán ordenar la intervención de cualquier tipo de comunicación e indicará los delitos en cuya investigación se podrá autorizar el uso de esta potestad excepcional y el tiempo durante el que se permitirá. Asimismo, señalará las responsabilidades y

[Handwritten signature]

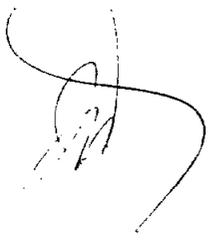


sanciones en que incurrirán los funcionarios que apliquen ilegalmente esta excepción. Toda resolución judicial amparada en esta norma deberá ser razonada, podrá ser ejecutada de inmediato y su aplicación y control, serán en forma indelegable, responsabilidad de la autoridad judicial.

La ley fijará los casos en que los funcionarios competentes del Ministerio de Hacienda y de la Contraloría General de la República podrán revisar los libros de contabilidad y sus anexos para fines tributarios y para fiscalizar la correcta utilización de los fondos públicos, respectivamente.

Igualmente en una ley especial, aprobada por el voto de los dos tercios del total de los diputados, se determinarán qué otros órganos de la Administración Pública y en qué casos podrán revisar los documentos que esa misma ley señale, relacionados con el cumplimiento de sus competencias de regulación y vigilancia para la consecución de fines públicos.

La correspondencia que fuere sustralda y la información obtenida como resultado de la intervención ilegal de cualquier comunicación, no producirán efectos legales."



ARTICULO 46



3 155

"Son prohibidos los monopolios de carácter particular, y cualquier acto, aunque fuere originado en una ley, que amenace o restrinja la libertad de comercio, agricultura e industria.

Es de interés público la acción del Estado encaminada a impedir toda práctica o tendencia monopolizadora.

Las empresas constituidas en monopolios de hecho deben ser sometidas a una legislación especial.

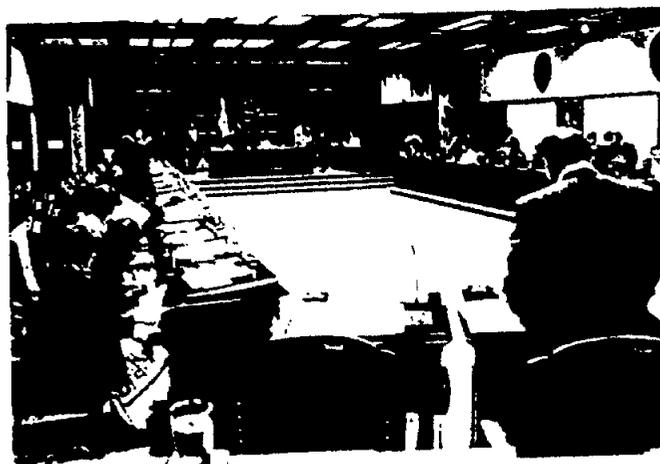
Para establecer nuevos monopolios en favor del Estado o de las Municipalidades se requerirá la aprobación de dos tercios de la totalidad de los miembros de la Asamblea Legislativa.

Los consumidores y usuarios tienen derecho a la protección de su salud, ambiente, seguridad e intereses económicos, a recibir información adecuada y veraz, a la libertad de elección y a recibir, un trato equitativo. El Estado apoyará las organizaciones establecidas por ellos para la defensa de sus derechos. La Ley regulará esas materias".

Artículo 2.- Rige a partir de su publicación en el Diario Oficial.



**ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA
REPUBLICA DE COSTA RICA**



Acta de la Sesión Plenaria No. 70

19 de setiembre de 1995

***PERIODO DE SESIONES ORDINARIAS
SEGUNDA LEGISLATURA***

**DEPARTAMENTO DE SECRETARIADO, ACTAS
Y SERVICIOS FILOLOGICOS**

San José, Costa Rica

**DIRECTORIO**

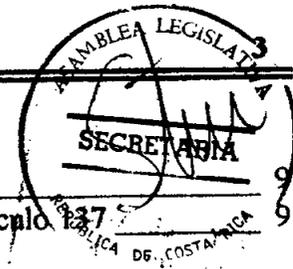
Antonio Álvarez Desanti
PRESIDENTE

Manuel Ant. Barrantes Rodríguez
SEGUNDO SECRETARIO

María Luisa Ortiz Meseguer
PRIMERA PROSECRETARIA

DIPUTADOS PRESENTES

Albán López, Mary	Núñez Torres, Víctor Hugo
Álvarez Desanti, Antonio	Ortiz Meseguer, María Luisa
Álvarez González, Mario	Obando Venegas, Roberto
Aragón Barquero, Bernal	Pacheco Fernández, Francisco Ant.
Araya Paniagua, Gerardo	Pizsk Feinzilber, Sandra
Arguedas Rivera, Guillermo	Román Trigo, Luis Alejandro
Barrantes Rodríguez, Manuel Antonio	Salas Araya, Alexánder
Benavides Benavides, Bernardo	Solís Fallas, Ottón
Brenes Castillo, Juan Guillermo	Solís Piedra, Leonel
Brenes Gómez, Rodolfo	Trejos Salas, Gerardo
Brenes Rojas, Víctor Julio	Urcuyo Fournier, Constantino
Carazo Zeledón, Mario	Ureña Ureña, Oscar
Cañas Escalante, Alberto	Valverde Acosta, Carmen María
Castilblanco Vargas, Edelberto	Vásquez Badilla, Lorena María
Cole Scarlett, Teddy	Velázquez Acuña, José Ramón
Coto Molina, Wálter	Venegas Porras, Bienvenido
Chávez Ovares, Alejandro	Villalta Fernández, Rafael Ángel
Díez Martín, Anabella	Villanueva Monge, Luis Gerardo
Fajardo Salas, Gonzalo	Weisleder Weisleder, Saúl
Fernández Alvarado, Carlos Manuel	Zumbado Arias, José Roberto
Fournier Origgi, Hernán	
Garrón Figuls, Ricardo	
González Ulloa, Rolando	
González Villalobos, Orlando	
Gutiérrez Schwanhauser, Rodrigo	
Jiménez Succar, Juan Luis	
Lobo Solera, José Antonio	
Martínez Ramírez, Luis Antonio	
Morera Ávila, Claudio	



EL PRESIDENTE:	Ley general de aduanas, expediente No. 12.190	
	Nuevas mociones vía artículo 137	
EL PRESIDENTE:	Reformas de los artículos 24 y 46 de la Constitución Política, expediente No. 12.023	12
EL 2do. SECRETARIO:	Lectura de moción de texto sustitutivo	12
	El Presidente	13
	Dip. Gonzalo Fajardo Salas	13
EL PRESIDENTE:	Receso	15
	Corrección a la moción	15
	Dip. Francisco Ant. Pacheco Fernández	16
	Dip. Alberto Cañas Escalante	16
EL PRESIDENTE:	Aprobada la moción	17
	Dip. Rodrigo Gutiérrez Schwanhauser	17
	Aprobado	19
	Dip. Juan Guillermo Brenes Castillo	19
EL PRESIDENTE:	Patrimonio Histórico Arquitectónico de Costa Rica, expediente No. 10.507	19
EL 2do. SECRETARIO:	Lectura de dictamen	19
	Dip. Alberto Cañas Escalante	19
EL PRESIDENTE:	Aprobado	21
EL PRESIDENTE:	Ley Orgánica del Ambiente, expediente No. 10.435	21
	Moción dispensa de lectura del dictamen	21
	Aprobada	21
	Aprobado	22
	Dip. Víctor Hugo Núñez Torres	22

SEGUNDA PARTE DE LA SESIÓN

E) PRIMER DEBATE

EL PRESIDENTE:	Modificación a la Ley de presupuesto ordinario y extraordinario, expediente No. 12.328	23
	Informe de la Comisión sobre las mociones tramitadas vía artículo 137	23
	Dip. Gerardo Trejos Salas	23
	El Presidente	23



Si algún señor Diputado quiere referirse a este tema o discutirlo cuando regresen los dictámenes respectivos, pasaríamos a la discusión del proyecto siguiente. Queda pospuesta la discusión.

En discusión el proyecto "Reformas de los artículos 24 y 46 de la Constitución Política", expediente No. 12.023. Tiene un dictamen unánime afirmativo. Tiene un texto sustitutivo aprobado en primer debate el 6 de junio de 1995.

Hay una moción de texto sustitutivo presentada por los Diputados Villanueva Monge, Aragón, Barquero y Fajardo Salas, a la cual se servirá darle lectura el señor Segundo Secretario.

EL SEGUNDO SECRETARIO MANUEL A. BARRANTES RODRÍGUEZ:

"Reforma a los artículos 24 y 46 de la Constitución Política, artículo 1. Para que los artículos 24 y 46 de la Constitución Política de Costa Rica se lea en lo sucesivo así: 'Artículo 24: Se garantiza el derecho a la intimidad y a la libertad y el secreto de las comunicaciones. Son inviolables los documentos privados y las comunicaciones escritas, orales y de cualquier otro tipo de los habitantes de la República. Sin embargo, la ley, cuya aprobación y reforma requerirá de los votos de dos tercios de los Diputados que forman la Asamblea Legislativa, fijará los casos en que los tribunales de justicia podrán ordenar el secuestro, registro de examen de los documentos privados, cuando ello sea absolutamente indispensable para esclarecer asuntos sometidos a su conocimiento. Igualmente, esta Ley determinará los casos en que los tribunales de justicia podrán ordenar la intervención de cualquier tipo de comunicación, e indicará los delitos en cuya investigación se podrá autorizar el uso de esta potestad excepcional, y el tiempo durante el que se permitirá. Asimismo señalará las responsabilidades y las sanciones en que incurran los funcionarios que apliquen ilegalmente esta excepción. Toda resolución judicial amparada a esta norma deberá ser razonada, podrá ser ejecutada de inmediato, y su aplicación y control serán en forma indelegable, responsabilidad de la autoridad judicial. La Ley fijará los casos en que los funcionarios competentes del Ministerio de Hacienda y de la Contraloría General de la República, podrán revisar los libros de contabilidad y sus anexos, para fines tributarios y para fiscalizar la correcta autorización de los fondos públicos respectivamente. Igualmente, en una Ley especial, aprobada por el voto de los tercios del total de los Diputados, se determinarán los órganos de la Administración Pública y los casos en que ellos podrán revisar los documentos que esa Ley señale, relacionados con el cumplimiento de sus competencias de regulación, y vigilancia para la consecución de fines públicos. La correspondencia que fuere sustraída y la información obtenida como resultado de la investigación ilegal de cualquier comunicación, no producirá efectos legales. Artículo 46: Son prohibidos los monopolios de carácter particular, y cualquier acto, aunque fuere originado en una Ley que amenace o restrinja la libertad de comercio, agricultura e industria. Es de interés público la acción del Estado encaminada a impedir toda práctica o tendencia monopolizadora. Las empresas constituidas en monopolios de hecho, deben ser sometidas a una legislación especial. Para establecer nuevos monopolios y a favor del Estado o de las municipalidades, se requerirá la aprobación de los dos tercios de la totalidad de los miembros de la Asamblea Legislativa. Los consumidores y usuarios tienen derecho a la protección de su salud, ambiente, seguridad e intereses económicos, a recibir información adecuada y veraz a la libertad de elección y de recibir un trato equitativo. El Estado apoyará las organizaciones establecidas por ello para la defensa de sus derechos. La ley regulará esas materias. Artículo 2.- Rige a partir de su publicación en el diario oficial."



EL PRESIDENTE ANTONIO ÁLVAREZ DESANTI:

En discusión la moción de texto sustitutivo que ha sido leída.

DIPUTADO GONZALO FAJARDO SALAS:

Ustedes recordarán que este Plenario Legislativo aprobó, en su trámite de primer debate, una reforma de los artículos 24 y 46 de nuestra Constitución Política, que fue enviada a la Sala Constitucional. Esta expresó que no tenía reparos a ese texto aprobado, porque era armónico en relación con los principios fundamentales de nuestra Constitución, y que el trámite legislativo fue observado.

No obstante, señores Diputados, surgieron dudas en este Plenario. Recuerdo, en esa ocasión, el voto contrario a la reforma de don Alberto Cañas, de don Francisco Antonio Pacheco, quien me dijo que él no había tenido oportunidad de analizar el proyecto. También recibimos observaciones de personas entendidas en Derecho Constitucional, quienes opinaban que el texto aprobado de reformas de los artículos 24 y 46, se prestaba para que se interpretase -especialmente el artículo 46- en términos diferentes de la finalidad que perseguíamos con esa reforma constitucional.

Revisando el texto de reformas de los artículos 24 y 46, lo que hemos hecho en este texto sustitutivo, que pedimos a los señores Diputados votar favorablemente, sencillamente es incorporar, al texto que ustedes, señores Diputados, tienen en su poder, un nuevo párrafo en el artículo 24, que es el penúltimo y un último párrafo al artículo 46 para resolver, en el artículo 24, los problemas que presenta el texto constitucional vigente en relación con una serie de oficinas públicas e instituciones que cumplen funciones de vigilancia y de regulación, las cuales, en virtud de ese texto vigente, no tienen acceso a la información de las empresas y, en general, de personas que cumplen funciones de interés público. Por ejemplo, de acuerdo con el texto vigente del artículo 24, la Auditoría General de Entidades Financieras se encontró con dificultades, con la imposibilidad de acceso a la información de un banco privado, concretamente el Banco de la Construcción, que no le permitió, a la Auditoría General de Entidades Financieras, tener acceso a la información invocando el texto actual del artículo 24. Este Banco planteó un recurso de amparo que la Sala Constitucional resolvió en favor de ese banco privado y, finalmente -como lo confesó el asesor legal de la AGEF, Licenciado Alfonso Guzmán- la Auditoría General de Entidades Financieras no pudo revisar la documentación de un banco privado, no obstante la trascendental importancia que tiene esa Auditoría en la protección de los ahorrantes y de los propios bancos del Sistema Financiero Nacional.

Recibimos, también, comunicaciones de inspectores de la Caja Costarricense de Seguro Social, que expresaban las dificultades que tenían en virtud de la invocación que hacían del texto del artículo 24 actual, para poder revisar la información indispensable para que la Caja Costarricense del Seguro Social pueda determinar el monto de las planillas, los trabajadores emplanillados y toda una serie de informaciones que le permitan, a esa institución, cumplir con sus importantes funciones.

REVISADO Y SELLADO
 Sr. José Venegas Ch.

Se han presentado recursos de amparo, algunos resueltos favorablemente y otros en contra; pero, en definitiva, acciones judiciales que han venido cuestionando la función de los funcionarios de salud en la revisión de los documentos de los particulares que es indispensable revisar.

A la Oficina de Normas y Unidades de Medida del Ministerio de Economía, se le ha cuestionado la función que tiene de vigilancia sobre el control de calidad de los productos, por las dificultades que algunos empresarios establecen al acceso a la información por parte de esa oficina. También, se ha cuestionado el derecho, la potestad de los funcionarios que cumplen funciones de regulación en el mercado, de control de precios cuando se trata de productos que están establecidos esos precios, en virtud de sus condiciones monopólicas, oligopólicas o en virtud de que esos productos conforman la canasta básica.

Nos hemos venido preguntando qué sentido puede tener el artículo 46, vigente, de nuestra Constitución Política que establece que es de interés público -estoy leyendo el artículo 46 de nuestra Constitución en su versión actual, párrafo segundo- que dice: "Es de interés público la acción del Estado, encaminada a impedir toda práctica o tendencia monopolizadora." ¿De qué vale el reconocimiento que se le da de que el Estado debe impedir toda práctica o tendencia monopolizadora, si no tiene acceso a la información privada, de la cual pueden surgir contratos celebrados por los particulares que se reparten los territorios, que establecen condiciones en la comercialización de los productos, que impiden el ejercicio del libre comercio y opciones más variadas al consumidor, para tener acceso a los bienes y servicios, que se prestan a nuestra comunidad.

Entonces, este texto, concretamente en el párrafo penúltimo, que es lo nuevo del artículo 24, establece una facultad en favor de aquellos órganos de la administración y los casos en los que ellos podrán revisar los documentos que esa ley señale, relacionados con el cumplimiento de competencias de regulación y vigilancia para la consecución de fines públicos.

Este es un texto, que ha sido reelaborado, fundamentalmente en lo que se refiere a que debe ser una ley, la que señale cuáles son esos documentos, que como ustedes saben, señores Diputados, en la Ley de Promoción de la Competencia y Defensa Efectiva del Consumidor ahí están señalados los documentos; lo mismo ocurre en la Ley General de Salud o en la Ley que regula las actividades de la Oficina de Normas y Unidades de Medida.

En segundo término, señores Diputados, en relación con el artículo 46, este artículo suscitó una cierta discusión, especialmente por el concepto novedoso que incorporaba y que no hemos tenido inconveniente en suprimir, en aras del consenso. Cuando decíamos que se garantizaba la libertad de empresa, en el marco de la economía social de mercado, y recuerdo que una de las personas a quien no le agradaba esa palabra, esa expresión, era al Diputado don Alberto Cañas y no hemos tenido inconveniente en suprimir esa referencia, en aras de que, ojalá don Alberto Cañas apoye esta reforma constitucional, en la versión que estamos presentando.

Pero, lo realmente novedoso de la reforma y que se mantiene en el párrafo final, es una serie de derechos del consumidor: a la protección de su salud, ambiente, seguridad, intereses económicos,

información adecuada y veraz, libertad de elección, trato equitativo y oportuno y a las organizaciones establecidas por ellos, para la defensa de sus derechos.



Es elevar, a rango constitucional, derechos que están contenidos, como en su oportunidad expusimos a este Plenario, en la declaración de derechos del consumidor de las Naciones Unidas de 1985, en una declaración del Consejo de Ministros de la Comunidad Económica Europea y que ya muchas constituciones modernas, entre las cuales señalamos la Constitución Política Española de 1978, han elevado a rango constitucional, fundamentalmente, para señalar, porque nunca se había hecho en nuestra Constitución Política que, en definitiva, los mercados y la organización del Estado, está en función de los intereses públicos, en función de los intereses de la colectividad, es decir, de los consumidores, de los usuarios, de los ahorrantes.

Consecuentemente, señor Presidente, señoras y señores Diputados, esos son los cambios, mucho más modestos, que se han introducido en este texto sustitutivo. Nosotros, personalmente, hubiéramos querido que fuera una reforma más amplia, pero, entendemos que a menudo es preferible mantener lo sustancial y no que, por la búsqueda del perfeccionamiento y de un mayor detalle, estas iniciativas importantes para el país, no se lleguen a aprobar.

Pido, señores Diputados y señoras Diputadas, su voto favorable, para que, en primer término se apruebe este texto sustitutivo y para que treinta y ocho Diputados, al menos, demos el pase a esta reforma constitucional.

EL PRESIDENTE ANTONIO ÁLVAREZ DESANTI:

Vamos a decretar un receso hasta las cinco de la tarde. (Se procede de conformidad)

Se reanuda la sesión.

No hay quórum. Ruego a los señores Diputados que se encuentran fuera del salón de sesiones, reintegrarse a él para poder continuar con la sesión. Advierto que está transcurriendo el tiempo reglamentario. Se ha restablecido el quórum.

Hay un pequeño cambio que se le ha hecho a la moción, específicamente en el párrafo penúltimo de la modificación al artículo 24. El texto corregido, en el penúltimo párrafo, para que conste en actas y que será incorporado en el expediente, dice lo siguiente:

"Igualmente en una Ley especial aprobada por el voto de los dos tercios del total de los Diputados, se determinará qué otros órganos de la Administración Pública y en qué casos podrán revisar los documentos que esa misma ley señale, relacionados con el cumplimiento de sus competencias de regulación y vigilancia para la consecución de fines públicos."

Esa es la corrección que se le hace a la moción y la sometemos a discusión, la moción completa, con el texto corregido.

REVISADO Y SELLADO
 Por: José Venegas Ch.

DIPUTADO FRANCISCO ANTONIO PACHECO FERNÁNDEZ:

Me complace la reforma de la Constitución, propuesta por el Diputado Fajardo Salas. En lo que tiene que ver con el artículo 24, da instrumentos a la Administración para ejercer controles en aspectos no estrictamente fiscales, pero que son de gran importancia y que ya han sido señalados aquí, como es el caso del Seguro Social.

En la reforma del artículo 46, me parece de la mayor importancia que el país cobre conciencia sobre los problemas del consumidor y elevar a rango constitucional esa preocupación y los derechos que se derivan de ella, me parece de la más alta importancia.

Creo que hay que hacer un gran esfuerzo en materia de defensa del consumidor. Ya esta Asamblea Legislativa, por iniciativa de don Gonzalo Fajardo, aprobó una primera ley que abre camino, pero que es absolutamente insuficiente en este campo.

Espero que el Código de Defensa del Consumidor, que existe como proyecto y que está pendiente de dictamen en una de las comisiones de esta Asamblea, alcance pronto la forma de dictamen y de ley, porque no existen todavía todos los instrumentos que se requieren en este campo.

Por estas razones, recomiendo a los señores Diputados la aprobación de las reformas a la Constitución que se están discutiendo en este momento.

Muchas gracias, señoras Diputadas y señores Diputados. Muchas gracias, Diputado Gutiérrez, que creo que es el único que ha escuchado mi intervención con alguna atención, aparte de dos o tres más.

DIPUTADO ALBERTO CAÑAS ESCALANTE:

Señor Presidente, quiero hacer uso de la palabra, para solicitar a los señores Diputados su apoyo al texto que tenemos en estudio.

El proyecto me interesa, principalmente en lo que atañe al artículo 24 de la Constitución. En realidad, todavía hay muchas instituciones y organismos públicos que tienen las manos amarradas para trabajar, para investigar, para averiguar sobre hechos fundamentales que les conciernen.

Voy a citar dos ejemplos de instituciones en las que he servido, cuya situación mejorará notablemente con la redacción que nos plantea hoy don Gonzalo Fajardo. La Caja Costarricense de Seguro Social no tiene medios para investigar la veracidad de las declaraciones de planilla que le hacen los patronos. No tiene medios para meterse en contabilidades, para investigar legalmente declaraciones de renta, para establecer si en realidad las planillas que una empresa o un patrono individual declara, son las auténticas, son las verdaderas y responden a la realidad.

El otro caso al que quiero referirme es el caso del Teatro Nacional, en cuya Junta Directiva serví algunos años. Existen impuestos establecidos en favor del Teatro, para el mantenimiento del edificio y otras actividades; pero el Teatro no tiene manera de averiguar qué hacen con el dinero los agentes

recaudadores. Y llegó un momento en que una entidad determinada, la que no voy a referirme en este caso concreto porque no viene al caso, le debía sesenta millones de colones al Teatro Nacional, de impuestos que había cobrado y estaba empleando sin enterarlos a las cajas del Teatro.

Estos dos ejemplos creo que son suficientes para que los señores Diputados se den cuenta de la conveniencia, de la sabiduría que hay en la reforma que don Gonzalo Fajardo y sus compañeros nos proponen para el artículo 24 de la Constitución.

Señor Presidente, quería referirme únicamente a este aspecto del documento que tenemos en estudio, para no prolongar demasiado el debate.

EL PRESIDENTE ANTONIO ÁLVAREZ DESANTI:

No existiendo ninguna otra persona que haya solicitado el uso de la palabra, se da por discutida la moción.

Ruego, a los señores Diputados, ocupar sus curules para proceder a votar esta moción de texto sustitutivo. Para su aprobación requiere de simple mayoría. Les recuerdo que el expediente, en su trámite de primer debate es el que requiere de treinta y ocho votos. Las señoras y señores Diputados que estén de acuerdo con respaldar la moción de texto sustitutivo, firmada por los Diputados Fajardo Salas, Aragón Barquero y Villanueva Monge, con la corrección señalada, deberán manifestarlo poniéndose de pie. Treinta y nueve señores Diputados presentes. APROBADA POR UNANIMIDAD.

En consecuencia, con el texto sustitutivo, el proyecto se pone en discusión de primer debate.

DIPUTADO RODRIGO GUTIÉRREZ SCHWANHAUSER:

Queríamos anunciar nuestro voto afirmativo a esta reforma constitucional que está presentando el Diputado Fajardo Salas. Desde un inicio, le habíamos manifestado nuestra complacencia por esa reforma constitucional, la cual, básicamente, introduce variantes importantes, sobre todo en lo que se refiere al derecho de la Administración Pública, para poder revisar aquellos documentos, que mediante ley específica al respecto, le darán oportunidad, a la Administración Pública, para poder efectuar sus competencias de regulación y vigilancia en la consecución de diversos fines públicos.

Ya aquí, el Diputado Cañas Escalante, nos señalaba un ejemplo, en lo que se refiere a la Caja Costarricense de Seguro Social, que en estos momentos está atada de pies y manos, para poder fiscalizar el debido cumplimiento por parte de los empleadores, de la parte patronal, en cuanto al pago de las respectivas cuotas patronales y, sobre todo, un mecanismo importante para evitar la evasión tributaria en nuestro país, ya que de todos es sabido, es público y notorio, que muchas veces no se indican los salarios reales que ganan algunos empleados de importancia, lo cual facilita que se pueda evadir en lo que se refiere a los tributos.

Asimismo, también podemos observar cómo, en el artículo 46, se introduce también un nuevo párrafo, en lo que se refiere a la protección de los consumidores y usuarios y el derecho que estos

REVISADO Y SELLADO

Por: José W. Pineda, Director General de la Oficina de Asesoría Jurídica, a la garantía constitucional y a la protección de la ley, y da una serie de derechos, que en estos momentos, si bien es cierto hay algunos mecanismos, algunos instrumentos legales que permiten a los consumidores y usuarios, poder ejercer algunos derechos, el que estén establecidos a nivel constitucional, esto permite que, efectivamente, los consumidores y los usuarios tengan un instrumento de primera mano, en la protección y garantía de estos derechos.

Es importante aquí hacer mención de que dentro de cualquier proceso de privatización, tal y como lo está viviendo nuestro país, es necesario introducir las prácticas más transparentes, más cristalinas, que les permitan a los distintos actores y operadores, dentro de una economía social de mercado, poder ejercer no solamente sus derechos, sino también el cumplimiento de sus deberes.

Me parece que esta reforma constitucional podría permitir que, en un futuro, se evitara el espectáculo que nosotros hemos estado observando últimamente, en lo que se refiere a la fijación de tarifas o de precios -mejor dicho- del gas licuado. Ahí hemos observado cómo prácticamente dos empresas que aquí se encargan de la distribución del gas licuado a favor de los consumidores costarricenses, no solamente ejercen prácticas monopolizadoras dentro de este pequeño mercado, sino que también prácticamente se niegan a acatar las instrucciones que han fijado tanto el Servicio Nacional de Electricidad, como la Procuraduría General de la República. Esto se ha prestado para una contradicción inconveniente, en cuanto a la garantía y a los derechos que tienen los consumidores.

Me parece que esta reforma del Diputado Gonzalo Fajardo, prácticamente viene a favorecer que cualquier apertura de mercado se dé dentro de los cánones de la transparencia, de manera que permita a los distintos agentes y operadores de ese mercado, poder ejercer, pues, tanto sus derechos como sus deberes.

De manera que anunciamos nuestro voto afirmativo a esta reforma constitucional propuesta por el Diputado Gonzalo Fajardo. Muchísimas gracias, señor Presidente.

EL PRESIDENTE ANTONIO ÁLVAREZ DESANTI:

¿Se considera suficientemente discutido el proyecto? Ruego a los señores Diputados ocupar sus curules. Por tratarse de una reforma constitucional, requiere para su aprobación en primer debate al menos treinta y ocho votos. Ruego, a los señores Diputados, retornar al salón de sesiones.

No hay quórum. Ruego a los señores Diputados que se encuentran fuera del salón de sesiones ingresar a él para poder continuar con la sesión. Advierto que está transcurriendo el tiempo reglamentario. Se ha restablecido el quórum.

Ruego, a las señoras y a los señores Diputados, ocupar sus curules. Recuerdo a los señores Diputados que la votación de esta reforma constitucional requiere para su aprobación al menos treinta y ocho votos. Los señores Diputados que estén por votar afirmativamente, en primer debate, las reformas a los artículos 24 y 46 de la Constitución Política, expediente No. 12.023, según el texto sustitutivo aprobado, lo manifestarán poniéndose de pie. Ruego, a los señores Diputados, ocupar sus curules. El Diputado Weisleder, por favor, si nos acompaña en su curul para proceder a



votar la reforma constitucional, que debemos votar por lo menos con treinta y ocho votos. Hay cuarenta y tres señores Diputados presentes. **APROBADO POR UNANIMIDAD.**

Se remite consecuentemente a la Sala Constitucional para la consulta de rigor. Se señala para segundo debate, una vez que regrese con la respuesta de la resolución correspondiente a la Sala Constitucional.

DIPUTADO JUAN GUILLERMO BRENES CASTILLO:

Muchas gracias, señor Presidente; gracias, señoras y señores Diputados. Es para dejar constancia, de que mi voto lo di afirmativo a esta reforma constitucional presentada por el Licenciado don Gonzalo Fajardo. Para los efectos propiamente de la prensa, esta es una reforma que le garantiza, les da garantías a los consumidores de todo el país. Yo creo que es muy importante, para el conocimiento de los costarricenses, que me perdonen los periodistas, se los pido humildemente, que den a conocer al país cómo está trabajando esta Asamblea Legislativa. Estoy en condiciones de orden moral -sin subestimar a nadie- en manifestarles a los costarricenses que aquí estamos haciendo todo lo que se puede por el bien de toda la población nuestra.

Y asimismo, rogarles a los periodistas, a ellos que llegan a todo el territorio nacional, tanto por la prensa como la radio, con la televisión, tomar muy en cuenta, ver estos textos. Por ejemplo, esta reforma es una reforma importantísima para los consumidores y si no se les da a conocer por medio de ustedes, yo creo que los consumidores ni siquiera tomarían en cuenta estos elementos legales que tratan aquí algunos Diputados, como don Gonzalo Fajardo, de ayudarlos en sus derechos, que tienen consagrados en la vida diaria de nuestras actividades.

Gracias, señor Presidente, gracias señoras y señores Diputados.

EL PRESIDENTE ANTONIO ÁLVAREZ DESANTI:

En discusión el proyecto "Patrimonio histórico arquitectónico de Costa Rica", expediente 10.507. El señor Segundo Secretario se servirá darle lectura al dictamen de la Comisión.

EL SEGUNDO SECRETARIO MANUEL A. BARRANTES RODRÍGUEZ:

El dictamen unánime afirmativo de la Comisión Especial nombrada para estudiar el proyecto de ley Patrimonio histórico arquitectónico de Costa Rica,, expediente No. 10.507, dice: (lo lee)

DIPUTADO ALBERTO CAÑAS ESCALANTE:

Me tocó presidir la Comisión Especial que estudió este proyecto, que tenía muchos años de reposar en la Asamblea Legislativa, como que fue iniciado por la entonces Diputada doña Rosemary Karpinsky, en la Asamblea Legislativa de 1986.

Una Comisión formada por los Diputados don Orlando González, doña Carmen Valverde, don Bienvenido Venegas y nuestro Presidente don Antonio Álvarez, estudió largamente este proyecto, a



20 de setiembre de 1995

Señor
Dr. Luis Paulino Mora
Presidente
Sala Constitucional
S. D.

Estimado señor Presidente:

En cumplimiento de lo que establece el inciso a) del artículo 96 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, me permito adjuntarle copia certificada del Expediente No. 12.023: "Ley de reformas a los artículos 24 y 46 de la Constitución Política".

De usted, con toda consideración

Antonio Álvarez Desanti
PRESIDENTE



Anexo: Lo indicado
cc: Archivos
Expediente
stm.



ALVARO AZOFEIFA ASTUA

PRIMER SECRETARIO DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA

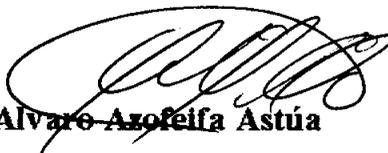


CERTIFICA:

Que el documento que se adjunta es copia fiel del Expediente No. 12.023: "Ley de reformas a los artículos 24 y 46 de la Constitución Política". Consta de 1 tomo con 166 folios, debidamente numerados.

Esta certificación se extiende para los efectos a que se refiere el artículo 96, inciso a); 98 párrafo segundo y 100 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional.-----

Dado en la Secretaría del Directorio, a los veinte días del mes de setiembre de mil novecientos noventa y cinco.



Alvaro Azofeifa Astúa

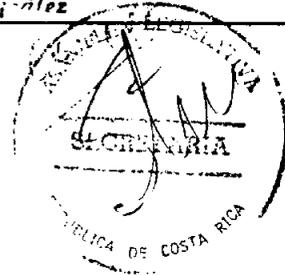
**CAMARA DE INDUSTRIAS DE COSTA RICA**

OCT 13 AM 10:25

Nivia M. O. C. *Agüero*

169

28 de setiembre de 1995.



Diputado Antonio Alvarez Desanti
Presidente Asamblea Legislativa
S.O.

Estimado diputado Alvarez:

La Cámara de Industrias de Costa Rica, por medio de su Comisión de Asuntos Económicos, desea hacer de su conocimiento la total oposición de esta organización al "Proyecto de Ley de Reforma a los Artículos 24 y 46 de la Constitución Política", por las siguientes razones:

1. El sector industrial costarricense **NO SE OPONE** a mostrar libros, documentos, e información en general cuando medie orden judicial para el mejor cumplimiento de los fines tributarios del Estado, tal y como se encuentra contemplado actualmente en la Carta Magna en su artículo 24.

Sin embargo, consideramos sumamente peligroso, que se permita a otros órganos de la Administración Pública la revisión de documentos de carácter privado, lo cual podría prestarse para un uso indebido de la información por parte de funcionarios de la administración pública que de manera antojadiza, discrecional y por que no hasta de manera corrupta, violen de esta forma, el derecho a la intimidad, a la libertad y a las comunicaciones, así establecido en el primer párrafo del artículo 24 de nuestra Constitución Política.

Reiteramos nuestra mayor disposición a permitir el acceso a información, siempre que exista un procedimiento legal con respaldo judicial y que se trate estrictamente de información relevante para el cumplimiento de objetivos de carácter tributario; no conviene su ampliación hacia otros propósitos.



COMPRE CON ORGULLO HECHO EN COSTA RICA

TELEFONO 223-2411 FAX: (506) 222-1007 APARTADO POSTAL 10.003- CODIGO 1.000 SAN JOSE-COSTA RICA



Diputado Antonio Alvarez
Página 2

2. La reforma al artículo 46, es muy amplia y su contenido ya se encuentra involucrado en el resto del articulado, sobre todo en el tercer párrafo que dice: " Las empresas constituidas en monopolios de hecho deben ser sometidas a una legislación especial".

Sabemos que se le quiere dar sustento constitucional a la Ley de Promoción de la Competencia y Defensa Efectiva del Consumidor. No obstante, es necesario recordar que la Constitución es un marco general sobre el cual deberá regirse el país para la creación de leyes orientadas a regular materias específicas.

Por lo anterior, consideramos innecesario, irrelavante y peligroso, introducir esta reforma al artículo 46.

Sin más por el momento y esperando que sean acogidas nuestras observaciones, reciba las muestras de mi mayor consideración y estima,

Ing. Tomás Artífano
Coordinador, Comisión
Asuntos Económicos

c.c. Ing. José León Desanti
Presidente A.I.



PODER JUDICIAL
REPÚBLICA DE COSTA RICA
(USO OFICIAL)

Exp. No. 171



Que en CONSULTA LEGISLATIVA N° 4786-V-95.
Por ASAMBLEA LEGISLATIVA
Contra _____

1 **EXP. 4786-V-95**

N° 5685-95

2 **SALA CONSTITUCIONAL DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA.** San
3 José, a las quince horas treinta y seis minutos del dieciocho de
4 octubre de mil novecientos noventa y cinco.

5 Vista la presente Consulta Legislativa solicitada por el
6 Directorio de la Asamblea Legislativa sobre la Reforma de los
7 artículos 24 y 46 de la Constitución Política, de conformidad con
8 el artículo 96 inciso a) de la Ley de la Jurisdicción
9 Constitucional.

10 **RESULTANDO:**

11 I.- Esta Sala procede a evacuar la Consulta Preceptiva de
12 Constitucionalidad que solicita el Directorio de la Asamblea
13 Legislativa, sobre la Ley de Reformas a los Artículos 24 y 46 de
14 la Constitución Política y para cuya finalidad se aportan las
15 siguientes consideraciones.

16 **Redacta la Magistrada Calzada Miranda; y,**

17 **CONSIDERANDO:**

18 **CUESTIONES DE FORMA.**

19 I.- Corresponde a la Sala analizar en primer lugar si se han
20 respetado las disposiciones constitucionales para la aprobación de
21 una reforma de esta naturaleza, según se establece en el artículo
22 195 de la Constitución Política, que prevé el procedimientos
23 legislativo tratándose de su reforma parcial, circunstancia ya
24 analizada y vertido criterio por este tribunal, mediante sentencia
25 número 3325-95 de las quince horas treinta y seis minutos del
26 veintisiete de junio de mil novecientos noventa y cinco.

27 **II.- CUESTIONES DE FONDO**

28 De la lectura del proyecto de reforma a los artículos 24 y 46
29 de la Constitución Política, esta Sala se permite externar las
30 siguientes consideraciones:

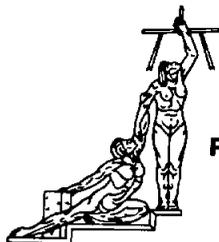


ASAMBLEA LEGISLATIVA
REPUBLICA DE COSTA RICA
DEPARTAMENTO DE SERVICIOS
PARLAMENTARIOS
REVISADO Y SELLADO
Por: José Venegas Ch.

1 Reforma al artículo 24: La reforma que se pretende a esta
2 artículo consiste en la incorporación de un párrafo totalmente
3 nuevo con el fin de introducir una excepción a la inviolabilidad
4 de los documentos privados por vía de una ley, aprobada por el
5 voto de los dos tercios del total de los diputados, se establezcan
6 cuáles órganos de la Administración Pública y en qué casos, podrán
7 revisar documentos que esa misma ley señale, relacionados con el
8 cumplimiento de sus competencias de regulación y vigilancia para
9 la consecución de fines públicos.

10 Esta Sala en sentencia número 678-91 de las catorce horas y
11 dieciséis minutos del veintisiete de marzo de mil novecientos
12 noventa y uno, y en cuanto a la naturaleza jurídica de la
13 Constitución Política dispuso:

14 *""III.- La Constitución, como norma fundamental de*
15 *un Estado de Derecho, y como reflejo del modelo*
16 *ideológico de vida, posee las convicciones y valores*
17 *comúnmente compartidas y reconocidas que representan los*
18 *principios sobre los que se basará todo el ordenamiento*
19 *jurídico y la vida en sociedad. Por su naturaleza, es un*
20 *instrumento vivo, mutable, como la sociedad misma y sus*
21 *valores, y por ello, se previó para su adaptación un*
22 *procedimiento de reforma, para ir la ajustando a estas*
23 *exigencias. Es también tarea de la Sala Constitucional,*
24 *en cuanto intérprete supremo de la Carta Política, ir*
25 *ajustando el texto constitucional conforme a las*
26 *coordenadas de tiempo y espacio. Por eso la reforma*
27 *constitucional debe utilizarse sólo en aquellos casos en*
28 *que se produzca un desfase profundo entre los valores*
29 *subyacentes de la sociedad y los recogidos en el texto*
30 *constitucional, o bien cuando aparezcan nuevas*



Que en _____

Por _____

Contra _____

1 *circunstancias que hagan necesaria la regulación de*
2 *determinadas materias no contempladas expresamente por*
3 *el constituyente y que no pueden derivarse de sus*
4 *principio ". De lo anterior se desprende que la*
5 *Constitución, así entendida contiene un catálogo, -no*
6 *cerrado- de derechos esenciales, que deben ser*
7 *respetados y garantizados frente al poder del Estado,*
8 *reglas esenciales, fundamento de la legitimación misma*
9 *del poder y su ejercicio y que la sociedad quiere*
10 *asegurar contra los posibles cambios e intromisiones que*
11 *puedan socavar su vigencia y la de las garantías*
12 *fundamentales que se protegen en la Carta Fundamental."*

13 También mediante sentencia número 720-91 de las quince horas
14 del dieciséis de abril de mil novecientos noventa y uno, se
15 dispuso:

16 *"IV.- En este sentido, cuando en el párrafo*
17 *transcrito se dijo que la reforma constitucional sólo*
18 *debe utilizarse en casos calificados de excepción, lo*
19 *que se hizo fue destacar un principio esencialmente*
20 *vinculado al concepto democrático de Constitución, según*
21 *el cuál ésta no es un mero programa de gobierno ni una*
22 *mera toma ideológica de posición, sino un cuerpo de*
23 *normas, principios, y valores fundamentales por cuyo*
24 *cauce debe correr la vida toda de la sociedad; nacidos*
25 *de un concenso lo más cercano a la unanimidad posible;*
26 *normas, principios y valores que, por su mismo carácter*
27 *de fundamentales, no deben estar sujetos a constantes*
28 *modificaciones ni, mucho menos, al vaivén de mayorías*
29 *parlamentarias transitorias. Desde luego, nadie podría*
30 *impedir legítimamente que el poder constituyente someta*



la Constitución a Reformas, aún si éstas pudieran parecer inconsistentes o contradictorias con sus valores o sentido permanente o con la rigidez que éstos reclaman; pero la Jurisdicción Constitucional está obligada por lo menos, a señalar las inconveniencias o peligros de su ejercicio, en cumplimiento de su misión de colaborar con el poder constituyente en esta vía meramente preventiva, consultiva, y, por ende, no vinculante de constitucionalidad. De tal manera, la Sala descarga sus responsabilidades constitucionales y legales sin perder de vista, que, de conformidad con los artículos 2, 7, 195 196 y, en su caso, 105 de la Constitución Política, la soberanía pertenece a la Nación y se ejerce también por la Asamblea o, en su caso, por una Asamblea Constituyente, para las reformas de la propia Constitución, así como que la potestad de legislar reside en el pueblo, el cual la delega, por medio del sufragio y dentro de los rigurosos límites constitucionales, en la Asamblea Legislativa, para la legislación común. Es atribución, pues, de la Asamblea, y no de esta Sala, determinar la oportunidad de modificar las normas o principios de la Carta Fundamental."

III.- Dentro del marco referido y el de una concepción evidentemente mayoritaria elaborada por la doctrina constitucional, la Ley Fundamental debe contener un reconocimiento expreso de ciertas esferas de autodeterminación individual relativo a los derechos individuales y libertades fundamentales de las personas -tanto físicas como jurídicas- y su protección frente a posibles intervenciones por parte de la autoridad pública que



PODER JUDICIAL
REPÚBLICA DE COSTA RICA
(USO OFICIAL)

Exp. No. _____

175



Que en _____

Por _____

Contra _____

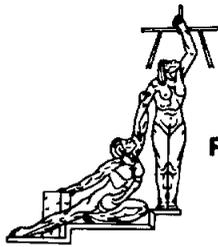
1 pueda socavar tales derechos y libertades.

2 IV.- A criterio de la Sala, es también prudente reflexionar
3 sobre la concepción más avanzada y moderna de los derechos
4 fundamentales y su papel dentro del Estado de Derecho, que los
5 ubica sin miramientos como criterios de *legitimación política*, en
6 un concreto y determinado momento histórico, y que se va
7 acentuando con la incorporación de los postulados de las
8 diferentes declaraciones de derechos a los textos constitucionales
9 de los Estados, proceso que se inicia con la Declaración de los
10 Derechos y Deberes del Hombre y del Ciudadano, de 1789.
11 Ciertamente los derechos fundamentales incorporados a los textos
12 constitucionales de casi todas las naciones del mundo, más que
13 ideales filosóficos, poseen el carácter de *postulados básicos de*
14 *convivencia social*, constituyen la forma concreta e histórica que
15 los hombres quieren dar a la sociedad en que viven, a partir de un
16 cierto grado de evolución de las ideas de organización y gobierno
17 de una nación, y que se proponen como premisas *políticas* para el
18 fundamento de esa organización social. La incorporación de ese
19 «catálogo» de derechos y garantías es la que afianza su actual
20 connotación de *fuentes de legitimación política del Estado*, de
21 fundamento del mismo, de allí que hoy se prefiera llamarlos
22 «derechos fundamentales». Como respuesta a las exigencias y
23 necesidades de los individuos, estos *derechos* no pueden
24 aprisionarse en catálogos definitivos e inmutables, o responder a
25 esquemas predeterminados, pues deben necesariamente servir de
26 respuesta a esas exigencias en los determinados momentos de la
27 historia y en consecuencia deben estar, por su naturaleza y
28 propósito, expuestos a incesantes cambios, especialmente en aras
29 de la satisfacción del bien común. Pero esos cambios realmente
30 deben mirar a su fortalecimiento y a su efectivización, si se



1 quiere seguir dentro del marco del Estado de Derecho y de los
 2 principios democráticos de toda sociedad moderna. El legislador y
 3 el Constituyente, se encuentran ciertamente legitimados dentro de
 4 los marcos establecidos, para introducir los cambios que se estime
 5 respondan a las nuevas necesidades históricas, sociales e
 6 ideológicas en que se asienta la sociedad de que se trate, y
 7 prueba de ello es el constante reconocimiento que de ellos se hace
 8 a nivel internacional en los múltiples documentos que los
 9 ratifican y los proclaman como «inalienables» e «inherentes» al
 10 ser humano, sin perder de vista obviamente, su carácter axiológico
 11 y por ello de sometidos a la evolución y a los límites
 12 indispensables para la satisfacción del bien común, que no puede
 13 entenderse posible en todo caso, sin su propia existencia. Se
 14 trata pues de una especie de «limitación sustancial» al ejercicio
 15 del poder del Estado.

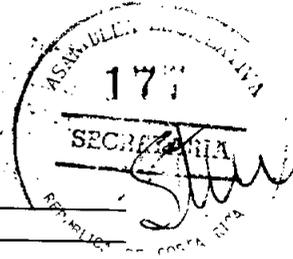
16 V.- En cuanto a la inviolabilidad de los documentos privados,
 17 que es el caso específico de esta consulta, los mismos pertenecen
 18 a la categoría de los llamados derechos «de libertad», que se
 19 refieren a las libertades formales que iniciaron su consagración
 20 como derechos en 1789 con la Declaración de los Derechos del
 21 Hombre y del Ciudadano. Comprenden todos aquellos derechos
 22 *personales* reconocidos por la tradición democrática liberal, como
 23 el derecho de participación en los asuntos públicos, la libertad
 24 de palabra, la libertad de imprenta, la libertad de conciencia, de
 25 pensamiento, el derecho a la inmunidad personal, el secreto de la
 26 correspondencia, la inviolabilidad del domicilio, en fin, las
 27 condiciones establecidas en tutela del ciudadano contra el abuso
 28 del poder. Estos derechos, clasificados por algunos como los
 29 «derechos de la primera generación», son derechos que
 30 esencialmente implican una abstención por parte del Estado, cuya



PODER JUDICIAL
REPÚBLICA DE COSTA RICA
(USO OFICIAL)

Exp. No. _____

177



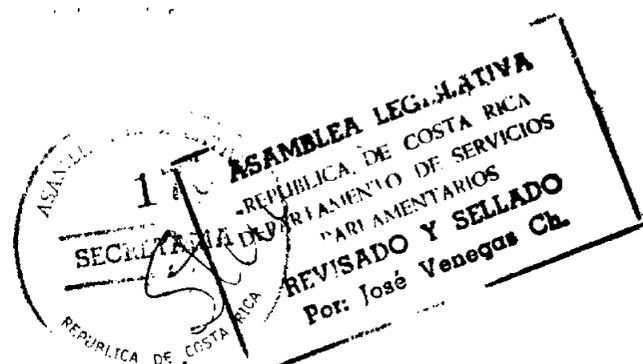
Que en _____

Por _____

Contra _____

1 actuación es básicamente pasiva, pese a que supone no sólo un
2 deber de garantizar el orden público dentro del cual esos derechos
3 puedan aplicarse libremente y sin discriminaciones, sino además la
4 necesidad de establecer y mantener las condiciones del orden
5 dentro del cual se ejerzan esos derechos, para que existan
6 efectiva y realmente. La obligación del Estado de Derecho con
7 respecto a estos derechos, es esencialmente el no violarlos, el no
8 intervenir en esa esfera íntima de los individuos, salvo las
9 excepciones realmente calificadas en aras de tutelar el bien
10 común, siempre en el entendido que los órganos contralores
11 autorizados como excepción no contraríen otras garantías
12 fundamentales. Estado de Derecho es entonces sinónimo de
13 «garantismo», pues designa no simplemente un «Estado legal» o
14 «regulado por la ley» sino que comprende un sentido *sustancial*
15 que implica que todo poder debe estar *limitado* por la Constitución
16 y la ley que condiciona no sólo su forma *sino también su*
17 *contenido*, un modelo de Estado nacido con las modernas
18 constituciones y caracterizado, en el plano formal, por el
19 principio de legalidad, y en el plano sustancial, por la
20 funcionalidad de todos los poderes del Estado en garantía de los
21 *derechos fundamentales* de los ciudadanos, mediante la
22 incorporación en su Constitución de los deberes públicos
23 correspondientes. Por ello es necesario concebir la ley no como un
24 producto del arbitrio, sino como el resultado de una voluntad
25 general encaminada directamente a garantizar los derechos de los
26 individuo, sin que ello implique que la ley no pueda limitar o
27 regular estos derechos de los individuos en protección de los
28 derechos e intereses de cada uno de los miembros de una
29 colectividad.

30 VI.- En el caso que nos ocupa el artículo 24 que se pretende

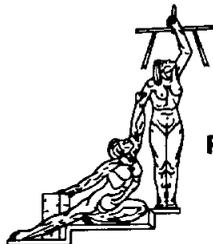


1 reformar, contempla la garantía constitucional de la
2 inviolabilidad de los documentos privados de los habitantes de la
3 República en aras de garantizar el derecho fundamental a la
4 intimidad de la vida privada de las personas. Para una mejor
5 comprensión del asunto que se somete a consulta de la Sala, se
6 transcribe el artículo 24 Constitucional vigente:

7 *"" Se garantiza el derecho a la intimidad y a la*
8 *libertad y el secreto de las comunicaciones.*

9 *Son inviolables los documentos privados y las*
10 *comunicaciones escritas, orales y de cualquier*
11 *otro tipo de los habitantes de la República. Sin*
12 *embargo, la ley, cuya aprobación requerirá de los*
13 *votos de dos tercios de los diputados que forman*
14 *la Asamblea Legislativa, fijará los casos en que*
15 *los Tribunales de Justicia podrán ordenar el*
16 *secuestro, registro o examen de los documentos*
17 *privados, cuando ello sea absolutamente*
18 *indispensable para esclarecer asuntos sometidos a*
19 *su conocimiento.*

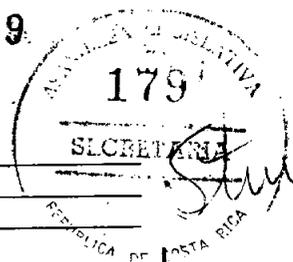
20 *Igualmente la Ley determinará los casos en que los*
21 *Tribunales de Justicia podrán ordenar la*
22 *intervención de cualquier tipo de comunicación e*
23 *indicará los delitos en cuya investigación se*
24 *podrá autorizar el uso de esta potestad*
25 *excepcional y el tiempo durante el que se*
26 *permitirá. Asimismo, señalará las*
27 *responsabilidades y sanciones en que incurrirán*
28 *los funcionarios que apliquen ilegalmente esta*
29 *excepción. Toda resolución judicial amparada en*
30 *esta norma deberá ser razonada, podrá ser*



PODER JUDICIAL
REPÚBLICA DE COSTA RICA
(USO OFICIAL)

Exp. No. _____

179



Que en _____
Por _____
Contra _____

1 *ejecutada de inmediato y su aplicación y control,*
2 *serán en forma indelegable, responsabilidad de la*
3 *autoridad judicial.*

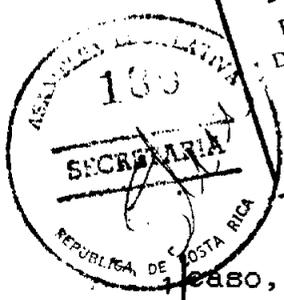
4 *La ley fijará los casos en que los funcionarios*
5 *competentes del Ministerio de Hacienda y de la*
6 *Contraloría General de la República podrán revisar*
7 *los libros de contabilidad y sus anexos para fines*
8 *tributarios y para fiscalizar la correcta*
9 *utilización de fondos públicos, respectivamente.*

10 *La correspondencia que fuere sustraída y la*
11 *información obtenida como resultado de la*
12 *información ilegal de cualquier comunicación, no*
13 *producirán efectos legales."*

14 En la disposición arriba transcrita se reconoce la garantía de
15 inviolabilidad de los documentos privados y de las comunicaciones
16 orales y escritas, que como se apuntó ampara lo que la doctrina
17 considera que integra la " vida privada de una persona" . En igual
18 sentido, la Declaración Universal de Derechos del Hombre en su
19 artículo 12 prescribe:

20 *"Nadie podrá ser objeto de intromisiones*
21 *arbitrarias arbitrarias en su vida privada, su domicilio*
22 *o su correspondencia ni de atentados contra su honor o*
23 *su reputación. Toda persona tiene derecho a la*
24 *protección de la ley contra tales intromisiones o*
25 *atentados"*

26 VII.- Si bien es cierto dentro de la doctrina y en cuanto al
27 reconocimiento y clarificación de los derechos que integran la
28 vida privada, ha existido una gran dificultad, toda vez que, se ha
29 examinado desde el punto de vista intimista o, en el sentido de
30 introducirle todas las libertades fundamentales, y, en éste último



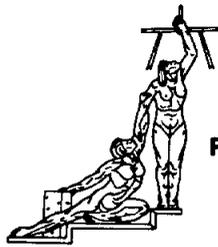
Asamblea Legislativa
REPUBLICA DE COSTA RICA
DEPARTAMENTO DE PARLAMENTARIOS
REVISADO Y SELLADO
Por: José Venegas Ch.

1 caso, se corre el riesgo de que el derecho pierda especificidad.

2 La mayoría de la doctrina acepta que el contenido de este derecho
3 se manifiesta de muchas formas, como el derecho a la imagen, al
4 domicilio, a la correspondencia etc. Sobre lo anterior, esta Sala
5 en sentencia número 6776-94 de las catorce horas cincuenta y siete
6 minutos del veintidós de noviembre de mil novecientos noventa y
7 cuatro, dispuso:

8 *"Para la Sala el derecho a la vida privada se puede*
9 *definir como la esfera en la cual nadie puede*
10 *inmiscuirse. La libertad de la vida privada es el*
11 *reconocimiento de una zona de actividad que es propia de*
12 *cada uno y el derecho a la intimidad limita la*
13 *intervención de otras personas o de los poderes públicos*
14 *en la vida privada de la persona; esta limitación puede*
15 *manifestarse tanto en la observación y captación de la*
16 *imagen y documentos en general, como en las escuchas o*
17 *grabaciones de las conversaciones privadas y en la*
18 *difusión o divulgación posterior de lo captado u*
19 *obtenido sin el consentimiento de la persona afectada."*

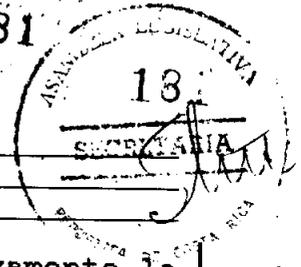
20 VIII.- Para determinar cualquier excepción al ámbito privado
21 de la garantía constitucional consagrado en el artículo 24, es
22 importante retomar algunas consideraciones históricas que sobre
23 esta han acontecido. Es así como el legislador constituyente de
24 Costa Rica a través de las distintas constituciones que han regido
25 al país desde la época de la independencia del gobierno español,
26 ha establecido la protección constitucional a la garantía en
27 cuestión. Es así como la Constitución de 1844 en sus artículos 37
28 y 38 la consignan, recogiendo respectivamente los textos de los
29 artículos 175 y 169 de la Constitución Federal de Centroamérica
30 con las reformas al año de 1835 y de 1824. La Constitución



PODER JUDICIAL
REPÚBLICA DE COSTA RICA
(USO OFICIAL)

Exp. No. _____

181



Que en _____
Por _____
Contra _____

1 Política de 1847 en sus artículos 19 y 20 consagra nuevamente la
2 garantía; el primero repitiendo el texto del artículo 37 de la
3 constitución anterior y el segundo ampliando la posibilidad del
4 registro de los documentos privados a los casos de trastorno del
5 orden público- la constitución anterior contemplaba la excepción
6 únicamente en el caso de traición a la patria- y mediante la
7 intervención de autoridad competente. En lo que respecta a la
8 garantía en la llamada Constitución Reformada de 1848, su
9 regulación se dejó al legislador común al prescribir que los
10 papeles y correspondencia particular no podían ser interceptados
11 ni examinados salvo por la autoridad y en los casos previstos por
12 la ley. La Constitución de 1859 retoma nuevamente la garantía
13 constitucional dándole una protección plena al disponer el texto
14 del artículo 27 lo siguiente:

15 " *En ningún caso se podrán ocupar, ni menos*
16 *examinar, los papeles privados de los habitantes de la*
17 *República "*

18 El artículo 28 del mismo cuerpo de leyes dispuso:

19 "*Es inviolable el secreto de las cartas; las que*
20 *fueren sustraídas no producen efecto legal"*

21 La Constitución de 1869, en sus artículos 26 y 27 mantuvo
22 incólume la referida garantía constitucional y en cuanto a la
23 Constitución de 1871 vigente hasta el año de 1948 recogió el mismo
24 texto de las constituciones de 1859 y 1869 y salvo el pequeño
25 lapso con la Constitución de 1917 en la que recibió la garantía en
26 cuestión un tratamiento más restrictivo, permitiendo únicamente el
27 registro de cartas y papeles privados con el objeto de llevar
28 prueba a los estrados judiciales, salvo en procesos políticos y
29 remitía a la ley en cuanto a la competencia, casos y formas en los
30 que podrá llevarse a cabo el registro. Es evidente que al llegar

ASAMBLEA LEGISLATIVA
REPUBLICA DE COSTA RICA
DEPARTAMENTO DE SERVICIOS
PARLAMENTARIOS
REVISADO Y SELLADO
Por: José Venegas Ch.

182



1 el año de 1948 y en cuanto a la evolución del trato constitucional

2 a la inviolabilidad de los documento privados emerge un carácter

3 definitivo de protección frente a las intervenciones tanto de los

4 particulares como de la autoridad pública. En la Asamblea Nacional

5 Constituyente de 1949 este tema fue ampliamente discutido con

6 relación al artículo 31 de la Constitución de 1871 y con base en

7 un texto presentado por la fracción Social Demócrata :

8 " Son inviolables los documentos privados y las

9 comunicaciones escritas u orales de los habitantes de la

10 República. Sin embargo, la ley fijará los casos en que los

11 tribunales de justicia podrán ordenar el secuestro, registro o

12 examen de documentos privados, cuando sea absolutamente

13 indispensable para esclarecer asuntos sometidos a su conocimiento.

14 Igualmente la ley fijará los casos en que a los funcionarios

15 competentes les sea permitido revisar los libros de contabilidad

16 y sus anexos, por ser indispensable para fines fiscales o

17 económicos del Estado. En todo caso se guardará secreto acerca del

18 contenido de los documentos ocupados o examinados, hasta donde

19 ello fuere compatible con los fines que motivaron la ocupación o

20 examen. " (Acta N# 105, Asamblea Nacional Constituyente, Imprenta

21 Nacional, 1952, Tomo II, pag 491).

22 En relación con la aprobación del texto anterior, en la

23 Asamblea Nacional Constituyente se enfrentaron dos tesis con

24 respecto a las excepciones que cabría administrar la

25 inviolabilidad de los documentos y comunicaciones que contemplaba

26 el texto transcrito. Una de ellas sostenía que debía quedar

27 librada a la voluntad del legislador, la determinación de la forma

28 y alcances de las excepciones al principio de la inviolabilidad de

29 los documentos, tal era el criterio de los diputados: Vargas

30 Fernández, Leiva, Trejos, Gamboa, Baudrit Gonzalez y Montealegre,



PODER JUDICIAL
REPÚBLICA DE COSTA RICA
(USO OFICIAL)

Exp. No. _____

183

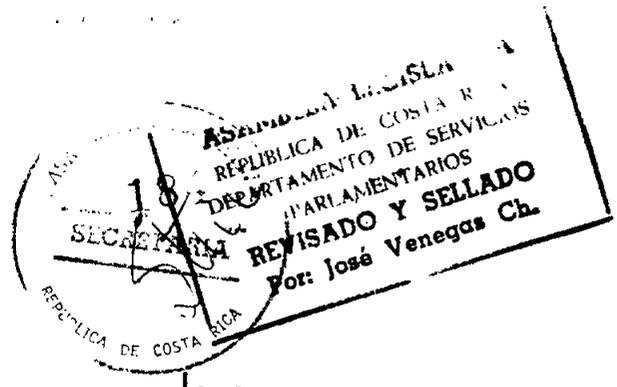


Que en _____

Por _____

Contra _____

1 al considerar que establecer en el texto constitucional una
2 enumeración taxativa de ellas, implicaba correr el riesgo de no
3 contemplar todos los casos que deberían ser tomados en cuenta por
4 la Constitución para regular los alcances de la inviolabilidad
5 correspondiente, sobre todo tomando en consideración las
6 condiciones cambiantes de la vida mediante el avance de la ciencia
7 y de la tecnología. La segunda posición que fue la que en
8 definitiva prevaleció y fue aprobada como contenido al texto del
9 artículo 24 por la Constituyente de 1949, se refiere a la
10 inconveniencia de dejar en manos del legislador la precisión de
11 las excepciones, porque podría extralimitarse, como había sucedido
12 en años anteriores, por lo que se prefirió entonces, fijar la
13 garantía sobre la inviolabilidad de los documentos privados, así
14 como el de establecer sus excepciones con un carácter limitativo
15 e impedir de esta manera que el legislador a través de mecanismos
16 de aprobación de la ley común, pudiera aumentar o crear nuevas
17 excepciones, que debilitaran el contenido de la garantía en
18 cuestión, que en el caso que nos ocupa se refiere a los documentos
19 privados de los habitantes de la República, así votaron los
20 Diputados: Fournier, Chacón, Jiménez Quesada, Volio Sancho, Arroyo
21 y Arias Bonilla. En conclusión y al analizar el texto sometido a
22 conocimiento de la Asamblea, la intención desde el principio con
23 relación a las excepciones de la garantía reconocida en la primera
24 parte del mismo 24, fue la de reconocerlas y darle el contenido
25 constitucional en forma taxativa y no en forma ampliativa, como lo
26 pretendía la primera posición, por lo que cualquier incorporación
27 de una nueva excepción a la garantía de inviolabilidad, debe de
28 tener un carácter delimitado y restrictivo, en cuanto a quiénes y
29 cuáles serán los casos en que a su favor pueda delimitarse, pues,
30 no otra cosa se desprende de la lectura del texto aprobado en



1 definitiva que autorizó, además, de los tribunales de justicia a
2 tener acceso a esos documentos, cuando ello fuere absolutamente
3 indispensable para esclarecer asuntos sometidos a su conocimiento,
4 a los funcionarios competentes a revisar los libros de
5 contabilidad y sus anexos para fines fiscales, eliminando del
6 texto base de discusión los asuntos económicos. La reforma sufrida
7 por el artículo 24 en el año de 1991, delimita y restringe, tanto
8 a los funcionarios del Ministerio de Hacienda y a los de la
9 Contraloría General de la República para revisar los libros de
10 contabilidad y sus anexos para fines tributarios y fiscalizar la
11 correcta utilización de los fondos públicos respectivamente.

12 IX.- No obstante, dentro del contexto que se ha venido
13 desarrollando, la Sala no desconoce ni la potestad constitucional-
14 Título XVII, artículos 195 y 196- que tiene la Asamblea
15 Legislativa para realizar reformas parciales a la Constitución,
16 pues ello trata de una esfera de política legislativa que compete
17 directamente dilucidar a ese cuerpo deliberativo, ni estima que
18 exista contradicción de la reforma consultada con lo señalado en
19 los anteriores considerandos pues la misma no es más que el
20 reflejo de lo que ya esta Sala ha dispuesto en reiterada
21 jurisprudencia. Es así como en la sentencia 4285-95 de las quince
22 horas nueve minutos del trece de agosto de mil novecientos noventa
23 y cinco dispuso:

24 **"VI.- ARTICULO 24 CONSTITUCIONAL.- Por último, las**
25 **acciones alegan la violación del principio de la**
26 **inviolabilidad de los documentos privados, garantía**
27 **contenida en el artículo 24 de la Constitución Política.**
28 **El alegato del quebranto indica que la potestad que le**
29 **confiere la Ley de Protección al Consumidor al**
30 **Ministerio de Economía, Industria y Comercio, para**



PODER JUDICIAL
REPÚBLICA DE COSTA RICA
(USO OFICIAL)

Exp. No. _____

185



Que en _____

Por _____

Contra _____

1 *requerir documentos e información con el objeto de*
2 *determinar los precios máximos y los porcentajes de*
3 *utilidad, es contraria a esa garantía del artículo 24*
4 *constitucional. Sobre este extremo ha dicho la Sala :*

5 *"I).- La autoridad judicial consultante duda*
6 *de la constitucionalidad del artículo 9*
7 *inciso d) de la Ley de Protección al*
8 *Consumidor. En criterio de la Alcaldesa*
9 *Primera de Faltas y Contravenciones de San*
10 *José la norma indicada, en tanto autoriza a*
11 *los inspectores del Ministerio de Economía,*
12 *Industria y Comercio a revisar la*
13 *documentación de los comerciantes, a efecto*
14 *de determinar o comprobar el costo de la*
15 *mercadería que venden y a requerir*
16 *información sobre sus existencias, podría*
17 *infringir el artículo 24 de la Constitución*
18 *Política.- Según el artículo constitucional,*
19 *la ley puede determinar los casos en que los*
20 *funcionarios competentes del Ministerio de*
21 *Hacienda y de la Contraloría General de la*
22 *República, puedan revisar libros de*
23 *contabilidad y sus anexos para fines*
24 *tributarios y para fiscalizar la correcta*
25 *utilización de fondos públicos, pero no*
26 *otorga, en forma expresa, esa potestad a los*
27 *funcionarios del Ministerio de Economía,*
28 *Industria y Comercio.*

29 *II).- Para mejor comprensión del tema que se*
30 *somete a examen de la Sala, transcribimos el*



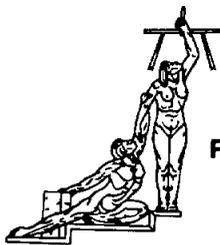
artículo 24 citado :

" Se garantiza el derecho a la intimidad y a la libertad y el secreto de las comunicaciones.

Son inviolables los documentos privados y las comunicaciones escritas, orales y de cualquier otro tipo de los habitantes de la República. Sin embargo, la ley, cuya aprobación requerirá de los votos de dos tercios de los diputados que forman la Asamblea Legislativa, fijará los casos en que los Tribunales de Justicia podrán ordenar el secuestro, registro o examen de los documentos privados, cuando ello sea absolutamente indispensable para esclarecer asuntos sometidos a su conocimiento.

Igualmente la Ley determinará los casos en que los Tribunales de Justicia podrán ordenar la intervención de cualquier tipo de comunicación e indicará los delitos en cuya investigación se podrá autorizar el uso de esta potestad excepcional y el tiempo durante el que se permitirá. Asimismo, señalará las responsabilidades y sanciones en que incurrirán los funcionarios que apliquen ilegalmente esta excepción. Toda resolución judicial amparada en esta norma deberá ser razonada, podrá ser ejecutada de inmediato y su aplicación y control, serán en forma indelegable, responsabilidad de la autoridad judicial.

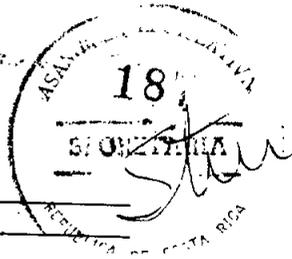
La ley fijará los casos en que los funcionarios



PODER JUDICIAL
REPÚBLICA DE COSTA RICA
(USO OFICIAL)

Exp. No. _____

187



Que en _____
Por _____
Contra _____

1 *competentes del Ministerio de Hacienda y de la*
2 *Contraloría General de la República podrán revisar*
3 *los libros de contabilidad y sus anexos para fines*
4 *tributarios y para fiscalizar la correcta*
5 *utilización de fondos públicos, respectivamente.*

6 *La correspondencia que fuere sustraída y la*
7 *información obtenida como resultado de la*
8 *información ilegal de cualquier comunicación, no*
9 *producirán efectos legales."*

10 *En la disposición transcrita se encuentra la*
11 *garantía de inviolabilidad de los documentos*
12 *privados y de las comunicaciones orales y*
13 *escritas, que protege lo que la doctrina*
14 *considera que integra la "vida privada de una*
15 *persona". Una serie de principios, están*
16 *involucrados alrededor de este derecho, que*
17 *debemos señalar. En nuestro sistema, por*
18 *disposición del artículo 7 de la Constitución*
19 *Política, los tratados internacionales*
20 *ratificados por Costa Rica, no sólo son pauta*
21 *interpretativa de los derechos fundamentales*
22 *y de las libertades públicas, sino que*
23 *también forman parte de nuestro ordenamiento*
24 *jurídico interno. Así, la Declaración*
25 *Universal de Derechos del Hombre establece*
26 *en su artículo 12 que:*

27 *"nadie podrá ser objeto de intromisiones*
28 *arbitrarias en su vida privada, su domicilio*
29 *o su correspondencia ni de atentados contra*
30 *su honor o su reputación. Toda persona tiene*



1 *derecho a la protección de la ley contra*
2 *tales intromisiones o atentados".*

3 *Como lo reconoce la doctrina del Derecho*

4 *Constitucional existe una gran dificultad en*

5 *clarificar los derechos que integran la vida*

6 *privada. Ello es así porque puede examinarse*

7 *desde un punto de vista intimista o, por el*

8 *contrario, introducir en ella todas las*

9 *libertades fundamentales, corriéndose, en*

10 *consecuencia, el riesgo de que este derecho*

11 *pierda especificidad. El derecho a la*

12 *intimidad tiene un contenido positivo que se*

13 *manifiesta de múltiples formas, como por*

14 *ejemplo: el derecho a la imagen, al domicilio*

15 *y a la correspondencia. Para la Sala el*

16 *derecho a la vida privada se puede definir*

17 *como la esfera en la cual nadie puede*

18 *inmiscuirse. La libertad de la vida privada*

19 *es el reconocimiento de una zona de actividad*

20 *que es propia de cada uno y el derecho a la*

21 *intimidad limita la intervención de otras*

22 *personas o de los poderes públicos en la vida*

23 *privada de la persona; esta limitación puede*

24 *manifestarse tanto en la observación y*

25 *captación de la imagen y documentos en*

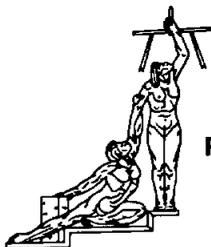
26 *general, como en las escuchas o grabaciones*

27 *de las conversaciones privadas y en la*

28 *difusión o divulgación posterior de lo*

29 *captado u obtenido sin el consentimiento de*

30 *la persona afectada. El derecho a la*



PODER JUDICIAL
REPÚBLICA DE COSTA RICA
(USO OFICIAL)

Exp. No. _____

189



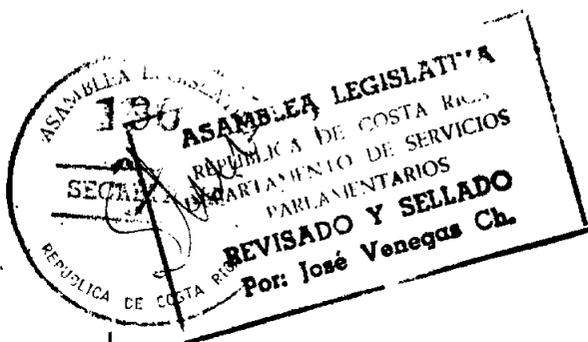
Que en _____
Por _____
Contra _____

1 *intimidad está protegido por normas penales*
2 *que tipifican como delitos el descubrimiento*
3 *y la revelación de secretos.*

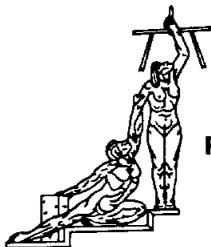
4 *III).- Ahora bien, el artículo 9 inciso d)*
5 *de la Ley de Protección al Consumidor*
6 *establece como una obligación del*
7 *comerciante:*

8 *"Exhibir al Ministerio de Economía, Industria y*
9 *Comercio, los documentos necesarios para*
10 *determinar o comprobar el costo de la mercadería e*
11 *informar sin dilación, a requerimiento de dicho*
12 *Ministerio, sobre las existencias en su poder de*
13 *los artículos esenciales para la producción y el*
14 *consumo".*

15 *Para la Sala, ésta obligación legal no*
16 *lesiona el artículo 24 de la Carta*
17 *Fundamental por lo siguiente. La actividad*
18 *del comerciante -que involucra al gran*
19 *público consumidor- trasciende la*
20 *protección del artículo 24 Constitucional. El*
21 *comerciante realiza una actividad privada*
22 *pero que va más allá del sujeto que la*
23 *realiza y en tanto puede, sin control,*
24 *afectar a terceros -el público consumidor-*
25 *puede ser regulada por el legislador. El*
26 *artículo 24 de la Constitución Política se*
27 *limita a señalar casos concretos y*
28 *calificados en que puede incursionar en el*
29 *ámbito privado, que en sentido estricto no*
30 *involucra a otros sujetos de derecho. Para la*



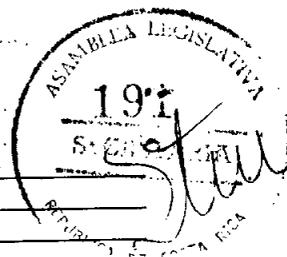
1 *Sala el hecho de que los terceros pueden*
2 *resultar afectados por la actividad comercial*
3 *(acaparamiento, porcentajes de utilidad*
4 *irrazonables, existencia de monopolios de*
5 *carácter privado, etc.) hace factible que el*
6 *legislador disponga, con fundamento en el*
7 *artículo 28 de la Carta Política-*
8 *obligaciones tales como la presentación de*
9 *documentos e información sobre los bienes*
10 *ofrecidos al público y ello no lesiona la*
11 *disposición bajo análisis, ya que es*
12 *consecuencia de los deberes y relaciones*
13 *jurídicas que el ordenamiento jurídico*
14 *regula. No es posible encontrar en el derecho*
15 *a la intimidad, y en general en los integran*
16 *la vida privada de la persona, y que*
17 *garantiza la Constitución Política, un*
18 *escollo insalvable para la actuación del*
19 *Estado en protección de terceros, cuando se*
20 *trasciende el ámbito de la privacidad y se*
21 *les involucra. En efecto, el Estado, por*
22 *mandato del artículo 50 constitucional,*
23 *debe procurar el mayor bienestar de todos los*
24 *habitantes del país, organizando y*
25 *estimulando la producción y el más adecuado*
26 *reparto de la riqueza. También la adhesión*
27 *de nuestro sistema jurídico al principio*
28 *cristiano de justicia social (artículo 74*
29 *idem) hace que el sistema político y social*
30 *costarricense, pueda definirse como un Estado*



PODER JUDICIAL
REPÚBLICA DE COSTA RICA
(USO OFICIAL)

Exp. No. _____

191



Que en _____

Por _____

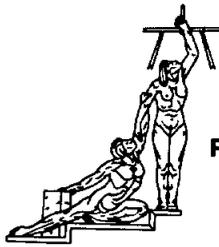
Contra _____

1 *de Derecho. La Sala en las sentencias números*
2 *1441-92 de las 13:45 horas del 2 de junio de*
3 *1992, 2757-93 de las 14:45 horas del 15 de*
4 *junio de 1993, 0490-94 de las 16:15 horas del*
5 *25 de enero de 1994, entre otras, sostuvo que*
6 *principios de orden público social justifican*
7 *el amplio desarrollo que se promueve en torno*
8 *a la protección de los derechos de los*
9 *consumidores. Y se agregó textualmente en la*
10 *primera de ellas que se cita lo siguiente:*
11 *"...es notorio que el consumidor se encuentra*
12 *en el extremo de la cadena formada por la*
13 *producción, distribución y comercialización*
14 *de los bienes de consumo que requiere*
15 *adquirir para su satisfacción personal, y su*
16 *participación en ese proceso, no responde a*
17 *razones técnicas ni profesionales, sino en la*
18 *celebración constante de contratos a título*
19 *personal. Por ello relación en esa secuencia*
20 *comercial es de inferioridad y requiere de,*
21 *una especial protección frente a los*
22 *proveedores de los bienes y servicios, a los*
23 *efectos de que previo a externar su*
24 *consentimiento contractual cuente con todos*
25 *los elementos de juicio necesarios, que le*
26 *permitan expresarlo con toda libertad y ello*
27 *implica el conocimiento cabal de los bienes y*
28 *servicios ofrecidos. Van incluidos por los*
29 *expresado, en una mezcla armónica, varios*
30 *principios constitucionales, como la*



1 *preocupación estatal a favor de los más*
2 *amplios sectores de la población cuando*
3 *actúan como consumidores, la reafirmación de*
4 *la libertad individual al facilitar a los*
5 *particulares la libre disposición del*
6 *patrimonio con el concurso del mayor posible*
7 *conocimiento del bien o servicio a adquirir,*
8 *la protección de la salud cuando esté*
9 *involucrada, el ordenamiento y la sistemación*
10 *de las relaciones recíprocas entre los*
11 *interesados, la homologación de las prácticas*
12 *comerciales internacionales al sistema*
13 *interno y en fin, la mayor protección del*
14 *funcionamiento del habitante en los medios de*
15 *subsistencia."*

16 *IV).- Como con acierto lo indica la*
17 *Procuraduría General de la República, el*
18 *Estado debe contar con normas que permitan*
19 *el cumplimiento de la labor de protección al*
20 *consumidor, ya que de poco o nada sirve*
21 *establecer un principio del Estado de*
22 *Derecho, sino se establecen, además, los*
23 *mecanismos adecuados para su desarrollo y*
24 *aplicación. El artículo 9 inciso d) de la Ley*
25 *de Protección al Consumidor establece una*
26 *obligación para el comerciante que se origina*
27 *en el ejercicio de su actividad y que tiene*
28 *la finalidad de proteger al consumidor.*
29 *Téngase presente que, como ya la Sala lo ha*
30 *sostenido en su reiterada jurisprudencia, los*



PODER JUDICIAL
REPÚBLICA DE COSTA RICA
(USO OFICIAL)

Exp. No. _____

193



Que en _____

Por _____

Contra _____

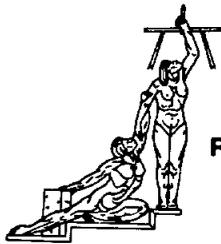
1 *derechos individuales no son absolutos ni se*
2 *encuentran exentos de reglamentación. No debe*
3 *perdersse de vista que el régimen fundamental*
4 *está concebido de tal forma que las*
5 *libertades y derechos contenidos en la Carta*
6 *Suprema no choquen con el sentido de*
7 *convivencia humana. Sin duda, nuestro código*
8 *fundamental contiene principios abiertos de*
9 *interpretación lógica que son adaptables al*
10 *momento actual, en que las razones de orden*
11 *público, interés general, bien común, entre*
12 *otros, conservan su preponderancia. El*
13 *legislador ordinario puede al reglamentar los*
14 *derechos y garantías individuales, recoger*
15 *los principios de bien común, de adecuado*
16 *reparto de la riqueza, y de protección a*
17 *terceros, previstos en la Constitución para*
18 *establecer obligaciones propias de la*
19 *actividad comercial. En opinión de la Sala no*
20 *es posible concebir una actividad irrestricta*
21 *de los ciudadanos, sin intervención del*
22 *Estado, en el orden comercial.*

23 *V).- Conviene recordar que, la Sala en el*
24 *recurso de amparo número 2351-94 de las 14:39*
25 *horas del 17 de mayo de 1994 sostuvo en*
26 *relación con el tema que nos ocupa lo*
27 *siguiente:*

28 *"No puede la Sala dejar de hacer mención al*
29 *problema que ha sido traído y llevado por la*
30 *empresa Tropigas acerca de la privacidad o no*

1 de los documentos que se aporten ante órganos
2 públicos, cuando se trata de reconocer costos
3 en orden a fijar o autorizar tarifas. Esa
4 argumentación carece de sustento, toda vez
5 que si existe un órgano encargado de tomar en
6 cuenta costos a los efectos de fijar precios
7 entratándose de productos tan esenciales,
8 como el que tiene que ver con lo aquí
9 analizado, existe la correlativa obligación
10 de cumplir con la presentación de estados
11 financieros que permitan al órgano que va a
12 decidir, hacerlo en la forma más cercana a la
13 realidad. El artículo 24 de la Constitución
14 Política no es, precisamente, el que enerva
15 lo anterior, toda vez que su texto obedece a
16 la necesidad de "proteger" a cualquier
17 persona de injerencias extrañas, en el acceso
18 a los documentos privados y comunicaciones
19 escritas y orales, que puedan conducir a
20 algún tipo de responsabilidad. De lo que
21 tratamos en el caso sub júdice, es de la
22 presentación que una empresa haga de esos
23 documentos, a fin de que el órgano público
24 realice una "fijación de precios".

25 VI).- Finalmente, resulta oportuno indicar
26 dos conceptos más: el acceso que señala el
27 inciso d) del artículo 9 de la Ley de
28 Protección al consumidor, queda estrictamente
29 limitado a los fines que esa ley persigue y
30 cualquier arbitrariedad o exceso, implicaría



PODER JUDICIAL
REPÚBLICA DE COSTA RICA

(USO OFICIAL)

Exp. No. _____

195

195

SECRETARIA

Que en _____

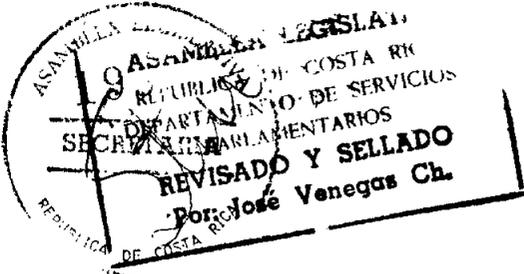
Por _____

Contra _____

1 *responsabilidad de los funcionarios*
2 *encargados, materia que, desde luego, sería*
3 *amparable; y, que sin perjuicio de las*
4 *responsabilidades en que pueda incurrir el*
5 *comerciante que incumpla con sus obligaciones*
6 *legales, su renuencia a entregar los informes*
7 *o documentos que se le requieran, para*
8 *brindar protección a la colectividad, o para*
9 *fijar precios máximos en bienes y servicios*
10 *de consumo básico, faculta a las autoridades*
11 *del Ministerio de Economía, Industria y*
12 *Comercio para que, en aplicación de la*
13 *disposición que nos ocupa, solicitar a la*
14 *autoridad judicial competente que ordene el*
15 *secuestro de los documentos que resulten*
16 *indispensables para el cumplimiento del fin*
17 *legal, así como cualquier otra medida urgente*
18 *que resulte procedente y necesaria."*

19 X.- Por último en cuanto a la referida reforma del artículo
20 24, observa la Sala y cree importante advertir que la delegación
21 autorizada por dicha reforma para que sea la ley, la que regule
22 esta materia, es de especial trascendencia pues podría
23 eventualmente incurrirse en excesos si se transciende la garantía
24 contemplada como norma general en el artículo de marras cuando
25 señala " se garantiza el derecho a la intimidad y a la libertad y
26 el secreto a las comunicaciones" y dejar sin contenido esa norma
27 general y otros derechos fundamentales, lo que podría conllevar a
28 la inconstitucionalidad de esa ley promulgada a través de la
29 mencionada delegación.

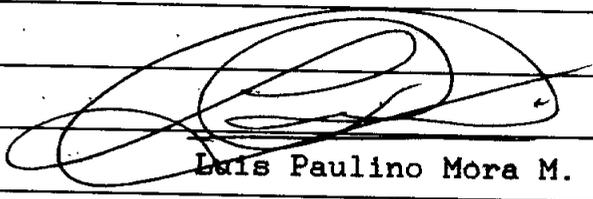
30 XI.- Reforma al artículo 46:



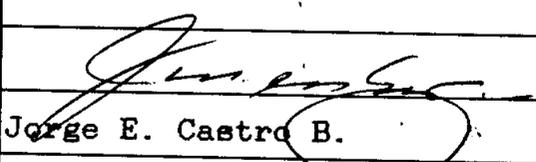
1 En cuanto a la pretendida reforma constitucional al artículo 46,
2 la Sala no encuentra vicios de inconstitucional en cuanto a su
3 contenido.

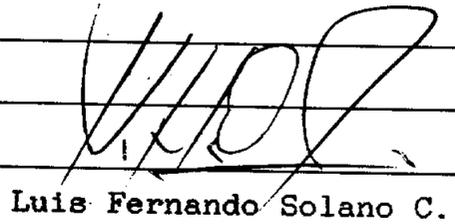
4 **POR TANTO:**

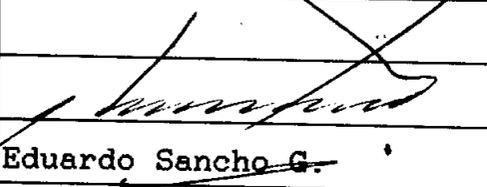
5 Se evacua la consulta preceptiva de constitucionalidad, en el
6 sentido de que el Proyecto de Ley de Reforma a los artículos 24 y
7 46 de la Constitución Política. (Expediente número 12023) no
8 evidencia vicios de procedimiento

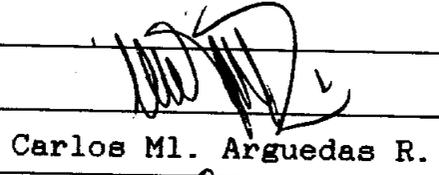
9
10 
11
12 Luis Paulino Mora M.

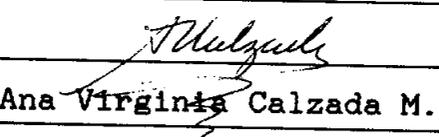
13 Presidente.

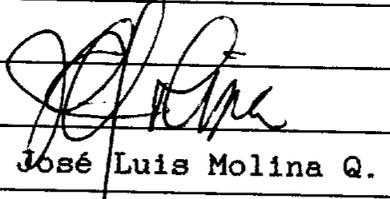
14
15 
16 Jorge E. Castro B.

14
15 
16 Luis Fernando Solano C.

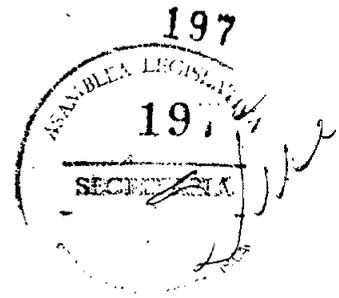
17
18 
19 Eduardo Sancho G.

17
18 
19 Carlos Ml. Arguedas R.

20
21 
22 Ana Virginia Calzada M.

20
21 
22 José Luis Molina Q.

25 ccg/AVC.



AUTOS

ASAMBLEA LEGISLATIVA

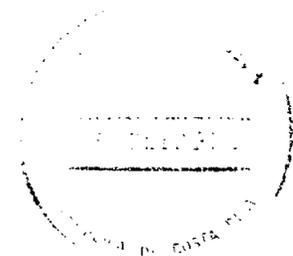
SECRETARIA DE LA ASAMBLEA

San José, a los veinticuatro días del mes de octubre de mil novecientos noventa y cinco

En sesión No. 86, de esta fecha, se dio lectura al Voto No. 5685-93 de la Sala Constitucional, en relación con el proyecto de ley Expediente No. 12.023.

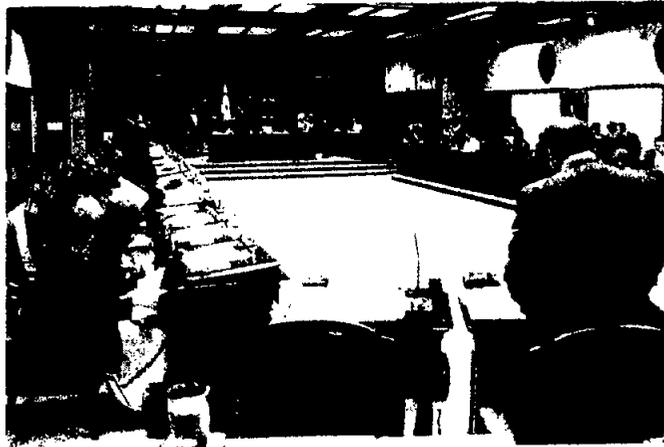
En virtud de que la Sala Constitucional no le encontró inconstitucionalidades, el señor Presidente señaló que continuará en el trámite en Segundo Debate.


Alvaro Azofeifa Astúa
PRIMER SECRETARIO





ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPUBLICA DE COSTA RICA



Acta de la Sesión Plenaria No. 86

24 de octubre de 1995

*PERIODO DE SESIONES ORDINARIAS
SEGUNDA LEGISLATURA*

**DEPARTAMENTO DE SECRETARIADO, ACTAS
Y SERVICIOS FILOLOGICOS**

San José, Costa Rica



DIRECTORIO

Antonio Álvarez Desanti
PRESIDENTE

Álvaro Azofeifa Astúa
PRIMER SECRETARIO

Manuel A. Barrantes Rodriguez
SEGUNDO SECRETARIO



DIPUTADOS PRESENTES

Albán López, Mary	Núñez Torres, Víctor Hugo
Álvarez Desanti, Antonio	Méndez Mata, Rodolfo
Álvarez González, Mario	Obando Venegas, Roberto
Aragón Barquero, Bernal	Ortiz Meseguer, María Luisa
Araya Paniagua, Gerardo	Pacheco Fernández, Francisco Ant.
Arguedas Rivera, Guillermo	Piszk Feinziiber, Sandra
Azofeifa Astúa, Álvaro	Román Trigo, Luis Alejandro
Barrantes Rodríguez, Manuel Antonio	Salas Araya, Alexander
Benavides Benavides, Bernardo	Sánchez Valverde, María Lidya
Bravo Trejos, Hernán	Solís Fallas, Ottón
Brenes Castillo, Juan Guillermo	Solís Piedra, Leonel
Carazo Zeledón, Mario	Trejos Salas, Gerardo
Castilblanco Vargas, Edelberto	Urcuyo Fournier, Constantino
Corrales Blanco, María Elsy	Ureña Ureña, Oscar
Cole Scarlett, Teddy	Vásquez Badilla, Lorena María
Coto Molina, Walter	Velázquez Acuña, José Luis
Chaves Ovares, Alejandro	Villalta Fernández, Rafael Ángel
Díez Martín, Anabella	Villanueva Monge, Luis Gerardo
Fajardo Salas, Gonzalo	Weisleder Weisleder, Saúl
Fernández Alvarado, Carlos Manuel	Zumbado Arias, José Roberto
Fournier Origgi, Hernán	
Fuentes González, Humberto	
Garrón Figuls, Ricardo	
González Ulloa, Rolando	
González Villalobos, Orlando	
Gutiérrez Schwanhauser, Rodrigo	
Lobo Solera, José Antonio	
Martínez Ramírez, Luis Antonio	
Morera Ávila, Claudio	

INDICE**A) DISCUSIÓN Y APROBACIÓN DE LA ACTA**

EL PRESIDENTE:	En discusión el acta de la sesión No. 85	3
	Dip. Juan Guillermo Brenes Castillo	3
	Aprobada	3

B) ASUNTOS DEL RÉGIMEN INTERNO

EL 1er. SECRETARIO:	Voto No. 5685-95 del 18 de octubre de 1995 de la Sala Constitucional sobre el expediente No. 12.023	4
EL PRESIDENTE:	Continúa trámite del proyecto	4
	Commemoración del 50 Aniversario de creación de la Organización de las Naciones Unidas	4
	Dip. María Lidya Sánchez Valverde	5
	Dip. Mario Carazo Zeledón	6
	Dip. Luis Antonio Martínez Ramírez	8
	Dip. Manuel Antonio Barrantes Rodríguez	9
	Dip. Rodrigo Gutiérrez Schwanhauser	13
	Dip. Gerardo Trejos Salas	16
	Dip. Víctor Hugo Núñez Torres	18
	Dip. María Elsy Corrales Blanco	20
	Dip. Juan Guillermo Brenes Castillo	22
	Dip. José Antonio Lobo Solera	23
	Dip. Rolando González Ulloa	26
EL PRESIDENTE:	Moción de varios Diputados. Autorizar al Presidente a levantar la sesión del 24 de octubre, antes de la hora reglamentaria	27
	Aprobada	27
	Sustitución en Comisión Especial Mixta de Reforma del Estado	28
	Levanta la sesión	28

EL PRESIDENTE ANTONIO ÁLVAREZ DESANTI:

Se abre la sesión.

DISCUSIÓN Y APROBACIÓN DEL ACTA

En discusión el acta de la sesión No. 85.

DIPUTADO JUAN GUILLERMO BRENES CASTILLO:

Deseo dejar constancia, en el acta de hoy, de que mi voto fue negativo, en el primer debate, en relación con las leyes que reforman la ley original del Banco Central.

Asimismo, quiero pedirle al señor Presidente que nos informe ¿cuándo va a ser el segundo debate de esta ley en referencia?

EL PRESIDENTE ANTONIO ÁLVAREZ DESANTI:

Tal y como lo informamos ayer, don Juan Guillermo, la discusión de segundo debate iniciará el día de mañana.

DIPUTADO JUAN GUILLERMO BRENES CASTILLO:

Muchas gracias, señor Presidente.

EL PRESIDENTE ANTONIO ÁLVAREZ DESANTI:

No existiendo ninguna otra observación, el acta No. 85 se tiene por APROBADA.

SUSPENSIÓN DE DERECHOS Y GARANTÍAS

No hay.

ASUNTOS DEL RÉGIMEN INTERNO

Vamos a darle lectura al Por Tanto del Voto No. 5685-95 del 18 de octubre de 1995, de la Sala Constitucional de la Corte Suprema de Justicia, en relación con el proyecto de Ley de reformas a los artículos 24 y 46 de la Constitución Política, Expediente No. 12.023.

El señor Primer Secretario procederá con la lectura.

Se ha repartido y está en las curules de cada señor Diputado, una copia del voto indicado.

ASAMBLEA LEGISLATIVA
 GOBIERNO DE COSTA RICA
 DIRECCION GENERAL DE SERVICIOS
 LEGISLATIVOS
 EL PRIMER SECREARIO
 REVISADO
 José Vonesca

EL PRIMER SECREARIO ALVARO AZOFEIFA ASTÚA:

Sala Constitucional de la Corte Suprema de Justicia, San José, a las quince horas, treinta y seis minutos del dieciocho de octubre de mil novecientos noventa y cinco. Vista la presente consulta legislativa solicitada por el Directorio y la Asamblea Legislativa, sobre la reforma a los artículos 24 y 46 de la Constitución Política, de conformidad con el artículo 96, inciso a) de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, Resultando: 1) Esta Sala procede a evacuar la consulta preceptiva de constitucionalidad que solicita el Directorio de la Asamblea Legislativa sobre la Ley de reformas a los artículos 24 y 46 de la Constitución Política y para cuya finalidad se aportan las siguientes consideraciones: Redacta la Magistrada Calzada Miranda. Por Tanto: Se evacua la consulta preceptiva de constitucionalidad en el sentido de que el proyecto de la Ley de reformas a los artículos 24 y 46 de la Constitución Política, expediente No. 12.023, no evidencia vicios de procedimiento. Luis Paulino Mora M., Presidente."

EL PRESIDENTE ANTONIO ÁLVAREZ DESANTI:

No existiendo ninguna objeción por parte de la Sala Constitucional, el expediente continuará con el trámite respectivo que es el de segundo debate, donde ocupa el primer lugar en ese Capítulo.

Pasamos ahora al segundo punto de la agenda, la Conmemoración del 50 Aniversario de la Creación de la Organización de las Naciones Unidas, del 24 de octubre de 1945.

Para esta sesión solemne y protocolaria, el Directorio había designado al Diputado Manuel Antonio Barrantes Rodríguez, para que coordinara y preparara las actividades para el día de hoy. Entre lo que don Manuel y el grupo que coordinó la preparación del trabajo tuvo a bien presentar, fue el destinar la sesión del día de hoy, en el Capítulo de Régimen Interno, para que cada una de las Fracciones políticas que integran este Parlamento, hicieran una disertación, hasta por treinta minutos, acerca del significado del 50 Aniversario de la Organización de las Naciones Unidas.

Con ese propósito, la Comisión organizadora y su Presidente, el Diputado Barrantes Rodríguez, invitaron a diferentes personalidades para que nos acompañaran en la sesión del día de hoy. Estas personalidades se encuentran aquí, en el palco principal del salón de sesiones del Plenario, quienes nos van a acompañar, en el transcurso de la sesión.

Los distinguidos invitados son los siguientes: el señor Edgardo Sevilla Idiáquez, Embajador de Honduras y Decano del Cuerpo Diplomático; el señor Hans Kurz, representante del Programa de las Naciones Unidas, PNUD; la señora Rhea Saas, representante de UNICEF; el señor Hugo Villegas, representante de la Organización Mundial de la Salud; el señor Constantino Tapia, representante de la Organización Mundial para la Agricultura, FAO; el señor Alfredo Witschi, representante de ACNUR y el señor Rodrigo París, representante del ILANUD.

Todos ellos se encuentran en el palco de invitados especiales de este salón de sesiones.



AUTOS

ASAMBLEA LEGISLATIVA

SECRETARIA DE LA ASAMBLEA

San José, a los veintiocho días del mes de octubre de mil novecientos noventa y cinco

En sesión N° 88, de esta fecha, se conoció y **APROBO EN SEGUNDO DEBATE DE LA PRIMERA LEGISLATURA** el proyecto de ley de reforma constitucional Expediente No. 12.023.

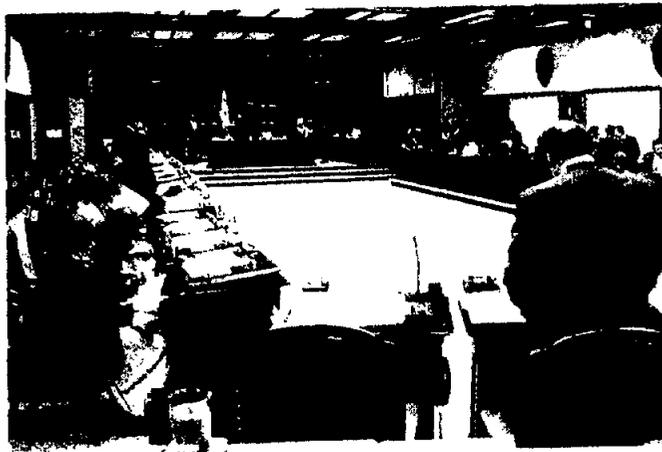
El señor Presidente ordenó comunicarlo así al Presidente de la República.

Hicieron uso de la palabra varios señores Diputados.


Alvaro Azofeifa Astúa
PRIMER SECRETARIO

sara

**ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA
REPUBLICA DE COSTA RICA**



Acta de la Sesión Plenaria No. 88

26 de octubre de 1995

***PERIODO DE SESIONES ORDINARIAS
SEGUNDA LEGISLATURA***

**DEPARTAMENTO DE SECRETARIADO, ACTAS
Y SERVICIOS FILOLOGICOS**

San José, Costa Rica



DIRECTORIO

Antonio Álvarez Desanti
PRESIDENTE



Álvaro Azofeifa Astúa
PRIMER SECRETARIO

Manuel A. Barrantes Rodríguez
SEGUNDO SECRETARIO

DIPUTADOS PRESENTES

Albán López, Mary	Morera Ávila, Claudio
Álvarez Desanti, Antonio	Núñez Torres, Víctor Hugo
Álvarez González, Mario A.	Obando Venegas, Roberto
Álvarez Murillo, Víctor Eduardo	Ortiz Meseguer, María Luisa
Aragón Barquero, Bernal	Pacheco Fernández, Francisco A.
Araya Paniagua, Gerardo	Piszk Feinzilber, Sandra
Azofeifa Astúa, Álvaro	Salas Araya, Alexander
Barrantes Rodríguez, Manuel Antonio	Sánchez Valverde, María Lidya
Benavides Benavides, Bernardo	Solis Fallas, Ottón
Bravo Trejos, Hernán	Solis Piedra, Leonel
Brenes Castillo, Juan Guillermo	Trejos Salas, Gerardo
Brenes Rojas, Víctor Julio	Urcuyo Fournier, Constantino
Carazo Zeledón, Mario	Ureña Ureña, Óscar
Castilblanco Vargas, Edelberto	Valverde Acosta, Carmen María
Chaves Ovares, Alejandro	Vásquez Badilla, Lorena María
Cole Scarlett, Teddy	Velázquez Acuña, José Luis
Corrales Blanco, María Elsy	Venegas Porras, Bienvenido
Coto Molina, Walter	Villalta Fernández, Rafael Ángel
Diez Martín, Anabella	Villanueva Monge, Luis Gerardo
Fajardo Salas, Gonzalo	Weisleder Weisleder, Saúl
Fournier Origgi, Hernán	Zumbado Arias, José Roberto
Fuentes González, Humberto	
Gómez Calderón, Marlene	
González Ulloa, Rolando	
González Villalobos, Orlando	
Gutiérrez Schwanhauser, Rodrigo	
Lobo Solera, José Antonio	
Martínez Ramírez, Luis Antonio	
Méndez Mata, Rodolfo	

206

INDICE**A) DISCUSIÓN Y APROBACIÓN DEL ACTA**

EL PRESIDENTE: En discusión el acta de la sesión No. 87 _____
 Aprobada _____ 4

B) ASUNTOS DEL RÉGIMEN INTERNO**Reformas Constitucionales:**

EL PRESIDENTE: Reforma del artículo 1 de la Const. Pol.
 Expediente N° 12.403 _____ 4

EL 2do. SECRETARIO: Segunda Lectura _____ 4

EL PRESIDENTE: Tercera lectura: 6-11-95 _____ 5

EL PRESIDENTE: Reforma de los artículos 1, 21, 33
 de la Constitución Política,
 expediente N° 12.411 _____ 5

EL 2do. SECRETARIO: Primera Lectura _____ 5

EL PRESIDENTE: Segunda Lectura: 6-11-95 _____ 7

Moción delegatoria a la Com. P. Sda. _____ 7

Aprobada _____ 8

Moción dispensa de trámites de
 publicación y espera Ley de
 Creación del Sistema 911, exp.N° 12.399 _____ 8

Aprobada _____ 8

Proyectos a despacho _____ 8

Dip. Constantino Urcuyo Fournier _____ 8

El Presidente _____ 9

Dip. Constantino Urcuyo Fournier _____ 9

El Presidente _____ 9

Dip. Rolando González Ulloa _____ 9

Dip. Luis Gerardo Villanueva Monge _____ 10

Dip. Alejandro Chaves Ovaes _____ 10

El Presidente _____ 11

Dip. Víctor Hugo Núñez Torres _____ 11

El Presidente _____ 11

Dip. Víctor Hugo Núñez Torres _____ 11

El Presidente _____ 12

Dip. José Antonio Lobo Solera _____ 13

Dip. Hernán Fournier Origgi _____ 13

C) SEGUNDO DEBATE

EL PRESIDENTE: Reformas de los artículos 24 y 46 C. P.

expediente No. 12.023	14
Dip. Victor Hugo Núñez Torres	16
El Presidente	16
Dip. Constantino Urcuyo Fournier	17
El Presidente	17
Dip. Alexander Salas Araya	17
El Presidente	18
Dip. Sandra Pizsk Feinzilber	19
El Presidente	20
Dip. Francisco A. Pacheco Fernández	20
Aprobado	21
Dip. Gonzalo Fajardo Salas	21
Dip. Gerardo Araya Paniagua	22
Dip. Ottón Solís Fallas	23
Dip. Luis Gerardo Villanueva Monge	23
Dip. Francisco A. Pacheco Fernández	24
Dip. Rodrigo Gutiérrez Schwanhauser	24
Dip. Sandra Pizsk Feinzilber	26
Dip. Víctor Hugo Núñez Torres	26
Dip. Alexander Salas Araya	27
Dip. Víctor Julio Brenes Rojas	28
Dip. Mario Carazo Zeledón	28
Dip. Saúl Weisleder Weisleder	29
Dip. Gerardo Trejos Salas	29

EL PRESIDENTE:

SEGUNDA PARTE DE LA SESIÓN**D. INFORME DE CORRESPONDENCIA****SEGUNDO DEBATE**

EL PRESIDENTE:

Ley Orgánica del Banco Central, expedente N° 11.639	29
Dip. Juan Gmo. Brenes Castillo	30
Dip. Mario Carazo Zeledón	32
Dip. Juan Gmo. Brenes Castillo	35
Dip. Orlando González Villalobos	35
Dip. Manuel A. Barrantes Rodríguez	36
Dip. Gerardo Araya Paniagua	36
Dip. Juan Gmo. Brenes Castillo	37
Dip. Rodrigo Gutiérrez Schwanhauser	38
Dip. Víctor Hugo Núñez Torres	41
Dip. Gerardo Trejos Salas	44
Aprobado	44
Levanta la sesión	45

EL PRESIDENTE:

resolver el problema, extractar solo lo que es del Código Tutelar de Menores y ponerlo como una modificación o como un proyecto de ley, para llevarlo adelante, porque sí es muy necesario.

Creo que, en ese proyecto en sí, en la parte Tutelar de Menores, se le dio el meollo al asunto, porque resulta que con los convenios internacionales que hay para la protección del niño, ha sido muy difícil llegar a una solución, o buscar cómo castigar a estos menores. La forma cómo se hace esa modificación en estos momentos, en esa modificación del Código Tutelar de Menores, creo que es la adecuada y ahí se le encontró exactamente la salida.

Pero está en manos de nosotros, los señores Diputados, y está presentado aquí como un proyecto de ley, lo único es que viene -como les digo- en una modificación del Código Penal que es muy compleja, porque trae la famosa conspiración y trae la unión ilícita o alguna cosa así; pero, si le quitamos todo eso y dejamos solo lo Tutelar de Menores, creo que se podría llevar adelante un buen proyecto, que permitiera, a las autoridades, de veras poner en cintura a todos estos menores, que ya lo que están haciendo es abusando de la sociedad y algunos abusan de ellos, exactamente poniéndolos a delinquir, en la forma como lo están haciendo.

Así es que, le pediría, señor Presidente, que los compañeros tomaran muy en cuenta eso, y que -como le digo- siempre he sido muy crítico del Ministro de Seguridad Pública, porque en realidad para mí no ha hecho nada, no ha solucionado ningún problema de los que prometió aquí, ante nosotros, que iba solucionar, pero que sí, definitivamente, presentó un buen proyecto para la parte de Tutelar de Menores.

SEGUNDO DEBATE

EL PRESIDENTE ANTONIO ÁLVAREZ DESANTI:

En discusión el proyecto Reformas de los artículos 24 y 46 de la Constitución Política, expediente N° 12.023, el cual ya había sido conocido por la Sala Constitucional y se había declarado que no había objeciones por parte de ese importante Poder de la República.

¿Se considera suficientemente discutido el proyecto?

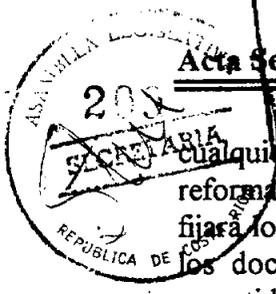
Discutido. Ruego a los señores Diputados ocupar sus curules para proceder a votar en segundo debate las reformas a los artículos 24 y 46 de la Constitución Política. Por tratarse de una reforma constitucional, requiere de treinta y ocho votos para su aprobación.

En vista de que estamos ante una reforma constitucional, vamos a darle lectura a los artículos que vamos a someter a votación. Ruego a los señores Diputados nos concedan un minuto para ubicar los textos respectivos. Ruego a los señores Diputados ocupar sus curules para darle lectura al texto de reforma constitucional que vamos a someter a votación; a los amigos y compañeros Diputados, les ruego guardar silencio para la lectura de los artículos en referencia:

"Artículo 24: Se garantiza el derecho a la intimidad y a la libertad y el secreto de las comunicaciones. Son inviolables los documentos privados y las comunicaciones escritas, orales y de

Acta Sesión Plena No. 68 del 26 de octubre de 1995

Por: José Venegas C.



cualquier otro tipo, de los habitantes de la República. Sin embargo, la ley, cuya aprobación y reforma requerirá de los votos de dos tercios de los Diputados que forman la Asamblea Legislativa, fijará los casos en que los Tribunales de Justicia podrán ordenar el secuestro, registro o examen de los documentos privados, cuando ello sea absolutamente indispensable para esclarecer asuntos sometidos a su conocimiento. Igualmente, la ley determinará los casos en que los Tribunales de Justicia podrán ordenar la intervención de cualquier tipo de comunicación, e indicará los delitos en cuya investigación se podrá autorizar el uso de la potestad excepcional y el tiempo durante el que se permitirá. Así mismo señalará las responsabilidades y sanciones en que incurrirán los funcionarios que apliquen ilegalmente esta excepción. Toda resolución judicial amparada en esta norma deberá ser razonada, podrá ser ejecutada de inmediato y su aplicación y control serán en forma indelegable responsabilidad de la autoridad judicial. La ley fijará los casos en que los funcionarios competentes del Ministerio de Hacienda y de la Contraloría General de la República podrán revisar los libros de contabilidad y sus anexos para fines tributarios, y para fiscalizar la correcta utilización de los fondos públicos, respectivamente. Igualmente, en una ley especial aprobada por el voto de los dos tercios del total de los Diputados, se determinarán qué otros órganos de la Administración Pública, y en qué casos podrán revisar los documentos que esa misma ley señale, relacionados con el cumplimiento de sus competencias de regulación y vigilancia, para la consecución de fines públicos. La correspondencia que fuere sustraída y la información obtenida como resultado de la intervención ilegal de cualquier comunicación, no producirán efectos legales".

En realidad lo que se está corrigiendo en esta reforma constitucional es el párrafo que dice: " Igualmente, en una ley especial aprobada por el voto de los dos tercios del total de los Diputados, se determinarán qué otros órganos de la Administración Pública, y en qué casos podrán revisar los documentos que esa misma ley señale, relacionados con el cumplimiento de sus competencias de regulación y vigilancia, para la consecución de los fines públicos". El texto actual autoriza, únicamente para fines de la Contraloría General de República y para fines fiscales, a las autoridades del Ministerio de Hacienda. En el presente caso, la reforma está ampliándolo para otros fines de la función pública, lo cual deberá ser autorizado por ley aprobada por la Asamblea Legislativa, al menos por treinta y ocho votos.

El artículo 46, que se modifica, dice lo siguiente: "Son prohibidos los monopolios de carácter particular y cualquier acto, aunque fuere originado en una ley, que amenace o restrinja la libertad de comercio, agricultura e industria. Es de interés público la acción del Estado encaminada a impedir toda práctica o tendencia monopolizadora. Las empresas, constituidas en monopolios de hecho, deben ser sometidas a una legislación especial. Para establecer nuevos monopolios en favor del Estado o de las municipalidades, se requerirá la aprobación de dos tercios de la totalidad de los miembros de la Asamblea Legislativa. Los consumidores y usuarios tienen derecho a la protección de su salud, ambiente, seguridad e intereses económicos, a recibir información adecuada y veraz, a la libertad de elección y, a recibir un trato equitativo. El Estado apoyará las organizaciones establecidas por ellos para la defensa de sus derechos. La ley regulará esas materias."

La modificación aquí esencialmente es el último párrafo al que he hecho lectura.

En realidad, el debate está cerrado, señores Diputados; pero vamos a aceptar las preguntas aclaratorias, porque el debate se cerró y se dio por agotada la discusión. Tiene una consulta el Diputado Núñez Torres. Don Víctor Hugo, ¿usted me había pedido una consulta?



DIPUTADO VÍCTOR HUGO NÚÑEZ TORRES:

Sí, señor Presidente. Usted tiene toda la razón en que el debate se cerró; pero el problema es que aquí hemos estado aprobando y conociendo de tantas reformas constitucionales, que al rato cuando se pone en discusión, uno tiene que correr a buscar el proyecto y a buscar la Constitución para ver en qué consiste la reforma, y eso hace que no podamos intervenir; sin embargo, yo quisiera formular una pregunta y me gustaría que tal vez, el distinguido proponente que, si no me equivoco, es el doctor Fajardo, a quien me permito felicitar, expresamente, por esa acertadísima iniciativa, nos podría decir si esta reforma constitucional, en lo que al artículo 24 se refiere, le daría pie, por medio de una ley especial o si no es necesario esa ley, para que una comisión como la que investiga lo ocurrido con el Banco Anglo, le pida a la Tributación Directa, por ejemplo, que le rinda información sobre algunos aspectos relacionados con las personas que allí se investigan.

Concluyo, señor Presidente, me interesa de manera especial, porque esta semana vino un ciudadano que declaró que sus fincas valían no sé cuántos miles de millones de colones y que garantizaba la deuda que él tiene con el Banco Anglo.

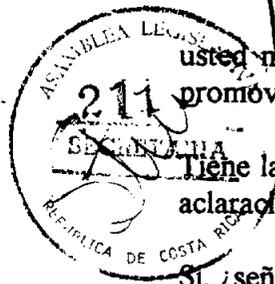
Yo puedo asegurar y demostrar, con documentos que tengo en mano, que este señor, a quien no tengo el disgusto de conocer, compraba fincas de un valor de doscientos cincuenta millones y, a la hora de hacer los traspasos, las ponía en un millón de colones; así defraudaba a la Tributación Directa.

Entonces, yo estoy con la inquietud, si es posible, de solicitarle a la Comisión que investigue todas estas aseveraciones y estos dichos de si es cierto que este señor es solvente, porque si es solvente, así tiene que estar declarado en la Tributación Directa y si no, en todo caso, estaría mintiendo de nuevo; pero yo quisiera que el Doctor Fajardo me aclarara eso, porque si no esto podría dar lugar a un nuevo proyecto o a una reforma que nosotros podríamos proponer inmediatamente.

EL PRESIDENTE ANTONIO ÁLVAREZ DESANTI:

Se lo aclaro directamente, señor Diputado, la Constitución vigente, lo que autoriza es a las autoridades del Ministerio de Hacienda y de la Contraloría para revisar los libros según los fines propios de la materia de su competencia. En otras palabras, la Comisión Investigadora no podría solicitarle a las autoridades de Hacienda que investigara la situación tributaria de las personas que se están investigando en la Comisión.

La reforma que promueve el Diputado Fajardo, lo que hará es que, por treinta y ocho votos, se autorice a otros órganos del Estado -especulo- por ejemplo la Auditoría General de Entidades Financieras, para que pueda, por autorización legislativa de treinta y ocho votos con una ley amplia y sujeta a los trámites reglamentarios y sancionada por el Poder Ejecutivo, tener acceso también a esa información, a los libros y a la información privada o contable, de tal manera que, el supuesto que



REPUBLICA DE COSTA RICA
DEPARTAMENTO DE SERVICIOS
PARLAMENTARIOS
REVISADO Y SELLADO
Por: José Venegas Ch.

usted me pregunta, no operaría en los casos de la legislación actual ni de la reforma que se está promoviendo.

Tiene la palabra el Diputado Urcuyo. Les recuerdo a los señores Diputados que estamos haciendo aclaraciones, en vista de que vamos a entrar a la votación del proyecto.

Si, ¿señor Diputado?

DIPUTADO CONSTANTINO URCUYO FOURNIER:

Una aclaración, usted dice que lo esencial es la reforma del 46. Quisiera pedirle que me aclare en qué se reforma el artículo 24.

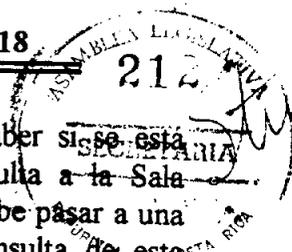
EL PRESIDENTE ANTONIO ÁLVAREZ DESANTI:

Con mucho gusto, señor Diputado. El 24 se reforma en el sentido de que actualmente, solo se puede pedir la información privada y contable, por razones tributarias o por investigaciones de la Contraloría General de la República. El proyecto propone un párrafo adicional, que dice que, igualmente, una ley especial aprobada por el voto de dos tercios del total de los Diputados, determinará qué otros órganos de la Administración Pública pueden solicitarlo. Esto, a manera de ejemplo, -y repito, especulo- podría ser autorizar a la Superintendencia General de Entidades Financieras, para que pidiera información o autorizara a las autoridades del Ministerio de Economía para la fijación de precios, etc. siempre y cuando exista una ley aprobada por treinta y ocho votos que así lo declare.

Les recuerdo a los señores Diputados que la presente discusión es en primera legislatura, lo que significa que tendremos tiempo hasta mayo del año entrante, para obtener la respuesta del Poder Ejecutivo, y para conocerlo en segunda legislatura. Ha solicitado la palabra, para hacer una consulta sobre el proyecto, el Diputado Salas Araya.

DIPUTADO ALEXANDER SALAS ARAYA:

Señor Presidente, disculpe. La primera consulta es ver si hay quórum. Muchas gracias. Me interesa mucho consultarle si hay quórum, porque quiero advertir al Plenario legislativo en relación con esto, pues a mi parecer, pudiera estar siendo un trámite indebido la aprobación de esta reforma constitucional. Quiero aclarar, en primer lugar, que no soy ningún experto en asuntos constitucionales; sin embargo, señor Presidente, he venido muy preocupado por este proyecto de ley, no porque uno no quiera o se oponga a que se investigue toda la información de empresas, cuando los tribunales de justicia consideren que debe ser investigada la información. Por lo que yo estoy preocupado, es porque se autorice a miembros del Poder Ejecutivo, sin una resolución judicial, a estudiar los documentos y libros de una compañía. Pienso que pudiera ser que, con esta reforma, se afectaran los derechos individuales y las libertades de los agentes económicos, llámense ciudadanos o empresas.



De tal manera, señor Presidente, para terminar en relación con mi consulta, es saber si se está siguiendo el trámite debido, porque tengo entendido que, cuando hay una consulta a la Sala Constitucional y esta hace observaciones, esto, al llegar a la Asamblea Legislativa, debe pasar a una comisión que analice la respuesta que ha dado la Sala Constitucional a una consulta de esta Asamblea Legislativa. Creo que aquí, ligeramente se está decidiendo recibir el texto enviado por la Sala Constitucional, pero no mandarlo a esa Comisión de Consultas de Constitucionalidad, señor Presidente, lo cual tendría un vicio de trámite legislativo. Se quiere decir como que lo que respondió la Sala Constitucional es que todo está bien. Deseo advertirle al Plenario legislativo que la Sala Constitucional dice que está bien el asunto relativo al trámite, siempre y cuando se siga el procedimiento de haber retrotraído a primer debate. Sin embargo, hay una o dos observaciones que hace la Sala Constitucional que, me parecen, que deben ser analizadas por la Comisión de Consultas de Constitucionalidad en relación con el fondo del proyecto.

Señor Presidente, discúlpeme la impertinencia pero no puedo callar al respecto. En la página veinticuatro del informe, punto sexto, la Sala Constitucional dice: "Finalmente, resulta oportuno indicar dos conceptos más, el acceso que señala el inciso d) del artículo 9 de la Ley de Protección al Consumidor, quedan estrictamente limitados los fines que esa ley persigue, y cualquier arbitrariedad o exceso implicaría responsabilidad de los funcionarios". Sigue señalando en el punto décimo: "Por último, en cuanto a la referida reforma del artículo veinticuatro, observa la Sala, y cree importante advertir que la delegación autorizada por dicha reforma para que sea la ley la que regule esta materia, es de especial trascendencia pues podría, eventualmente, incurrirse en excesos si se trasciende la garantía contemplada como norma general en el artículo de marras, cuando señala que se garantice el derecho a la intimidad y a la libertad, el secreto a las comunicaciones, y dejar sin contenido esa reforma general y otros derechos fundamentales, lo que podría conllevar a la inconstitucionalidad de esa ley, promulgada a través de la mencionada delegación."

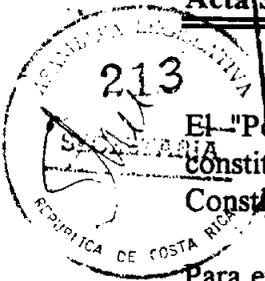
Señor Presidente, estas son observaciones relacionadas con el fondo que hace la Sala Constitucional, por tanto no puede tomarse a la ligera y decir que la Sala Constitucional, simple y sencillamente, dijo que está bien en cuanto al trámite y que podemos proceder a votar la reforma sin que haya sido, previamente, analizado por la Comisión de Consultas de Constitucionalidad este informe enviado por la Sala Constitucional.

Por tanto, quiero decirles que me opongo al trámite de someter a votación, en este momento, este proyecto y ...

EL PRESIDENTE ANTONIO ÁLVAREZ DESANTI:

Bueno, ya estaríamos fuera de lo que estamos discutiendo, señor Diputado. Le permití hacer una consulta, precisamente por la solemnidad de una reforma constitucional, pero ya entrar en quebrantos al trámite, me parece que no es el momento.

Señor Diputado, para haberse opuesto ya pasó la oportunidad procesal. Permitame contestar su pregunta porque me parece que es importante decirle, aquí no actúo como defensor del proyecto, sino como el Presidente quien desea que las cosas se aclaren: primero, en un fallo judicial lo que, en última instancia, termina siendo la parte resolutive es lo que dice el "Por tanto" de la sentencia.



REVISADO Y SELLADO

Por: José Venegas Ch.

El "Por tanto" de la sentencia dice en forma expresa: "Se evacua la consulta preceptiva de Constitucionalidad en el sentido de que el proyecto de ley de Reforma a los artículos 24 y 46 de la Constitución Política, expediente N° 12.023, no evidencia vicios de procedimiento."

Para efectos de la Asamblea Legislativa el resultado del análisis realizado por la Sala Constitucional, constituye la decisión final esas cuatro líneas que acabo de leer. Los trámites que se siguen en la Asamblea Legislativa es que cuando la Sala hace objeciones u observaciones de un proyecto de ley, o cuando recrimina o reprocha algún criterio de constitucionalidad, el expediente va a la Comisión de Consultas de Constitucionalidad para adaptarlo entre lo que dice el texto y lo resuelto por la Sala; pero cuando no hay observaciones por parte de la Sala Constitucional, el expediente continúa su curso.

Respecto al Considerando diez, al que usted hace referencia, permítame explicarle, señor Diputado, que su preocupación es válida e igualmente fue compartida por varios Diputados de nuestra Fracción. Pero, lo que el Considerando diez señala es que la futura ley que se emita, con treinta y ocho votos, de conformidad con la autorización que está dando la reforma del artículo 24, podría ser inconstitucional si se extralimita en esos parámetros que la Sala llama de garantizar el derecho a la intimidad y a la libertad y al secreto de las comunicaciones. Lo que la Sala dice es que es legítima la reforma al artículo 24, que está autorizando que por treinta y ocho votos se pueda promulgar una futura ley que autorice otros casos, en los cuales otros órganos del Estado puedan tener acceso a esa información. Pero, esa ley que se vaya a conocer y a aprobar con treinta y ocho votos, podría ser inconstitucional, si se extralimita dentro de un amplio criterio de racionalidad.

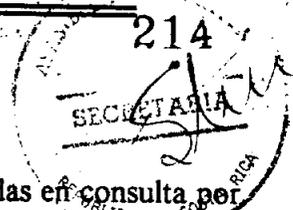
Entonces, señor Diputado, le informo, con todo el debido respeto, que en relación con el procedimiento establecido en el trámite del proyecto, la Sala no hace ninguna objeción ni en cuanto al fondo ni en cuanto al procedimiento, lo que está es advirtiendo que las legislaciones futuras que se promuevan podrían pecar de inconstitucionales, razón por la que este proyecto no debía volver a la Comisión de Consultas de Constitucionalidad.

Tiene la palabra la Diputada Pizsk Feinzilber para aclarar las consultas en torno al proyecto.

DIPUTADA SANDRA PISZK FEINZILBER:

Señor Presidente, también, con el ánimo de aclarar, si usted fuera tan gentil de ayudarnos a dilucidar una duda que aparentemente ha surgido entre algunos Diputados. Usted bien ha dicho que, a futuro, leyes que se aprobaran con treinta y ocho votos y que permitieran la indagación de ese tipo de documentos, podrían ser declaradas inconstitucionales si no aprobamos esta reforma constitucional que las ampara. Sin embargo, existen ya algunas leyes que ha aprobado esta Asamblea Legislativa, concretamente la Ley de la AGEF, o la Ley Orgánica del Banco Central y la Ley General de Salud que permiten para efectos de control de calidad, la indagación de dichos documentos.

Si no aprobamos esta reforma constitucional, esas leyes, que han venido a contribuir en la indagación y en la certeza para los costarricenses sobre esta documentación, también podrían ser declaradas inconstitucionales. ¿Es así o no, señor Presidente?



EL PRESIDENTE ANTONIO ÁLVAREZ DESANTI:

No, señora Diputada. La ley tiene efectos a futuro, las leyes que han sido conocidas en consulta por la Sala Constitucional, como a la que usted hace referencia, tal es el caso de la AGEF, la Sala ha sido muy clara en delimitar hasta dónde llegan esas potestades, de tal manera que no se está ante esa hipótesis.

Por el orden, tiene la palabra el Diputado Pacheco Fernández.

DIPUTADO FRANCISCO ANTONIO PACHECO FERNÁNDEZ:

Señor Presidente, con todo respeto, estoy asombrado de ver que se abra un debate sobre un asunto que estaba concluido y que usted había sometido a votación. Me parece un precedente peligroso, además.

Este asunto había sido debatido y si algún Diputado tenía dudas, debió haberlas planteado en su momento. Muchas gracias y disculpe.

EL PRESIDENTE ANTONIO ÁLVAREZ DESANTI:

Señor Diputado, vea usted las ingratitudes que se cometen con la Presidencia; varios Diputados en la Mesa principal, en cuenta usted, estaba presente, me solicitaron que lo leyera de nuevo para saber qué se iba a votar. Tal vez usted no me hizo esa afirmación, pero varios Diputados vinieron a preguntar por el expediente, a buscar una supuesta observación de fondo de la Sala Constitucional sobre el tema, y la Presidencia lo que quiso fue, precisamente y en aras de darle una discusión lo más cristalina, permitir que los Diputados aclararan sus dudas.

En todo caso, se advirtió que el debate estaba cerrado y lo que hemos tratado es de aclararle algunas dudas a los Diputados, luego de darle lectura al texto que se va a someter a votación

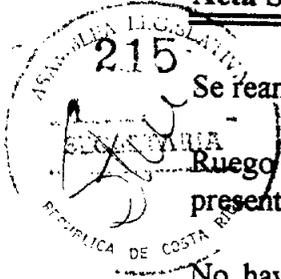
Ruego a los señores Diputados ocupar sus curules, para proceder a votar el expediente N° 12.023, en su trámite de segundo debate. Hay únicamente treinta y cinco señores Diputados presentes.

No hay quórum. Ruego a los señores Diputados que se encuentran fuera del salón de sesiones ingresar a él para continuar con la sesión. Advierto que está transcurriendo el tiempo reglamentario. Restablecido el quórum.

Están presentes treinta y ocho señores Diputados. Por tratarse de una reforma constitucional, parece prudente no someterla a votación con el número mínimo que requiere para su votación.

Vamos a decretar un receso hasta las cinco y diez, o sea un receso de ocho minutos.

(Se procede de conformidad)



DEPARTAMENTO DE SECRETARIADO Y SERVICIOS FILOLÓGICOS
REVISADO Y SELLADO
Por: José Venegas Ch.

Se reanuda la sesión.

Ruego a los señores Diputados retornar al salón de sesiones. Treinta y seis señores Diputados presentes.

No hay quórum. Ruego a los señores Diputados que se encuentran fuera del salón de sesiones ingresar a él para continuar con la sesión. Advierto que está transcurriendo el tiempo reglamentario. Restablecido el quórum.

Recuerdo a los señores Diputados que la votación de esta reforma constitucional, requiere treinta y ocho votos para su aprobación. Ruego a los señores Diputados ocupar sus curules para proceder a votar el proyecto en referencia. Los señores ujieres que se encuentran en las puertas, por favor estén preparados para proceder de conformidad. Los señores Diputados que estén de acuerdo con aprobar, en segundo debate, la reforma constitucional de los artículos 24 y 46 de la Constitución Política, expediente N° 12.023, deberán manifestarlo poniéndose de pie. Cuarenta y cuatro señores Diputados presentes, treinta y ocho Diputados de pie. APROBADA.

(Seguidamente el Presidente ordenó pasar el expediente a la Secretaria para la confección del acuerdo respectivo)

DIPUTADO GONZALO FAJARDO SALAS:

Deseo expresar no mi agradecimiento, sino el agradecimiento en nombre de los costarricenses, a los compañeros que votaron favorablemente esta reforma constitucional. De qué serviría la reforma bancaria y financiera que atribuye funciones a la Auditoría General de Entidades Financieras o a la Superintendencia, que le permite tener acceso a la documentación privada de los bancos privados y entidades financieras, si no existe una norma constitucional que habilite a la AGEF.

¿Para qué medidas de protección al medio ambiente, si no hay posibilidad de que órganos de la administración, puedan tener acceso a la documentación privada en protección del medio ambiente?
¿Para qué funciones en favor de las autoridades sanitarias? si las autoridades de salud no tienen posibilidad de tener acceso en virtud de una ley votada en forma especial, en forma calificada que habilite a esas autoridades para tener acceso a la documentación, en protección de la salud del país.
¿Para qué normas que tienden a cuidar la calidad de los bienes y servicios si no hay una ley que habilite a las autoridades para poderlas garantizar? ¿Para qué una ley que crea la autoridad reguladora de los servicios públicos, con la cual vamos a transformar el SNE? si no le reconocemos a esa autoridad, la posibilidad de revisar la documentación privada en protección de los usuarios.

No encuentro, lo digo con el debido respeto a los compañeros que se han quedado sentados, no encuentro sentido a esa falta de congruencia en relación con leyes que hemos aprobado y que habilitan a las autoridades para tener acceso a la documentación privada, en protección del interés público, si no le damos la posibilidad a esas autoridades, por votación calificada, para que puedan revisar los casos y las circunstancias bajo las cuales pueden desempeñar esas funciones de vigilancia y de supervisión.

¿Para qué hablar de protección al consumidor y al usuario? sí en el último párrafo del artículo 46 modesta y únicamente, anunciábamos esos derechos fundamentales de los consumidores y usuarios, que desde 1985 constituyen una declaración de las Naciones Unidas, en el tema de los derechos del consumidor, y que desde 1992 el Consejo de Ministros de Europa también ha elevado a la categoría de la Declaración de los derechos del consumidor.

Muchas gracias, compañeros, no en nombre mío; no se trata de una flor en el ojal de Gonzalo Fajardo, que me tiene totalmente sin cuidado. ¿De qué sirve la Ley de la competencia y defensa efectiva del consumidor, sin una norma que la habilite nuestra Constitución Política?

DIPUTADO GERARDO ARAYA PANIAGUA:

No voté esta reforma constitucional por varias razones, señoras y señores Diputados. Pienso que un país, como el nuestro, que se rige por el derecho la Constitución es algo así como la Biblia; y no creo que la Constitución se deba estar manoseando en cada sesión, todas las semanas y todos los días.

Por qué si tanto problema tiene la Constitución, por qué no se deciden los señores Diputados a convocar una Constituyente para que se revise toda la Constitución. Por qué estarle pegando parches, como decía don Alberto Cañas, en una ocasión, donde ya no tiene dónde pegarle parches; y para mi sorpresa, viene el mismo don Alberto, a proponer una reforma constitucional, para que diga la Constitución, que el idioma oficial de Costa Rica es el castellano. Eso lo sé yo, que no fui ni a la escuela, no sé para qué se va a tocar una reforma constitucional, para que se diga que el idioma oficial costarricense es el castellano. Lo está haciendo quien decía, que ya la Constitución no tenía dónde pegarle parches y aquí hacemos leyes, pienso yo, muchas veces sin medir las consecuencias de ellas.

Nosotros, aprobamos acá la Ley de Justicia Tributaria; en ese momento, se hacía mucha bulla en el país por el tal paquete tributario que se redujo al uno por ciento a los activos de las empresas y a elevar de diez al quince por ciento el impuesto de consumo y la gente no le puso cuidado. Costa Rica no se ha dado cuenta ¿qué es la Ley de Justicia Tributaria?. Yo quiero invitar hoy al señor Ministro de Hacienda para que investigue o se dé cuenta de que en estos momentos para sellar formularios en la Contraloría se ocupan cuatro, cinco o seis horas y a veces no se logra salir con los formularios sellados.

Dice la Ley de Justicia Tributaria que aprobamos aquí, que por un día de atraso en la declaración se pagarán doscientos treinta mil colones de multa. Yo no soy, o soy la persona menos indicada para hacer estos comentarios; pero, a mí se me enseñó, desde muy pequeño, o desde muy joven, porque soy pequeño, se me enseñó que, en un régimen de derecho, la Constitución debe respetarse mucho, y siento que aquí cambian artículos de la Constitución como cambiarse de camisa y pienso que eso no está bien.

Termino diciendo o repitiendo: ese proyecto de reforma constitucional que tiene nada menos que, don Alberto Cañas, repito, para que se diga algo, que para mí es ridículo, no estoy diciendo que eso sea ridículo, para mí, es ridículo que tenga que decirlo la Constitución y para eso reformarse, para que se sepa que el castellano es el idioma oficial de Costa Rica.

Quiero expresar, que voté positivamente el proyecto porque se enmarca en la nueva forma de relación entre el Estado y la sociedad. Está bien para quienes creen que debemos reducir el tamaño del Estado y aun reducir las funciones que desempeñan, ahí tenemos un debate profundo y creo que, se ha ido delimitando de una manera más o menos satisfactoria para todos. Sin embargo, lo que sí es importante, es que las funciones que le queden al Estado, las pueda cumplir, efectivamente. En un Estado de derecho en el que no pueden los entes públicos, que administran diversos instrumentos legales, meterse en las empresas, introducirse en los libros ni en las contabilidades, era importantes esta reforma, hay una serie de regulaciones y potestades que le quedan al Estado, que no se podrían cumplir bien si la Constitución no permite esa acción del Estado para vigilar que los objetivos de las instituciones se puedan cumplir.

Por eso, la reforma al 24, propuesta por el Diputado Fajardo Salas, es de suma importancia, en ese nuevo contexto de relación del Estado con la sociedad, y la reforma al 46, va encaminada en esa misma dirección, al dar a la agenda constitucional un rango constitucional, por lo tanto, al consumidor, a la acción del consumidor, para defender sus intereses y poder, en algunos casos, enfrentarse, con herramientas que sean constitucionales, a las empresas que podrían violar los intereses del consumidor.

Por eso, aprovecho la oportunidad para felicitar al Diputado Fajardo Salas, este proyecto lo trabajamos en una comisión en la cual tuve el honor de participar, por su contenido, y como decía el Diputado Fajardo Salas, por los costarricenses, debemos sentir satisfacción de que haya logrado superar la meta de treinta y ocho votos en este caso. Espero, que en las subsiguientes ocasiones también lo haga, para que logremos convertir en normas constitucionales, los cambios al 24 y al 46.

DIPUTADO LUIS GERARDO VILLANUEVA MONGE:

Quiero consignar el voto favorable de la fracción del Partido Liberación Nacional, en pleno, a favor de este proyecto de reforma constitucional.

En realidad, le estamos dando potestades a la misma Asamblea Legislativa para que, vía ley, una ley que requiere un consenso porque exige treinta y ocho votos para su aprobación, para que, determinen que otros órganos de la Administración Pública, además del Ministerio de Hacienda y de la Contraloría General de la República, puedan revisar documentos que la misma ley señale.

Esta apertura que tiene la Constitución Política con la reforma, nos parece sana y necesaria, para que, nosotros podamos darle instrumentos a otros entes, a fin de que podamos tener menos evasión, podamos tener más herramientas para que la Administración pública, en casos de necesidad, en casos calificados por esta ley, pueda exigir que se le enseñen documentos.

Voy a poner un caso, Diputados Ottón Solís y Francisco Antonio, voy a poner un caso: el Banco Anglo Costarricense. Resulta que nosotros no podemos decir que gente como la de la Auditoría Interna de los bancos o del Banco Anglo, gente como la de la Auditoría General de Entidades

Financieras pudieron investigar documentos a tiempo, pruebas importantes, de todo lo que estaba sucediendo en el Banco Anglo Costarricense, porque se negaron, tratándose a veces, de las subsidiarias de empresas que eran diferentes del banco y pudieron cometerse una serie de irregularidades, escudándose en la privacidad que tenían estas empresas subsidiarias del Banco Anglo Costarricense, y pudieron entonces, tal vez a vista y paciencia de algunos de la administración del banco, las barbaridades que dieron al traste con el Banco Anglo Costarricense.

Esto nos ha hecho meditar y esto, ha producido que nosotros tenemos que darle facultades a otros órganos de la Administración Pública, para que puedan revisar documentos cuando la ley los autorice, porque tenemos que decidir aquí, a quiénes más le damos esas potestades. Pongo el caso, Diputado Francisco Antonio Pacheco y Diputado Ottón Solís, que estamos ahí, en la Comisión del Banco Anglo, Diputado Fajardo, Diputado Bernal Aragón, Lobo Solera y Trejos Salas, pongo este caso porque ahí, es la más desastrosa de las circunstancias en donde no se pudo revisar a tiempo documentos importantes que podrían haber evitado una situación como la quiebra del Banco Anglo Costarricense.

DIPUTADO FRANCISCO ANTONIO PACHECO FERNÁNDEZ:

En esta época se dice que hay que reducir las funciones del Estado y esto, en alguna proporción, tiene sentido. Pero, a menor gestión mayor regulación. Este tiene que ser uno de los preceptos fundamentales, por lo menos para los socialdemócratas.

Disminuir la acción del Estado no quiere decir dejar las cosas en manos de la voluntad privada, individual, arbitraria, a veces egoísta. Quiere decir trasladarla para que actúe, eficientemente, bajo las regulaciones que establezca el sector público. Este es un caso. Estamos dándole instrumentos al Estado para que el Estado pueda garantizar, por un lado los derechos elementales del consumidor, frente a los particulares y, por otro, para que la acción del Estado pueda penetrar el sector privado, a fin de garantizar el cumplimiento de ciertas obligaciones que afectan lo patrimonial.

Por eso, me regocijo de que hayamos aprobado hoy esta reforma a la Constitución. Me alegro mucho, también, de que unánimemente, la Fracción del Partido Liberación Nacional la haya apoyado y estoy seguro de que continuará apoyándola.

DIPUTADO RODRIGO GUTIÉRREZ SCHWANHAUSER:

En primer lugar, quiero hacer pública una sincera felicitación al Diputado Gonzalo Fajardo por esta reforma constitucional. Diputados que me han antecedido en el uso de la palabra han sido claros en los fundamentos y en los efectos que va a producir, en el futuro, esta reforma constitucional, si efectivamente termina el procedimiento de reforma constitucional, establecido reglamentariamente.

Asimismo, quisiera hacer pública una felicitación, yo diría que hasta personal, al Diputado Rafael Villalta, porque el voto número treinta y ocho, en esta Asamblea Legislativa tiene nombres y apellidos y es el Diputado Rafael Villalta. Fue el último en levantarse para apoyar esta reforma constitucional.

Esta reforma constitucional no solo eleva a rango constitucional los derechos de los consumidores, sino que, también le da herramientas, le da armas, garras a la Administración Pública para que pueda fiscalizar, no solamente la idoneidad de la actividad económica, sino lo que es más importante, la ética en la actividad económica. Es decir, que en la actividad económica privada no prevalezcan aquellos elementos que han sido, reiteradamente, condenados por la iglesia católica, tanto nacional como internacional, para que no impere la ley del más fuerte, la ley de la selva, la ley de "sálvese quien pueda".

En fin, para que no impere ese capitalismo salvaje que, como digo e insisto, ha sido reiteradamente condenado por la iglesia católica.

Me parece que aquí no tiene que haber ninguna duda sobre esta reforma constitucional. No tiene que haber ninguna observación en el sentido de que esta reforma constitucional pudiese provocar lesión a los derechos individuales de las empresas. Todo lo contrario, el texto constitucional de reforma es muy claro, en el sentido de que la ley regulará esos aspectos, de manera que, por mayoría calificada, por el mayor consenso del pacto social, que coyunturalmente logre construir la sociedad costarricense, esa ley logrará garantizar que, efectivamente, no se violen los derechos fundamentales de los costarricenses ni de las empresas privadas, elevando a rango constitucional la defensa de los derechos del consumidor y dándole mayores herramientas a la Administración Pública para poder fiscalizar la gestión, no solo de ella misma, sino -como he dicho- la ética en la actividad económica.

También, hay que decirlo. Por ahí he oído voces de que esta reforma constitucional es estatismo puro. Por favor, dejémonos ya de fetichismos ideológicos; eso podía ser antes de la caída del Muro de Berlín, pero hoy, en esta nave espacial que se llama planeta Tierra, en la cual, dentro de treinta años, en el 2.025 se va a duplicar la población de este planeta, de esta nave espacial, en doce mil millones de personas, lo cual significa que se van a quintuplicar las necesidades de los seres humanos, de doce mil millones de personas que son dignos, es necesario, más bien, pensar en elementos de solidaridad, de participación democrática, de convivencia solidaria y democrática, entre todos los seres humanos y es, precisamente, este tipo de reformas constitucionales las que van a permitir una convivencia democrática y solidaria entre todos los seres humanos que son dignos. Todos por igual.

Sinceramente, felicito a aquellos Diputados, no solamente de la Fracción de Liberación Nacional, que en pleno apoyaron esta reforma constitucional, todos en cumplimiento de sus postulados no solamente socialdemócratas, sino -hay que decirlo también- demócratacristianos, porque uno de los máximos ideólogos del Partido Liberación Nacional fue el Padre Benjamín Núñez, lo cual significa que son los postulados doctrinarios de la iglesia católica, pero también hay que felicitar a los Diputados de la Unidad Social Cristiana que apoyaron decididamente esta reforma constitucional, porque le han hecho honor a los fundamentos ideológicos, éticos de la acción política de cada uno de estos dos partidos.

Ahora, la bola le queda al Poder Ejecutivo. Ojalá que el señor Presidente Figueres Olsen incluya el 1º de mayo, en su discurso, esta reforma constitucional a fin de que todos los costarricenses puedan disfrutar de ella.

DIPUTADA SANDRA PISZK FEINZILBER:

Deseo consignar mi voto afirmativo a esta reforma y señalar que me siento, profundamente satisfecha de haber acompañado a los Diputados Fajardo Salas y Solís Fallas, en la elaboración de un dictamen unánime que hoy dio paso a esta reforma.

Pienso que, la Asamblea Legislativa y quienes trabajamos en este proyecto de ley siempre tuvimos como marco filosófico, el hecho de que ya no puede seguir existiendo una dicotomía entre la autoridad y la libertad, que contrariamente el Estado y la sociedad de hoy requieren que, quienes estamos en la función pública comprendamos que existe una absoluta y necesaria complementariedad entre esos dos aspectos: entre la autoridad y la libertad, entre la posibilidad de darle al Estado los instrumentos que necesita para actuar eficientemente y la libertad que requieren los ciudadanos para desenvolverse en la sociedad civil, dentro de un marco que les permita desarrollar sus actividades privadas y -por qué no decirlo- también trabajar en las actividades públicas dentro de un marco de absoluta confianza en sus instituciones.

Reitero, entonces, que no solamente me satisface haber sido parte de la Comisión dictaminadora, sino que también me satisface otear, en los horizontes de esta Asamblea Legislativa, conceptos filosóficos que, no me cabe la menor duda, llevarán a nuevas concepciones en el Estado costarricense que todos estamos buscando, en un Estado más eficiente, en un Estado que realmente pueda desarrollar sus labores con una gran responsabilidad, pero también dentro del marco de una gran libertad para sus ciudadanos.

DIPUTADO VÍCTOR HUGO NÚÑEZ TORRES:

Quiero consignar el voto afirmativo que el Partido Agrario Nacional le ha impuesto a esta importantísima iniciativa de reforma constitucional en sus dos artículos.

Nosotros coincidimos en que la Constitución de Costa Rica, en este momento y en muchísimos de sus aspectos, ya no corresponde a la vida real, al desenvolvimiento de nuestra economía, de nuestra vida social y de nuestra vida política y que, en muchísimas oportunidades, se constituye en un verdadero obstáculo, no solamente para la acción del Estado sino para la acción de muchos costarricenses en aras de mejorar nuestro nivel de vida. Pero no podemos ignorar que, mientras no exista voluntad política -como en efecto no existe- para una reforma total, para una nueva Constituyente, tenemos que trabajar vía reformas parciales.

Cuando una reforma de tal naturaleza conlleva el rompimiento de líneas y confunde a los dos grandes Partidos en una votación controvertida, está por demás destacar la importancia de esa reforma. Siento que el ciudadano honorable no debe temer absolutamente nada por esta reforma; todo lo contrario, ¡cuánto honor, para un costarricense, que se examinen sus finanzas y poder demostrarle al país que está actuando con responsabilidad! ¡Pero cuántos otros costarricenses que hoy importan cantidad de bienes, burlan al fisco, no pagan impuestos y se enriquecen a costa del empobrecimiento del pueblo, van a tener que poner la barba en remojo a partir de hoy! Ya eso es importante que se apruebe en un Plenario como este, donde sigo reconociendo que hay un verdadero interés en que

terminemos con las burlas, en que terminemos con el manejo de los bienes públicos para beneficio de los privados, en que exijamos justicia y democracia económica para todos los costarricenses.

Qué complacido estoy y he quedado esta tarde de formar parte de este Plenario! También quiero agradecer, en nombre de los costarricenses, esa conciencia que hoy se ha antepuesto, por lo menos en la mayoría, a los intereses particulares y a los intereses de sus Partidos, que es lo que normalmente aquí ocurre.

DIPUTADO ALEXANDER SALAS ARAYA:

Muchas gracias, señor Presidente ...

EL PRESIDENTE ANTONIO ÁLVAREZ DESANTI:

Un minuto, señor Diputado. Disculpeme que lo interrumpa. Se me informa que no hay quórum. Ruego a los señores Diputados que se encuentran fuera del salón de sesiones, ingresar a él para poder continuar con la sesión. Advierto que está transcurriendo el tiempo reglamentario. Restablecido el quórum.

DIPUTADO ALEXANDER SALAS ARAYA:

Señor Presidente, quiero lamentar que hoy se haya votado, en cierta manera precipitada, en primera legislatura y en primer debate, una reforma constitucional. Desde un principio, al exponerla ante este Plenario legislativo, yo dejé entrever mis dudas en relación con esta modificación constitucional, que hoy se ha procedido a aprobar aquí exactamente con el número de votos que requería constitucionalmente.

Me preocupa porque no es que uno se oponga a que se puedan investigar todas las empresas que los Tribunales de Justicia considere que deban ser investigadas, siempre y cuando haya mediado una resolución judicial en este sentido. Mediante esta modificación constitucional se podría, y asimismo lo hace ver el informe de la Sala Constitucional que anteriormente leí en forma parcial y en concreto el párrafo diez de la resolución, en donde señalaba y advertía la misma Sala Constitucional que, eventualmente, se podría incurrir en excesos si se estuviera trascendiendo la garantía contemplada como norma general, en donde se indica que se garantice el derecho a la intimidad, a la libertad, al secreto y a las comunicaciones, así como a la información de las empresas. Esto es realmente alarmante, porque se está abriendo el portillo al introducir excepciones, en lo constitucional, a la inviolabilidad de los documentos privados, lo cual, en Costa Rica, ha sido un derecho fundamental, establecido en nuestra Carta Magna, que los ciudadanos, los agentes económicos y las empresas pudieran verse sometidas a un exceso por parte del Estado.

Esta reforma podría estar abriendo el portillo para que se cometan esos excesos por parte del Estado, al no tener que recurrir ante los Tribunales de Justicia para que se dicte una orden judicial, para poder realizar investigaciones en los libros de las empresas. No es como se quiere hacer creer aquí, que quienes hemos estado en contra de esta reforma nos oponemos a que se investiguen empresas o personas de dudoso manejo. Por supuesto, para eso están los Tribunales de Justicia,

para que dicten las resoluciones correspondientes y aquí se estaría, realmente, abriendo excepciones a ese principio.

Siento que, con esta reforma constitucional a la que se le ha dado hoy primer voto de los muchos que tendrán que revisarse posteriormente, se estaría, en cierta manera, irrespetando la división de poderes que constitucionalmente existe en Costa Rica, en donde unas son las acciones del Poder Legislativo que dicta la ley, otras las del Poder Ejecutivo que ejecuta la ley y otras las del Poder Judicial que debe velar porque se respete la ley. Aquí se estaría abriendo la posibilidad de que, en situaciones excepcionales, estuviera el Poder Ejecutivo en capacidad...

EL PRESIDENTE ANTONIO ÁLVAREZ DESANTI:

Señor Diputado, se le ha vencido su tiempo.

DIPUTADO ALEXANDER SALAS ARAYA:

Quiero decir que en las nuevas instancias de esta reforma estaré refiriéndome al respecto y tratando de llamar la atención de los señores Diputados al respecto.

DIPUTADO VÍCTOR JULIO BRENES ROJAS:

Cuando aprobamos proyectos de ley, como Justicia Tributaria; cuando anteriormente se habían aprobado las intervenciones telefónicas; ahora constitucionalmente nos permitimos intervenir también cuentas bancarias y pasamos por ahí un proyecto del uno por ciento a los activos, realmente me voy sintiendo en terreno socialdemócrata. "Obras son amores y no buenas razones".

DIPUTADO MARIO CARAZO ZELEDÓN:

La transparencia es una exigencia de los tiempos, la transparencia permite que aquel que nada debe, nada teme. En realidad, una Constitución Política debe respetar, en alguna forma, lo que son las actitudes fundamentales de la persona humana. Quien está compelido, por ley, a llevar cuentas, tiene la responsabilidad de llevarlas bien; quien está compelido, por ley, a llevar cuentas tiene la obligación de enfrentarlas frente a los requerimientos justos y correctos de la administración. En este caso, el proyecto que nos ocupa es un intento por establecer un mecanismo justo de revisión de aquellas cuentas que las personas tienen responsabilidad y la obligación de llevar bien. No creo, por lo tanto, que haya un intento de excederse.

Sin embargo, señor Presidente, debo señalar algo. Puede haber divergencias de criterio en esta Asamblea Legislativa; pero no tiene que haber, en ninguna forma, una intención de robarle el mandado, como dicen en el pueblo, a quien no hay que robarle el mandado. Si los Diputados de Liberación Nacional, en pleno, apoyaron la tesis de esta reforma constitucional, deben reconocerle a don Gonzalo Fajardo, que es su creador, promotor y máximo impulsor, el mérito que tiene. Aquí he escuchado intenciones de algunos Diputados de Liberación Nacional, de quitarle ese mérito a quien lo merece.

Quiero a decir lo mismo: la transparencia es exigencia de los tiempos y la transparencia exige reconocerle a cada cual la iniciativa que tiene. De manera que, Diputado Fajardo Salas, sepa usted muy bien cuando los costarricenses entienden que las intenciones de robar mandados no son intenciones, que en alguna forma, puedan manchar lo que es su iniciativa.

DIPUTADO SAÚL WEISLEDER WEISLEDER:

Es cierto que conforme se desregulan muchas actividades económicas, es más necesario ejercer el debido control sobre ellas y, para eso, el Estado necesita el marco constitucional y legal correspondiente. En esa línea, muy coincidente con nuestro pensamiento socialdemócrata, está esta reforma constitucional que, con orgullo, he apoyado igual que el resto de los compañeros de la bancada liberacionista.

Qué bueno que hay Diputados de otras Fracciones que también han apoyado esa excelente iniciativa del Diputado Fajardo, que hay que reconocer se ha preocupado por llevar instrumentos nuevos e importantes en las nuevas funciones que va a desempeñar el Estado, en esta etapa del desarrollo, nacional e internacional, en que el Estado no renuncia a su papel, a sus acciones y a sus responsabilidades, sino que las modifica y las adapta. Por eso, muy orgulloso, muy contento, igual que el resto de los compañeros, le hemos dado nuestro voto favorable y ojalá no encuentre tropiezos en el camino, para que pueda convertirse en una reforma efectiva y luego ser complementada con las leyes correspondientes.

DIPUTADO GERARDO TREJOS SALAS:

Quiero dejar constancia de que la Fracción del Partido Fuerza Democrática, unánimemente votó este proyecto de reforma constitucional.

EL PRESIDENTE ANTONIO ÁLVAREZ DESANTI:

Se dejará constancia en el acta, señor Diputado.

Quiero informar que quedó en la lista, de oradores para razonar su voto, la Diputada doña Marlene Gómez Calderón.

Al ser las dieciocho horas, pasamos a la segunda parte de la sesión.

SEGUNDA PARTE DE LA SESIÓN

INFORME DE CORRESPONDENCIA

SEGUNDO DEBATE

En discusión la Ley Orgánica del Banco Central, expediente N° 11.639.

A S A M B L E A L E G I S L A T I V A

COMISION PERMANENTE ESPECIAL DE REDACCION

A U T O S

San José, a los seis días del mes de noviembre de mil novecientos noventa y cinco.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 141 del Reglamento de la Asamblea Legislativa, en esta fecha, la COMISION recibe de la Secretaría del Directorio el expediente correspondiente a la Comisión Especial: "REFORMAS A LOS ARTICULOS 24 Y 46 DE LA CONSTITUCION POLITICA.". Expediente N° 12023. El expediente consta de 1 tomo con un total de 223 folios consecutivos, sellados y firmados.

Esteferrero
ESTER HERRERA OBANDO
Técnica Profesional



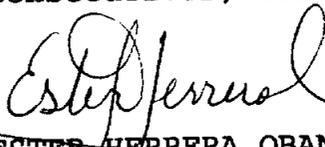
A S A M B L E A L E G I S L A T I V A

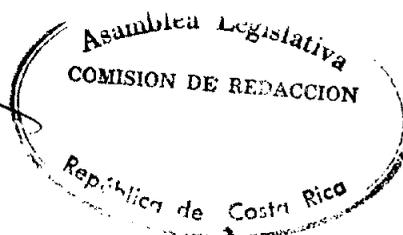
COMISION PERMANENTE ESPECIAL DE REDACCION

A U T O S

San José, a los ocho días del mes de noviembre de mil novecientos noventa y cinco.

De conformidad con lo establecido por el artículo 141 del Reglamento de la Asamblea Legislativa, en esta fecha, se aprobó la Redacción Definitiva correspondiente al informe de la: "REFORMAS A LOS ARTICULOS 24 Y 46 DE LA CONSTITUCION POLITICA.". Expediente N° 12023. Se ordenó pasar el expediente a la Secretaría del Directorio para los trámites pertinentes. El expediente consta de 1 tomo con un total de 225 folios consecutivos, sellados y firmados.


ESTER HERRERA OBANDO
Técnica Profesional



A S A M B L E A L E G I S L A T I V A

COMISION PERMANENTE ESPECIAL DE REDACCION

A U T O S

San José, a los dieciséis días del mes de noviembre de mil novecientos noventa y cinco.

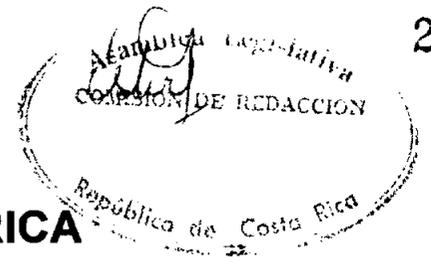
De conformidad con lo dispuesto por el artículo 141 del Reglamento de la Asamblea Legislativa, en esta fecha, la COMISION entrega a la Secretaría del Directorio el expediente con la Redacción Definitiva correspondiente al informe de la: "REFORMAS A LOS ARTICULOS 24 Y 46 DE LA CONSTITUCION POLITICA", bajo el Expediente N° 12023. El expediente consta de 1 tomo con un total de 230 folios consecutivos, sellados y firmados.

Estel Herrera
ESTER HERRERA OBANDO
Técnica Profesional



RECIBIDO EN LA SECRETARIA
EL DIA 21-11-95
A LAS 14:49 hrs
S. *Corus M*
FIRMA

**ASAMBLEA LEGISLATIVA
DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA**



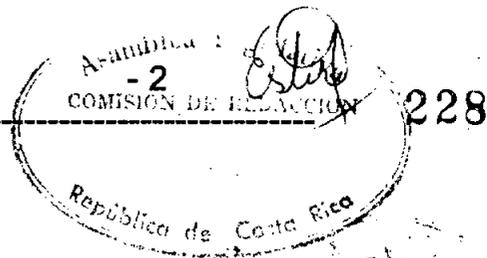
COMISIÓN PERMANENTE ESPECIAL DE REDACCIÓN

**INFORME SOBRE LA REDACCIÓN FINAL
DEL TEXTO APROBADO EN SEGUNDO DEBATE**

**REFORMA A LOS ARTÍCULOS 24 Y 46 DE LA
CONSTITUCIÓN POLÍTICA**

EXPEDIENTE 12.023

8 DE NOVIEMBRE DE 1995



**REFORMA DE LOS ARTÍCULOS 24 Y 46
DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA REPÚBLICA**

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA

DECRETA:

LEY No. _____

Artículo 1.- Reformas

Refórmense los artículos 24 y 46 de la Constitución Política, cuyos textos dirán:

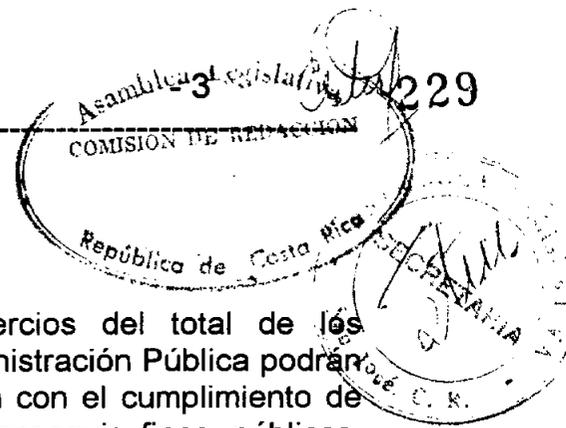
ARTÍCULO 24

Se garantiza el derecho a la intimidad, a la libertad y al secreto de las comunicaciones.

Son inviolables los documentos privados y las comunicaciones escritas, orales o de cualquier otro tipo de los habitantes de la República. Sin embargo, la ley, cuya aprobación y reforma requerirá los votos de dos tercios de los Diputados de la Asamblea Legislativa, fijará en qué casos podrán los Tribunales de Justicia ordenar el secuestro, registro o examen de los documentos privados, cuando sea absolutamente indispensable para esclarecer asuntos sometidos a su conocimiento.

Igualmente, la ley determinará en cuáles casos podrán los Tribunales de Justicia ordenar que se intervenga cualquier tipo de comunicación e indicará los delitos en cuya investigación podrá autorizarse el uso de esta potestad excepcional y durante cuánto tiempo. Asimismo, señalará las responsabilidades y sanciones en que incurrirán los funcionarios que apliquen ilegalmente esta excepción. Las resoluciones judiciales amparadas a esta norma deberán ser razonadas y podrán ejecutarse de inmediato. Su aplicación y control serán responsabilidad indelegable de la autoridad judicial.

La ley fijará los casos en que los funcionarios competentes del Ministerio de Hacienda y de la Contraloría General de la República podrán revisar los libros de contabilidad y sus anexos para fines tributarios y para fiscalizar la correcta utilización de los fondos públicos.



Una ley especial, aprobada por dos tercios del total de los Diputados, determinará cuáles otros órganos de la Administración Pública podrán revisar los documentos que esa ley señale en relación con el cumplimiento de sus competencias de regulación y vigilancia para conseguir fines públicos. Asimismo, indicará en qué casos procede esa revisión.

No producirán efectos legales, la correspondencia que fuere sustraída ni la información obtenida como resultado de la intervención ilegal de cualquier comunicación.

ARTÍCULO 46

Son prohibidos los monopolios de carácter particular, y cualquier acto, aunque fuere originado en una ley, que amenace o restrinja la libertad de comercio, agricultura e industria.

Es de interés público la acción del Estado encaminada a impedir toda práctica o tendencia monopolizadora.

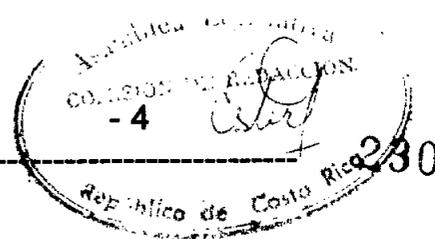
Las empresas constituidas en monopolios de hecho deben ser sometidas a una legislación especial.

Para establecer nuevos monopolios en favor del Estado o de las Municipalidades se requerirá la aprobación de dos tercios de la totalidad de los miembros de la Asamblea Legislativa.

Los consumidores y usuarios tienen derecho a la protección de su salud, ambiente, seguridad e intereses económicos; a recibir información adecuada y veraz; a la libertad de elección, y a un trato equitativo. El Estado apoyará los organismos que ellos constituyan para la defensa de sus derechos. La ley regulará esas materias.

Artículo 2.- Vigencia

Rige a partir de su publicación.



DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA COMISIÓN PERMANENTE ESPECIAL DE REDACCIÓN A LOS OCHO DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO.

Carmen María Valverde Acosta
Presidenta

María Luisa Ortiz Meséguer
Secretaria



Marlene Gómez Calderón

Mary Albán López

Alberto Cañas Escalante

DIPUTADOS

g:\red\soc\12023R-2.FIN
Comisión de Redacción/alc**

**AUTOS****ASAMBLEA LEGISLATIVA**
SECRETARIA DE LA ASAMBLEA

San José, a los veintitrés días del mes de noviembre de mil novecientos noventa y cinco

En sesión N° 102, de esta fecha, se conoció y **APROBO** la redacción final aprobado en Segundo Debate, del proyecto de reforma Constitucional, Expediente No. 12.023.

El señor Presidente ordenó comunicarlo al Poder Ejecutivo.



Alvaro Azofeifa Astúa
PRIMER SECRETARIO

sara

**ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA
REPUBLICA DE COSTA RICA**



***ACTA DE LA SESIÓN PLENARIA N° 102
23 de noviembre de 1995
PERÍODO DE SESIONES ORDINARIAS
SEGUNDA LEGISLATURA***

Departamento de Secretariado, Actas y Servicios Filológicos



DIRECTORIO

Carmen María Valverde Acosta
VICEPRESIDENTA

Alvaro Azofeifa Astúa
PRIMER SECRETARIO

Manuel Ant. Barrantes Rodríguez
SEGUNDO SECRETARIO

DIPUTADOS PRESENTES

Albán López, Mary	Núñez Torres, Víctor Hugo
Álvarez González, Mario	Obando Venegas, Roberto
Álvarez Murillo, Víctor Eduardo	Ortiz Messeguer, María Luisa
Aragón Barquero, Bernal	Pacheco Fernández, Francisco Ant.
Araya Paniagua, Gerardo	Piszk Feinziiber, Sandra
Azofeifa Astúa, Alvaro	Salas Araya, Alexander
Barrantes Rodríguez, Manuel Antonio	Sánchez Valverde, María Lidya
Benavides Benavides, Bernardo	Solis Fallas, Ottón
Bravo Trejos, Hernán	Solis Piedra, Leonel
Brenes Castillo, Juan Guillermo	Trejos Salas, Gerardo
Brenes Gómez, Rodolfo	Urcuyo Fournier, Constantino
Brenes Rojas, Víctor Julio	Valverde Acosta, Carmen María
Cañas Escalante, Alberto	Vásquez Badilla, Lorena María
Carazo Zeledón, Mario	Velázquez Acuña, José Luis
Castilblanco Vargas, Edelberto	Venegas Porras, Bienvenido
Cole Scarlett, Teddy	Villalta Fernández, Rafael Ang.
Corrales Blanco, María Elsy	Villanueva Monge, Luis Gerardo
Chaves Ovaras, Alejandro	Weisleder Weisleder, Saúl
Díez Martín, Anabella	Zambado Arias, José Roberto
Fajardo Salas, Gonzalo	
Fernández Alvarado, Carlos Manuel	
Garrón Figuls Ricardo	
Gómez Calderón, Marlene	
González Ullón, Rolando	
Gutiérrez Schwanhauser, Rodrigo	
Jiménez Succar, Juan Luis	
Lobo Solera, José Antonio	
Méndez Mata, Rodolfo	
Morera Ávila, Claudio	

ÍNDICE**A) DISCUSIÓN Y APROBACIÓN DEL ACTA**

LA VICEPRESIDENTA:	En discusión el acta de la sesión N° 101 _____	4
	Aprobada _____	4

B) ASUNTOS DEL REGIMEN INTERNO**Reforma Constitucional****EL PRIMER SECRETARIO:**

Informe sobre la redacción final del texto aprobado en Segundo Debate del proyecto de Reforma de los artículos 24 y 46 Const. Política, expediente N° 12.023 _____	4
--	---

LA VICEPRESIDENTA:

Aprobado el Informe _____	5
Dip. Alberto Cañas Escalante _____	5
Dip. Ricardo Garrón Figuls _____	6
Dip. Víctor Julio Brenes Rojas _____	7
Dip. Ottón Solís Fallas _____	7
Dip. Francisco Ant. Pacheco Fernández _____	9
Dip. Manuel A. Barrantes Rodríguez _____	9
Dip. Saúl Weisleder Weisleder _____	11
Dip. Sandra Pizsk Feinzilber _____	12
Dip. Víctor Hugo Núñez Torres _____	12
Dip. Carlos Manuel Fernández Alvarado _____	13
Dip. Mario Álvarez González _____	14
Dip. Rodrigo Gutiérrez Schwanhauser _____	14
Dip. Rolando González Ulloa _____	14
Dip. Mario Carazo Zeledón _____	15

C) PRIMER DEBATE

Presupuesto ordinario y extraordinario de la República, fiscal y por programas para el ejercicio económico de 1996, Exp. No. 12.364 _____	17
Dip. Rodolfo Méndez Mata _____	17
Dip. Carlos Manuel Fernández Alvarado _____	22
Dip. Rodolfo Méndez Mata _____	22

LA VICEPRESIDENTA CARMEN MARÍA VALVERDE ACOSTA:

Se abre la sesión

DISCUSIÓN Y APROBACIÓN DEL ACTA

En discusión el acta de la sesión No. 101.

Discutida. **APROBADA.**

SUSPENSIÓN DE DERECHOS Y GARANTÍAS

No hay.

ASUNTOS DEL RÉGIMEN INTERNO**REFORMA CONSTITUCIONAL**

Ha sido presentado el informe sobre la redacción final del texto aprobado en segundo debate, correspondiente al proyecto de ley de reforma de los artículos 24 y 46 de la Constitución Política, expediente N° 12.023, que el señor Primer Secretario se servirá leer.

EL PRIMER SECRETARIO ÁLVARO AZOFEIFA ASTÚA:

"Reforma a los artículos 24 y 46 de la Constitución Política de la República. La Asamblea Legislativa de la República de Costa Rica decreta: Artículo 1) Reformas. Refórmense los artículos 24 y 46 de la Constitución Política, cuyos textos dirán: Artículo 24. Se garantiza el derecho a la intimidad, a la libertad y al secreto de las comunicaciones. Son inviolables los documentos privados y las comunicaciones escritas, orales o de cualquier otro tipo de los habitantes de la República. Sin embargo, la ley cuya aprobación y reforma requerirá los votos de dos tercios de los Diputados de la Asamblea Legislativa, fijará en qué casos los tribunales de justicia podrán ordenar el secuestro, registro de examen de los documentos privados, cuando sea absolutamente indispensable para esclarecer asuntos sometidos a su conocimiento. Igualmente la ley determinará en cuáles casos los Tribunales de Justicia podrán ordenar intervenir cualquier tipo de comunicación e indicará los delitos en cuya investigación podrá autorizarse el uso de esta potestad excepcional y durante cuánto tiempo se permitirá emplearla. Asimismo, señalará las responsabilidades y sanciones en que incurrirán los funcionarios que apliquen ilegalmente esta excepción. Las resoluciones judiciales amparadas a esta norma deberán ser razonadas y podrán ejecutarse de inmediato. Su aplicación y control serán responsabilidad indelegable de la autoridad judicial. La ley fijará los casos en que los funcionarios competentes del Ministerio de Hacienda y de la Contraloría General de la República podrán revisar los libros de contabilidad y sus anexos para fines tributarios y para fiscalizar la correcta utilización de los fondos públicos. Una ley especial, aprobada por dos tercios del total de los Diputados, determinará cuáles otros órganos de la Administración Pública podrán revisar los documentos que esa ley señale, en relación con el cumplimiento de sus competencias de regulación y vigilancia, para conseguir fines públicos. Asimismo, indicará en qué casos procede esa revisión. No producirán efectos legales, la correspondencia que fuere sustraída ni la información obtenida como resultado de

la intervención ilegal de cualquier comunicación. Artículo 46. Son prohibidos los monopolios de carácter particular, y cualquier acto, aunque fuere originado en una ley, que amenace o restrinja la libertad de comercio, agricultura e industria. Es de interés público la acción del Estado, encaminada a impedir toda práctica o tendencia monopolizadora. Las empresas constituidas en monopolios de hecho deben ser sometidas a una legislación especial. Para establecer nuevos monopolios en favor del Estado o de las Municipalidades, se requerirá la aprobación de dos tercios de la totalidad de los miembros de la Asamblea Legislativa. Los consumidores y usuarios tienen derecho a la protección de su salud, ambiente, seguridad e intereses económicos; a recibir información adecuada y veraz; a la libertad de elección y a un trato equitativo. El Estado apoyará las organizaciones para la defensa de los derechos de los consumidores y usuarios. La ley regulará esas materias. Artículo 2. Vigencia. Rige a partir de su publicación. Dada en la sala de sesiones de la comisión permanente especial de redacción, a los ocho días del mes de noviembre de mil novecientos noventa y cinco."

LA VICEPRESIDENTA CARMEN MARÍA VALVERDE ACOSTA:

Recuerdo a los señores Diputados que la lectura de este informe de redacción, corresponde a lo estipulado en el artículo 195 de la Constitución; debe votarse para ser enviado al Poder Ejecutivo y se aprobará por simple mayoría. De manera que ruego, a los compañeros Diputados, ocupar sus curules para votar este informe sobre la redacción final de ese texto, para que pueda ser enviado al Poder Ejecutivo.

Los compañeros que están en el salón adyacente al Plenario, deberán pasar para la respectiva votación.

Los señores Diputados que deseen aprobar el informe, se servirán manifestarlo poniéndose de pie. Treinta siete señores Diputados a favor. APROBADO EL INFORME.

Se enviará al Poder Ejecutivo, según lo establece el artículo 195 de la Constitución, para que el señor Presidente se refiera a esa modificación en su informe del 1° de mayo.

DIPUTADO ALBERTO CAÑAS ESCALANTE:

Señora Presidenta, en pocas oportunidades me he puesto de pie con más gusto para votar un proyecto, que a la hora de aprobar este, en relación con los artículos 24 y 46 de la Constitución.

Debemos reconocer que ha sido una acertada iniciativa del Diputado don Gonzalo Fajardo, tendiente a facilitar la acción de la justicia y a facilitar también la acción de las autoridades tributarias del país.

Por otra parte, se establece ahora en la Constitución, garantías o derechos o ventajas para los consumidores en general, para los ciudadanos en su actuación respecto a las actividades que estén constituidas en monopolios; es decir, estamos introduciendo, en la Constitución, dos normas nuevas que la Constitución no tenía y hacían falta. Continuamente hemos oído las quejas de las autoridades judiciales y tributarias sobre la imposibilidad en que se ven de recabar, de exigir, de obtener pruebas importantes en procesos importantes, porque esas pruebas están protegidas por el secreto o por el derecho de la privacidad.

Ya esta Asamblea Legislativa, en acto que le honra, autorizó -creo que el año pasado- la intervención telefónica en los casos en que lo autorice un juez; es decir, con gran sabiduría esta Asamblea sigue dejando, en las autoridades prudentes y apolíticas del Poder Judicial, la decisión sobre puntos muy delicados, que de alguna manera afectan la privacidad y el derecho al secreto de los ciudadanos en general, de los habitantes de la República.

Me siento sumamente satisfecho de haber colaborado con mi voto en la aprobación de este proyecto, que no tengo ninguna duda que su aplicación será de beneficios incommensurables para la República y para los costarricenses.

DIPUTADO RICARDO GARRÓN FIGULS:

En realidad, también estoy complacido con que este proyecto haya sido aprobado en esta primera legislatura, por cuanto abarca dos temas totalmente distintos, pero sumamente importantes para el desarrollo de nuestra Nación.

Como bien lo dijo don Alberto Cañas, ese cambio en el artículo 24, que permite a las autoridades tener una injerencia regulada y oportuna en asuntos que se tenían como secretos hasta ahora, va a ser un gran apoyo para el control de la corrupción, ese mal que se viene engendrando tan fuertemente en nuestras sociedades y contra el cual debemos estar permanentemente luchando, buscando opciones, buscando alternativas.

Lo segundo es que esta reforma al artículo 46, para evitar los monopolios, es totalmente oportuna; hay que ver lo que está significando el riesgo de los monopolios con la apertura comercial, ¿con qué facilidad gigantescas empresas, con enorme capital y gran capacidad tecnológica muy superior a la que hasta el momento han podido desarrollar nuestras empresas, vienen y compran las empresas nacionales con el consiguiente peligro de formar monopolios en las diferentes actividades nacionales? Me parece que es el momento de que esto quede regulado, de que legislemos una vez que esté la reforma constitucional, para evitar que los consumidores costarricenses corran ese seriesísimo riesgo de que las estructuras comerciales y productivas del país se concentren en una sola mano, muy fuertes y, por consiguiente, se pierda toda la posibilidad de competencia de mercado.

Quiero hacer una noción con respecto a un monopolio que se podría formar muy pronto en Costa Rica, con respecto a la ganadería de carne. Está tratando de unirse a todas las diferentes empacadoras de carne en una sola, haciendo un solo consorcio; esto, aparte de que está poniendo en peligro los bienes de muchísimos pequeños productores de carne que son socios de Montecillos, los están poniendo a responder por otras empresas grandes, sumamente endeudadas, muy cerca de la quiebra, sin materia prima, que son competencia de Montecillos y, sin embargo, las quieren poner a responder por otras empresas, formando a su vez un monopolio de empacadoras en Costa Rica.

Veán cómo de inmediato nos damos cuenta de la importancia de estas leyes ¿Qué peligroso sería realmente, para el consumidor, que tuviéramos un monopolio de empacadoras que pudieran controlar los precios de la carne? Yo quisiera felicitar al Diputado Fajardo por haber presentado esta excelente iniciativa, que espero pueda llegar a feliz fin.

DIPUTADO VÍCTOR JULIO BRENES ROJAS:

Compañeros y compañeras Diputados, para dar mi apoyo a la intención sana que se tiene con este proyecto de ley, porque creo que va perfilando, junto con otros proyectos -como lo fue el proyecto de la intervención telefónica en su momento, como lo es el proyecto de Justicia tributaria- va cerrando portillos, va limitando posibilidades para aquellos que se especializan en que no ha terminado de salir una ley y ya están preparándole las formas de como burlarla.

Creo que debemos sentirnos satisfechos en apoyar estas iniciativas, porque, si algo están esperando los costarricenses, si de algo están los ojos puestos sobre el Estado costarricense, es de la forma en que vamos a cumplir o debe cumplir el Ejecutivo los propósitos sanos que se encuentran por lo menos en la ley de Justicia tributaria. Con gran preocupación, el costarricense siente que debe pagar los tributos, pero con una preocupación pocas veces vista, pocas veces escuchada por nosotros, y se nos viene insistiendo en que el cumplimiento de esta ley va a ser visado, va a ser vigilado por todos los costarricenses.

Definitivamente, le damos un instrumento más, adquirimos un elemento más en esta lucha que no debe tener ninguna limitante, ni ninguna claudicación, para que los recursos de los costarricenses, que los costarricenses aplican al Estado, y que le permitirán en sus momentos el desarrollo de todos los servicios que el Estado da, y del sector social, esos dineros lleguen al lugar y al destino que tienen que llegar; por tanto, señora Presidenta, justifico mi voto en esta tarde de hoy.

DIPUTADO OTTÓN SOLÍS FALLAS:

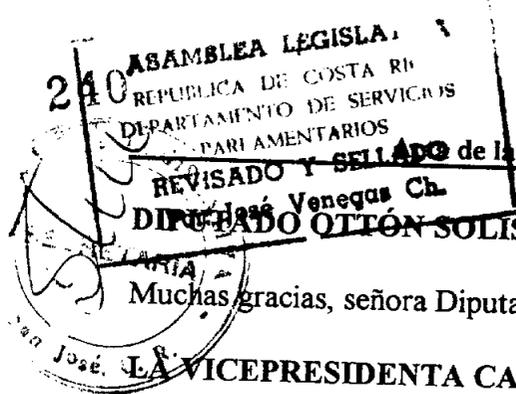
Tuve el privilegio de participar, junto con don Gonzalo Fajardo, don Antonio Lobo, doña Sandra Pizsk, don Gerardo Trejos, en la Comisión que analizó la reforma constitucional al 24 y al 46, propuesta por el Diputado Fajardo Salas; además, estaba el Diputado Fajardo Salas y, desde que me correspondió estudiar con algún detalle la propuesta del Diputado Fajardo Salas, me pareció que contenía una serie de posibilidades dado que las reformas propuestas al artículo 24 vienen a fortalecer las herramientas que el Estado tiene para intervenir en la economía, herramientas que permitan, en la nueva economía, la economía en que no se fijan los precios de la totalidad de la canasta básica, la economía en que la intervención del Estado se matiza para dar más libertad a los agentes económicos; sin embargo, serán herramientas para que aquellas regulaciones que subsistan en ese marco de desregulación puedan ser aplicadas adecuadamente. Eso es, en general, lo que contiene el artículo 24, donde el Diputado Fajardo Salas abre la posibilidad de que, por medio de la ley, se pueda dar prerrogativas a los Tribunales de Justicia, al Ministerio de Hacienda y a la Contraloría General de la República para hacerse de información hasta ahora considerada secreta, que permitirá, una vez en manos de estos entes, ejercer de mejor manera las funciones que les corresponden. Por ejemplo, el Diputado Fajardo Salas propone, y así lo aprobamos, que se permita, por medio de una ley que tendríamos que elaborar de aprobarse esta reforma constitucional, al Ministerio de Hacienda y a la Contraloría tener acceso a libros contables y a información que, siendo útil para establecer las obligaciones tributarias de los contribuyentes, permita un mejor control que, por ejemplo, facilite la aplicación de los principios de la Ley de Justicia Tributaria, en esencia, la penalización de la evasión tributaria.

El 24 crea la posibilidad de una mayor injerencia de las autoridades administrativas del Estado con el fin de que las leyes tributarias y otras leyes, por ejemplo leyes relacionadas con la regulación de precios, se puedan efectivamente poner en práctica. Las reformas al 46 originalmente contenían una serie de postulados, más de naturaleza ideológica, sobre los cuales no hay consenso en esta Asamblea Legislativa; por ejemplo, se proponía la libertad de comercio absoluta como precepto constitucional y se proponía la economía social de mercado, con el significado que todos conocemos, como un principio constitucional. Obviamente, sobre estos aspectos no existe consenso, quizás, de la población política pensante del país, no más de la mitad estaría de acuerdo con eso, si la Carta Fundamental debe contener aquellos aspectos sobre los cuáles hay no un cien por ciento de acuerdo, pero sí aquellas manifestaciones de acuerdo de una parte importante de la población del país. Eso se logró modificar en la Comisión y lo que queda es algo importantísimo a lo cual este país debe darle la relevancia que tiene: es la posibilidad de que los consumidores y usuarios manifiesten la defensa de sus intereses, de manera que ahora será constitucional y hace, como una de las obligaciones del Estado, el apoyar aquellas organizaciones que se constituyan para proteger los derechos de los consumidores. En esta temática es donde el Diputado Fajardo Salas ha sido definitivamente un líder en nuestro país, no sólo por esta propuesta, sino por la propuesta de Ley de promoción de la competencia y protección efectiva del consumidor. El país está dando pasos importantes para proteger al consumidor, no de la manera simplista que el neoliberalismo había planteado, de esa manera indirecta cuando decían que, por ejemplo, la apertura comercial, al situar en una posición de competencia con empresas internacionales al productor nacional, iba en beneficio del consumidor. Esa es una ruta indirecta y poco factible, como lo hemos visto en la realidad, de proteger los intereses del consumidor porque, por ejemplo, la apertura a la inversión extranjera ha hecho que las empresas multinacionales vengan a Costa Rica no a competir con el capital nacional, sino a absorberlo estableciendo grandes consorcios monopólicos y, con mucho, oligopólicos. En el caso de la cerveza, las cervecerías internacionales no vienen a competir con la producción nacional de cerveza, sino a aliarse; es una cervecería nacional la que distribuye cervezas importadas, no hay competencia. En la industria del pan, el capital mexicano no viene a competir con las fábricas de pan costarricenses, lo cual hubiese beneficiado al consumidor, sino que las compra y se establece un verdadero monopolio como nunca habíamos tenido.

La propuesta neoliberal simplista de que la apertura conducía a beneficiar al consumidor no se ha cumplido, como lo sabíamos desde siempre los que hemos cuestionado seriamente ese enfoque tan superficial. Ciertamente, la competencia es un requisito y no debemos menospreciarla, pero no es suficiente. La filosofía de la Ley de promoción de la competencia y protección efectiva del consumidor y de las reformas a este artículo 46, propuestas por el Diputado Fajardo, es que falta una acción directa del Estado para proteger al consumidor. Por más competencia que exista, por más apertura, hay ciertas herramientas que deben estar en manos del Estado, para que pueda ejercer la defensa de sus intereses. Esto es compatible con la acción que el MEI ya está ejerciendo utilizando la Ley de promoción de la competencia y protección efectiva del consumidor, para vigilar las pesas, las medidas, la calidad, el etiquetado, las garantías, los plazos, la disponibilidad de repuestos y las calidades de los productos y es compatible con...

LA VICEPRESIDENTA CARMEN MARÍA VALVERDE ACOSTA:

Señor Diputado, se le ha vencido su término.



DIPUTADO OTTÓN SOLÍS FALLAS:

Muchas gracias, señora Diputada Presidenta.

LA VICEPRESIDENTA CARMEN MARÍA VALVERDE ACOSTA:

Para razonar el voto, tiene la palabra el Diputado Pacheco Fernández.

DIPUTADO FRANCISCO ANTONIO PACHECO FERNÁNDEZ:

Señora Presidenta, señores Diputados, señoras Diputadas. Me complace mucho que este asunto vuelva aquí, aunque sea de paso hacia el Ejecutivo. Quiero reiterar mis felicitaciones a don Gonzalo Fajardo, que fue el alma de esta reforma. A pesar de que muchos otros Diputados pusieron su grano de arena, el conjunto y la intención provienen de él. No voy a referirme a la primera de las reformas porque creo que ya se ha hecho aquí y yo mismo, en una oportunidad anterior, lo hice. Deseo, eso sí, reiterar mi satisfacción porque la protección del consumidor sea elevada a rango constitucional. Aprovecho la oportunidad para decir que es mucho lo que hay que hacer aún en este campo. Yo tengo presentado un proyecto de ley de Código de defensa del consumidor desde hace mucho tiempo. Me parece que podría contribuir a mejorar aún la situación de los consumidores de Costa Rica que, no obstante, la aplicación de las normas que incluyó la ley que fue aprobada por esta Asamblea Legislativa, no encuentran todavía protección suficiente muchos de los aspectos que los afectan de manera negativa.

En esa oportunidad, don Gonzalo Fajardo reconoció la importancia de que el proyecto pendiente pudiera ser traído a discusión al Plenario y, en ese sentido, yo celebro que esta posibilidad quede abierta porque se trata de una materia compleja, que exige regulaciones precisas, instrumentos todavía más amplios que los que da, en este momento, el Sistema Jurídico Nacional. Todos los días, los consumidores de Costa Rica nos vemos sometidos a nuevas y variadas arbitrariedades. Yo puedo decir, en el caso mío, que desde que fue presentado el proyecto que preparé, motivado en gran medida por varios abusos de que me sentí víctima, aun hoy puedo añadir más a la lista.

Son esos puntos los que hacen ese tipo de leyes las que logran que la población se sienta verdaderamente protegida por la ley. A menudo, damos leyes abstractas y generales que tienen que ver poco con los hombres concretos que viven en las calles, en las casas y que, todos los días, tienen sus afanes y sus problemas. Me parece que hay que desarrollar una intensa actividad de protección del ciudadano en muchos otros campos, en nuevos campos. Creo que, con este marco legal que nos da la Constitución o que nos dará la Constitución, una vez que concluya esta reforma, vamos a encontrar la vía adecuada para lograr esta transformación verdadera de la mentalidad y de la situación real de los costarricenses. Muchas gracias, señora Presidenta. Muchas gracias, señoras y señores Diputados.

DIPUTADO MANUEL A. BARRANTES RODRÍGUEZ:

Señora Presidenta, señores y señoras Diputados.

Esta es una de las ocasiones en que a mí me complace muchísimo hacer uso de este micrófono. Esta es una de las oportunidades en que uno con todo el gusto, se acerca a un micrófono para expresar la satisfacción de que los compañeros y las compañeras Diputadas hayan votado casi unánimemente porque entre otros, yo también, además de contribuir con mi votito, he recordado y he repasado este par de artículos de la Constitución que, en este proyecto, se está tocando. En verdad sí es importante y, en esto, seguramente hago eco entre otros compañeros, de don Juan Guillermo Brenes Castillo, que siempre está resaltando el que aquí se trabaja y que, lamentablemente, la prensa no le da el eco al trabajo que, en verdad, se está haciendo aquí. Esta es una de las ocasiones en que a mí me hubiera encantado que los amigos de la prensa escrita, radial y televisiva, expliquen al público que no, necesariamente, tiene la oportunidad de escuchar la transmisiones de la Asamblea Legislativa y que tampoco tiene la oportunidad de leer la Gaceta, etc., para enterarse; pero que sí lee, probablemente en muchísima mayor proporción la prensa, y oye también la televisiva, pues la tiene a mano. Ojalá le expliquen al gran público cómo aquí algunas de las acciones como la de esta tarde, van directamente a beneficiar a los consumidores, a las grandes mayorías de los costarricenses que, con una medida de estas que se está tomando en esta tarde, va a tener la posibilidad de defenderse. Ya hay quien en el Estado costarricense esté asumiendo esas defensas.

En este sentido, yo debo también decir que me complace mucho que mi amigo, el compañero Diputado don Gonzalo Fajardo, con quien he estado en muchísimas ocasiones a la par, dando peleas, coincidamos una vez más. Pocas veces, vengo a este micrófono a resaltar a compañeros y a compañeras. En este caso, lo hago también con un afecto, un reconocimiento y un aprecio para don Chalo, como le decimos cariñosamente; porque esto sí que es algo digno de destacarse. Esto sí que va a tener en las grandes masas de los costarricenses consumidores, va a tener efectos positivos.

Vean, ustedes, solo en la alimentación, cómo peligrosamente, nosotros, por una tendencia monopolística, vamos, de seguir por ese derrotero, a caer en manos de una empresa, creo que hay como tres grandes que, casi con carácter de "holding", están dominando el país. Bueno, es cuestión de que se pongan de acuerdo, en cualquier momento lo hacen. Ya va a ser un solo bloque y todos, hasta los pulperos, van a tener que depender de los precios que estos señores se les ocurra asignar a los productos y, sobre todo, a los productos de la canasta básica.

Por eso, en esta tarde, vale la pena resaltar que esta sí es una medida de carácter popular. Esto, en verdad, sí es un trabajo que tiene proyección y que tiene, para los costarricenses de todos los sectores económicos y sociales, un gran beneficio.

A mí me complace mucho también lo que corresponde a los documentos; porque, en el pasado, como los documentos eran secretos, no se podían investigar, no se podían requisar, no podían las autoridades fácilmente acceder a documentos de orden contables, por ejemplo, para efectos fiscales y para efectos de las arcas del Estado, ahí se presentaron muchas cositas de esas que van, directamente, a afectar a las grandes masas de los costarricenses, porque son recursos que el Estado necesita para tanto buen programa en educación, en salud, en vivienda y en obras para resaltar cuatro pilares entre tanta necesidad que tienen los costarricenses. Si no fuera por este tipo de medidas, pues probablemente que van a seguir impunes porque de otra manera, la legislación los protegía.

REVISADO Y SELADO
A H. José Venegas Ch.

242
SECRETARIA
R.
A H. me complace también, destacar una vez más el trabajo de nuestro querido compañero don Gonzalo; porque esto se complementa con otras leyes que él ha venido impulsando con un gran esfuerzo hace unos meses. Estos son complementos para que la Ley de justicia tributaria, por ejemplo, y de defensa real al consumidor, sean más viables. Muchas gracias, señora Presidenta, compañeras y compañeros Diputados, por haberme permitido en esta tarde expresar este regocijo. Muchísimas gracias de nuevo.

DIPUTADO SAÚL WEISLEDER WEISLEDER:

Muchas gracias, señora Presidenta, señoras Diputadas y señores Diputados.

La sociedad va transformándose y, en los últimos tiempos, ha cambiado mucho y desafortunadamente algunos de esos cambios requieren reformas constitucionales y legales que le permitan a esa sociedad, por medio del Estado, llevar a cabo actividades de control que anteriormente no eran necesarias.

Esta reforma que acabamos de introducir, va en esa dirección y se constituye en un paso importantísimo como complemento a las leyes de Justicia tributaria y de Defensa efectiva del consumidor y de promoción de la competencia, porque nos da el marco constitucional adecuado para luego promulgar leyes que efectivamente le permitan al Estado ejercer los controles que en las nuevas condiciones y circunstancias se requiere.

Yo felicito al compañero Diputado don Gonzalo Fajardo, por esta iniciativa, y queda claramente establecido que nosotros, los socialdemócratas, nosotros los liberacionistas, no nos fijamos en el origen de las iniciativas y de las leyes, sino en la bondad de ellas, en lo que vienen a beneficiar al país, y esta ley, que está perfectamente dentro del marco de nuestro proyecto político permanente y de largo plazo, que es la búsqueda del mayor bienestar para el mayor número, esta ley, esta reforma constitucional, que está en el seno de nuestras concepciones ideológicas y nuestros principios, la hemos apoyado, desde el principio, de manera unánime y sin ningún problema. Nosotros seguiremos apoyando estas iniciativas en el tanto en que contribuyan a mejorar las condiciones de vida de las mayorías costarricenses y en el tanto sean congruentes con una concepción del Estado que venga a favorecer a esas grandes mayorías.

Por eso, repito, no nos fijamos en el origen de las iniciativas, sino en su bondad y en su congruencia con ese proyecto político ideológico de largo plazo que tiene el Partido Liberación Nacional, y que esta bancada liberacionista defiende día a día aquí en esta Asamblea Legislativa; y seguiremos defendiendo en los foros, y en los lugares en que sea necesario, y seguiremos batallando por ella, no importa las críticas que se hagan, no importa la politiquería que se pretenda hacer, aquí estaremos de frente defendiéndolas y yo, repito, mi felicitación a todos los compañeros que la hemos apoyado y también la congruencia de proyectos políticos de diverso origen que buscan mejorar las condiciones de vida del pueblo costarricense, y esta reforma constitucional está en esa línea y, por eso, unánimemente, la bancada liberacionista la ha apoyado en sus dos votaciones de primera legislatura, cosa que no ha ocurrido así con otras bancadas.

Así que, compañeros, yo los felicito a todos por haber dado hoy el voto y, con gran regocijo, esperamos que podamos darle también las dos votaciones en la próxima legislatura, para que la

reforma constitucional se constituya en tal y consolide, por lo tanto, el marco necesario que luego se complementará con las leyes que esa misma reforma constitucional establece para hacer efectivo nuestros deseos y nuestros propósitos. Muchas gracias, señora Presidenta y compañeras y compañeros Diputados.

DIPUTADA SANDRA PISZK FEINZILBER:

Muchas gracias, señora Presidenta, compañeras y compañeros Diputados.

En primer lugar, mi reconocimiento al compañero Diputado Fajardo, por la presentación de este proyecto de ley y la oportunidad que tuvimos de trabajar conjuntamente en comisión para sacar este dictamen.

He compartido plenamente la reforma, por cuanto me parece importante la introducción de la potestad para que las autoridades administrativas competentes y no solamente las judiciales, tengan acceso a documentos privados cuando ese acceso sea necesario para garantizar la protección de los derechos de los consumidores y de los usuarios. Ello, por supuesto, en aras del interés común. Me parece que es importante ahora, que hemos aprobado la reforma constitucional, abocarnos a la elaboración del proyecto de ley que haga posible que esta reforma, que este marco constitucional, pueda llevarse a la práctica y hacer una realidad esa defensa del consumidor costarricense, que propone el Diputado Fajardo y que nosotros estamos apoyando.

En realidad, también en relación con el artículo 46, me parece muy importante la introducción que se hace para que los consumidores y los usuarios tengan derecho a la protección de su salud, de su ambiente, de su seguridad y de recibir toda la información necesaria para llevar adelante los procesos de elección, cuando requieran hacer uso de los mismos. Esa propuesta me parece especialmente importante, puesto que siento que el Estado, en momentos en que la apertura comercial es cada vez más inminente, necesita dotar a la legislación y necesita dotarse de instrumentos certeros y seguros para que el consumidor costarricense esté protegido y no se convierta nuestro país, tal y como lo hemos dicho en ocasiones anteriores, en el basurero internacional de los desechos que en otros lugares no se quieren tener.

Reitero, entonces, el por qué he apoyado esta reforma y, reitero, asimismo, la importancia de que los Diputados nos aboquemos a la elaboración de los marcos legales correspondientes, a efecto de que se hagan una realidad estas reformas constitucionales. Gracias, señora Presidenta, muchas gracias, compañeras y compañeros Diputados.

DIPUTADO VÍCTOR HUGO NÚÑEZ TORRES:

Muchas gracias, señora Presidenta, compañeras y compañeros Diputados, distinguidos miembros de la Asociación de Cipreses de Curridabat, que nos visitan esta tarde.

Costarricenses, de veras que sí hay aspectos que deben ser tocados en nuestra Constitución, sin que eso implique su manoseo. Hay artículos, hay disposiciones que son trascendentales, que son pilares de nuestra Carta Fundamental y que aquellos, que admiten ser analizados y modernizados, están a la espera de que se haga.

iniciativa especialmente del Diputado Gonzalo Fajardo, que hoy estamos discutiendo, es una de esas que estaba urgiendo a los costarricenses. Y me parece muy oportuna y, sobre todo, muy pertinente y saludable, que proceda de un distinguido representante del Partido de la Unidad Social Cristiana, porque realmente sí marca una línea de pensamiento con respecto a la política neoliberal de apertura y de manejo absolutamente personalista de las relaciones comerciales que, últimamente, vienen invadiendo a Costa Rica.

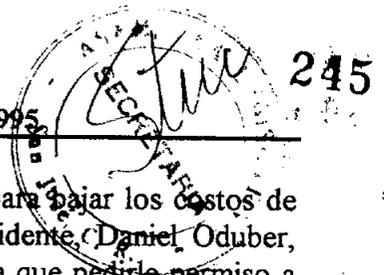
La verdad es que, este último párrafo del artículo 46, es de absoluta importancia. Se refiere a los consumidores, y consumidores somos todos los costarricenses; se refiere a la seguridad; se refiere a la salud; se refiere al ambiente; se refiere a una vida digna, que es realmente a lo que los costarricenses aspiramos, y habla de aspectos tan medulares como el trato equitativo, como los intereses económicos, como el ambiente, materias todas que, ubicadas en el péndulo de la necesidad humana y social, son justamente el equilibrio de lo que debemos impulsar. Espero igualmente rica y oportuna la ley que venga a cristalizar este principio constitucional para que las organizaciones civiles, realmente, puedan hacer uso de estas importantes reformas constitucionales. Aquí, justamente en las barras, tenemos hoy nosotros un grupo especialmente de mujeres y señores, vecinos de Cipreses de Curridabat, organizados en la lucha por una vivienda digna, que han soportado prácticamente doce, trece o más años, a la espera de que se haga realidad, por parte de esta Asamblea Legislativa, el traspaso de un terreno de la Municipalidad de Curridabat a su Asociación. Eso es, precisamente, la sociedad consumidora pidiendo la protección y el amparo del Estado; eso es justamente lo que se consagra en esta reforma constitucional. Nada más oportuno que ellos estén esta tarde con nosotros para que les demos una respuesta positiva de que, así como estamos legislando, tenemos una voluntad expresa de hacer realidad lo que legislamos.

Se ha presentado a la Mesa, con el apoyo de los Jefes de Fracción de todos los partidos políticos, la moción para que alteremos el orden del día y hagamos que estos humildes consumidores costarricenses que, en forma pacífica y democrática, respaldados por nuestra Constitución Política, vienen a pedirnos el apoyo para que su proyecto pase a la segunda parte de la agenda legislativa, puedan ellos tener acceso a la vivienda, a la humilde vivienda que, por tantos años, han necesitado y han venido forjando sea una realidad. Han encontrado un Plenario muy motivado, Diputados y Diputadas muy dispuestos a ayudar al pueblo costarricense como lo hemos expresado esta tarde al apoyar esta importante moción.

Compañeras y compañeros Diputados, les pido que, consecuentes con nuestra conducta en favor de estas importantes reformas constitucionales que benefician al consumidor, dentro de unos minutos también le demos el absoluto respaldo a esa moción que, por iniciativa de estos distinguidos vecinos de Cipreses, ha sido presentada a la Mesa y estoy seguro de que contará con el apoyo de ustedes para que ellos tengan acceso a su vivienda digna y justificada.

DIPUTADO CARLOS MANUEL FERNÁNDEZ ALVARADO:

Señoras y señores Diputados, era para hacer una reflexión sobre el proyecto de reforma constitucional elaborado por el Diputado Fajardo Salas. Con base en un comentario que se hizo hoy en el Plenario, decir que no hay que confundir los monopolios de hecho con las alianzas estratégicas. Vi que don Ricardo Garrón, tal vez, tenía una confusión sobre el asunto de la carne. Más bien me



parece importante que haya alianzas estratégicas entre diversas compañías para bajar los costos de producción y recordar, más bien, que en el año 75 por ahí, el señor Presidente, Daniel Oduber, emitió un decreto por el cual, para abrir nuevas empacadoras de carne, había que pedirle permiso a las empacadoras de carne que estaban operando. Gracias a Dios, en el Gobierno pasado, ese decreto se anuló y ahora las compañías procesadoras pueden, con toda tranquilidad, racionalizar sus recursos, trabajar en conjunto. Me parece que eso es muy importante para la vida del país.

DIPUTADO MARIO ÁLVAREZ GONZÁLEZ:

Para manifestar mi voto positivo a esta reformas de los artículos 24 y 46 y felicitar a nuestro distinguido compañero Diputado de la provincia, don Gonzalo Fajardo, por esta iniciativa. El artículo 24, donde se garantiza el derecho a la intimidad, la libertad y secreto a las comunicaciones, es algo esencial en una democracia como la nuestra. Este artículo viene a reglamentar, ordenar y darle confianza a todos los costarricenses sobre ese tema. En el artículo 46, el tema de los monopolios es bastante importante que se reglamente y exista la posibilidad de que no se den situaciones como las que ahora comentaba el compañero Diputado Carlos Fernández. Esto viene a darnos un sustento muy importante para que el orden y la transparencia prevalezcan siempre en todas las situaciones, tanto de las entidades públicas como privadas en nuestro país. Repito, don Gonzalo siempre con iniciativas tan brillantes, siempre con acciones tendientes a ordenar, repito, el sistema jurídico de nuestro país.

Así que estoy muy complacido por esta votación, muy complacido por haber podido dar mi aporte con el voto. Esperamos que situaciones como esta y proyectos como estos se sigan presentando en muchos casos que necesitamos ordenar aquí, en Costa Rica.

DIPUTADO RODRIGO GUTIÉRREZ SCHWANHAUSER:

Simplemente para dejar constando en actas nuestro voto afirmativo. Ya habíamos presentado la argumentación cuando este proyecto estuvo en discusión en primer debate; asimismo, también para apoyar la moción de alteración del orden del día y que este Plenario entre a conocer el expediente 12.096, una autorización a la Municipalidad de Curridabat para donar un terreno de su propiedad a la Asociación de Bienestar Comunal de Cipreses, un proyecto que originalmente fue impulsado por el ex Diputado Fernando Volio. Consiste en que se traspase una propiedad de la Municipalidad a la Asociación de Bienestar Comunal de Cipreses; inclusive ya ellos habitan ese terreno y han construido sus casas, etc., esto es simplemente un problema de justicia. Fue una autorización que nosotros presentamos en la Comisión de Asuntos Sociales y que fue dictaminada afirmativamente por unanimidad.

DIPUTADO ROLANDO GONZÁLEZ ULLOA:

Muchas gracias Diputada Presidenta. En realidad, me parece altamente satisfactorio que, a fin de cuentas, este proyecto, que ha recibido un tratamiento muy calificado por parte de diferentes Diputados de esta Asamblea Legislativa, culmine su primera fase. Es significativo que haya contado, durante los dos debates y durante el texto que se ha sometido hoy, con una votación generalizada de las Diputadas y los Diputados del Parlamento y que, por esta vía, se le vaya a presentar al Poder Ejecutivo para el trámite que constitucionalmente se ha previsto. Me parece que su contenido,

REVISADO Y SELLADO
 efectivamente, incursiona en

ninguno de esos lineamientos, característicos de la filosofía de los costarricense en general; se van superando un poco los matices específicos de cada una de las corrientes políticas y se va llegando, de manera mucho más clara y categórica, a lo que son los grandes conceptos de la nacionalidad costarricense. Aquí se han consignado las anotaciones y consideraciones constitucionales que corresponden, en materia de previsión, al campo del monopolio privado y nos demuestran, de una manera bastante clara, adicionalmente, cómo, en técnica legislativa y jurídica, en lo que tiene que ver con reforma constitucional, la simplicidad nos permite llegar exactamente a la precisión en la reforma.

Esperamos que esto sea conocido en un futuro próximo y que esta Asamblea Legislativa pueda darle a este país un avance más en materia de reformas constitucionales, reconociendo, de igual manera como lo hemos venido diciendo últimamente, que no ha de preocupar que así como en este caso, pues es un proyecto que tiene indiscutiblemente un sentido constitucional, técnico y filosófico, pues también deberíamos detenernos algún día de estos un minuto a pensar en la enorme cantidad de reformas constitucionales que están en la corriente legislativa y que poco a poco nos acercan a la convicción, aun a personas como quien les habla, de que debemos arribar a la decisión de convocar a una asamblea constituyente.

En este país, paso a paso se ha ido desfigurando el concepto original o la médula que vertebraba la Constitución vigente. Las necesidades y requerimientos de la Costa Rica contemporánea nos van acercando más al reto de enfrentarnos a la búsqueda de un nuevo concepto en la constitucionalidad costarricense, ideas como la descentralización del Estado, que ahora manejamos con matices distintos pero con bastante importancia, los distintos partidos políticos, ideas como el acrecentamiento de los órganos u organismos contralores que se han venido desarrollando en este país, tienen que verse representadas constitucionalmente; pero en un todo armonioso y, complementariamente, aun cuando en la Asamblea Legislativa hemos dado un paso al frente en materia de los derechos que tienen que ver con el desarrollo sostenible y la armonía con la naturaleza.

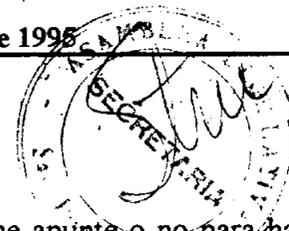
También en ese campo se abre un gran espacio para las modificaciones constitucionales que deberían incorporarse en el futuro. Así es que aprovecho esta ocasión en que conocemos la reforma impulsada por el Diputado Fajardo, con la tenacidad y calidad con que normalmente acomete sus tareas parlamentarias para dejar anotado, como pareciera, lo que debería ser nuestra obligación, que vayamos aproximando el entendimiento, el conocimiento y la voluntad a la convocatoria de una asamblea nacional constituyente, que bastante importante y conveniente sería para el desarrollo futuro de este país, no sólo en el campo de la constitucionalidad, sino en la configuración del Estado que queremos los costarricenses para el nuevo siglo.

Muchas gracias, Diputada Presidenta.

LA VICEPRESIDENTA CARMEN MARÍA VALVERDE ACOSTA:

No hay más solicitudes de la palabra.

Don Mario, disculpe, como usted se ha anotado varias veces y se ha vuelto a borrar, la última estaba borrada. Tiene la palabra el Diputado Carazo Zeledón.

**DIPUTADO MARIO CARAZO ZELEDÓN:**

Muchas gracias, señora Presidenta. Comprenderá usted que el que yo me apunte o no para hacer uso de la palabra, es un acto muy mío como Diputado y estoy seguro de que usted lo comprende.

Señora Presidenta y señoras y señores Diputados, durante una hora hemos estado escuchando, en forma continua, a los Diputados de Liberación Nacional justificando, como es parte de su derecho, su voto respecto de una iniciativa del Diputado Fajardo. Esa iniciativa pretende reformar el artículo 24 de la Constitución Política, que precisamente habla de la libertad y el respeto que a la libertad deben el país y la Constitución Política, de manera que en ese sentido es lógico que cada cual puede hablar lo que le venga en gana, para usar los términos que en estos tiempos hemos escuchado a los Diputados liberacionistas.

Hemos visto también cómo han utilizado el recurso de solicitar la palabra para referirse a la reforma del artículo 46 de la Constitución Política, que habla precisamente de la protección que debe tener el consumidor frente a los abusos que pueden darse y a mí me llamó mucho la atención que al comienzo de esta larga lista de oradores liberacionistas, el Diputado Garrón Figuls hiciera referencia a la protección que tienen que tener los ciudadanos costarricenses frente a posibles monopolios u oligopolios.

Yo creo que el Diputado Garrón Figuls bien lo sabe, porque los ciudadanos hemos tenido que atender una posición injusta provocada por oligopolios en el campo agrícola. Cualquiera que sea agricultor sabe muy bien que no tiene ningún escogimiento cuando tenga que ir a comprar los sacos en que envuelve los productos agrícolas, porque tiene que decidirse a escoger entre dos compañías, una de las cuales tiene un momento determinado, le toca en un momento determinado el turno de distribuir los bienes que produce y yo sé que el Diputado Garrón, por experiencia personal y creo que familiar, lo entiende muy bien.

Por el otro lado, quiero señalar que en ese sentido los costarricenses tenemos que respetar mucho lo que es la opinión ajena y respetarla al punto de que hay que privilegiarla cuando corresponda y, al mismo tiempo, hay que respaldarla cuando corresponda. La opinión ajena, como la que pueden dar en esta Asamblea Legislativa Diputados de oposición respecto de lo que es su visión de la reforma del Estado, de lo que pueden dar Diputados de oposición respecto de lo que es su posición referente al Presupuesto de la República.

Todas esas cosas que durante una hora, consistentemente y por orden del Jefe de Fracción los diputados liberacionistas han venido tratando de impedir, haciendo uso de la palabra, en la misma forma como antier quisieron impedir que se votara el permiso para que el Señor Presidente de la República saliera del país, única y exclusivamente creyendo que el uso del tiempo parlamentario puede servir para jugarretas de este tipo.

Yo vengo aquí a denunciar eso y lo digo después de haber escuchado pacientemente a todos los liberacionistas que se quisieron apuntar a votar para razonar su voto respecto de esto. Esperé mucho tiempo, para ver si el Diputado Rolando González, Secretario General de Liberación Nacional, iba a ser el último que hablaba. Después de que él quedó como último e hizo uso de la

278 ASAMBLEA LEGISLATIVA
REPUBLICA DE COSTA RICA
DEPARTAMENTO DE SERVICIOS
PARLAMENTARIOS
REVISADO Y SELLADO
por José Venegas C.

Palabras se apuntó el Diputado Ovando, Subjefe de Fracción, ya que probablemente esa es su función, dado que consistentemente, el Jefe de la Fracción, Diputado Villanueva, no se encuentra en este Plenario.

Yo digo esto a manera de comentario, y digo también que es hora de que podamos hablar del Presupuesto. Muchas gracias, señora Presidenta.

PRIMER DEBATE

LA VICEPRESIDENTA CARMEN MARÍA VALVERDE ACOSTA:

En discusión el expediente N°12.364, Presupuesto Ordinario y Extraordinario de la República. Está en uso de la palabra el Diputado Benavides Benavides, a quien le restan ocho minutos de su tiempo.

DIPUTADO BERNAL ARAGÓN BARQUERO:

Gracias, señora Presidenta. Le solicito su autorización para que haga uso de la palabra el Diputado Méndez Mata.

LA VICEPRESIDENTA CARMEN MARÍA VALVERDE ACOSTA:

Puede proceder el Diputado Méndez Mata.

DIPUTADO RODOLFO MÉNDEZ MATA:

Muchas gracias, señora Presidenta, señoras Diputadas, señores Diputados.

Yo creo que no les debe causar ningún grado de extrañeza a los Diputados socialcristianos, el hecho de que los Diputados de la Fracción del Partido Liberación Nacional, de la Fracción de Gobierno, no tengan el menor interés, deseo, ni voluntad, de discutir el Presupuesto, porque tenemos que comprender, los socialcristianos, que los Diputados de Liberación Nacional sienten vergüenza de tener que venir a sentarse a sus curules a defender el Presupuesto Ordinario y Extraordinario de la República para 1996 de su Gobierno.

Es el presupuesto de la República un instrumento básico de política de Gobierno, que nos demuestra cómo se rompe y se cae el naípe de los castillos ilusorios de Gobierno y de las ofertas que el Gobierno le hizo al pueblo costarricense, ese castillo de naípe que simplemente, no resiste el menor análisis, la menor discusión, por la falta de integridad y por la ausencia total de incumplimiento de promesas de campaña que por lo tanto, hace que los Diputados de la bancada de Gobierno. Les resulta una vergüenza tener que sentarse en sus curules a defender el Presupuesto.

Valga la oportunidad, en la discusión de este Presupuesto de la República, para que hagamos un análisis de muchas de las cosas que se han venido diciendo por parte de esos Diputados de la bancada del Partido Liberación Nacional, en relación con los temas trascendentales del país, tanto en el campo económico como en el campo social.

San José, 27 de noviembre de 1995

Señor
Ing. José María Figueres O.
Presidente de la República
Casa Presidencial
S. D.

RECIBIDO	<i>Kalla</i>
FECHA:	<i>28-11-95</i>
HORA:	<i>11:30 am.</i>
DESPACHO SEÑOR PRESIDENTE PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA	

Señor Presidente:

Conforme con lo que establece el inciso 6) del artículo 195 de la Constitución Política, me permito adjuntarle el proyecto de "Reforma a los artículos 24 y 46 de la Constitución Política", Expediente No. 12.203, aprobado por la Asamblea Legislativa en el trámite de Primera Legislatura.

Sea propicia la oportunidad para reiterarle las muestras de mi más alta y distinguida consideración.



Antonio Alvarez Desanti
PRESIDENTE

Anexo: lo indicado
cc: Expediente
Archivos
stm.

No. _____

**REFORMA DE LOS ARTÍCULOS 24 Y 46
DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA REPÚBLICA**

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA

DECRETA:



Artículo 1.- Reformas

Refórmense los artículos 24 y 46 de la Constitución Política, cuyos textos dirán:

ARTÍCULO 24

Se garantiza el derecho a la intimidad, a la libertad y al secreto de las comunicaciones.

Son inviolables los documentos privados y las comunicaciones escritas, orales o de cualquier otro tipo de los habitantes de la República. Sin embargo, la ley, cuya aprobación y reforma requerirá los votos de dos tercios de los Diputados de la Asamblea Legislativa, fijará en qué casos podrán los Tribunales de Justicia ordenar el secuestro, registro o examen de los documentos privados, cuando sea absolutamente indispensable para esclarecer asuntos sometidos a su conocimiento.

Igualmente, la ley determinará en cuáles casos podrán los Tribunales de Justicia ordenar que se intervenga cualquier tipo de comunicación e indicará los delitos en cuya investigación podrá autorizarse el uso de esta potestad excepcional y durante cuánto tiempo. Asimismo, señalará las responsabilidades y sanciones en que incurrirán los funcionarios que apliquen ilegalmente esta excepción. Las resoluciones judiciales amparadas a esta norma deberán ser razonadas y podrán ejecutarse de inmediato. Su aplicación y control serán responsabilidad indelegable de la autoridad judicial.

La ley fijará los casos en que los funcionarios competentes del Ministerio de Hacienda y de la Contraloría General de la República podrán revisar los libros de contabilidad y sus anexos para fines tributarios y para fiscalizar la correcta utilización de los fondos públicos.

Una ley especial, aprobada por dos tercios del total de los Diputados, determinará cuáles otros órganos de la Administración Pública podrán revisar los documentos que esa ley señale en relación con el cumplimiento de sus competencias de regulación y vigilancia para conseguir fines públicos. Asimismo, indicará en qué casos procede esa revisión.

No producirán efectos legales, la correspondencia que fuere sustraída ni la información obtenida como resultado de la intervención ilegal de cualquier comunicación.

ARTÍCULO 46



Son prohibidos los monopolios de carácter particular, y cualquier acto, aunque fuere originado en una ley, que amenace o restrinja la libertad de comercio, agricultura e industria.

Es de interés público la acción del Estado encaminada a impedir toda práctica o tendencia monopolizadora.

Las empresas constituidas en monopolios de hecho deben ser sometidas a una legislación especial.

Para establecer nuevos monopolios en favor del Estado o de las Municipalidades se requerirá la aprobación de dos tercios de la totalidad de los miembros de la Asamblea Legislativa.

Los consumidores y usuarios tienen derecho a la protección de su salud, ambiente, seguridad e intereses económicos; a recibir información adecuada y veraz; a la libertad de elección, y a un trato equitativo. El Estado apoyará los organismos que ellos constituyan para la defensa de sus derechos. La ley regulará esas materias.

Artículo 2.- Vigencia

Rige a partir de su publicación.

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Antonio Alvarez Desanti".

**Antonio Alvarez Desanti
PRESIDENTE**

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Alvaro Azofeifa Astúa".

**Alvaro Azofeifa Astúa
PRIMER SECRETARIO**

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Manuel A. Barrantes Rodríguez".

**Manuel A. Barrantes Rodríguez
SEGUNDO SECRETARIO**

**AUTOS**

ASAMBLEA LEGISLATIVA
SECRETARIA DE LA ASAMBLEA

San José, a los siete días del mes de mayo de mil novecientos noventa y seis

En sesión N° 5, de esta fecha, se conoció y **APROBO EN PRIMER DEBATE DE LA SEGUNDA LEGISLATURA** el proyecto de ley Expediente No. 12.023.

El señor Presidente señaló para Segundo Debate la sesión del día subsiguiente. Hicieron uso de la palabra varios señores Diputados.


Oscar Ureña Ureña
PRIMER SECRETARIO

sara

253
C. R.

**ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA
REPUBLICA DE COSTA RICA**



**ACTA DE LA SESIÓN PLENARIA No. 005
7 DE MAYO DE 1996
PERÍODO DE SESIONES ORDINARIAS
TERCERA LEGISLATURA**

**Departamento de Servicios Parlamentarios
Unidad de Actas**



DIRECTORIO

Wálter Coto Molina
PRESIDENTE

Óscar Ureña Ureña
PRIMER SECRETARIO

Humberto Fuentes González
SEGUNDO SECRETARIO

DIPUTADOS PRESENTES

Albán López, Mary	González Ulloa, Rolando
Álvarez González, Mario	González Villalobos, Orlando
Álvarez Murillo, Víctor Eduardo	Gutiérrez Schwanhauser, Rodrigo
Araya Paniagua, Gerardo	Jiménez Succar, Juan Luis
Arguedas Rivera, Guillermo	Lobo Solera, José Antonio
Azofeifa Astúa, Álvaro	Martínez Ramírez, Luis Antonio
Barrantes Rodríguez, Manuel Antonio	Méndez Mata, Rodolfo
Benavides Benavides, Bernardo	Morera Ávila, Claudio
Bravo Trejos, Hernán	Núñez Torres, Víctor Hugo
Brenes Castillo, Juan Guillermo	Obando Venegas, Roberto E.
Brenes Gómez, Rodolfo	Ortiz Mesequer, María Luisa
Brenes Rojas, Víctor Julio	Pacheco Fernández, Francisco A.
Cañas Escalante, Alberto F.	Piszk Feinzilber, Sandra
Carazo Zeledón, Mario	Román Trigo, Luis Alejandro
Castilblanco Vargas, Edelberto	Salas Araya, Alexánder
Chaves Ovares, Alejandro	Sánchez Valverde, María Lidya
Cole Scarlet, Teddy	Solís Fallas, Ottón
Corrales Blanco, María Elsy	Solís Piedra, Leonel
Coto Molina, Wálter	Ureña Ureña, Óscar
Díez Martín, Anabella	Valverde Acosta, Carmen María
Fajardo Salas, Gonzalo	Vásquez Badilla, Lorena María
Fernández Alvarado, Carlos Manuel	Velázquez Acuña, José Luis
Fournier Origgi, Hernán	Venegas Porras, Bienvenido
Fuentes González, Humberto	Villaita Fernández, Rafael Ángel
Garrón Figuls, Ricardo	Villanueva Monge, Luis Gerardo
Gómez Calderón, Marlene	Weisleder Weisleder, Saúl
	Zumbado Arias, José Roberto

INDICE**A) DISCUSIÓN Y APROBACIÓN DEL ACTA**

EL PRESIDENTE:	En discusión el acta de la sesión N° 4 _____	3
	Diputado Hernán Fournier Orggi _____	3
	El Presidente _____	3
	Aprobada _____	4

B) ASUNTOS DEL RÉGIMEN INTERNO

	Integración Comisiones con Potestad Legislativa Plena _____	5
	Solicitud de los Diputados para poner a despacho los proyectos de ley _____	5
EL 1er. SECRETARIO:	Lectura nota del señor Presidente de la República _____	48
	El Presidente _____	48

C) PRIMER DEBATE

	Reforma a los artículos 24 y 46 de la Constitución Política, expediente N° 12.023 _____	48
	Diputado Gonzalo Fajardo Salas _____	48
	Diputado Hernán Bravo Trejos _____	50
	Diputado Ottón Solís Fallas _____	51
	Diputado Rodolfo Méndez Mata _____	52
	El Presidente _____	52
	Diputado Hernán Bravo Trejos _____	52
EL PRESIDENTE:	Aprobado _____	53
	Reforma de los artículos 107, 134, 171 y 196 de la Constitución Política. Exp. 10.201 _____	53
	Dip. Juan Guillermo Brenes Castillo _____	54

SEGUNDA PARTE DE LA SESIÓN**D) INFORME DE CORRESPONDENCIA**

EL PRESIDENTE:	Elección del Contralor y del Subcontralor generales de la República _____	55
	Dip. Rodolfo Brenes Gómez _____	55
	El Presidente _____	55
	Dip. Rodrigo Gutiérrez Schwanhauser _____	55
	Dip. Rodolfo Brenes Gómez _____	56
	Dip. Bernardo Benvides Benavides _____	59
EL PRESIDENTE:	Se suspende la sesión _____	59

Exoneración del pago del impuesto sobre las ventas a los artículos definidos en la canasta básica alimenticia. Dictamen afirmativo de mayoría del 24 de noviembre de 1993. Comisión de Hacendarios. Iniciativa del Diputado Tovar Faja y otros, expediente No. 11.218.

En este mismo capítulo conoceremos de una carta enviada por el señor Presidente de la República, que el señor Primer Secretario se servirá leer.

EL PRIMER SECRETARIO ÓSCAR UREÑA UREÑA:

"Doctor Wálter Coto Molina, Presidente Asamblea Legislativa. Estimado señor Presidente: De conformidad con el inciso 5) del artículo 139 de la Constitución Política, me permito informarle que estaré viajando del ocho al diez de mayo a Managua, Nicaragua, para asistir a la Cumbre de Presidentes de Centroamérica, Turismo y Desarrollo Sostenible. Asimismo, esta ocasión será el marco para una reunión de los mandatarios de la región con el Presidente de la República de Alemania. Deseo expresarle que, en esta oportunidad, me sería muy grato contar con la compañía de dos Diputados. Al agradecer su estimable atención a la presente, aprovecho la oportunidad para renovarle las muestras de mi más alta consideración. José María Figueres Olsen."

EL PRESIDENTE WÁLTER COTO MOLINA:

Se toma nota de la carta enviada por el señor Presidente.

PRIMER DEBATE

Reforma de los artículos 24 y 46 de la Constitución Política.

En discusión el proyecto Reformas de los artículos 24 y 46 de la Constitución Política, expediente N° 12.023. Cuenta con dictamen unánime afirmativo del veinticuatro de octubre de mil novecientos noventa y cuatro. Iniciativa del Diputado Fajardo Salas y que corresponde a la segunda legislatura.

Para referirse a este proyecto de reforma constitucional de la segunda legislatura, ofrezco la palabra.

DIPUTADO GONZALO FAJARDO SALAS:

La reforma constitucional en su trámite de segunda legislatura de los artículos 24 y 46 de la Constitución Política, incorporan dos párrafos nuevos, el 24 y el 46 que conviene explicar rápidamente, porque nos parece que, de su lectura, se recogen algunas preocupaciones que externaron estimados compañeros de esta Asamblea Legislativa.

En primer lugar, debo manifestar en relación con párrafo penúltimo del artículo 24, que es el único párrafo nuevo. Se establece acá que una ley especial aprobada por dos tercios del total de los Diputados, determinará cuáles otros órganos de la Administración Pública podrán revisar los documentos que esa ley señale en relación con el cumplimiento de sus competencias de regulación y vigilancia para conseguir fines públicos. Asimismo indicará en qué casos procede esa revisión.

Es decir, como norma constitucional que es, se requiere de una ley especial que entre a determinar en qué otros casos, además de lo que ha señalado el propio artículo 24, referido a la intervención de la Contraloría en relación con documentos privados y asociaciones o entidades que manejen fondos públicos, y a la facultad que tiene el Ministerio de Hacienda en materia fiscal, abre la posibilidad, como ya ha venido ocurriendo en este país, de que, a través de leyes especiales, se pueda indicar en qué otros casos, bajo qué condiciones se puede tener acceso a determinada documentación, y voy a dar algunos ejemplos: la ley que aprobó las reformas financieras y bancarias contiene nuevas regulaciones mucho más estrictas en favor de la Superintendencia de Entidades Financieras que da facultades a esa Superintendencia, para tener acceso a la documentación de bancos privados y de entidades financieras privadas.

Yo aludía, en una oportunidad anterior que el Banco de la Construcción planteó un recurso de amparo y la Sala Constitucional lo resolvió favorablemente impidiéndole a la anterior Auditoría, denominada Auditoría General de Entidades Financieras, tener acceso a la documentación privada de ese Banco de la Construcción.

Bueno, de qué serviría entonces las nuevas facultades que se otorgan a la Superintendencia, si alguien pudiera plantear la constitucionalidad de esas competencias porque no tienen asidero en la Constitución Política. ¿De qué nos serviría otorgarle potestades a la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, por ejemplo, en la cual se ha transformado el Servicio Nacional de Electricidad, si no tienen asidero constitucional la posibilidad de esa Autoridad Reguladora, para tener acceso a la documentación privada de los transportistas y de una serie de entidades que están sujetas a la regulación y al control de esa Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos?

De tal manera, señor Presidente, señoras y señores Diputados, que esta norma lo que tiende es a habilitar o darle fundamento a las leyes que tendría que promulgar o que ha promulgado esta Asamblea Legislativa, en la cual puntualmente se señalan aquellos casos y bajo qué límites se puede tener acceso a determinada información que es de interés público.

De tal manera que esta nueva redacción la creemos mucho más precisa, mucho menos peligrosa, si admitimos que la redacción originalmente dada a este párrafo que se introdujo al artículo 24, yo creo que produce la tranquilidad que algunos compañeros Diputados consideraban que generaba una intranquilidad y una inseguridad jurídica.

El otro tema importante de destacar es el párrafo final del artículo 46. Ese es el nuevo artículo que lo que hacía es recoger una tendencia internacional de la legislación especialmente de constituciones modernas, que establecen un conjunto de facultades, de protección a consumidores y usuarios, donde se señala que consumidores y usuarios tienen derecho a la protección de su salud, ambiente, seguridad e intereses económicos; a recibir información adecuada y veraz, a la libertad de elección y a un trato equitativo. El Estado apoyará los organismos que ellos constituyan para la defensa de sus derechos, la ley regulará esas materias.

Siempre nos produjo una gran preocupación la promulgación de la Ley de la promoción de la competencia y defensa efectiva del consumidor, porque no existe en nuestra Constitución Política el asidero claro que faculte, por ejemplo, a que cuando se da un monopolio de hecho o una distorsión en el mercado cuál es la autoridad y bajo qué supuesto esa autoridad puede actuar, para combatir ese monopolio de hecho o esa situación que distorsione el mercado.

Si hemos estado diciendo que vamos hacia la promoción de la competencia, nos parecía indispensable, según nuestra opinión, para que no corra riesgo la Ley de promoción de la competencia y defensa del consumidor que exista una norma constitucional que habilite la existencia de esa ley. De esa ley que, como es obvio, tiene un rango jurídico inferior a la Constitución, pero que se tendría que promulgar, de todas maneras, de conformidad con la Carta Política Fundamental. Esas son las dos reformas que se han incorporado a la Constitución Política, dos párrafos, uno en el artículo 24 y otro en el artículo 46.

Pido a los señores y señoras Diputadas votar favorablemente en el trámite de segunda legislatura esta reforma constitucional.

DIPUTADO HERNÁN BRAVO TREJOS:

Debo decir que, efectivamente, tenía dudas sobre la reforma al artículo 24 que se plantea en esta reforma al texto constitucional, y, tal vez, tenía dudas porque pensaba en el texto que originalmente fue planteado, pero hoy quiero decir que este texto y esta adición me es totalmente aceptable.

No tengo ninguna duda y quería afirmarlo en este debate, en que se hace necesario que bajo los términos que postula este nuevo párrafo de una ley especial aprobada por dos tercios del total de los Diputados, se le dé respaldo constitucional a leyes que, como en el caso de la Ley del SNE emitida por esta Asamblea Legislativa hace unas semanas, le dábamos autorización a ese ente, a esta Autoridad Reguladora, para poder revisar documentos, en ese caso, de las compañías que prestaban servicios públicos. Entonces, como bien lo apuntaba el Diputado Fajardo Salas, podríamos caer en la sinrazón de que en la ley, por treinta y ocho votos, le estábamos dando autorización a ese ente, en este caso la Autoridad

Reguladora, a revisar documentos, libros, de los entes regulados, sin que existiera a nivel constitucional una base o un soporte que permitiera lo que la ley estaba pidiendo.

Creo que el párrafo tal y como quedó redactado ahora y que, precisamente, lo que busca es darle ese soporte constitucional a esa facultad que, por treinta y ocho votos, se le estaría dando a ciertas instituciones de Gobierno, para revisar documentos, considero que es conveniente, dados los fines públicos y el gran interés de que, en ciertos casos, muy calificados, y calificados por ley, por treinta y ocho votos, se mantenga ese interés de revisar o darle esa potestad de revisar esos documentos.

Es por eso que, en esta oportunidad, estaré votando afirmativamente la reforma al artículo 24 y al artículo 46 que ha propuesto el Diputado Gonzalo Fajardo a esta Asamblea Legislativa. Solicito a los compañeros Diputados que votemos afirmativamente esa reforma.

DIPUTADO OTTÓN SOLÍS FALLAS:

Tuve la oportunidad de estar en la comisión que nombró este Plenario, para analizar esta importante reforma constitucional propuesta por el Diputado Fajardo Salas, y quisiera solicitarle a las compañeras y compañeros que le diéramos su voto positivo, por las razones que trataré de dilucidar.

En primer lugar, la reforma al artículo 24 es fundamental porque amplía el margen posible de intervención del Estado en la economía, con el fin de facilitar que instituciones, algunas de las cuales se han mencionado acá, puedan cumplir sus funciones. Estamos en un mundo compañeras y compañeros, en que la tendencia ha sido a quitarle potestades al Estado y dejar que sea la competencia, en muchos casos esto significa grandes monopolios nacionales e internacionales, quienes fijan las normas de relaciones económicas de la sociedad.

Esta reforma va en sentido contrario y lo que busca es darle potestades al Estado para intervenir en la economía, en este caso, facilitando el análisis de documentos privados de las empresas, a instituciones como el SNE, que ya se ha mencionado acá, en su función reguladora de los servicios públicos, a instituciones como la Superintendencia General de Entidades Financieras, en sus funciones de proteger la solidez del sistema financiero, al Ministerio de Salubridad Pública, por ejemplo, en sus funciones de cuidar por la salud y evitar que grandes monopolios vendan productos acá que, tal vez, han sido desechados en otras sociedades, al Ministerio de Agricultura y Ganadería para que pueda, eficientemente, poner en práctica la legislación relativa a controles fitosanitarios.

En fin, ese penúltimo párrafo que se agrega al artículo 24, si bien es cierto por medio de una ley especial pero crea, constitucionalmente, el espacio para una gran intervención del Estado, con el fin de controlar que la libre empresa, que las empresas y los monopolios puedan conducir a perjuicios nacionales y a los consumidores. También la reforma al

artículo 46 se enmarca en el mismo contexto, amplía y fortalece el papel del Estado en la economía.

Ese último párrafo que se le agrega, crea, desde el punto de vista de legalidad constitucional, de constitucionalidad, las posibilidades de que el Estado apoye a movimientos de consumidores en su función de defensa de sus intereses. Hasta este momento, constitucionalmente no se ha creado, con el fin de cumplir con el principio de legalidad, un precepto que le permita al Estado apoyar a consumidores; ese párrafo viene a crear esa posibilidad de intervención del Estado en la economía.

De tal manera, compañeras y compañeros Diputados, creo que es saludable en una era en que se ha proclamado que lo que tenemos que hacer es quitarle potestades al Estado y dejar que las fuerzas del mercado, lo que significa, en algunos casos, que grandes monopolios nacionales y transnacionales sean los que rijan nuestras vinculaciones económicas, en esa era tenemos aquí una reforma constitucional que provee de herramientas al Estado para intervenir en la economía.

Por eso, compañeras y compañeros, votaré de manera positiva el proyecto y respetuosamente solicito a ustedes que procedan de igual manera.

DIPUTADO RODOLFO MÉNDEZ MATA:

Solamente deseo expresar mi apoyo a esta reforma constitucional que me parece va en el camino que necesita el país, para solidificar la institucionalidad en momentos en que, ciertamente, se hace en muchos campos de la economía, y, en general, de la sociedad una apertura; es indispensable darle mecanismos fuertes al Estado para que este pueda igualmente defender el interés nacional por medio de los mecanismos lógicos de administración que el Estado requiere.

En ese sentido, manifiesto mi apoyo al proyecto que está en discusión.

DIPUTADO HERNÁN BRAVO TREJOS:

Van a disculpar que vuelva a intervenir, pero temo que la interpretación que yo hago del artículo 46 no corresponde a lo que ha dicho aquí el Diputado Solís Fallas y para efectos del acta, quisiera dejarlo claro. Lo que busca esta adición, es proteger al consumidor, es darle derechos al consumidor a recibir una información adecuada y veraz, a que tenga libertad de elección.

No veo en esta adición absolutamente nada que tenga que ver con fortalecer el papel del Estado en la economía, por el contrario, el sujeto de esta reforma es el consumidor y a lo que se le obliga al Estado es a apoyar esas organizaciones de consumidores. Me parece muy importante, porque durante los últimos años hemos venido tratando de impulsar la

261

ASAMBLEA LEGISLATIVA
REPUBLICA DE COSTA RICA
DEPARTAMENTO DE SERVICIOS
PARLAMENTARIOS
REVISTADO Y SELLADO
Votos Ch.

participación de la sociedad civil en todo lo que la afecta -que fue inclusive algo muy importante dentro de la Conferencia de Río y de la sostenibilidad en el desarrollo- de ampliarle a esos grupos de consumidores sus derechos, la protección a una información adecuada y a un trato equitativo.

Por eso, quiero resaltar que el espíritu de esta reforma, según mi modo de verla, es precisamente darle esa protección, esos derechos a los consumidores, a los que reciben esos productos y establecerlos a nivel constitucional; de ninguna forma ampliar la participación del Estado dentro de la economía.

EL PRESIDENTE WÁLTER COTO MOLINA:

Gracias, señor Diputado. No hay más Diputados que hayan solicitado el uso de la palabra para referirse a este proyecto de reforma constitucional; en consecuencia, procederemos a votar.

Ruego a los señores Diputados que se encuentran fuera del salón de sesiones que ingresen y ocupen sus curules. Esta reforma requiere treinta y ocho votos. Los señores ujieres, favor cerrar las puertas para proceder a la votación. Los señores Diputados que estén por aprobar este proyecto de reforma constitucional, deberán manifestarlo poniéndose de pie. Cuarenta y tres señoras y señores Diputados presentes. **APROBADO POR UNANIMIDAD.**

El segundo debate de este proyecto se realizará el próximo jueves.

A solicitud de los Jefes de Fracción, se decreta un receso de hasta cuarenta y cinco minutos.

(Se procede de conformidad).

Se reanuda la sesión.

Se decreta un receso que se prolongará hasta las cinco con cincuenta y cinco minutos.

(Se procede de conformidad)

Se reanuda la sesión.

Reforma a los artículos 107, 134, 171 y 196 de la Constitución Política

En discusión de primer debate el proyecto Reforma de los artículos 107, 134, 171 y 196 de la Constitución Política, expediente N°10.201.

ASAMBLEA LEGISLATIVA	
DEPARTAMENTO DE ARCHIVO	
RECIBIDO	
Fecha cierta	8 MAYO 1996
Hora:	15:00
Firma:	<i>Chele Marín</i>

262

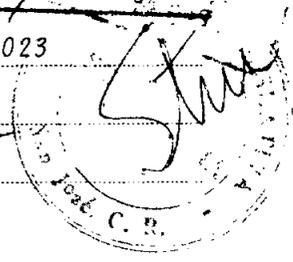
PONER A DESPACHO

Recibido en la Secretaría del Director
de la Asamblea Legislativa
el 2 MAYO 1996
a las 12:00 horas.
Firma *[Signature]*

EXPEDIENTE No. 12.023

COMISION DE

PLENARIO



San José, 1 de mayo de 1996

Señores
Secretarios del Directorio
Presente.

El infrascrito(a), solicita que **se ponga a despacho** y continúe su trámite, el proyecto cuyo encabezado es el siguiente: REFORMA A LOS ARTICULOS 24 y 46
CONSTITUCIONALES.

PONGASE A DESPACHO
Humberto Morales Guzmán

Atentamente, *Sandra Pizsk Feinzelber*

Sandra Pizsk
Firma del Diputado(a)



REFERENCIA

Este proyecto se encuentra en el siguiente trámite:

- EN COMISION EN PLENARIO

DICTAMEN O INFORME

- CON SIN

RECIBIDO

Fecha cierta 8 MAYO 1996

Hora: 15 hrs
Firma: *Amilcar*

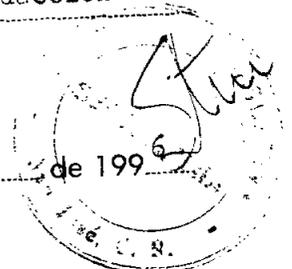
PONER A DESPACHO

EXPEDIENTE No. 12023 263

COMISION DE Redacción

PLENARIO

San José, 2 de mayo de 1996



el 7 MAYO 1996
a las 2:40 pm horas.
Firma *Margarita*

Señores
Secretarios del Directorio
Presente.

El infrascrito(a), solicita que se ponga a despacho y continúe su trámite, el proyecto cuyo encabezado es el siguiente: Reformas a los artículos 24 y 46 de la
constitución política

PONGASE A DESPACHO
Atentamente
Humberto Morales Guzmán

[Signature]
Firma del Diputado(a)

REFERENCIA

Este proyecto se encuentra en el siguiente trámite:

EN COMISION

EN PLENARIO

DICTAMEN O INFORME

CON

SIN

**AUTOS**

ASAMBLEA LEGISLATIVA
SECRETARIA DE LA ASAMBLEA

San José, a los trece días del mes de mayo de mil novecientos noventa y seis

En sesión N° 8, de esta fecha, se continuó con la discusión y se **APROBO EN SEGUNDO DEBATE DE LA SEGUNDA LEGISLATURA**, el proyecto de ley de reforma constitucional, Expediente No.12.023. El señor Presidente señaló para **TERCER DEBATE LA PROXIMA SESION**.

Hicieron uso de la palabra varios señores Diputados.


Oscar Ureña Ureña
PRIMER SECRETARIO



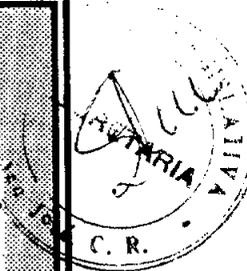
sara

**ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA
REPUBLICA DE COSTA RICA**



**ACTA DE LA SESIÓN PLENARIA No. 008
13 DE MAYO DE 1996
PERIODO DE SESIONES ORDINARIAS
TERCERA LEGISLATURA**

**Departamento de Servicios Parlamentarios
Unidad de Actas**



ÍNDICE

266

A) DISCUSIÓN Y APROBACIÓN DEL ACTA

EL PRESIDENTE: En discusión el acta de la sesión N° 7 _____ 4
 Aprobada _____ 4



B) SEGUNDO DEBATE (Segunda Legislatura)

Reforma de los artículos 24 y 46 de la Constitución Política, expediente N° 12.023	4
Aprobado	4
Dip. Juan Guillermo Brenes Castillo	4
Dip. Gonzalo Fajardo Salas	6
Dip. Víctor Hugo Núñez Torres	7
Dip. Rodrigo Gutiérrez Schwanhauser	8
Dip. Carlos Manuel Fernández Alvarado	9
Dip. Teddy Cole Scarlett	10
El Presidente	11
Dip. Teddy Cole Scarlett	11
Dip. Francisco Antonio Pacheco Fernández	11
Dip. Sandra Pizsk Feinzilber	13
Dip. Rafael Ángel Villalta Fernández	14
Dip. Constantino Urcuyo Fournier	15
Dip. José Antonio Lobo Solera	16
Dip. Víctor Julio Brenes Rojas	18
Dip. Bienvenido Venegas Porras	19
Dip. Orlando González Villalobos	20
Dip. Luis Gerardo Villanueva Monge	21
Dip. Hernán Fournier Origgi	22
Dip. Alejandro Chaves Ovarés	23
Dip. Alexander Salas Araya	25
El Vicepresidente	25
Dip. Alexander Salas Araya	25
El Vicepresidente	26
Dip. Alexander Salas Araya	26
Dip. Lorena María Vásquez Badilla	26
Dip. Gerardo Araya Paniagua	27
Dip. Marlene Gómez Calderón	28
Dip. Víctor Eduardo Álvarez Murillo	29

SEGUNDA PARTE DE LA SESIÓN

EL PRESIDENTE: Moción de alteración del orden del día para que integre una comisión especial que investigue las intervenciones telefónicas __ 30
 Desechada _____ 30

EL PRESIDENTE WÁLTER COTO MOLINA:

Se abre la sesión

DISCUSIÓN Y APROBACIÓN DEL ACTA

En discusión el acta de la sesión N° 7.

Discutida. APROBADA.

SUSPENSIÓN DE DERECHOS Y GARANTÍAS

No hay.

SEGUNDO DEBATE

REFORMA CONSTITUCIONAL

Reformas a los artículos 24 y 46 de la Constitución Política

En discusión el proyecto Reformas a los artículos 24 y 46 de la Constitución Política, expediente N° 12.023

¿Se considera suficientemente discutido el proyecto?

Discutido. Ruego a las señoras y señores diputados ocupar sus curules para proceder a la votación de este proyecto. Su aprobación requiere treinta y ocho votos. Quienes estén por dar su aprobación a esta reforma constitucional de los artículos 24 y 46 de la Constitución Política, expediente N° 12.023, en su trámite de segundo debate de segunda legislatura, lo manifestarán poniéndose de pie. Cuarenta y nueve señoras y señores diputados votan a favor, uno en contra. APROBADO.

Se señala para tercer debate la sesión de mañana.

DIPUTADO JUAN GUILLERMO BRENES CASTILLO:

Muy buenas tardes, señor Presidente, señoras y señores diputados. Buenas tardes, amigas y amigos de la prensa nacional. Buenas tardes también a las personas que nos hacen el honor de escucharnos.

REVISADO Y

Quien: José Venegas Ch.

constitucional que nos plantea el Diputado Fajardo Salas. Una de mis características ha sido ofrecer mi firma para las reformas constitucionales así como permitir la entrada de las mismas reformas constitucionales, para que se permita a las señoras y señores diputados analizar todo lo que se refiere a nuestra Carta Magna.

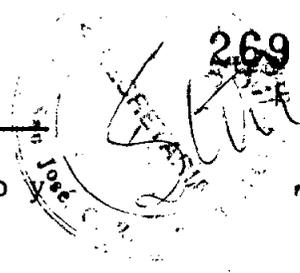
Hoy, en los periódicos vi la intención de volver a un análisis total de lo que es nuestra Constitución Política. Creo que eso debemos seguir meditándolo mucho por el hecho de que para integrar una nueva constituyente se requiere integrar una nueva Asamblea Legislativa y, en las condiciones en que está este país, en las condiciones socioeconómicas en que nos encontramos, señoras y señores diputados, considero que no es el mejor momento para integrar una nueva Constituyente.

Que con el andar de los tiempos, muchos de ustedes, señores diputados, volverán a integrar este Congreso, entonces sí se puede pensar en una nuevas Constituyente; pero, por el momento no, porque para eso estamos hablando de muchos centenares de millones de colones y este país no admite gastos de esa índole. No tenemos frijoles lo cual es una tristeza. No hay arroz. Ya el jugo de naranja está viniendo de México. Las papas nos las mandan casi cocinadas de los Estados Unidos -dicho sea de paso me dijeron que era un amigo mío el importador de papas- lo cual ha significado la ruina de muchos miles de agricultores de la zona norte de Cartago.

Da mucha tristeza ver, señoras y señores diputados, que no producimos ni lo que nos comemos, mucho menos vamos a admitir una nueva Constituyente. Me quedo con esa frase célebre de nuestro señor Presidente de la Asamblea que se me parece mucho su lenguaje al lenguaje que usaba el finado Daniel Oduber, queremos personas educadas aunque no sean muy bien preparadas. La filosofía y el pensamiento de aquel gran líder, de aquel gran hombre como era Daniel Oduber, quien nos hablaba de preparar a las personas -nunca habló del hombre- incluyendo en su pensamiento a la mujer, para hacerle frente al siglo XXI.

En este país hay muchísimos profesionales de todas las ramas, gracias a Dios. Son necesarios, pero tenemos que preparar a las personas para producir en este país. Ya no es posible admitir que ni siquiera los frijoles que nos comemos los produzcamos en el país. Y estamos transformando un país de consumismo extremo, estamos relegando al hombre que produce los productos, no le ofrecemos ninguna alternativa, los bancos se han convertido en garroteras en este país. Da tristeza ver el pensamiento de aquel otro gran hombre como fue don José Figueres Ferrer, quien se proyectó a las zonas de producción, ofreciendo una banca nacionalizada, constituyéndola constitucionalmente en organismo de servicio. Así lo dice la Ley que creó la banca nacionalizada. Organismo de servicios, no organismo mercantilista ni organismos garroteros como son los bancos actuales del Estado.

Por eso, señoras y señores diputados, en este momento no me parece organizar una nueva Constituyente. Yo sería la primera persona en oponerme porque no existen los recursos necesarios para hacerle frente a los gastos de una organización como ésta.



Mi voto fue afirmativo, repito, a la reforma planteada por el distinguido amigo compañero, Diputado Fajardo Salas.

DIPUTADO GONZALO FAJARDO SALAS:

Deseo manifestar la enorme satisfacción, no sólo de mi persona, sino de un grupo importante de diputados, que además de acompañarme con su firma en el proyecto de reforma constitucional, han venido trabajando en una serie de iniciativas sobre la necesidad de proteger a consumidores y a usuarios.

El artículo 46, al cual se le ha incorporado un párrafo, recoge una serie de directrices en materia de política de protección al consumidor por razones de su salud, del medio ambiente, por razones de seguridad, a fin de que estas directrices que fueron aprobadas por Naciones Unidas, al incorporarse en nuestra Carta Política Fundamental, den asidero a las leyes correspondientes que, con base en esta norma constitucional, se promulguen hacia el futuro o aquellas que ya hubieren sido aprobadas. Y cito, particularmente, la Ley de promoción de la competencia y defensa del consumidor que aprobó esta Asamblea Legislativa, pero encontrábamos que, en algunos de sus extremos, esa Ley podía ser cuestionada por razones de constitucionalidad, y voy a dar un ejemplo: Nuestra Constitución, no la de mil novecientos cuarenta y nueve, la Constitución de mil ochocientos setenta y uno contenía normas, una norma parecida a la del artículo 46, en relación con la prohibición de constituir monopolios de derechos, y aquellos monopolios de hecho debían estar sometidos a una ley en su regulación. Históricamente, no ha existido en Costa Rica una ley que regule la situación monopólica en que se encuentran determinadas actividades.

Y en virtud de esto, nosotros temíamos que con una ley de promoción de la competencia, que entra a regular los monopolios de hecho y toda una serie de distorsiones que se presentan en el mercado, eventualmente, pudiera plantearse la inconstitucionalidad de algunos extremos de esa ley. Con esta reforma constitucional le damos asidero fundamental a esa ley y a muchas otras que existen.

¿Cómo es posible, señor Presidente y señoras y señores diputados, que bancos privados hayan planteado recursos de amparo y que estos hubieren prosperado?, porque esos bancos privados se negaban a abrir sus registros y sus archivos para ser revisados por la entonces Auditoría General de Entidades Financieras; y laboratorios que se negaban a ser examinados por las autoridades del Ministerio de Salud, alegando que el artículo 24 únicamente permitía el acceso a la información por razones de interés fiscal, o a la Contraloría en la utilización de los fondos públicos.

El avance es positivo y, además, logra conciliar con las preocupaciones de algunos compañeros, porque ese artículo 24 establece que es una ley especial, aprobada por dos terceras partes de esta Asamblea Legislativa, la que dirá en qué casos y bajo qué circunstancias pueden ser revisados los registros y documentos privados por razones de interés público.

REVISADO Y SELLADO
Por: José Venegas Ch.

De tal manera que nosotros muy complacidos y muy contentos por la aprobación en segundo debate y en segunda legislatura de esta reforma constitucional.

DEPUTADO VÍCTOR HUGO NÚÑEZ TORRES:

El Partido Agrario Nacional ha dado su voto afirmativo a esta importantísima reforma constitucional, porque nosotros consideramos que si algo es importante, es que los costarricenses puedan tener acceso a información en asuntos de interés público, y esperamos que esa ley a la que se refiere la reforma, se apruebe lo antes posible, porque de lo contrario estaríamos con un enunciado constitucional muy interesante pero sin la ley que nos permita llegar hasta los archivos confidenciales de bancos, de financieras, de organismos, que incluso lucran con la pobreza de este pueblo de Costa Rica y que so pretexto del amparo del secreto bancario y de otros recursos leguyescos, no pueden ser de conocimiento de los costarricenses.

Debo de decir que, efectivamente, don Juan Guillermo Brenes Castillo tiene toda la razón cuando apela a la necesidad de defender los recursos de Costa Rica frente a esa avalancha de imperialismo de comercio internacional. Pero la única forma cómo nosotros podemos ponerle freno a ese atropello que representa la compra de nuestro territorio, la compra de nuestras empresas, la pérdida de nuestra identidad, es mediante una nueva Constitución Política. Yo creo, con todo respeto, que cuando se trata de defender esos valores, no hay precio que escatimar, no hay precio que justifique, la inversión es sumamente válida porque es nada más y nada menos que nuestra tierra, nuestra Patria, nuestros ciudadanos y sus negocios.

Y sí hay plata, millones de millones para que, a través de la televisión, traten de levantar la imagen de un Gobierno que no ha podido convencer a la opinión pública costarricense, porque sus hechos y sus actos son totalmente contrarios a lo que se dice en la televisión. Entonces tendrá que haber recursos suficientes para que aquí cuanto antes vayamos a una nueva Constitución Política. Aquí todo se ampara a que no lo permite la Constitución actual. Y, efectivamente, es una Constitución de hace mucho rato que viene desde el siglo pasado aunque fue, aparentemente, legitimada por una nueva Constitución -que no es cierto en el fondo- pero que requiere, no reformas, como está lleno este procedimiento legislativo, sino de una nueva Carta Magna, capaz de ponerle un alto a las empresas transnacionales y a los malos costarricenses que están negociando con el sacrificio de los costarricenses y que, a la larga, son socios de esas empresas.

No obstante, mientras eso no ocurra, mientras desgraciadamente no se mueran algunos Expresidentes muy queridos, muy amados y muy respetables en Costa Rica, yo creo que no vamos a poder tener aquí una nueva Constitución.

¡Qué lástima que nuestro pensamiento sea tan pequeño como para que nos amparemos en un pretexto, como decir que allí lo que se busca es la reelección de un Expresidente!

Pero, en todo caso, señor Presidente, hemos apoyado esta reforma y tendremos que seguir apoyando cuánto sea necesario, pero sí aspirando como lo ha hecho el Partido Agrario, que cuanto antes arribamos a un texto serio de una nueva Constitución para Costa Rica.

DIPUTADO RODRIGO GUTIÉRREZ SCHWANHAUSER:

Deseo dejar contando en el acta nuestro voto afirmativo a esta importantísima reforma constitucional que, desde un principio, cuando el Diputado Fajardo Salas nos solicitó la firma para que lo acompañáramos en esta reforma, realmente me sentí muy alegre y muy satisfecho de que don Gonzalo impulsara ese tipo de reformas a la Constitución. Esto lo digo porque la Ley de la promoción de la competencia y defensa del consumidor, no era suficiente para introducir y garantizar una serie de derechos para los consumidores, que si no eran respaldados en una reforma constitucional, tal y como explicaba ahora el Diputado Fajardo Salas, podrían perfectamente verse menoscabados en su eficacia y en la efectividad que pudiesen tener estos derechos en la defensa del consumidor.

Constantemente, no solo por la experiencia personal, sino por muchas quejas de ciudadanas y de ciudadanos, oímos cómo el consumidor en este país se encuentra cual si estuviera en una tierra de nadie, rige ahí la ley de la selva, siempre el más fuerte se come al chico. Vemos cómo muchas veces los mismos comerciantes no hacen honor a la defensa de un país que siempre ha sido respetuoso de los derechos humanos, y es que los derechos de protección al consumidor son, no solamente derechos humanos, sino derechos democráticos.

Es, precisamente, esto lo que le da sentido a una economía de mercado democrática y solidaria, donde se permita, de una vez por todas, un conjunto de garantías al consumidor. Cuántas veces un costarricense ha comprado en un comercio, resulta que el producto sale defectuoso y va a ese comercio, a esa tienda para que le devuelvan el dinero o que le den un producto nuevo y lo que recibe a cambio es una respuesta altanera, como si estuviera pidiendo dinero a cambio, no le dan un producto nuevo, sino que lo mandan al taller de servicio, la garantía no funciona o simplemente le dicen que si le entregan un vale, para que en el futuro pueda volver a comprar otro producto en ese comercio o en esa tienda.

Hay muchísimo que hacer en esta materia de defensa y protección del consumidor, y es necesario, más que todo, que los ciudadanos logren organizarse en asociaciones que, a nivel regional, local o nacional puedan, en una forma eficaz, lograr la defensa del consumidor frente al comercio y a los establecimientos que brindan bienes y servicios a los costarricenses.

EL PRESIDENTE WÁLTER COTO MOLINA:

Tiene la palabra el Diputado Lobo Solera.

Tiene la palabra el Diputado Fernández Alvarado.

REVISADO Y SELLADO
 DIPUTADO CARLOS MANUEL FERNÁNDEZ ALVARADO:
 Por: José Venegas Ch.

Quiero darle una felicitación al Diputado Fajardo Salas y a las demás compañeras y compañeros diputados que lo han acompañado en las reformas de los artículos 24 y 46 de la Constitución Política.

Es importante recalcar algunas cosas sobre el artículo 24 de la Constitución Política. Una de las más serias es la injusticia en el no pago de los impuestos y la incapacidad que existe para verificar aquellas empresas y aquellas personas físicas que han tomado como un deporte nacional el no pagar las cargas tributarias o bien esconder los montos de los pagos, trayendo como consecuencia negativa el que a las arcas estatales lleguen pocos recursos, con el resultado de que en un país tan necesitado en obras de interés social, ellas no se puedan llevar a cabo.

Estas son de las reformas constitucionales que, aunque parciales, traen grandes beneficios al país. Mientras no exista el consenso o el criterio entre los partidos mayoritarios para que se lleve a cabo o se convoque una constituyente, es de vital importancia que proyectos aislados de reformas parciales a la Constitución Política de gran relevancia como este, porque puede implicar el referendium, porque puede implicar reformas electorales, la ampliación del cargo del Presidente de la República, la elección a medio período de los regidores, tengan el apoyo y la venia de todos los compañeros y compañeras Diputadas. Porque tenemos que sacar adelante los proyectos que están pendientes y que tiene posibilidad de aprobación, sin esperar la coyuntura de que se pueda o no dar la convocatoria a una Constituyente independientemente del criterio que tengamos cada uno de nosotros.

También es importante ver el artículo 46 que se pretende reformar, en el sentido de que, como bien lo decía el Diputado Rodrigo Gutiérrez, en este país uno va a un supermercado o a otro lugar y observa que el consumidor debe soportar la molestia, cuando no tiene conocimiento del idioma extranjero, de ver que le dan un producto con instrucciones en inglés o en otro idioma y, sencillamente, las compra y cuando le pregunta al dueño del establecimiento o a quien atiende lo que esas instrucciones significan, pues entonces empieza toda una especulación y no se sabe siquiera acerca de las contraindicaciones en la utilización del producto, no se sabe si el producto tiene o no repuestos, y en caso de que llegue a hacer un reclamo ni siquiera le dan la oportunidad de sustituir o cambiar el producto.

Son iniciativas de vital importancia originadas en un grupo de diputados de este Congreso, estimuladas especialmente por el Diputado Fajardo Salas, quien se ha preocupado por temas tan sensibles como ese. Mi criterio es que mientras no exista una visión global y general de parte de muchas señoras y señores diputados y de los líderes de partidos políticos, incluyendo los emergentes, sobre qué visión se quiere en una Constituyente, y debido a la lejanía que, a veces, se siente en un tema como ese, es importante que asuntos como este puedan ser aprobados, puedan ser llevados a cabo y me parece que este y las reformas electorales que es uno de los temas que están en la agenda, deberíamos hacer el esfuerzo de

estimular, de pensar a futuro, de ver que si en su momento han tenido una inclinación de muchos diputados y diputadas, es conveniente seguir con la reflexión y darle su aprobación o visto bueno, el país lo requiere y los ocupa y son puntos de coincidencia de criterios que vale la pena llevar a cabo.

EL PRESIDENTE WÁLTER COTO MOLINA:

Tiene la palabra el Diputado Fournier Origgi.

Tiene la palabra el Diputado Bravo Trejos.

Tiene la palabra el Diputado Cole Scarlett.

DIPUTADO TEDDY COLE SCARLETT:

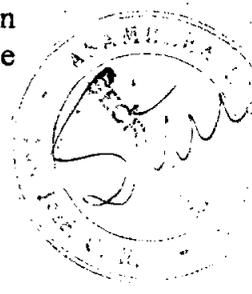
En relación con este tema de la reforma de los artículos 24 y 46 de la Constitución Política, debo hacer un especial reconocimiento al compañero Diputado Fajardo Salas por haber sido el propulsor de esta reforma constitucional. Además, quien les habla desea emitir su criterio sobre una Constituyente.

Hemos tenido dos legislaturas y, en ellas, esta Asamblea Legislativa ha aprobado un sin número de reformas constitucionales. Y esas reformas realizadas por este Congreso han sido acertadas, razón por la cual pienso que, independientemente, de la profunda crisis económica y social que vive el país, no se justifica, en lo absoluto, una asamblea constituyente en nuestro país.

Nuestra Constitución Política tiene aproximadamente cuarenta y ocho años de vigencia, y las constituciones políticas de la mayoría de los países del mundo datan de siglos. Y existe un país, Inglaterra, que no tiene Constitución Política escrita, sino que, mediante la costumbre y la tradición, resuelven los grandes problemas nacionales.

Costa Rica no necesita una asamblea constituyente. Para eso nuestro pueblo ha nombrado un Congreso que es este, y aquí hay personas capaces de reformar, parcialmente, la Constitución cuando se requiera, en el momento oportuno. Cuando se habla de constituyente produce la sensación de que, en realidad, nosotros no sabemos qué está pasando en este país en relación con el ordenamiento jurídico y la organización de las instituciones públicas.

Señor Presidente, me han informado que esta sesión no está siendo transmitida, ¿es así?



274
REVISADO Y SELLADO
DEPARTAMENTO DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS
EL PRESIDENTE WALTER COTO MOLINA:

Si señor Diputado, también he sido informado de ese problema. Acabamos de recibir un fax del señor Fernando Revillat Álvarez, que dice lo siguiente: "Para: el señor Presidente de la Asamblea Legislativa. De: Fernando Revillat Álvarez, Jefe de programación, Radio Nacional de Costa Rica. Fecha: 13 de mayo de 1996. Estimado don Wálter: Me permito comunicarle al ser las quince y cuarenta horas que desde las trece y treinta horas aproximadamente nos encontramos fuera del aire por falta de fluido eléctrico en el volcán Irazú. Según nos informaron desde el volcán, la reparación del daño podría tardar entre una y cuatro horas. Fraternal salud." José Venegas Ch.

Puede continuar, señor Diputado.

DIPUTADO TEDDY COLE SCARLETT:

Muchas gracia, señor Presidente. Pienso que la Radio Nacional es una excepción en Costa Rica, porque si, por ejemplo, todas las emisoras se pusieran en ese mismo plan de que constantemente cuando se trata de reuniones de gran trascendencia para que el pueblo de Costa Rica pueda escuchar a los diputados, que presenten la excusa de que deben retirarse del aire porque no hay fluido eléctrico, repito, si Monumental, Columbia, Radio Reloj u otras grandes emisoras de este país asumieran la misma actitud, no sobrevivirían, pero como esta es una radio del Estado entonces si sobrevive. Alguna vez pedirán a este Congreso que aprobemos algún presupuesto para su sostenimiento y me acordaré de que siempre se va el fluido eléctrico cuando el pueblo realmente quiera escuchar a los diputados que eligieron para venir a discutir, analizar, crear leyes, modificarlas o reformarlas, como en este caso, de la Constitución Política.

Señor Presidente, se me ha vencido el término. Muchas gracias y muy agradecido.

DIPUTADO FRANCISCO ANT. PACHECO FERNÁNDEZ:

Debo comenzar felicitando a esta Asamblea por la aprobación de la reforma constitucional que acaba de hacer en segundo debate.

Creo especialmente importante el tema de la protección al consumidor. En la medida en que los estados se van despojando de funciones, contrariamente a lo que se dice, conviene aumentar las regulaciones para proteger a los individuos, para proteger a los ciudadanos. El marco constitucional que se ha dado, en gran medida, por el empeño del Diputado Fajardo Salas, nos obligará, en adelante, como país y, particularmente, como Asamblea Legislativa a tomarnos más en serio el asunto de la protección al consumidor.

Aguarda para ser conocido un código ampliamente detallado que, como proyecto, me serví presentar a consideración de ustedes. En él se propone la regulación de muchísimos de esos aspectos que faltan en nuestra legislación para hacer efectiva la defensa verdadera de los

consumidores, hoy desatendidos y olvidados; hoy, víctima de la inescrupolosidad de muchos industriales, comerciantes y de muchos de los que ofrecen servicios.

Guardo la esperanza de que con este nuevo marco constitucional, el empeño por lograr la verdadera protección de los consumidores, aumente. Pero no se reduce el tema al Código de Defensa del Consumidor que está pendiente de conocimiento, hay muchas otras legislaciones que deberían darse en este campo; y cito otro de los proyectos que he presentado y que, por ahí, aguarda, en alguna gaveta y es el que regula la educación universitaria privada, donde también, no en todos los casos pero sí en muchos, nos encontramos con una situación en la que se ofrecen servicios de mala calidad a las personas, a los jóvenes costarricenses, sin que nadie pueda efectivamente defenderlos.

El señor Ministro de Educación -deberíamos decir el Poder Ejecutivo- acaba de dar un decreto que aumenta las regulaciones pero que, por supuesto, es insuficiente porque no tiene el marco legal apropiado para respaldarlo; y, mientras tanto, muchos creen estar estudiando sin estar estudiando, creen estar aprendiendo sin estar aprendiendo y pagan, eso sí, sabiendo que, en efecto, pagan muchos miles de colones.

No podría concluir estas observaciones sobre la protección a los consumidores sin referirme al tema que hoy, por fin, ha encontrado eco en varios diputados, el de la necesidad de convocar a una asamblea constituyente.

Debo decir, en primer lugar, que, según establece la Constitución misma, la reforma general de esta Constitución solo podrá hacerse por una asamblea convocada al efecto. Es decir, nuestra habilidad para irle poniendo retazos y remiendos a la colcha, está limitada por la ley. En el momento en que se quiera emprender una reforma coherente, que nos haga avanzar en la vida constitucional, tenemos que enfrentarnos al hecho de que sólo una Asamblea Constituyente puede hacerlo.

Hay muchos asuntos fundamentales que tienen que ver con las relaciones entre los Poderes. Hay muchos temas en la agenda nacional latentes, como el del presidencialismo versus parlamentarismo, que ameritarían un análisis en el seno de la Constituyente. Sólo cuando la Constituyente esté convocada se dará -y ustedes lo verán así, si se llega a convocar- el verdadero debate nacional sobre estos temas.

Debo decir que contrario a algo que se ha oído hoy, aquí, la mayoría de las constituciones son más recientes que la nuestra. Es más reciente la francesa, es más reciente la española, es más reciente la rusa, casi de la misma edad es la italiana; en fin, si hacemos un análisis nos damos cuenta que nos hemos quedado rezagados en materia de desarrollo constitucional y que nada enaltecería más a esta Asamblea que el decidirse a convocar una nueva constituyente.

DIPUTADA SANDRA BISKER FEINZILBER:

REVISADO Por: José Venegas Ch.

Quisiera manifestar mi voto positivo al proyecto de reforma de los artículos 24 y 46 constitucionales a través de mi complacencia. Creo que esta reforma constitucional, sin duda alguna, es un complemento a la Ley de protección y defensa efectiva del consumidor que habíamos aprobado meses atrás en este Plenario.

Es importante destacar que en el artículo 24 se establece que el derecho a la intimidad y al secreto de las comunicaciones queda intacto. Hago esta referencia porque en algunos círculos, especialmente empresariales, de alguna manera se ha comentado que este proyecto atentaba contra ese principio constitucional. Quiero dejar claro, en especial para quienes nos escuchan, que eso se conserva tal y como está actualmente establecido en la Constitución y que en ese sentido no hay ningún cambio.

Sin embargo, tal y como aquí ya se ha mencionado, el artículo 24 abre la posibilidad para que los Tribunales de Justicia autoricen la potestad de intervenir cualquier comunicación por tiempo limitado, para proteger el interés público, a otras entidades, además del Ministerio de Hacienda y de la Contraloría que actualmente ostentan esas facultades. Eso, sin lugar a dudas permitirá que haya un mayor control en el ejercicio de aquellos aspectos que tienen que ver con la protección del consumidor en asuntos relativos a competencia desleal o a derechos que no le son atendidos a los consumidores.

En relación con el artículo 46 me parece que son importantes dos cosas. Una el hecho de que los monopolios de carácter particular siguen restringidos por Constitución; en ese sentido la Asamblea Legislativa mantiene que únicamente se aceptan monopolios estatales, se prohíben y se evitarán los monopolios de carácter privado. Pienso que es importante que eso quede claramente establecido.

Por otro lado, se agrega al artículo 46 un asunto importante que tiene que ver con el derecho a la protección que tienen los consumidores de su salud, del ambiente, de la seguridad, de sus intereses económicos a recibir la información adecuada y veraz, así como la libertad de elección y a un trato equitativo.

En síntesis, me parece que este proyecto de reforma constitucional tiene la virtud, por una parte, de darle a los Tribunales de Justicia instrumentos más adecuados para que puedan intervenir en la defensa de los consumidores y, por otro lado, le da a los consumidores derechos más activos de los que actualmente ostenta, para ejercer su derecho -valga la redundancia- de obtener una participación en el juego empresarial y en general, en la actividad económica que los afecta.

Me siento muy complacida de haber formado parte de la Comisión que dictaminó este proyecto, conjuntamente con el Diputado Ottón Solís, por la iniciativa del Diputado Fajardo Salas a quien felicito por esta diligencia.

DIPUTADO RAFAEL ÁNGEL VILLALTA FERNÁNDEZ:

Al igual que los compañeros de la Asamblea Legislativa, quiero felicitar a don Gonzalo Fajardo por este proyecto de ley.

En relación con los dos artículos, quiero referirme a lo siguiente: el artículo 24, habla que la Ley fijará los casos en que los funcionarios competentes del Ministerio de Hacienda y de la Contraloría General de la República podrán revisar los libros de contabilidad y sus anexos para fines tributarios y para fiscalizar la correcta utilización de los fondos públicos, me parece que en particular ese párrafo tiene la importancia de que no hay duda de que Costa Rica va buscando una sociedad más equitativa en cuanto a las responsabilidades que tienen los distintos ciudadanos, incluyendo los empresarios, de honrar lo que son sus compromisos, conforme lo establece la Constitución, en el sentido de que los ciudadanos debemos contribuir al mantenimiento del erario público.

Me parece que el artículo 24 viene a facultar al Ministerio de Hacienda y a la Contraloría, que frente a dudas en cuanto a los costos de bienes y de servicios, puedan revisar, inmediatamente, todos los libros correspondientes para verificar si efectivamente los costos de los bienes y servicios son los que se están cobrando.

En cuanto al artículo 46 dice el último párrafo que los consumidores y usuarios tienen derecho a la protección de su salud, ambiente, seguridad e intereses económicos, a recibir información adecuada y veraz, a la libertad de elección y un trato equitativo. En ese sentido, coincido con los diputados en que se está haciendo un gran esfuerzo para proteger al consumidor frente a lo que podría ser costos indebidos en los bienes y servicios.

Cuando leo lo que en este artículo 46 se señala de proteger a los consumidores en cuanto a la salud y al ambiente, el día de hoy y particularmente el día de mañana -sé que dispongo apenas de dos minutos- los cantones de La Unión de Tres Ríos, Curridabat y Desamparados están viviendo horas muy amargas en relación con el relleno de Río Azul. Se ha producido, por la falta de seriedad y responsabilidad del Ministro Ojeda, confrontaciones entre ciudadanos de cantón a cantón o de cantones a cantones; e inclusive dentro de un mismo cantón, hemos visto como distintos ciudadanos están enfrentándose unos a los otros.

A raíz de eso, mañana será incorporado como parte del orden del día, una moción que me he permitido presentar, demandando de parte de esta Asamblea Legislativa, la comparecencia ante el Plenario, del Ministro de Asuntos Específicos. Porque el tema de los desechos sólidos constituye, sin lugar a dudas, un asunto de relevancia en materia de salud pública.

En estos momentos hay miles de ciudadanos acongojados, hombres, mujeres, jóvenes, estudiantes, particularmente en una de las comunidades que represento. Y, sin lugar a dudas, creo fundamental, de conformidad con el artículo 121 de la Constitución y el artículo 185 del Reglamento, que el Ministro de Asuntos Específicos encargado por el Presidente

278
Sala
para resolver el problema a nivel nacional y, por supuesto, dentro del nivel nacional, en lo relativo al área metropolitana, venga a dar una explicación acerca de qué está pasando, qué es lo que ha pasado y qué podemos esperar los costarricenses.

Así que felicito a don Gonzalo. Ojalá que cuando se hable de proteger a los consumidores, en términos de salud y de ambiente, precisamente el tema que hoy está en el concierto nacional, ese enorme temor, esa preocupación de cientos de ciudadanos de Río Azul de saber que en estos momentos los cuerpos represivos del Poder Ejecutivo están preparándose para tomar por asalto las calles de San Antonio de Desamparados, y con efectivos, inclusive, de La Unión de Tres Ríos violentar el estado de derecho, y lo que todas las asociaciones firmaron ayer en los protocolos correspondientes.

Ojalá, don Gonzalo, que en esa protección de la salud, y que en esa protección que establece la reforma del artículo 50 de la Constitución, donde se le garantiza a los ciudadanos la defensa de un medio ambiente más sano, ayude a los desamparados, a los de Curridabat, a los de La Unión de Tres Ríos, a enfrentar los cuerpos represivos que esta madrugada violentarán a todos los ciudadanos de uno de los cantones que yo represento.

DIPUTADO CONSTANTINO URCUYO FOURNIER:

Esta reforma que presentó el Diputado Fajardo Salas, sirve para hacer una reflexión en este momento, de que algunas fuerzas ocultas tratan de promover la idea de una Constituyente como la pomada canaria que, teóricamente, vendría a solucionar todos los problemas de este país.

Déjeme decirle, señor Presidente, que esta peregrina idea de la pomada canaria puede ser nefasta para Costa Rica. Porque detrás de todos esos argumentos, cuyos autores hablan por interpósita mano, no surge una idea clara de cuál es el tipo de institucionalidad política que estos señores promotores de la Constituyente quieren recetarnos a los costarricenses.

Por eso, es que las palabras y los pensamientos de ese gran varón y académico que es don Fernando Volio Jiménez, han resultado muy útiles, porque ha planteado, claramente, desde el inicio, el pensamiento para qué Constituyente. ¿Cuál es el objetivo de esa Constituyente? ¿Hacia adónde nos llevan con la idea de esta Constituyente? Y es que hay argumentos realmente estafalarios detrás de quienes promueven la idea de la Constituyente. El más peregrino y simplista de todos es que la Constituyente está vieja, que tiene cincuenta años, y que como tiene cincuenta años hay que diseñarse otra. Y el argumento no puede ser más infantil, señor Presidente y señores diputados, porque si una Constitución es buena, si los costarricenses la observan, no pareciera que hay motivo para cambiarla.

El mero transcurso del tiempo en las constituciones más bien pareciera operar el proceso contrario. Es el proceso del vino, mientras más viejo, mientras más añejo, mejor dicho vino. Si hay legitimidad de las instituciones políticas, si hay legitimidad de la Constitución, no pareciera necesario cambiarlas. Desde luego, señor Presidente y señores diputados, que

siempre hay insatisfacción con algunos aspectos de una Constitución. Porque la vida siempre requiere de progreso, de cambio y de mejoramiento. No hay obra perfecta y por eso es que toda Constitución prevé mecanismos de reforma parcial que hacen que esta se vaya adaptando al ritmo de los tiempos. Es más, hoy día tenemos una Sala Constitucional que va interpretando el sentido de la Constitución de acuerdo también con el ritmo de los tiempos.

Es por eso que, realmente, resultan alarmantes el oír hoy en la prensa, algunos llamados casi sediciosos, a tomar un camino que no es el de la Constitución, que es el de esta Asamblea Legislativa, para empezar a discutir el problema de la convocatoria a una Constituyente.

Hace bien don Wálter Coto cuando da declaraciones a la prensa, diciendo que se convocará a una serie de foros en este Primer Poder de la República, que es el que tiene la responsabilidad constitucional de transformar la Constitución o de llamar a una Constituyente, para empezar a discutir ese problema. Porque sitúa el problema en el marco de esta Asamblea Legislativa y no como algunos cuasi sediciosos quieren sacarlo de la órbita de la Asamblea, a lo mejor para llevarlo a discutir a la calle o algún otro lugar.

Estos llamados sediciosos son peligrosos y este enfrentamiento y esta toma de atención que hace don Wálter es positiva para el Parlamento como institución.

También hay otro argumento peregrino, don Bienvenido, es el argumento de que si hay cosas que no sirven en la Constitución, hay que comprar una colcha nueva, ¡por Dios!, el cambio social no se da así; el cambio político cuando se da así es peligroso, no podemos situarnos en la perspectiva de la colcha versus el remiendo, sino que debemos situarnos en la perspectiva del cambio gradual y ordenado, concertado y consensuado, frente a los sueños de un nuevo diseño constitucional que, supuestamente, vendría a operar el efecto de pomada canaria y a curar, como por arte de magia, por poner en un papel las cosas, al margen del debate político, al margen de la discusión reflexiva y serena, todos los problemas del país.

DIPUTADO JOSE ANTONIO LOBO SOLERA:

Deseo decirles que en realidad me parece un inicio de semana legislativa propicio, prometedor, el de ese lunes. Creo que iniciar nuestras labores parlamentarias con la aprobación de una reforma constitucional, puede impregnar el trabajo de esta semana de un espíritu positivo, de un sistema de miras de altura, que venga a determinar el bienestar del país, los altos intereses de Costa Rica y no las circunstancias relativas que, con tanta frecuencia empañan, confunden o complican el accionar legislativo.

Me parece que son evidentes las bondades y las características positivas de esta reforma constitucional prohijada por el compañero Diputado Fajardo Salas. Creo y estoy seguro que, de esas bondades, surgió la necesidad, la disposición a crear los consensos y los límites de diálogo a efecto de convertir su iniciativa en lo que tan encaminadamente vamos

REVISADO Y
FIRMADO POR: José Venegas Ch.

280
logrando: una verdadera reforma constitucional. Porque reformas constitucionales en este Plenario se presentan con mucha frecuencia. Pienso a veces que con más frecuencia de lo deseable. Y es de ahí en parte de donde surgen las limitaciones y la impresión de que no es funcional este sistema, para ir adecuando la Constitución al tono de los tiempos. Y es que pareciera que ahí hay un problema de fondo, cual es que la cantidad de reformas y muchas veces las superficialidad de estas, atenta contra el deseo de los diputados, contra las posibilidades de este Plenario de ir reformando la Constitución en lo sustantivo, en lo realmente trascendente e importante.

Pero la reforma propuesta por el compañero Diputado Fajardo Salas, desde un principio se caracterizó por ese sentido de necesidad y de que venía a llenar un vacío realmente determinado en nuestra Constitución actual. De ahí el trámite relativamente expedito y fácil con que fue evolucionando y consolidando hasta el estado que actualmente nos ocupa.

Es evidente que si todas las reformas constitucionales fueran de este tipo, estuvieran caracterizadas por los mismos elementos que la reforma del compañero Fajardo Salas, se avanzaría muchísimo en lo que nos proponemos: dotar a Costa Rica de un sistema armónico, desde el punto de vista constitucional, que venga a solventar las necesidades y los vacíos que se han detectado.

Pero en este caso concreto lo importante no se solo que se llenen esos vacíos constitucionales, sino que se legisla en función y en el espíritu lógico de una Constitución que es con proyección, con el ánimo de prever posibles áreas de conflicto en el futuro del país, o bien introducir en el cuerpo legal los instrumentos necesarios para que, con el paso de los tiempos, se puedan resolver los desafíos que el tiempo mismo o el desarrollo de los acontecimientos presenta, con instrumentos de los cuales ya se dotó a la sociedad costarricense.

Me parece que hay que recobrar ese espíritu, que no es un problema de cuántas, de cantidad de reformas constitucionales, que hay que interiorizarse de que entre más reformas constitucionales, más difícil hacemos el camino, el trayecto de las verdaderas reformas constitucionales que demanda la sociedad costarricense de cara al siglo XXI. Y que, desde esa perspectiva, pareciera que se refuerza la argumentación, en el sentido de que no es necesario una asamblea constituyente, que lo que es necesario son reformas constitucionales de fondo, operativas, con el espíritu de la reforma del Diputado Fajardo Salas, que vengan a significar realmente un avance.

Quiero, y para terminar Diputado Presidente abusando de su gentileza, especificar una reflexión. Estoy consciente de que sobre el tema de la Constituyente se abrirá y es deseable que se abra un gran trámite, una gran discusión nacional, pero, con todo respeto al compañero Diputado Doctor Francisco Antonio Pacheco, me parece que los ejemplos que él aportó, de nuevas constituciones en países como Francia, España, Italia y Rusia, refuerzan más bien la idea de qué previsor y qué bien conceptuada está nuestra Constitución, como la previeron los constituyentes del cuarenta y nueve, toda vez, que,

prácticamente, en cincuenta años no hemos sufrido las convulsiones, las contradicciones internas que estos países han sufrido y siguen sufriendo. Solo se le olvidó a don Francisco Antonio mencionar el caso de Chile, por ejemplo. En otras palabras, estas constituciones de estos países son constituciones nuevas porque vienen de un sistema en el cual la democracia era prácticamente inoperante, prácticamente mediatizada. El caso de España, muchos años de dictadura franquista; el caso de Rusia, al cual no hay que especificar; el caso de Francia un poco producto de casi una monarquía ilustrada, el caso reciente; y Chile que no lo mencionó, debo ser honesto en eso, pero también es de una dolorosísima dictadura.

En cambio nuestra Constitución Política contiene los gérmenes para ir evolucionando conforme al paso de los acontecimientos y de los años. Y si nos imbuimos de ese espíritu del cual hice reflexión, de reformas constitucionales de fondo importante y no superficiales, despejaremos la agenda y le daríamos mucha operatividad y mucho futuro a la Constitución que actualmente con tanto éxito nos ha regido

DIPUTADO VÍCTOR JULIO BRENES ROJAS:

Realmente, sorprende el temor con que el tema de una nueva constituyente pueda avanzar. El análisis fraccionado de la Constitución, el momento histórico en que esta se ha preparado, nos lleva, en la mayoría de los casos, a que se necesitan cambios importantes en la sociedad, movimientos de la sociedad tipo guerra, revoluciones para poder construir un nuevo orden en esta misma sociedad.

Analizar la Constitución como se ha venido haciendo, obliga o permite que haga agua en otras partes. No debe analizarse la sociedad por partes sino en un todo, y esto se logra en un solo momento, se debe buscar en un solo momento. Creo que el temor que se expresa en varias opiniones de destacados políticos nacionales, para que se vea el tema de la reelección, no debe ser el freno que permita analizar la ruta que seguirá nuestra sociedad en un solo momento.

Creo que es un argumento bastante pobre. La sociedad ha madurado no solo en ese tema sino en muchos más, y la Constitución, aunque en esto comparto mucho con el Diputado Lobo Solera, de que hay gérmenes en casi todas las actividades, realmente, la sociedad, la evolución de ella, la velocidad y la dirección en que va la ciencia, la tecnología, la agricultura, absolutamente todas las actividades requieren de una evaluación conjunta, porque si no estaríamos dejando áreas rezagadas en el comportamiento de las instituciones del Estado.

A pesar de las exposiciones que hoy se han dado, no encuentro razones de peso para oponernos a la conformación de una constituyente. Me parece muy importante el argumento de que debe ser debatido en toda la sociedad y con todos los grupos; no estoy seguro si el momento es oportuno a dos años de una elección de cambio de Administración, esta es la parte que podría valorarse un poco mejor, pero las condiciones de la sociedad costarricense dan la posibilidad para que lo hagamos en Costa Rica, un país donde sí se

282

REPUBLICA DE COSTA RICA
DEPARTAMENTO DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS
SELLADO
REVISADO
Ref: José

puede formular la constituyente para que modifique la Constitución en tiempos de paz, porque no creo que necesitemos una guerra ni cambios tan violentos para poder generar modernización en la constituyente que tanto se requiere.

DIPUTADO BIENVENIDO VENEGAS PORRAS:

Quiero unirme a las expresiones de todos los señores Diputados que me han antecedido en el uso de la palabra. También deseo felicitar a mi compañero Diputado, Doctor Fajardo Salas, por esta iniciativa que hoy puede convertirse en realidad en esta Asamblea Legislativa, principalmente porque con esta reforma constitucional del artículo 24 y artículo 46 se pretende proteger al más débil, al consumidor de este país, se pretende eliminar, a pesar de que ya existe una ley, todo tipo de monopolios de carácter particular, y, sobre todo, proteger al consumidor de los abusos que diariamente se puede observar en el manejo de la hacienda pública; un abuso desmedido en el aumento de precios en los diferentes servicios públicos; solo nos dice que hay que aumentar un servicio equis, pero sin el sustento y sin el estudio pormenorizado para determinar si amerita, en ese momento, el aumento, sin tomar en cuenta que en este país los aumentos de salarios nunca han ido en relación con lo que aumenta el costo de la vida o de los servicios en general.

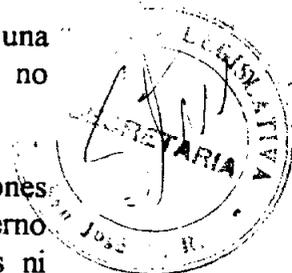
Desde ese punto de vista, esta protección en la Constitución Política es muy importante. Asimismo, es muy importante la reforma que se le hace al artículo 24, se fortalece el actual artículo 24 de la Constitución Política, en el sentido de garantizar la intimidad, donde todos los costarricenses podemos estar tranquilos y seguros de que no se violará nuestra sagrada intimidad, como es la comunicación. A pesar de que, en los últimos meses, los costarricenses hemos visto atropellos y arbitrariedades que se estudian y se investigan en los Tribunales de Justicia de este país, como fue el caso de las intervenciones telefónicas que, en su oportunidad, se denunciaron, y que a esta Asamblea Legislativa propusimos la creación de una comisión para que estudiara las intervenciones telefónicas que se dieron en los últimos meses; sin embargo, no ha habido voluntad política de la Fracción de Liberación Nacional para hacer una realidad esta comisión.

Diferentes diputados de la Fracción oficialista han manifestado que se necesitan más pruebas, que en estos momentos ningún político está involucrado, y hasta que salga involucrado algún político, estarían dispuestos a estudiar la posibilidad de integrar esa comisión.

Me siento muy contento porque con este artículo se garantiza aun más esa intimidad que todos nosotros debemos tener; se garantiza la libertad de poseer documentos sin el temor de que, en cualquier momento, seamos intervenidos. Digo que se fortalece más porque ahora se necesitaría una ley especial y el voto de las tres cuartas partes de esta Asamblea legislativa para establecer esa posibilidad de que los Tribunales de Justicia puedan investigar las particularidades de cada costarricense en un momento determinado, para proteger, en especial, el interés y el orden público. Desde ese punto de vista, la iniciativa del Licenciado Fajardo Salas es muy importante.

Sí lamento que los diputados de la Fracción de Liberación Nacional no se decidan, de una vez por todas, a crear esa comisión mixta que establezca si realmente ha habido o no intervenciones telefónicas en este país.

Anteriormente dije que no había por qué temer en este caso de las intervenciones telefónicas, no hay nada que temer. Si como lo han manifestado los diputados de Gobierno y algunos de sus personeros no ha habido intervenciones telefónicas a particulares ni empresarios ni a políticos de este país, si eso es cierto, no hay por qué temer la creación de esta comisión, pero ustedes le han dado a entender a los costarricenses que sí hay que temer, que sí hay algo oscuro en esto de las intervenciones telefónicas y que esa es la razón por la cual ustedes no han procedido apoyar la integración de esta comisión.



DIPUTADO ORLANDO GÓNZÁLEZ VILLALOBOS:

Me alegro que se haya aprobado en segundo debate esta ley. Con la modificación de los artículos 24 y 46 de la Constitución estamos garantizándole a los costarricenses una serie de derechos.

Es sumamente importante la modificación del artículo 46 ya que de esta forma estamos protegiendo al consumidor de actos que afectan los costos de productos que son distribuidos en forma monopolística, y es una lástima que eso no se haya aprobado o extendido así para los oligopolios, para que no suceda lo que he venido denunciando acá, con los precios de los agroquímicos, por ejemplo, y algunos otros insumos agrícolas porque los pocos importadores que existen en el país se ponen de acuerdo para establecer el precio y hacerlo inalcanzable o hacer que la actividad agropecuaria sea cada vez más difícil para el pequeño y mediano productor.

Como les comentaba anteriormente, le hemos pedido al Ministro de Economía que, por lo menos, publique la lista de precios de los diferentes insumos, para que los productores puedan comprar inteligentemente. Esto, de acuerdo con la Ley de defensa efectiva al consumidor.

Y ni hablar, compañeras y compañeros Diputados, de los precios a las medicinas. Creo que es una arbitrariedad a la salud, lo que está sucediendo con los precios a las medicinas, en donde son los farmacéuticos y los importadores los que se benefician. Recordemos que tienen un mínimo de utilidad de 30% cada uno de estos agentes de comercialización. Digo mínimo, porque de acuerdo con la experiencia, a veces, es más de 100% lo que se le aumenta a una medicina.

Quisiera comentarles una experiencia que tuve al adquirir medicina para un familiar, en donde, de una vez, cuando el médico daba la receta, recomendaba comprar directamente en la casa importadora, argumentando que, de hacerlo, me estaría ganando tres mil colones en cada caja -de cinco que debía comprar de un determinado medicamento-. Pero el colmo es

que al preguntar en una farmacia por el precio, en lugar de nueve mil colones era de veintidós mil colones.

Amigos, algo tiene que hacerse. Y si es necesario modificar de nuevo este artículo, debería hacerse, porque no es posible que estemos jugando con la salud del costarricense.

También le hemos pedido al Ministro de Economía, de acuerdo con la Ley de defensa efectiva al consumidor, publicar los precios, en diferentes medios, de los medicamentos, con el fin de que los costarricenses tengan oportunidad de adquirir las medicinas a un precio justo. No es posible, compañeras y compañeros Diputados, que en México, como se desprendía de un cuadro que apareció en uno de los medios de información, una medicina cuesta mil cuatrocientos colones, y en nuestro país, el mismo medicamento, cuesta cuatro mil colones o más.

Esto tiene que ver con el volumen, pero también tiene que ver con las utilidades que el farmacéutico o que el distribuidor están obteniendo. Por lo menos, debería regularse a nivel nacional.

Por eso, estoy estudiando un proyecto de ley con el propósito de presentarlo a la corriente legislativa y sea analizado, porque ya es hora de que protejamos a los costarricenses. Ya es hora de que se proteja al pequeño o mediano productor. Es hora de que se proteja a todos los costarricenses, en bien de la producción y de la salud.

De ahí que me alegro al haber aprobado estas modificaciones a la Constitución, con el fin de que, por lo menos, aquellos artículos que se distribuyen en forma monopolística, su consumo sea protegido a nivel nacional.

DIPUTADO LUIS GERARDO VILLANUEVA MONGE:

A propósito de la aprobación de esta reforma constitucional, me parece importante hacer algunas observaciones sobre lo que está pasando con nuestra Constitución Política. Es una Constitución pequeña y, no obstante que no llega a los doscientos artículos, casi la mitad de esos artículos han sido modificados por otras reformas constitucionales; pero, además, en la corriente parlamentaria, en agenda, hay aproximadamente cien proyectos o más que pretenden modificar o reformar la Constitución Política.

Estamos entonces en presencia de algo objetivo, de algo real. La Constitución Política no está al alcance de las expectativas, no sólo de los Diputados, sino del pueblo costarricense. Cada vez nos estamos enfrentando a nuevos retos. El país requiere de mayor agilidad, de mayor destreza e inmediatez en la solución de los problemas nacionales y resulta que la Constitución Política, en vez de ser facilitador de estas soluciones, en gran parte de los casos, ayuda más bien a obstaculizar la inmediatez con que se tienen que resolver los problemas que sufre este país.

Por eso, si esto que es real, si esto que ya en diferentes administraciones se ha venido hablando; si el hecho de que los diputados pretendemos cambiar una norma y otra también, si esto no es una prueba de que es necesaria una revisión total a la Constitución Política, creo que estamos hablando de una especie de ceguera política, para usar la terminología a que nos tiene acostumbrado el Diputado Urcuyo Fournier.

Esta ceguera política hace -tal vez por el tema de la reelección o no reelección- que nos abracemos a normas constitucionales, a un cuerpo, a una Constitución Política, por qué no, en algunos extremos, ya puede estar superada.

No le tengamos miedo a los cambios. No le tengamos miedo a la discusión. No le tengamos miedo al análisis sobre si es necesario una Constituyente y para qué ir a una Constituyente. El Presidente de la Asamblea Legislativa hoy sale en el periódico *La Nación* con un interesante reportaje sobre la necesidad de una Constituyente. Por eso, me parece que a lo que no tenemos que echar manos es a esa ceguera política de no querer ver lo que es real, de no querer ver lo que existe, que, efectivamente, nuestra Constitución ha cambiado, y que aun cuando ha cambiado 50%, todavía no se ajusta a lo que nosotros queremos; y hay un sinnúmero de reformas constitucionales en trámite, que suman más de cien, que pretenden cambiar algunas no reformadas y otras que sí han sufrido variaciones.

Por eso, en relación con esta reforma que se acaba de aprobar es buena la oportunidad para indicar que es necesario que en este país veamos la urgencia de una reforma constitucional total y de realizar una asamblea constituyente.

DIPUTADO HERNÁN FOURNIER ORIGGI:

Mi voto fue afirmativo para estas dos modificaciones de los artículos 24 y 46 de la Constitución Política, porque son dos puntos muy importantes que reafirman, en primer lugar, la intimidad, la libertad y el secreto de las comunicaciones. Igualmente, la modificación del artículo 46 reafirma que deben ser analizados los monopolios particulares y de darse tendría que ser por ley. Creo que eso viene a afirmar que nuestra Constitución puede ir adelante con modificaciones bien planteadas. Pero no estoy muy de acuerdo con una nueva Constituyente. Y me llama la atención que los que hoy han hablado a favor de la nueva Constituyente la mayoría son abogados, posiblemente con la ilusión de ser Diputados Constituyentes, pero creo que la Constitución puede modificarse poco a poco.

Sin embargo, sí recrimino a nuestra Comisión de Reformas a la Constitución porque no ha sido una zaranda, o sea no ha permitido eliminar esa serie de modificaciones que presentan estimables compañeros, pero que, a veces, no tienen pies ni cabeza. Y es como vemos que la agenda actual del Plenario, casi la mitad, como decía el compañero Villanueva Monge, más de cien reformas a la Constitución están planteadas. Les pido a los compañeros de esa Comisión, especialmente a doña Sandra Pizsk, creo que forma parte de ella, que sean más observadores y no envíen tantas reformas a la Constitución, para eso se creó esa Comisión en esta Asamblea, porque no creo que todas las modificaciones de la Constitución que hay

286

en agenda en estos momentos y que suman más de cien, se amerite. Considero que tanta modificación debería ser un freno para que no se cambie tanto nuestra Carta Magna, pues esto no es debido.

ASAMBLEA LEGISLATIVA DE COSTA RICA
SECRETARÍA GENERAL
REVISADO Y SELLADO
Por: José Venegas Ch.

Siempre me ha llamado la atención la forma hiriente con que se dirige el Diputado compañero Villanueva Monge contra los que no piensan como él, porque habla hasta de ceguera política. Creo que él ha sido muy ciego político en otras cosas que me parecen, por lo que debería tener más cuidado en la forma de hablar cuando hay personas que difieren de su criterio. Si efectivamente la Comisión de la Asamblea en relación con los asuntos constitucionales trabajara como debe ser y no enviara tantas modificaciones, nuestra Constitución podría arreglarse poco a poco con las buenas ideas que aportan todos los compañeros y también algunos que acuerpan cosas externas.

Por eso, creo que, definitivamente, se puede modificar y que convocar a una Constituyente es muy peligroso, sobre todo cuando se oye que se están comprando tantas armas y tantas cosas, lo cual ha producido impaciencia en los costarricenses, primero eran compras de armas a Israel y ahora son compras de armas también a Guatemala, y considero que todo esto se está complicando y son demasiadas armas. Así es que, compañeros, reitero mi voto afirmativo a esta reforma constitucional, pero no estoy de acuerdo con una Constituyente, posiblemente por no ser abogado y tener la ilusión de ser Diputado Constituyente.

DIPUTADO ALEJANDRO CHAVES OVARES:

Con la reforma que en esta tarde ha aprobado la Asamblea Legislativa del artículo 24 y 46 de la Constitución Política, es una más de esas reformas que nuestra Constitución viene experimentando en los últimos años, y que también en la agenda legislativa existen una cantidad considerable de proyectos de reforma a la Constitución, que estaremos conociendo cada día o cada año que nos falta de esta legislatura. Son reformas muy importantes que vienen a enriquecer nuestra Constitución Política, y no por eso tenemos que meternos en realizar una reforma integral a la Constitución en estos momentos, como se ha planteado en los últimos días en la agenda nacional y en los temas a discutir en los diferentes extractos de la sociedad costarricense, sino ir poco a poco en las reforma a la Constitución con los puntos más importantes que amerite reformar.

Al abrir un debate nacional, después de dos años de estar en esta Asamblea Legislativa y al no poder en los años anteriores amarrar criterios para que en el primer año de esta Asamblea Legislativa se pudiera haber hecho los intentos suficientes para una reforma integral, lo único que nos cabe durante estos dos años que nos quedan, es seguir reformando la Constitución, según la cadena de reformas que están planteadas ante esta Asamblea Legislativa.

Creo que, con esta reforma de los artículos 24 y 46 de nuestra Constitución, se le hace un gran beneficio a este país. Como también tenemos que estar preparados para discutir

profundamente en los próximos días y con una visión clara, con una sabiduría muy especial, es aquella legislación electora que está planteada ante este Plenario legislativo.

Es de suma importancia adquirir la madurez suficiente para saber que así como a la Constitución Política de Costa Rica se le debe realizar cambios, al Código Electoral también debemos efectuarle cambios para beneficio de todos los costarricenses. Cambios que urgen, cambios que toda la población exige, cambios que este Plenario lo ha reconocido en comisiones y en foros que esta Asamblea Legislativa ha realizado.

Debemos tener muy claro que no podemos condicionar absolutamente nada por esos cambios que el electorado costarricense está exigiendo, y porque también vienen a representar en la economía nacional muchos beneficios.

Por eso, señores diputados, de la misma forma en que hoy he apoyado esta reforma constitucional de los artículos 24 y 46, estaré apoyando y dando la lucha para que los artículos del Código Electoral planteados próximamente en este Plenario, sean discutidos y también sean aprobados por esta Asamblea Legislativa para beneficio de nuestro país.

DIPUTADO ALEXÁNDER SALAS ARAYA:

En realidad es una grata ocasión que se haya aprobado en este Plenario legislativo esta reforma en segunda legislatura de los artículos 24 y 46 de la Constitución Política, en lo que respecta a la posibilidad que tiene la Administración de la República de revisar documentos de empresas para fines fiscales.

Sin embargo, quiero traer a colación que yo era uno de los que me encontraba opuesto a esta reforma constitucional en el planteamiento original que tuvo esta propuesta. Porque al no aclararse inicialmente que era para efectos fiscales y que, además, sería debidamente controlado este acceso por parte de las autoridades públicas a los libros de las empresas, me preocupaba que se estuviera no solo con este precepto constitucional que hoy estamos votando, sino que se restringiera la libertad que tienen las empresas para comerciar los bienes y productos. Es decir, me preocupaba esto que se estaba metiendo en la Constitución Política por fines exclusivamente fiscales, pudiera ser una restricción a la libertad de comercio, en primer lugar.

En otra ocasión, argumentaba que también era peligroso darle potestades tan amplias a la Administración, que se pudiera estar violando el principio de la privacidad establecida en la Constitución Política de la República.

También, por supuesto, generaba ciertas dudas la reforma originalmente, porque me preocupaba que se pudiera prestar para fines políticos, de tal manera que el Gobierno de turno utilizara el mecanismo de entrar a revisar libros de empresas cuyos propietarios fuese de reconocida afiliación política, de la oposición de turno de entonces, y que se prestara esta reforma, y que todos sabemos tiene buena intención para fines fiscales, pero que debía

ASAMBLEA
REPUBLICA DE COSTA RICA
DIPUTADO PARLAMENTARIO
REVISADO Y SELLADO
Por: José Venegas Ch.

aclararse en su concepto, porque estaba siendo, originalmente, según mi criterio, una reforma de carácter sumariamente estatutario violatorio de esos principios de libertad, de privacidad y de información.

Cuando estuvo en discusión el año pasado, en primera legislatura, tuve una reacción en el Plenario que consistió en solicitar que se devolviera el tema a la Comisión de Reformas a la Constitución, para que se revisaran los términos en que se votaría esa reforma de los artículos 24 y 46 de la Constitución Política. Y que una vez revisados, bajo esos puntos, entonces sí pudiéramos proceder a darle primero y segundo debate en la primera legislatura. Así fue el año pasado.

El señor Presidente de la República, el primero de mayo pasado, vino a referirse a favor de la reforma de estos artículos de la Constitución Política y, recientemente, hemos procedido a darle el primer debate, y hoy estamos dándole su segundo debate.

Y en los términos en que ha sido replanteado el tema, yo lo voté en la legislatura anterior positivamente. Y ahora también lo estoy votando de manera afirmativa porque siento que quedaron cubiertas esa ambigüedades que me preocupaban, reitero, que pudiera ser violatorio del principio de la libertad de comercio y del principio de libertad...

EL VICEPRESIDENTE VÍCTOR JULIO BRENES ROJAS:

Disculpe, señor Diputado, me han solicitado la corroboración del quórum.

No hay quórum. Ruego a los señores diputados que se encuentran fuera del salón de sesiones integrarse a él para continuar. Advierto que está transcurriendo el tiempo reglamentario. Restablecido el quórum.

Por dos segundos, puede continuar, Diputado Salas Araya.

DIPUTADO ALEXÁNDER SALAS ARAYA:

Dos minutos.

EL VICEPRESIDENTE VÍCTOR JULIO BRENES ROJAS:

Dos segundos, ya usted había terminado su tiempo. Puede terminar la idea, Diputado Salas Araya.

DIPUTADO ALEXÁNDER SALAS ARAYA:

Señor Presidente, con todo respeto, pienso que me está contabilizando el tiempo en que se hizo el receso.

EL VICEPRESIDENTE VÍCTOR JULIO BRENES ROJAS:

Señor Diputado, ya se le había vencido el tiempo, habíamos enviado la nota. No obstante, puede terminar la idea.

DIPUTADO ALEXÁNDER SALAS ARAYA:

Le agradezco mucho, señor Presidente. En realidad, quiero señalar que me interesa esta reforma de la Constitución Política, en tanto pueda venir a favorecer la posibilidad que tenga la Administración de la República para mejorar la administración tributaria, para mejorar la capacidad del Estado en defensa del consumidor.

Esta reforma, tal y como está quedando, me parece que sí está siendo congruente con toda esta gran legislación que hemos establecido en dos vertientes; uno, en la justicia tributaria para mejorar la recaudación tributaria y así resolver el problema fiscal y, en otro, por la legislación de protección efectiva y defensa del consumidor, que me parece es una gran legislación.

Por supuesto, y esas eran las objeciones que yo había puesto, señor Presidente y quedaron salvados, que no fuera elevar este principio constitucional afectando otros principios constitucionales de suma importancia como el principio de la libertad de comercio, el principio de la privacidad y el principio de la afiliación política y no se permitieran asuntos de persecución política con este instrumento.

DIPUTADA LORENA MARÍA VÁSQUEZ BADILLA:

Votar esta reforma constitucional del 24 y 46 significa, una vez más, que esta Asamblea Legislativa se pronuncie en beneficio de los consumidores. Complementa con esto la Ley que votábamos el año pasado y nos pone, entonces, a derecho.

Deseo felicitar al Diputado Gonzalo Fajardo Salas por esta iniciativa que contó con el consenso de todas y todos los señores diputados porque lo que se requiere cuando se presenta una reforma constitucional es la búsqueda de los consensos.

En este marco tan importante en el voto que se da de esta reforma constitucional, nos trae a la meditación que cada cierto tiempo aparece la idea de la convocatoria a una nueva Constituyente.

Un Diputado decía que posiblemente el fantasma de la reelección en un momento privó y se llevó al traste esa posibilidad. O puede ser el fantasma, a veces, y que podría ser el caso de hoy porque no es hoy la reelección, sino a veces de la falta de un proyecto político definido y que podría ser del partido en el Gobierno.

290
REVISADO Y SELLADO
Por: José Venegas C.R.
La Constitución Política no es un libro que se puede cambiar cada cincuenta, treinta o veinte años. Creo que es importante entender que es nuestra Carta Magna más importante y que, efectivamente, en la corriente legislativa nos encontramos con una serie de reformas importantísimas en las cuales no vemos fructificar porque el reglamento no nos lo permite, no porque no tenga el consenso necesario entre todas y todos los señores diputados, sino por el contrario; conversaba con algunos señores diputados -concretamente con el Diputado Fajardo Salas- que había presentado, vía reglamento de esta Asamblea Legislativa, que esperamos, a muy corto tiempo ver fructificado, como parte de una reforma integral.

Precisamente es ahí donde tenemos que buscar los espacios para liberar toda esta discusión y una cantidad de reformas constitucionales importantísimas, como son las reformas constitucionales que vienen enseguida de ésta, como por ejemplo las reformas políticas que nos van a demostrar la verdadera madurez política que tiene la Asamblea Legislativa, para demostrar la posibilidad de en un futuro -no a corto plazo, no sé si a mediano plazo- entender si existe esa voluntad, si existe esa madurez para convocar a una Constituyente y que no es más que el reflejo de otros proyectos tan importantes como los que tenemos en la corriente legislativa, que si le damos la oportunidad, en su debido momento, estamos diciendo que sí existe esa madurez en esa convocatoria.

Parte de esa necesidad integral de entender una serie de reformas constitucionales tendientes a una gran reforma política, porque mucho se habla de reforma del Estado, de reforma económica, pero también debemos ampararla a esta reforma política importante para la transformación del Estado costarricense.

Pienso que no es temor ni es miedo, ni mucho menos. Sencillamente, a cada cosa se le llega su tiempo y creo que la Asamblea Legislativa ha entendido y entenderá que parte de esas reformas integrales que se le vienen haciendo a la Constitución Política requieren que se les revise en el reglamento interno para encontrarle el espacio necesario y así verlas en forma integral y así, demostrar, a través del tiempo si en un futuro cercano a de mediano plazo, podríamos estar hablando de una nueva convocatoria a la Constitución.

DIPUTADO GERARDO ARAYA PANIAGUA:

Mi intervención va a ser muy corta en este razonamiento de voto. Sin embargo, deseo felicitar al Diputado Gonzalo Fajardo por tan brillante iniciativa.

Cuando oigo que unos compañeros dicen que la Constitución debe ser reformada en su totalidad y otros dicen que no, y analizo unos numeritos que dicen que se han modificado cuarenta y nueve artículos de la actual Constitución, algunos en más de una ocasión. Esto quiere decir que se han modificado, tal vez, sesenta o setenta artículos de la Constitución.

Pienso que quizá deba seguir reformándose o tal vez no tengo definido, exactamente, si sea conveniente convocar a una Constituyente; pero sí creo que hay cosas que ameritan darle un pensamiento que se ajuste a la época. Por ejemplo, al crear la Sala Constitucional y que,

desde luego, sin entender de estas cosas del derecho, siento que quedó un vacío entre la Constitución y como se actúa. Por ejemplo, la Sala Constitucional dio su opinión respecto a una consulta que le hicieron productores de caña de Guanacaste, y en esa consulta que para los señores Constituyentes es correcta, para una enorme mayoría de costarricenses es incorrecta, y creo que esa es una falla de la Constitución. Porque en este caso específico, los señores Magistrados ignoraron el artículo 50 de nuestra Constitución que habla -como se ha dicho tantas veces- de que el Estado tiene la obligación de velar por el bienestar de sus ciudadanos y de la mejor equidad en la repartición de la riqueza.



En estos campos queda un vacío, siento yo, al crear la Sala Constitucional, y pienso que convóquese o no a una Constituyente, los que entienden de estas cosas deberían darle un profundo estudio a algunos artículos de nuestra Constitución, que sí deben ajustarse a los tiempos de hoy. La Constitución actual, dicen algunos historiadores, es copia en un alto porcentaje de la anterior Constitución. En el cuarenta y nueve cuando se reformó la Constitución, se venía de una Constitución muy vieja; no obstante, se dice que mucho de lo actual en nuestra Constitución fue copiado de la vieja Constitución.

Repito que las personas que entienden mucho de derecho y de estas cosas sí deben abocarse a analizar si es necesaria la convocatoria a una Constituyente o la revisión de varios artículos para poner nuestra Constitución de acuerdo a los tiempos modernos.

DIPUTADA MARLENE GÓMEZ CALDERÓN:

De verás me siento muy complacida, y es que, además de complacida, me siento muy orgullosa porque el Diputado Fajardo Salas, nuestro compañero de Fracción ha sido coherente con el pensamiento del Partido Unidad Social Cristiana. No solo trabajó arduamente porque hoy tengamos una ley de defensa al consumidor, que verdaderamente viene a proteger a la gran mayoría de costarricenses, sino también trabajó y luchó porque el proyecto de Ley de Justicia Tributaria fuera una realidad.

Y hoy estas reformas de los artículos 24 y 46 de nuestra Constitución Política que están en discusión, son coherentes con esas dos reformas tan importantes, ya leyes de la República. Y creo que a medida de que verdaderamente podamos garantizar un control fiscal en todas las empresas de este país, podemos garantizarle a los costarricenses que, en realidad, se aplicará la justicia tributaria.

En cuanto a lo que se viene hablando de la nueva Constituyente, yo creo y me reservo muy cuidadosamente un pensamiento muy de ama de casa, y es que nunca una receta es totalmente completa, siempre se va ajustando de acuerdo a los tiempos y a los intereses, por lo que considero que la reforma a la Constitución tiene que darse muy paulatinamente de acuerdo a las necesidades que los costarricenses, con el paso de los días y las necesidades propias, va adquiriendo una gran necesidad.

292

Con esta reforma de los artículos 24 y 46 de la Constitución, aplaudo doblemente al honorable Diputado, porque además de ser una reforma muy apropiada para este momento en que el país cuenta con dichas leyes, garantiza verdaderamente una justicia tributaria acorde con las necesidades de los costarricenses.

En cuanto a las inquietudes que tuve antes de votar por estas reformas, era que, de alguna forma, tuviera que ver con la libertad de comercio de la que tanto gozamos los costarricenses, y, sobre todo, la libertad política. Me daba mucho temor darle armas al Gobierno de turno para que pudiera controlar de alguna forma y de acuerdo a sus intereses.

Hoy, ya complacida totalmente con esta reforma, y viendo que más bien protege y fiscaliza verdaderamente los intereses de las mayorías, yo estoy totalmente de acuerdo, aplaudo y respaldo la iniciativa del Diputado Fajardo Salas, lo que hace que el Partido Unidad Social Cristiana se fortalezca día con día, con el compromiso que tiene con las mayorías de este país.

EL PRESIDENTE WÁLTER COTO MOLINA:

Tiene la palabra el Diputado Álvarez Murillo, hasta por dos minutos.

DIPUTADO VÍCTOR EDUARDO ÁLVAREZ MURILLO:

Mí voto ha sido afirmativo en la reforma a esos artículos, el artículo 24 y 46 de la Constitución Política, ya que, como justificación, creo importante que el Gobierno tenga acceso a la Administración Pública, que tenga acceso a la administración y a los datos de empresas. Porque considero que esto es un respaldo a la Ley de Justicia Tributaria, creo que es un respaldo constitucional a la Ley de defensa al consumidor. Y como tal, esto va a a garantizarle a los productores y a los consumidores, los precios reales de dichos productos...

EL PRESIDENTE WÁLTER COTO MOLINA:

Disculpe, señor Diputado, al ser las seis de la tarde, debemos pasar a la segunda parte de la sesión. Gracias, señor Diputado.

SEGUNDA PARTE DE LA SESIÓN

Elección del Contralor y Subcontralor generales de la República (inciso 12, artículo 121 de la Constitución Política).

Hay treinta y ocho señores diputados presentes. Pasamos al primer punto de la segunda parte de la sesión que es la elección del Contralor y Subcontralor generales de la República, pero antes hay una moción de alteración del orden del día, que dice lo siguiente:

**AUTOS**

ASAMBLEA LEGISLATIVA
SECRETARIA DE LA ASAMBLEA

San José, a los catorce días del mes de mayo de mil novecientos noventa y seis

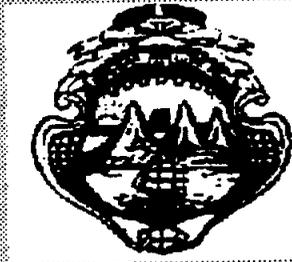
En sesión N° 9, de esta fecha, se **APROBO EN TERCER DEBATE DE LA SEGUNDA LEGISLATURA**, el proyecto de reforma Constitucional Expediente No. 12.023. El señor Presidente ordenó trasladar el expediente a la Secretaría para la confección del decreto correspondiente.

Hicieron uso de la palabra varios señores Diputados.


Oscar Ureña Ureña
PRIMER SECRETARIO

sara

**ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA
REPUBLICA DE COSTA RICA**



**ACTA DE LA SESIÓN PLENARIA No. 009
14 DE MAYO DE 1996
PERÍODO DE SESIONES ORDINARIAS
TERCERA LEGISLATURA**

*Departamento de Servicios Parlamentarios
Unidad de Actas*



DIRECTORIO

**Wálter Coto Molina
PRESIDENTE**

**Óscar Ureña Ureña
PRIMER SECRETARIO**

**Humberto Fuentes González
SEGUNDO SECRETARIO**

DIPUTADOS PRESENTES

Albán López, Mary	Gutiérrez Schwanhauser, Rodrigo
Álvarez González, Mario	Jiménez Succar, Juan Luis
Álvarez Murillo, Víctor Eduardo	Lobo Solera, José Antonio
Aragón Barquero, Bernal	Martínez Ramírez, Luis Antonio
Araya Paniagua, Gerardo	Méndez Mata, Rodolfo
Arguedas Rivera, Guillermo	Morera Ávila, Claudio
Azofeifa Astúa, Álvaro	Núñez Torres, Víctor Hugo
Barrantes Rodríguez, Manuel Antonio	Obando Venegas, Roberto E.
Benavides Benavides, Bernardo	Ortiz Mesequer, María Luisa
Bravo Trejos, Hernán	Pacheco Fernández, Francisco A.
Brenes Castillo, Juan Guillermo	Piszk Feinziiber, Sandra
Brenes Gómez, Rodolfo	Román Trigo, Luis Alejandro
Brenes Rojas, Víctor Julio	Salas Araya, Alexánder
Cañas Escalante, Alberto F.	Sánchez Valverde, María Lidya
Carazo Zeledón, Mario	Solís Fallas, Ottón
Castilblanco Vargas, Edelberto	Solís Piedra, Leonel
Chaves Ovaes, Alejandro	Trejos Salas, Gerardo
Cole Scarlet, Teddy	Urcuyo Fournier, Constantino
Corrales Blanco, María Elsy	Ureña Ureña, Óscar
Coto Molina, Wálter	Valverde Acosta, Carmen María
Díez Martín, Anabella	Vásquez Badilla, Lorena María
Fajardo Salas, Gonzalo	Velázquez Acuña, José Luis
Fernández Alvarado, Carlos Manuel	Venegas Porras, Bienvenidos
Fournier Origgi, Hernán	Villalta Fernández, Rafael Ángel
Fuentes González, Humberto	Villanueva Monge, Luis Gerardo
Garrón Figuls, Ricardo	Weisleder Weisleder, Saúl
Gómez Calderón, Marlene	
González Ulloa, Rolando	
González Villalobos, Orlando	

C) TERCEROS DEBATES:

	Reforma a los artículos 24 y 46 de la	
	Constitución Política, expediente N° 12.023	27
	Aprobada	28
	Dip. Gonzalo Fajardo Salas	28
	Dip. Manuel Antonio Barrantes Rodríguez	29
	Dip. Víctor Hugo Núñez Torres	29
	Dip. Sandra Píszk Feinzilber	30
	Dip. Saúl Weisleder Weisleder	30
	Dip. María Lidya Sánchez Valverde	30
	Dip. Rodolfo Brenes Gómez	30
EL VICEPRESIDENTE:	Receso	31
	Se reanuda la sesión	31
	Receso	31
	Se reanuda la sesión	31
	Se suspende la sesión	32



mil novecientos noventa y seis. Atentamente, Comisión Especial, Carmen María Valverde Acosta, Presidenta".

¿Se considera suficientemente discutida la solicitud de prórroga?

Discutida. Para su aprobación, se requiere simple mayoría. Las señoras y señores diputados que estén de acuerdo con la prórroga se servirán manifestarlo poniéndose de pie. Cuarenta y siete señores diputados presentes. APROBADA POR UNANIMIDAD.

Solicitud de prórroga firmada por el señor Roberto Enrique Obando Venegas, Presidente Comisión Especial: "De conformidad con lo establecido en el artículo N° 80 del Reglamento de la Asamblea Legislativa, quien suscribe se permite solicitar prórroga de hasta por sesenta días hábiles para rendir al Plenario el informe respectivo: 'Comisión Especial para estudiar el requerimiento fiscal tramitado contra el Ministro de Salud, Doctor German Weinstock, por el delito de desobediencia a la Sala Constitucional, en perjuicio de Jorge Bravo y otra. Expediente N° 12.524, el cual vencerá el próximo catorce de mayo de mil novecientos noventa y seis".

¿Se considera suficientemente discutida la solicitud de prórroga?

Discutida. Para su aprobación se requiere simple mayoría. Las señoras y señores diputados que estén de acuerdo con la prórroga se servirán manifestarlo poniéndose de pie. Cuarenta y ocho señores diputados presentes. Cuarenta y cuatro diputados de pie, cuatro señores diputados permanecieron sentados. APROBADA.

Finalmente hay una carta dirigida al Diputado Víctor Julio Brenes Rojas, que dice lo siguiente: "Diputado Víctor Julio Brenes Rojas. Vicepresidente de la Asamblea Legislativa. Estimado señor: Referencia: Renuncia. Debido a mi nuevo cargo en la Asamblea Legislativa, deseo informarle que me es imposible continuar como miembro de la Comisión Especial que estudia las reformas electorales. Por lo anterior, le solicito respetuosamente aceptar mi renuncia. Atentamente, Wálter Coto Molina, Diputado".

Se tiene por presentada la renuncia y, oportunamente, se nombrará el sustituto de este servidor en la Comisión de Reformas Electorales.

TERCEROS DEBATES

Reforma de los artículos 24 y 46 de la Constitución Política

Continuamos con la discusión del proyecto Reforma de los artículos 24 y 46 de la Constitución Política, expediente N° 12.023.

¿Se considera suficientemente discutido el proyecto, expediente N° 12.023?

Discutido. Procederemos a votar en el capítulo de terceros debates esta reforma constitucional. Ruego a los señores diputados ingresar al salón de sesiones y ocupar sus curules para proceder a la votación. Recuerdo a los señores diputados que la votación de esta reforma constitucional en tercer debate, requiere treinta y ocho votos. Los señores diputados que estén por dar su aprobación a esta reforma constitucional, se servirán manifestarlo poniéndose de pie. Cuarenta y nueve diputados presentes. **APROBADO POR UNANIMIDAD.**

Este proyecto será remitido al Poder Ejecutivo para la promulgación de esta reforma constitucional.

DIPUTADO GONZALO FAJARDO SALAS:

Deseo expresar nuestra alegría, la alegría de un grupo de diputados que creímos en la reforma constitucional, y considero que a través de la discusión, esta Asamblea Legislativa ha demostrado la capacidad que tiene cuando determinadas posiciones no logran el consenso, no logran el apoyo de un grupo importante de diputados, especialmente cuando se trata de una reforma constitucional que requiere la aprobación en dos legislaturas y por votación calificada.

Estamos muy felices de que nuestra Constitución Política, a partir de la publicación en el diario oficial, permita, con base en el artículo 46, que usuarios y consumidores, en forma explícita, tengan una consideración en nuestra Carta Política Fundamental en relación con sus derechos, a la salud, a la protección al medio ambiente, a la seguridad. Y que también una serie de organismos públicos que existen en la actualidad y que se pueden crear en el futuro, cuando desarrollen y cumplan especialmente funciones de vigilancia en protección del interés público, puedan tener acceso a información, a registros, etc., de los particulares, cuando esa información tenga trascendencia para esos intereses públicos.

De tal manera que hoy es un día importante para consumidores y usuarios, para la protección de sus derechos, para el fortalecimiento del Estado de derecho y para esa función importante de un Estado regulador en el cual creemos, de un Estado que frente a ciertos fenómenos que se dan en la economía, no puede desentenderse. Y creemos que, precisamente, esa presencia del Estado a través de funciones reguladoras, a través de las funciones de control que una serie de leyes establecen, constituye la mejor garantía para los derechos de los ciudadanos en general.

Muchísimas gracias, Presidente, muchas gracias, señoras y señores diputados, y muy felices por esta reforma constitucional que hoy se ha aprobado en tercer debate, en el trámite de segunda legislatura.

299

REVISADO Y SE
 DESEO DAR CONSTANCIA

DIPUTADO MANUEL ANT. BARRANTES RODRÍGUEZ:

Desearé dar constancia de mi voto afirmativo para que la sociedad costarricense, de ahora en adelante, tenga más oportunidad de enfrentar los retos que correspondan. Es un instrumento muy importante, de alguna manera, lo que estamos aportando y no dudo de los beneficios que, a futuro, se pueda tener con esta reforma que estamos aprobando. Es muy importante.

Al igual que don Gonzalo, pienso que este es un día de gran regocijo y la trascendencia de lo que en estas últimas tardes hemos estado haciendo y, sobre todo, con respecto a estos dos artículos de la Constitución, eso, desde luego, que lo vamos a tener muy claro. Esta Asamblea será recordada entre tantísimas cosas, por haber dado este gran paso al frente.

Muchísimas gracias, y de nuevo me congratulo de haber participado, aunque fuera con mi voto.

DIPUTADO VÍCTOR HUGO NÚÑEZ TORRES:

No solo quiero dejar constancia de que, con mucho entusiasmo, el Partido Agrario Nacional ha apoyado esta iniciativa del Doctor Gonzalo Fajardo, sino que deseo expresarle en nombre de nuestra Fracción y de nuestro Partido y de todos los consumidores que es el pueblo costarricense, nuestro eterno agradecimiento por la iniciativa, por el empeño y el esfuerzo que él ha llevado a cabo en estos dos años, para que esta reforma constitucional sea una realidad.

Recuerdo, cuando no estaba siquiera en política, escuchar esta preocupación del Doctor Gonzalo Fajardo, cuando él ocupaba el Ministerio de Economía, si no me equivoco. Y lo ha cristalizado hoy en un verdadero proyecto de ley.

En efecto, los consumidores costarricenses que somos las grandes mayorías - desgraciadamente los pobres entre más pobres, más comemos, más hambre nos produce la pobreza- hemos sido víctimas de muchos comerciantes inescrupulosos, no todos. Recientemente lo fue un hijo mío, quien encontró en la ventana el precio de un artículo y cuando lo solicitó y pagó, resulta que ese artículo tenía otro precio y el vuelto que le dieron fue muy inferior al que correspondía.

Bueno, no hago la cita porque la hayamos sufrido en carne propia, sino porque tuve conocimiento por medio de él. Pero sé que a diario todos los consumidores son víctimas de atropello de estos comerciantes malos costarricenses.

Quiero sentir y compartir esta satisfacción de formar parte de un Congreso con compañeras y compañeros diputados como es el Doctor Fajardo Salas, de esa gran sensibilidad social, de ese gran empeño y esfuerzo por darle al Estado costarricense normas constitucionales de pronta aplicación y, sobre todo, de un alcance masivo y de gran bienestar para todos.

DIPUTADA SANDRA PISZK FEINZILBER:

Señor Presidente, quiero ser muy breve pero deseo celebrar la aprobación de este proyecto. Y, especialmente, para celebrar que en campos tan importantes como estos, encontremos coincidencias; que en campos tan importantes, repito, las palabras del Diputado Fajardo Salas, requiramos de un Estado regulador; ese Estado por el que hemos velado permanentemente; ese Estado que no queremos dismantelar; ese Estado que nos garantice una verdadera equidad y equilibrio no solo entre productores y consumidores, sino también entre los sectores económicos que conforman la sociedad.

Celebro profundamente que la Unidad Social Cristiana haya aceptado que el Estado costarricense necesita seguir velando y regulando gran parte de las actividades económicas en nuestro país.

DIPUTADO SAÚL WEISLEDER WEISLEDER:

Me siento muy feliz por esta reforma constitucional que hoy se aprueba y que viene a ser un paso más en la consolidación del Estado en esta nueva etapa. Creo que favorecerá a los sectores populares y, con justicia, a futuro, deberá llamarse "la enmienda Fajardo".

DIPUTADA MARÍA LIDYA SÁNCHEZ VALVERDE:

Quisiera dejar constando en el acta mi voto afirmativo a estas reformas constitucionales, y mi entusiasmo porque, en algún momento, los legisladores estemos haciendo el trabajo para el cual los pueblos nos han traído a este recinto.

Me parece que velar por los intereses de los que menos tienen, me parece que revisar la Carta Magna para ponerla al servicio de los que realmente la necesitan, es trabajo de las señoras y de los señores diputados. Esto tiene una diferencia muy grande con lo que ha estado ocurriendo durante estos días en el Plenario legislativo, donde realmente da pena presenciar algunos momentos y algunas posiciones muy en contra de lo que nosotros estamos llamados a servir a este pueblo.

Por eso hoy, las grandes mayorías de este país, las que son víctimas del abuso de algunos comerciantes, como aquí se ha dicho, tal vez, sin enterarse de ello, están siendo protegidas por estas reformas constitucionales. Creo que si la Asamblea marcara un rumbo en este sentido, el Parlamento tendría una mejor imagen frente a los costarricenses.

DIPUTADO RODOLFO BRENES GÓMEZ:

Realmente, cuando oímos hablar a la estimable dama, señora Sandra Pizsk, de consenso, pregunto: ¿por qué esa palabra tan bien dicha por doña Sandra, no llega a este Plenario para el asunto tan importante que tenemos en mente, cual es la elección del Contralor General de la República? Aquí, cuando los diputados hemos tenido que hablarnos, hemos llegado a los

301

REVISADO Y SELLADO
Consensos necesarios. Ch.
Por: [illegible]

Aquí, cuando las fracciones mayoritarias y minoritarias hemos tenido que ponernos de acuerdo, hemos llegado a los consensos necesarios. Don Leonel Solís, don Roberto Obando, don Óscar Ureña, todos hemos llegado a consensos. Hemos cedido posiciones. Hemos arrimado posiciones y así es la democracia en este país, de consensos.

Esta Asamblea Legislativa en el transcurso de estos dos años ha trabajado por consensos. Y la elección del Contralor debe ser por consensos. Por eso, retomo las palabras de doña Sandra, el llamamiento y el reconocimiento que ella hace al consenso sobre un tema que llama "reconocimiento de la Unidad hacia una tesis de Liberación", asunto que posteriormente se podría discutir. Quisiera decirle que, siempre que sea por el bien de Costa Rica, la Unidad no ha sido mezquina en reconocer quién tiene la razón en este país. Y creo que para eso estamos en este Parlamento, para generar una Costa Rica más igualitaria, más de oportunidades para todos. Una Costa Rica donde el respeto sea el sino. Pero también debo decir que, cuando ese respeto o consenso se pierde, se genera un problema, y esos problemas son fácil de evitar cuando tenemos esos consensos.

Por ejemplo, la caña, que es una situación que no viene al caso mencionar, ya hoy hubo consenso, y pronto vendrá a esta Asamblea Legislativa y saldremos de ese problema.

Además, quiero hacer un reconocimiento público al Diputado Fajardo Salas, por su excelente iniciativa de traernos a esta Asamblea Legislativa una reforma constitucional de esa envergadura. Realmente, considero que don Gonzalo dio la oportunidad a todos los diputados, de poder plasmar en una reforma constitucional algunos ideales que nosotros tenemos.

EL VICEPRESIDENTE VÍCTOR JULIO BRENES ROJAS:

Tiene la palabra el Diputado Carazo Zeledón. Gracias, señor Diputado. Se decreta un receso hasta las diecisiete horas con cuarenta y cinco minutos.

(Se procede de conformidad).

Se reanuda la sesión.

EL PRESIDENTE WÁLTER COTO MOLINA:

A solicitud de los señores Jefes de Fracción, se decreta un receso hasta las diecisiete horas con cincuenta y ocho minutos.

(Se procede de conformidad)

Se reanuda la sesión.

AUTO**DEPARTAMENTO SERVICIOS PARLAMENTARIOS**

SAN JOSÉ, A LOS DIECISEIS DÍAS DEL MES DE MAYO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS.

En esta fecha, a las DIEZ HORAS Y TREINTA MINUTOS, se recibe de la SECRETARÍA DEL DIRECTORIO, el expediente No. 12.023 "REFORMA DE LOS ARTÍCULOS 24 Y 46 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA REPÚBLICA" Consta de UN TOMO con CIENTO DIECIICHO folios..



Licda. Sandra Chamorro A.
JEFE PROFESIONAL.
DEPARTAMENTO DE
SERVICIOS PARLAMENTARIOS

/jvc

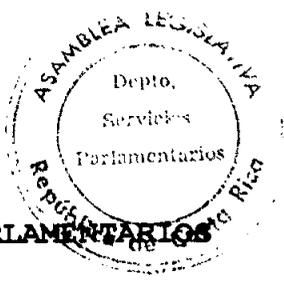
A U T O

DEPARTAMENTO SERVICIOS PARLAMENTARIOS

SAN JOSE, A LOS VEINTINUEVE DIAS DEL MES DE MAYO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS.

En esta fecha, a las TRECE HORAS y TREINTA MINUTOS se hace entrega a la PRESIDENCIA DE LA ASAMBLEA para la recolección de firmas de los miembros del Directorio, ORIGINAL y COPIA del decreto legislativo No. 7607 "REFORMA DE LOS ARTÍCULOS 24 Y 46 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA REPÚBLICA". Consta de CUATRO páginas.

Sandra Chamorro
Licda. SANDRA CHAMORRO A.
JEFE PROFESIONAL
DEPARTAMENTO SERVICIOS PARLAMENTARIOS



RECIBE:
FECHA:
HORA:

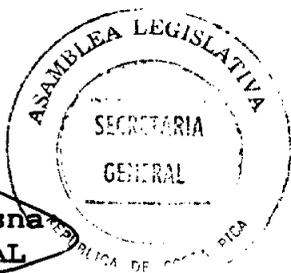
/jvc

A U T O**SECRETARIA GENERAL**

SAN JOSE, A LOS VEINTINUEVE DIAS DEL MES DE MAYO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS.

En esta fecha, a las QUINCE HORAS Y TREINTA MINUTOS se remite al MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA, debidamente firmado por los miembros del Directorio Legislativo, ORIGINAL y COPIA del decreto legislativo No.7607, "REFORMA DE LOS ARTICULOS 24 Y 46 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA REPÚBLICA " Consta de CUATRO páginas.


Antonio Ayales Esna
SECRETARIO GENERAL
ASAMBLEA LEGISLATIVA



RECIBE:
HORA:
FECHA:

Roxana Z
29.05.96
2:45 pm .

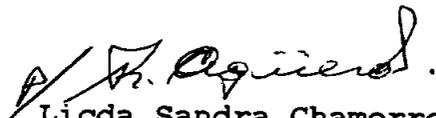
/jvc.

A U T O

DEPARTAMENTO SERVICIOS PARLAMENTARIOS

SAN JOSÉ, A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS.

En esta fecha, a las DIECINUEVE HORAS, Y TREINTA MINUTOS se recibe del Secretario General de la Asamblea Legislativa, ORIGINAL del decreto legislativo No.7607 "REFORMA DE LOS ARTÍCULOS 24 Y 46 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA REPÚBLICA" debidamente sancionado por el Poder Ejecutivo. Consta de CINCO páginas.


Licda. Sandra Chamorro A.
JEFE PROFESIONAL
DEPARTAMENTO
SERVICIOS PARLAMENTARIOS

/JVC

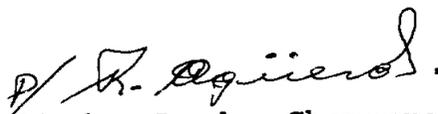
00306

A U T O

DEPARTAMENTO SERVICIOS PARLAMENTARIOS

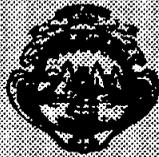
SAN JOSE, A LOS DIECINUEVE DÍAS DEL MES DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS.

En esta fecha a las CATORCE HORAS Y TREINTA MINUTOS se traslada al DEPARTAMENTO DE ARCHIVO, el expediente No.12.023 "REFORMA DE LOS ARTÍCULOS 24 Y 46 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA REPÚBLICA" con su respectivo decreto legislativo No.7607, el cual fue debidamente sancionado por el Poder Ejecutivo. Consta de UN TOMO con TRESCIENTOS DOCE folios.


Licda. Sandra Chamorro A.
JEFE PROFESIONAL
DEPARTAMENTO DE
SERVICIOS PARLAMENTARIOS

RECIBE:
FECHA:
HORA:

/JVC



**ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA
REPÚBLICA DE COSTA RICA**

PLENARIO



**REFORMA DE LOS ARTÍCULOS 24 Y 46 DE LA
CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA REPÚBLICA**

EXPEDIENTE No. 12.023

DECRETO LEGISLATIVO No. 7607

SAN JOSÉ - COSTA RICA

7607

**REFORMA DE LOS ARTÍCULOS 24 Y 46
DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA REPÚBLICA**

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA

DECRETA:

Artículo 1.- Reformas

Refórmense los artículos 24 y 46 de la Constitución Política, cuyos textos dirán:

ARTÍCULO 24

Se garantiza el derecho a la intimidad, a la libertad y al secreto de las comunicaciones.

Son inviolables los documentos privados y las comunicaciones escritas, orales o de cualquier otro tipo de los habitantes de la República. Sin embargo, la ley, cuya aprobación y reforma requerirá los votos de dos tercios de los Diputados de la Asamblea Legislativa, fijará en qué casos podrán los Tribunales de Justicia ordenar el secuestro, registro o examen de los documentos privados, cuando sea absolutamente indispensable para esclarecer asuntos sometidos a su conocimiento.

Igualmente, la ley determinará en cuáles casos podrán los Tribunales de Justicia ordenar que se intervenga cualquier tipo de comunicación e indicará los delitos en cuya investigación podrá autorizarse el uso de esta potestad excepcional y durante cuánto tiempo. Asimismo, señalará las responsabilidades y sanciones en que incurrirán los funcionarios que apliquen ilegalmente esta excepción. Las resoluciones judiciales amparadas a esta norma deberán ser razonadas y podrán ejecutarse de inmediato. Su aplicación y control serán responsabilidad indelegable de la autoridad judicial.

La ley fijará los casos en que los funcionarios competentes del Ministerio de Hacienda y de la Contraloría General de la República podrán revisar los libros de contabilidad y sus anexos para fines tributarios y para fiscalizar la correcta utilización de los fondos públicos.

Una ley especial, aprobada por dos tercios del total de los Diputados, determinará cuáles otros órganos de la Administración Pública podrán revisar los documentos que esa ley señale en relación con el cumplimiento de sus competencias de regulación y vigilancia para conseguir fines públicos. Asimismo, indicará en qué casos procede esa revisión.

No producirán efectos legales, la correspondencia que fuere sustraída ni la información obtenida como resultado de la intervención ilegal de cualquier comunicación.

ARTÍCULO 46

Son prohibidos los monopolios de carácter particular, y cualquier acto, aunque fuere originado en una ley, que amenace o restrinja la libertad de comercio, agricultura e industria.

Es de interés público la acción del Estado encaminada a impedir toda práctica o tendencia monopolizadora.

Las empresas constituidas en monopolios de hecho deben ser sometidas a una legislación especial.

Para establecer nuevos monopolios en favor del Estado o de las Municipalidades se requerirá la aprobación de dos tercios de la totalidad de los miembros de la Asamblea Legislativa.

Los consumidores y usuarios tienen derecho a la protección de su salud, ambiente, seguridad e intereses económicos; a recibir información adecuada y veraz; a la libertad de elección, y a un trato equitativo. El Estado apoyará los organismos que ellos constituyan para la defensa de sus derechos. La ley regulará esas materias.

Artículo 2.- Vigencia

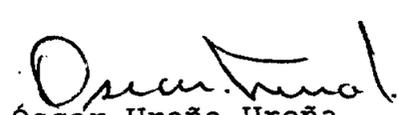
Rige a partir de su publicación.

ASAMBLEA LEGISLATIVA.- San José, a los veintinueve días del mes de mayo de mil novecientos noventa y seis.

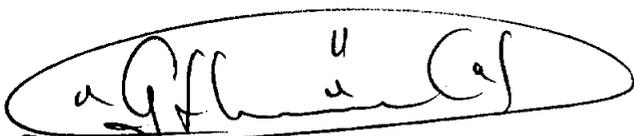
COMUNÍQUESE AL PODER EJECUTIVO



Walter Coto Molina
PRESIDENTE



Oscar Ureña Ureña
PRIMER SECRETARIO



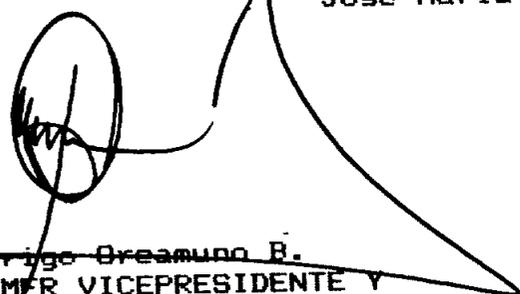
Gerardo Humberto Fuentes González
SEGUNDO SECRETARIO

dr.-

Dado en la Presidencia de la República. San José, a los veintinueve días del mes de mayo de mil novecientos noventa y seis.

Ejecútese y publíquese


José María Figueres Olsen


~~Rodrigo Oreamuno B.~~
PRIMER VICEPRESIDENTE Y
MINISTRO DE LA PRESIDENCIA


Marco Antonio Vargas Díaz
MINISTRO DE ECONOMIA, INDUSTRIA Y COMERCIO

